TOMO 176 Montevideo, Lunes 25 de Julio de 1949 Núm. 12816

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para Sanatorios, Hospitales, Clínicas en gene ral, etc.

Montevideo, 15 de julio de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Grupo N.o 4. que comprende: Sanatorios, Hospitales, Clínicas en geneal (Médicas, Odontológicas, Radiológicas. Veterinarias, de Masajes, Pedicuros, Mecánicas y Prótesis Dental), Laboratorios de Análisis clínicos, Casas de Salud, de Propiedad privada y similares, con sus anexos, sucursales y dependencias. —que alcanza solamente a Sanatorios, Hospitales, Sanatorios, y Casas de Salud y Convalescientes (enfermos atendidos en Medicina, Cirujía y Psiquiatría. Agudos y Crónicos), de propiedad privada—, por el que se fijan los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los personales ocupados por los referidos establecimientos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO N.o 4, QUE COMPRENDE: SANATORIOS. HOSPITALES, CLINICAS EN GENERAL (MEDICAS, ODONTOLOGICAS, RADIOLOGICAS, VETERINARIAS, DE MASAJES, PEDICUROS, MECANICAS Y PROTESIS DENTAL), LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, CASAS DE SALUD, DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES, CON SUS ANEXOS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A SANATORIOS, HOSPITALES-SANATORIOS, Y CASAS DE SALUD Y CONVALESCIENTES (ENFERMOS ATENDIDOS EN MEDICINA, CIRUJIA Y PSIQUIATRIA, AGUDOS Y CRONICOS), DE PROPIEDAD PRIVADA.

Montevideo, once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: para resolución definitiva, lo actuado por este Consejo de Salarios, creado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de setiembre de 1948, en cuanto a las actividades enumeradas más arriba;

Resultando: Que a partir de la instalación del Consejo, efectuada el 17 de marzo del año en curso, se celebraron diversas reuniones, habiendo los representantes de los personales formulado sus peticiones, las que fueron contestadas por el sector patronal, sirviendo de base ambas posiciones, para que la delegación del Poder Ejecutivo propiciara entendimientos recíprocos entre las partes interesadas;

Resultando: Que como consecuencia de todos los estudios y gestiones cumplidas por el Consejo, se llegó a un acuerdo completo sobre la totalidad de los problemas examinados;

Considerando: Lo expuesto precedentemente y lo determinado en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 4, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los personales ocupados por los Sanatorios, Hospitales-Sanatorios, y Casas de Salud y Convalescientes (Enfermos atendidos en Medicina, Ciruja y Psiquiatría, agudos y crónicos), de propiedad privada, en la forma que se indica a continuación:

Médico Interno. — Cuando además de las simples funciones "de guardia" generalmente admitidas en el ejercicio del cargo (vigilancia y asistencia inmediata de los pacientes internados, colaboración operartoria, etc.) tenga a su cargo habitual la cirujía de urgencia o sala, el sueldo mensual, por cuarenta y ocho horas de trabajo semanal es de, $ 380.00.

Médico de Guardia. — Cuando el médico realiza simplemente funciones "de guardia", el sueldo mensual por cuarenta y ocho horas de trabajo semanales, es de, $ 350.00.

SUMARIO

Hasta veinticuatro horas de trabajo semanales, el sueldo mensual para los funcionarios de las categorías precedentes será, —respectivamente— $ 190.00 y pesos 175.00.

Practicantes de Medicina. — Son los funcionariros Estudiantes de Medicina que han rendido con aprobación los exámenes correspondientes al tercer año de su carrera y continúan en su calidad de tales. Sueldo mensual por cuarenta y cuatro horas de trabajo semanales, incluída una guardia de 24 horas consecutivas, $ 200.00.

Nurse Jefe o Enfermero Jefe. — Es la perrsona que tiene, dentro de la institución en que actúa, una jerarquía que la responsabiliza en carácter de tal. Sueldo mensual, $ 185.00.

Nurse. — Es la persona que posee el título de tal expedido por la Escuela de Nurses. Sueldo mensual, $ 165.00.

Enfermero es la persona encargada de la atención, cuidado y aseo del enfermo, y que colabora directamente con el médico en su asistencia. Se establecen las siguientes categorías de enfermeros:

Enfermero de primera. Tienen esta categoría: A) Quienes posean diploma oficialmente reconocido; B) Quienes acrediten capacidad funcional para el ejercicio completo de su cargo, tengan a su cargo Sala o en su defecto un número de camas superior a quince; C) Los que tengan a su cargo la preparación y cuidado o la esterilización del block operatorio, o simplemente la atención de la Sala de Operaciones cuando dicha función se realiza en forma habitual; y, D) Quienes tienen a s ucargo Policlínicas quirúrgicas o de Especialidades. Sueldo mensual, $ 165.00.

Enfermro de Policlínica. — Hasta cinco horas diarias de labor. Sueldo mensual, $ 110.00.

Enfermero. — Es el funcionario que por su desempeño está incluído dentro de la definición genérica de "enfermero", y no reune todas las condiciones requeridas para la calificación de "enfermero de primera". Sueldo mensual, $ 150.00.

Aprendiz de Enfermero. — Es la persona que se inicia en el oficio de enfermero, realizando su aprendizaje. Sueldo mensual, $ 130.00.

Estos funcionarios tendrán, transcurridos dos años a partir del momento en que empiezan a desarrollar sus funciones de aprendices, el sueldo corrrespondiente a la categoría de enfermeros.

Guardianes o Vigilantes. — Son las personas encargadas del aseo, atención y vigilancia de los enfermos mentales, convalescientes o crónicos, y del cumplimiento de las indicaciones elementales

Mañana aparecen los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1949.

(inyecciones subcutáneas, baños, enchalecado, etc.). Sueldo mensual, $ 150.00.

Mucamo. — Es la persona encargada del servicio y la atención del enfermo o de la institución, en las tareas no técnicas generalmente reconocidas para este cargo. Sueldo mensual, $ 120.00.

Limpiadores. — Sueldo mensual, pesos 120'00.

Lavanderas y Planchadoras. — Sueldo mensual, $ 125.00.

Costureras y Encargadas de Lencería. Sueldo mensual, $ 120.00.

Cocinero de primera. — Se considera como tal al funcionario que tiene a su cargo la confección de cien o más comidas diarias. Se entiende por "comida diaria", el conjunto del servicio de almuerzo y cena. Sueldo mensual, $ 165.00.

Cuando el número de comidas diarias sea superior a 250, percibirá una bonificación mensual de $ 20.00.

Cocinero de segunda. — Se considera en esta categoría al funcionario que tiene a su cargo la confección de cincuenta a cien comidas diarias, o desempeña sus funciones subordinado al cocinero de primera y es capaz de sustituirlo en su ausencia. Sueldo mensual, $ 135.00.

Cocinero de tercera. — Es el funcionario que tiene a su cargo la confección de un número de comidas diarias inferior a cincuenta. o desempeña sus funciones subordinado al cocinero de segunda, y es capaz de sustituirlo en su ausencia. Sueldo mensual $ 125'00.

Ayudantes, pinches y peones de cocina. — Sueldo mensual, $ 120.00.

A los salarios establecidos para el personal de cocina, no se les podrá hacer deducciones por concepto de comida.

Jardineros y Quinteros. Sueldo mensual, $ 140.00.

Maquinistas y foguistas. Sueldo mensual, $ 150.00.

Gerente Administrador, Secretario o cualquier otra designación que se utilice para indicar dirección administrativa de un hospital-sanatorio. Sueldo mensual, $ 360.00.

Gerente Administrador, Secretario o cualquier otra designación que se utilice para indicar dirección administrativa de un Sanatorio Médico, Quirúrgico, Obstétrico, de Enfermos Mentales y Casas de Convalecientes. El sueldo mensual se establece en escala progresiva según su importancia, debidamente estimada, de pesos 200.00 a $ 300.00.

Intendente o Ecónomo. Es el funcionario administrador de las secciones auxiliares de las instituciones sanatoriales (ropería, cocina, despensa, lavadero, etc.) o de los suministros. Sueldo mensual, pesos 170.00.

Contador. Sueldo mensual por cuatro horas de labor diarias, $ 260.00.

Ayudante de Contaduría. Es el funcionario que tiene a su cargo libros de contabilidad. Sueldo mensual, $ 175.00.

Oficial Administrativo. Es el funcionario que desempeña tareas mixtas de administración y de contabilidad. Sueldo mensual, $ 195.00.

Ayudante de Administración. Es el funcionario que ejerce tareas administrativas con responsabilidad de dirección en su oficina, con exclusión de la parte de contabilidad. Sueldo mensual, $ 175.00.

Auxiliar de Administración. Es el funcionario que secunda al ayudante de administración en las tareas correspondientes. Sueldo mensual, $ 155.00.

Auxiliar de Administración. Con hasta cinco horas diarias de labor. Sueldo mensual, $ 100.00.

Cajero. Es el funcionario encargado y responsable de la Caja, libros y documentos concerientes a su misión. Sueldo mensual, $ 250.00.

Porteros. Mayores de 21 años. Sueldo mensual, $ 140.00.

Telefonistas, Ascensoristas y Mensajeros. A) Mayores de 21 años. Sueldo mensual, $ 120.00.

B) De 18 a 21 años. Sueldo mensual, $ 95.00.

Menores. Son los funcionarios hasta de 18 años de edad que desempeñan cargos de mensajeros, ascensoristas, telefonistas, aprendices de Administración ú otras tareas similares y compatibles con su desarrollo físico e intelectual. El sueldo mensual se establece de acuerdo con las siguientes categorías: Hasta 16 años de edad, sueldo mensual, $ 55.00.

De 16 a 18 años, sueldo mensual, $ 65.00.

Menores casados. Cualquiera sea su edad gozarán de la remuneración que corresponda a la categoría funcional que desempeñen, o en su defecto el sueldo mensual de $ 120.00.

Capataz de obra. Sueldo mensual, pesos 195.00.

Oficial de obra. Esta categoría comprende a los obreros de capacidad calificada en los ramos de albañil, carpintero, pintor, herrero, electricista, etc. Sueldo mensual, $ 180.00.

Medio Oficial de Obra. Sueldo mensual, $ 155.00.

Peón de Obra. Sueldo mensual, pesos 135.00.

Encargado de reparaciones generales. Sueldo mensuál, $ 195.00.

Farmacéutico Jefe. Sueldo mensual, $ 265.00.

Ayudante Idóneo de Farmacia. Sueldo mensual, $ 200.00.

Mozo de Farmacia. Sueldo mensual, $ 140.00.

Médico Jefe de Radiología. Sueldo mensual, $ 265.00

Técnico Radiógrafo. Sueldo mensual, $ 200.00.

Ayudante Radiógrafo. Sueldo mensual, $ 160.00.

Auxiliar de Fisicoterapia. Hasta cinco horas diarias de labor. Sueldo mensual, 110.00.

Jefe de Laboratorio. Hasta tres horas diarias de labor y con una guardia de 24 horas cada cuatro días. Sueldo mensual, $ 265.00.

Ayudante Técnico. Hasta tres horas diarias de labor y con una guardia de 24 horas cada cuatro días. Sueldo mensual, $ 215.00.

Ayudante práctico o Preparador. Es el funcionario idóneo que realiza trabajos técnicos o semi-técnicos, bajo la responsabilidad del personal técnico o ayuda a éste en sus funciones especializadas. Sueldo mensual, $ 200.00.

Ayudante práctico o Preparador. Con hasta cinco horas diarias de labor, Sueldo mensual, $ 140.00.

Mozo de Laboratorio. Es la persona encargada de la limpieza del material del servicio a que pertenece. Sueldo mensual, $ 140.00.

Jefe de Laboratorio le Anatomía Patológica. Sueldo mensual, $ 265.00.

Funcionarios que no están expresamente contemplados en este laudo. Los funcionarios de cualquier categoría que no estuvieran expresamente contemplados en este laudo, percibirán las siguientes mejoras porcentuales y acumulativas en sus sueldos: Por los primeros cien pesos mensuales, 30 o|o. De cien a ciento cincuenta pesos mensuales, 25 o|o. De ciento cincuenta pesos mensuales en adelante, 20 o|o. La aplicación de esta disposición podrá ser revocada en cada caso, cuando, a juicio del Consejo de Salarios, medie pedido fundado para ello.

De los funcinoarios suplentes. Cobrarán el sueldo que corresponda a la categoría funcional que desempeñen.

Bonificación por funciones de cobranza. Los funcionarios que realicen habitualmente tareas de cobranza externa para la institución en que revistan, recibirán una bonificación mensual mínima de $ 30.00.

Premio por antigüedad. Los establecimientos comperndidos en el presente laudo abonarán a todos sus funcionarios, sin excepciones, un premio por antigüedad de un peso con cincuenta centésimos por cada año de trabajo, computable anualmente en la forma que a continuación se indica. Dicha antigüedad se calculará tomando como fecha inicial de la misma la que corresponda al ingreso de cada funcionario al establecimiento respectivo y, como fecha de cumplimiento anual los días primero de enero y primero de julio de cada año. Los cambios de firma que ocurrieren en las instituciones, no modificarán la antigüedad del personal respectivo. El cómputo de la antigüedad se realizará en la siguiente forma: A) Los primeros tres años de trabajo consecutivos en la institución, se computarán como uno a los efectos del premio por antigüedad, y la percepción del beneficio por el funcionario se iniciará con los haberes correspondientes al primer mes del cuarto año. B) El régimen establecido en el inciso anterior, regirá desde el primero de enero de 1950. Hasta dicha fecha, el premio por antigüedad seguirá computándose de acuerdo a lo establecido en el laudo de fecha 10 de enero de 1947.

Relación entre el sueldo fijado y la jornada de labor. Los sueldos fijados en el presente laudo, con excepción de los casos expresamente señalados en el mismo o aquellos habitualmente reconocidos, corresponden al desempeño de cuarenta y ocho horas semanales de trabajo. En todos los casos de modificación de la jornada de labor, dentro de las normas legales, el monto del salario mínimo se determinará en forma estrictamente proporcional al sueldo establecido en el presente laudo.

Deducciones por concepto del beneficio de habitación y comida. Las empresas podrán efectuar a sus funcionarios, que hayan aceptado en su contratación o que aceptaren libremente en cualquier momento los beneficios respectivos, las siguientes deducciones por concepto de alimentación y vivienda: Deducción mensual por concepto de comida, $ 24.00. Deducción mensual por concepto de habitación, $ 8.00. Quedan exceptuados de las precedentes deducciones el personal de guardia cuyas tareas exijan el usufructo de dichos beneficios, y el personal de cocina en lo referente a comida.

Disposición general. Quedan en vigencia las disposiciones contenidas en los incisos letras A), H) y K), de las disposiciones generales del laudo de fecha 10 de enero de 1947.

Segundo. Las disposiciones del presente laudo rigen para todas las instituciones sanatoriales, hospitales-sanatorios y casas de salud y convalescientes de propiedad privada, desde el día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Enrique F. Mendive, Presidente. — Prof. Santiago P. Minetti, Delegado del Poder Ejecutivo. — Cr. Luis G. Leivas, Delegado del Poder Ejecutivo. — Dr. José Alberto Castro, Delegado patronal. Dr. Antonio Rolando Grasso, Delegado patronal. — Gelzzo Celt, Delegado de los personales. — Venancio Orioli, Delegado de los personales. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación patronal, cumpliendo una resolución irrevocable de sus mandantes, deja constancia de que en lo sucesivo las instituciones sanatoriales no aceptarán la fijación de ninguna forma de retroactividad al establecer nuevas tarifas de salarios, ni admitirán modificaciones en el régimen aprobado para el "premio por antigüedad". — Dr. José Alberto Castro; Dr. Antonio Rolando Grasso, Delegados patronales.

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para Molinos en General, etc. (Grupo 9)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de julio de 1949.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para Molinos en general ,etc., (Grupo 9), que alcanza solamente a los obreros ocupados por las empresas de Elaboración de Sal y Pan Rallado.

FARIÑA.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; acúsese reribo; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; y archívese.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA MOLINOS EN GENERAL, DE TRIGO Y CEREALES, ETC., (GRUPO IX). — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE UNICAMENTE A LAS RAMAS DE SAL Y PAN RALLADO.

Montevideo, 8 de julio de 1949.

Visto lo actuado por este Consejo de Salarios por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 1947, en lo atinente con la fijación de remuneraciones mínimas y categorías, de los obreros que desempeñan tareas en los establecimientos de elaboración de Sal y Pan Rallado;

Resultando: que este Cuerpo nombró oportunamente un Subconsejo, integrado por patronos y trabajadores de las mencionadas industrias, el cual asesoró ampliamente al Consejo sobre el problema en estudio;

Resultando: que luego de diversas deliberaciones se arribó a un entendimiento en lo que tiene relación con el aumento de los salarios, habiendo las partes interesadas contribuído eficazmente a la solución de este punto;

Considrando: que el presente laudo se ajusta estrictamente a lo dispuesto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Por lo expuesto, el Consejo de Salarios establecido para Molinos en General, etc. (Grupo 6), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y fecha de vigencia del laudo, para los obreros ocupados en los establecimientos de elaboración de Sal y Pan Rallado, en la forma que se indica seguidamente:

Capataz General, sueldo mensual, pesos 184.00.
Capataz Recibidor, sueldo mensual, pesos 172.00.
Molinero, jornal, $ 5.45.
Peones, jornal, $ 5.25.
Chofer, jornal, $ 6.90.
Carrero de vehículos tracción a sangre, jornal, $ 5.50.
Confección de bolsas de género, el millar, $ 2.68.
Armadora en cartuchos en papel, chicos, el millar, $ 1.16.
Armado de cartuchos en papel, grandes, el millar, $ 1.75.
Empaquetadora en cartuchos chicos, por millar, $ 2.43.
Empaquetadora en cartuchos grandes, por millar, $ 4.00.
Obreras a jornal, $ 3.50.
Envasadora en bolsas de género, por millar, $ 8.00.
Armadora en bolsas de celofán, a jornal, por día, $ 3.50.
Envasadora en bolsas de celofán, por millar, $ 6.15.
Aprendiza, por día $ 2.50. Los tres primeros meses y después pasa al salario de la categoría a que pertenece el cargo para que fuera nombrada.

Las obreras a destajo, cuando por razones de falta de trabajo en su especialidad, deban realizar tareas dentro de la misma jornada, de otra categoría, no podrán recibir como salario del día menos de $ 3.50.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías, etc., contenidos en el presente laudo regirán a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las diferencias de salarios que resulten por la aplicación del presente laudo, podrán ser abonadas dentro del plazo de 90 días a partir de su publicación en el "Diario Oficial", en tres cuotas, a los 30, 60 y 90 días, respectivamente.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Antonio T. Bandeira, Presidente. — Manuel Scheilenberg Orloff, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Walter Píriz Pacheco, Delegado del Poder Ejecutivo. — Gabriel Caldevilla, Delegado patronal. — Augusto Frabasile, Delegado patronal. — Isabel Servia, Delegada obrera. — Luis I. J. Regueira, Delegado obrero. — Oribe Píriz González, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para personales administrativos de las Agencias de Cabotaje de Montevideo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de julio de 1949.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 1—B (Comercio en general), que alcanza únicamente a los personales administrativos de Agencias del Cabotaje del Departamento de Montevideo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia. remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1—B. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS DE AGENCIAS DE CABOTAJE DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, 5 de judio de 1949.

Vistos: Para resolución las gestiones cumplidas por el Subconsejo designado en sesión de este Cuerpo el 8 de febrero de 1949 e instalado el 4 de abril de 1949, para entender en los problemas de salarios y normas de labor correspondientes al personal administrativo de las Agencias Marítimas de Cabotaje;

Resultando: Que dicho Organismo asesor integrado por los señores Néstor Piñón, en representación de la patronal y Agustín Lemos y Julio Brussa, por los personales y el Secretario General de los Consejos de Salarios, Agustín Arturo Benítez, llegaron a un acuerdo en cuanto a categorías, salarios, etc., que luego de examinados por este Cuerpo no mereció observaciones, dado que el mismo se ajusta a las normas vigentes y contempla a la vez los intereses y voluntades de ambos sectores profesionales, procediendo en consecuencia su aprobación;

Considerando: Las razones expuestas y lo determinado en la ley del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en general, Grupo N.o 1—B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hace constar la Delegación Patronal antes de su firma,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos y demás normas de labor para los empleados administrativos de las Agencias Marítimas de Cabotaje, del Departamento de Montevideo, en la forma que se indica seguidamente:

Encargado Sección General, sueldo por mes, $ 452.50.

Encargado Sección Puerto, sueldo por mes, $ 257.50.

Contador, sueldo por mes, $ 257.50.

Cajero, sueldo por mes, $ 257.50.

Auxiliar de primera categoría, es el empleado que posea idoneidad suficiente para desempeñar cometidos afines al ramo dentro de cualquier sección, sueldo por mes, $ 205.50.

Cuando se les haya confiado la función de Liquidador con especialización en la confección de permisos de removido, reembarcos, transbordos, conocimientos y liquidación de los mismos, sueldo por mes, $ 257.50.

Auxiliar de segunda categoría, es el empleado que desempeña funciones en teneduría, aduana, etc., sueldo por mes, $ 144.00.

Auxiliares generales, son empleados que ocupan cualquier cargo dentro o fuera de la Oficina y que está bajo las órdenes directas de una o más personas con responsabilidad relativa, sueldo por mes, $ 144.00.

Cadetes o principiantes, son las personas que se inician como oficinistas o tienen nociones elementales del trabajo diario y corriente, menores de 18 años, sueldo por mes, $ 80.00.

Al cumplir 18 años de edad, sueldo por mes, $ 112.00.

Al cumplir 21 años de edad, pasarán a la categoría de auxiliares generales, con un sueldo por mes de $ 144.00

Capitán de armamentos, es la persona encargada de la inspección, conservación, abastecimiento, supervisión de reparaciones, con idoneidad suficiente para ello, de los buques de cabotaje, sueldo por mes, $ 325.00.

Segundo. Sobre los sueldos a que se refiere el numeral anterior, se hará una bonificación por antigüedad en la Agencia de cinco pesos ($ 5.00) por cada año del primero al quinto y de diez pesos ($ 10.00) por cada año del sexto al décimo. Queda establecido que la antigüedad será también computable cuando los empleados pasen conjuntamente a prestar servicios en beneficios de una Compañía representada anteriormente por la firma que abandonan. Cuando los empleados se hallen ya disfrutando de la bonificación a que se refiere el primer párrafo de este numeral sólo tendrían derecho a que la antigüedad sea puesta al día. Todos los empleados que vayan adquiriendo el derecho de esa bonificación por antigüedad percibirán el importe correspondiente a medida que vayan computando los años de servicios hasta el límite de diez años antes mencionado.

Tercero Cuando los empleados no estuvierran compendidos en las categorías del numeral primero, sobre los sueldos establecidos por la aplicación de lo dispuesto en apartado H de las disposiciones generales respectivas del laudo del 25 de abril de 1947, les corresponderá un aumento del cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) así como se beneficiarán con la aplicación de la bonificación por antigüedad según se establece para los demás funcionarios de las Agencias

Cuarto: Se modifica la designación de contador especificada en el laudo del 25 de abil de 1947, sustituyéndola por la de Jefe de Contaduría.

Disposiciones Generales

A) La Dirección General de las Agencias y sus servicios será de la incumbencia absoluta de los titulares o gerentes.

B) En los casos que un empleado desempeñe más de una función le corresponderá la remuneración mejor dotada.

C) No será obligatorio que las Agencias llenen los puestos que se especifican en los laudos del 25 de abril de 1947 y el presente, pero será bastante la verificación de los cometidos que ejerce un empleado en las mismas para dar estrictamente cumplimiento a los términos y definiciones de actividades establecidas aplicándoles los sueldos fijados para las actividades respectivas.

D) A los efectos del cumplimiento de las disposiciones establecidas en este laudo las Agencias Marítimas de Cabotaje no harán diferencias de sexos.

E) No será computable a los porteros el valor de la vivienda cuando esté en el lugar del trabajo.

F En los casos de que dentro del giro de una firma comercial o industrial se desempeñaran actividades de Agencias Marítimas de Cabotaje en forma regular o efectuadas habitualmente, los servicios de esta naturaleza motivarán la asignación al empleado que realiza dicha gestión, del sueldo mensual íntegro dentro de la categoría establecida por este Laudo.

Quinto: Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo computables para todas las situaciones y demás condiciones que sobre categorías y aumentos porcentuales establecidos en el mismo, todos los aumentos que las Agencias de Cabotaje hayan otorgado a su personal con posterioridad al laudo anterior, con exclusión de los que corresponda por aguinaldos, premios o estímulos.

Sexto. La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los Personales, dejan expresa constancia de que la fijación de una retroactividad al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, no implica plantear normas y disciplinas jurídicas que gobiernan su gestión y que ello se debe a que en este laudo que hace más que homologar un convenio de partes.

Séptimo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449. del 12 de noviembre de 1943.

Flora Cóccaro de Millor, Presidente. — Juan Sheppard Penco, — G. Orlando Vigna M., Delegados del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira — Julio C. Crisolito. Delegados de los Trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La Delegación Patronal al suscribir el presente Convenio Colectivo deja constancia que, como ya lo expresara en anteriores oportunidades, considera que la fijación de salarios con efecto retroactivo, es inconveniente desde el punto de vista económico y contraria a la seguridad e intereses generales de la actividad comercial.

Contador Antonio La Manna. — José R. García, Delegados patronales.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los cinematógrafos de la Capital

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de julio de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los personales que trabajan en los cinematógrafos de la capital (Salas de Exhibición del Departamento de Montevideo), por el que se fijan los salarios mínimos, condiciones de labor, etc., para los personales que trabajan en los referidos establecimientos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LOS PERSONALES QUE TRABAJAN EN LOS CINEMATOGRAFOS DE LA CAPITAL (SALAS DE EXHIBICIONES DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO). — LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, julio 8 de 1949.

Vistos; para resolución las actuaciones de este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de agosto de 1948, para conocer y resolver en cuanto a la fijación de retribuciones mínimas de los personales arriba mencionados;

Resultando: que el Consejo a partir de su instalación operada el 7 de febrero de 1949, se abocó al estudio de los problemas planteados por el sector de los empleados, como así también, otras cuestiones planteadas por la delegación patronal; lo postulado por los empleados resumía su plan de aspiraciones. Que en razón de la falta de acuerdo de las partes interesadas la delegación del Poder Ejecutivo elaboró y presentó fórmulas conciliatorias para avenir a los sectores eventualmente en pugna;

Resultando: que dada la posición irreductible de los representantes de ambos sectores profesionales en el seno del Consejo, con la excepción de Censa, que aceptó las remuneraciones presentadas por la delegación obrera, fué menester buscar salida al impasse por medio de soluciones concebidas por mayorías, sin perder la preocupación de optar por las que mejor contemplen el precepto legal y habida cuenta de que se han profundizado los estudios sobre el particular, señalándose también el hecho de que el Cuerpo dispone de plazos perentorios para emitir sus pronunciamientos;

Resultando: que finalmente el Consejo aprobó por mayoría una proposición de la Delegación oficial, que contó con la anuencia del sector de los empleados y la representación de Censa y la no aceptación de la otra parte patronal, qu se concreta en la parte dispositiva de este documento;

Considerando: que dada la forma especial en que se desarrolla la labor de la Industria Cinematográfica, configurando una modalidad muy particular en relación a otros tipos de establecimientos, y respetando las costumbres imperantes en los mismos, se han fijado retribuciones en función de horas de trabajo, sin que

ello interfiera para nada con las jornadas establecidas en el sistema legal vigente; pués, con la expresa determinación del pago del salario según las horas laboradas, no se impone ninguna limitación ni se exceden las normas previstas por el legislador en la ley N.o 5.350 y demás disposiciones concordantes;

Considerando lo expuesto por la mayoría de sus miembros, este Consejo estimando la conveniencia de unificar el sistema vigente en la Industria Cinematográfica en lo que atañe al régimen de Asignaciones Familiares, expresa la aspiración en el sentido de que el Poder Ejecutivo derogue el apartado 2.o del artículo 9.o del decreto de fecha 17 de mayo de 1944 que se refiere a la Caja de Compensaciones del gremio aludido, y que en su lugar resuelva que las asignaciones familiares del personal cinematográfico, se rijan por la disposición legal vigente para dichas asignaciones familiares con carácter general;

Considerando; las razones expresadas precedentemente y lo que al respecto dispone la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios por mayoría formada por los señores delegados del Poder Ejecutivo y de los empleados y con las salvedades que los señores representantes patronales se sirven estampar al pie de las firmas,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, condiciones de labor, etc., para los personales que trabajan en los Cinematógrafos de la capital (Salas de Exhibición del Departamento de Montevideo), en la forma que se indica seguidamente:

A) De las remuneraciones

Los sueldos para boleteros, acomodadores, groms y combinadores se fijan en función de dos categorías de Salas. Se entienden por Sa'as de Primera categoría, los Continuados, las Salas de estrenos y las que tengan función nocturna todos los días y más de dos matinés en días hábiles. Son de Segunda categoría, todas las Salas que no esten comprendidas en la Primera categoría.

Personal de Sala

1.o Acomodadores, porteros, grooms y combinadores. Primera categoría, pesos 110.00.

Segunda categoría $ 100.00.

Los de Primera categoría tendrán un horario de 44 horas semanales. Para los de la Segunda categoría, el horario será de 36 horas categoría, el horario será que, aunque trabajando en Salas de Segunda categoría, sobrepasen las 36 horas semanales y no lleguen a 44, cobrarán igual que los de Primera categoría. En las Salas que se creen en el futuro con una cantidad de funciones iguales a las que realizan las de la Primera categoría, no podrá rebajarse el horario laborable.

2.o Conserje, $ 140.00.

Segundo Conserje, $ 135.00.

Ayudante de Conserje, $ 120.00.

Estos sueldos se establecen en función de 44 horas semanales. No rige aquí la clasificación en dos categorías, ya que todos estos empleados trabajan más de 36 horas semanales.

Boleteros. Primera categoría, $ 150.00. Segunda categoría, $ 115.00.

Limpiadoras y encargadas de toilette. Hasta 5 horas y media de labor, $ 70.00. Con más de 5 horas y media $ 95.00.

Calefaccionistas y refrigeracionistas. Los aumentos se fijan ajustándolos a una escala degresional en por ciento a medida que se hacen progresionales los sueldos. También se tiene en cuenta la especialización comprobada y la responsabilidad técnica. El cuadro de este aumento queda establecido así:

Sueldos hasta $ 120.00, 30 o|o de aumento.

Sueldos hasta $ 200.00. Hasta pesos 120.00, 30 o|o de aumento los $ 80.00 restantes: 10 o|o de aumento.

Sueldos mayores de $ 200.00. Hasta $ 120.00, 30 o|o de aumento. De pesos 120.00 a $ 200.00, 10 o|o de aumento. Excedente de $ 200.00, 1 o|o de aumento.

En mérito a su especialización y a su responsabilidad, se fijará para los siguientes empleados, sus sueldos como sigue:

Encargado de calefacción y refrigeración en tres Salas de Empresa Gluksmann. Sueldo actual: $ 60.00 en cada Cine, 30 o|o de aumento en cada Sala, igual $ 54.00 de aumento total.

Encargado de la Empresa "Metro". Sueldo actual $ 170.00. Se le aplicará la escala degresional general de aumentos, pero además se le pagará un 15 o|o por desempeñar funciones adicionales de electricidad y carpintero. Aumento total: $ 72.65.

Serenos. Se aumenta el 30 o|o sobre los sueldos actuales.

Remuneración de los suplentes

Personal de Sala. Igual remuneración que lo sefectivos por día (1|25 del sueldo mensual) más una bonificación del 25 o|o.

Calefaccionistas y refrigeracionistas. Percibirán como salario por día, 1|25 del sueldo mensual del titular que reemplaza, más una bonificación del 15 o|o.

Remuneraciones de las horas extras. Todos los empleados que componen el personal común de los Cines de la capital, percibirán por las horas extras el doble de lo que corresponde por hora de trabajo, dentro del sistema legal vigente.

B) Delimitación de funciones en cada categoría y prohibición de confusión de funciones.

Los cometidos de cada categoría son los que de seguido se indican, no pudiendo el titular de cada cargo desempeñar los que les corresponden a los demás.

Boletero. Vende las entradas al público; realiza las diversas liquidaciones relativas a las entradas vendidas; abre y cierra el bordereaux.

Conserje. Distribuye las órdenes del gerente entre el personal; es el responsable de la propaganda del Cine; vigila la limpieza de la Sala y colabora en ésta con los demás ayudantes del Conserje; recoge las entradas del público y distribuye a éste en la Sala; custodia la conservación del orden en la Sala durante el espectáculo. En la colaboración que presta a la limpieza en la Sala, nunca lavará pisos.

Segundo Conserje. Estando el Conserje, hace de ayudante de Conserje; en su ausencia, le sustituye.

Ayudante de Conserje. Colabora con el Conserje en todas las actividades de éste; ayuda a la limpieza de la Sala, aunque nunca lavará pisos.

Portero y Acomodador. Recoge las entradas del público y distribuye a éste en la Sala; custodia la conservación del orden en la Sala durante el espectáculo.

Groom. Facilita el acceso del público al hall.

Combinador. Atiende la combinación de las películas.

Limpiadora. Realiza directamente la higiene general de la Sala.

Encargada de toilettes. Desempeñará los cometidos propios de su designación.

En las Salas que actualmente no tengan limpiadoras, realizando la limpieza los porteros o conserjes, persistirá esta situación, pero en las restantes regirán las delimitaciones funcionales establecidas.

Lo laudado regirá indistintamente para hombres y mujeres.

C) Las disposiciones precedentes de este laudo no se aplicarán a los menores de 18 años. Ellos están regidos por las normas siguientes:

Definición de las funciones en las categorías de "Cadetes". Se considera "Cadete el menor de 18 años que tendrá a su cargo o podrá ser incorporado a las siguientes tareas: Ayudante de combinador y|o mensajero, distribuidor de la propaganda a domicilio, colocador de los programas en carteleras, movilizador de las mismas, encargado del transporte de las películas a la cabina, encargado del barrido del hall del salón en las horas de función y subrogar en casos de emergencia por enfermedad no mayor de 8 días, al personal de Sala, siempre que el subrogado siga percibiendo su sueldo íntegro. Estos "cadetes" en cuanto a oportunidad y horas en las que desempeñarán sus funciones, quedarán sometidos a las disposiciones vigentes del Código del Niño y a las reglamentaciones del respectivo Consejo que rigen en la materia.

Horario de tareas. Ajustados a las reglamentaciones dispuestas por el Consejo del Niño y a las disposiciones generales del Código respectivo, las horas de trabajo de los "cadetes" serán de 44 y 36 horas respectivamente de acuerdo a la categoría en que actúen.

Salario mínimo vital. En la primera categoría, para 8 horas de trabajo diario $ 70.00 mensuales. En la segunda categoría para 6 horas de trabajo diario $ 65.00 mensuales.

Los menores que en el desempeño de sus tareas cumplan 18 años de edad, dejarán automáticamente de pertenecer a la categoría de "cadetes" y el empleador podrá entonces llevarlos a cualquiera de las categorías ya laudadas en las que se hayan producido o se produzcan vacantes.

Disposiciones generales

A) Las mejoras establecidas en el presente laudo, no son más que límites mínimos; si cualquier empresa hubiere ya concedido mejoras superiores a las laudadas, no podrá reducirlas. Es extensiva esta disposición a los menores de 18 años que actualmente desempeñan funciones en dichas empresas.

B) La remuneración laudada para los suplentes, si bien se refiere al personal de sala, también comprende a los boleteros, limpiadoras y encargadas de toilette.

C) Se aclara que, al laudarse respecto a las horas extras, se consideran tales las que exceden ya el límite semanal de 44 horas, ya los límites laudados respecto a cadetes, sin perjuicio de observarse estrictamente el régimen legal vigente sobre el particular.

Segundo. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.440.

Tercero. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor regirán a partir del seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. No obstante, el pago de las diferencias que correspondan por concepto de retroactividad, se realizará en la forma que se indica seguidamente: en cinco cuotas, la primera consistente en el 30 o|o y las restantes en el 17 1|2 o|o del monto total, que se pagarán en los siguientes plazos: la primera dentro de los diez días de publicado el laudo en el "Diario Oficial"; la segunda dentro de los cuarenta días del vencimiento de la primera; las tres cuotas res

tantes, dentro de los 30, 60 y 90 días, respectivamente del vencimiento de la segunda.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos en la ley de la materia.

Dra. María Amelia Pérez Restelli, Presidenta. — Cr. Juan José Duclós, Delegado del Poder Ejecutivo. — Víctor Rubal, Delegado del Poder Ejecutivo. — Domingo Lanata, Delegado obrero. — Dante Tomassini, Delegado obrero. — Leoncio Ramoc, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

El delegado patronal Dr. Atilio Detomassi, firma el presente láudo con la siguiente discordia: 1.o En cuanto al monto de la retroactividad establecida en el laudo, pues, legalmente no corresponde ninguna durante el período comprendido entre el 6 de agosto de 1948 y 7 de febrero de 1949, fecha de instalación de este Consejo; dejando constancia que, respetando la palabra empeñada por el Centro Cinematográfico, se hizo un ofrecimiento —en Tribunal Arbitral —que no fué aceptado por el Consejo. 2.o En lo referente a la delimitación de funciones de los empleados, pues, este punto no es de competencia del Consejo; la patronal sostiene el mantenimiento de las funciones actuales, sin agregar ni quitar nada, para ahora y para lo sucesivo; 3.o En lo que respecta a los Cines alternados; si el salario vital establecido lo ha sido en base al horario de trabajo de los empleados, es absurdo fijar el mismo sueldo al personal de los Cines alternados que solamente trabajan la mitad del horario: 4.o En cuanto a los Cines continuados; la patronal solicitó el pase a la segunda categoría de los Cines que actúan fuera de la zona central de la ciudad, los denominados "Renacimiento", "Hindú", "Cervantes", "Independencia", "Avenida", "American", "Miami", "Monumental" y "Mogador", en razón de que, ubicados en otras zonas y trabajando menos horas que los continuados de primera categoría —cabe el mismo argumento hecho en el numeral anterior —no es posible fijar el mismo salario al personal de aquéllos. Por estas razones, oportunamente y de acuerdo a la facultad que establece la ley de 1943 que creó los Consejos de Salarios, interpondrá contra este laudo, el recurso de apelación en la forma que corresponda.

El Dr. Fructuoso Pittaluga, firma discorde, en representación de Censa, por haber establecido el Consejo de Salarios, la retroactividad del pago de los emolumentos fijados, no a la fecha de instalaiión del Consejo, sino al 6 de agosto de 1948, fecha del decreto de convocatoria, funda su discordia:

1.o En los principios fundamentales que expone en el acta N.o 16 y 17 (cuya lectura pide vivamente que se haga por el Poder Ejecutivo) en donde desenvuelve: A) Que Censa busca la armonía total con sus empleados, y que por ello no discutió ningún aumento de salarios, directa, ni indirectamente, aceptando integramente lo que el Consejo decidió al respecto. B) El sutil veneno que representa incorporar al régimen democrático el principio de la retroactividad, que retrotrae la sociedad a las épocas aciagas de "la incertidumbre del derecho", y cuya aceptación derrumbaría la paz social porque "no habría libertad civil, ni seguridad: la vida, el honor, y la fortuna de los ciudadanos privados de toda garantía, estarían eternamente en cuestión, se viviría en una inquietud perpetua y la sociedad no sería posible". C) Que esta doctrina fué aceptada por el propio Poder Ejecutivo en sus decretos de fechas marzo 9 de 1948, y el aclaratorio del 17 de junio del mismo año, por los cuales se prohiben fijar retroactividad de salarios (salvo unanimidad del Consejo respectivo) en fecha anterior a la instalación del mismo. D) Y que por lo tanto, no existiendo unanimidad porque la delegación patronal, en pleno, y particularmente Censa, se opone a una retroactividad fijada con fecha anterior a la instalación del Consejo, es absolutamente imposible, desconocer la fuerza de los decretos, que se fundan en el artículo 7.o del Código Civil, que no fué derogado (como bien lo entendió el Poder Ejecutivo) por la ley que crea los Consejos de Salarios, que deben armonizar sus facultades a las exigencias de ese inconmovible precepto legal.

2.o Por las razones que expresa en el memorándum agregado al acta N.o 20, según constancia registrada en la misma a fs. 1 vta., y del cual, también pide su atenta lectura por el Poder Ejecutivo.

3.o Porque las pruebas de mis expresiones anteriores, de que el principio de la retroacividad es uno de los venenos sutiles, que bajo engañosa apariencia de mejoras obreras, los partidos extremistas y totalitarios de izquierda, buscan inculcar en nuestra democracia, para socavarla y hundirla, surge nítida, clara y aplastante, de la parte final de fs. 3 vta, del acta N.o 20, donde textualmente, la representación obrera, por uno de sus representantes, —dijo— como allí quedó registrado: "Que la palabra democracia de produce asco".

4.o) Que si a pesar de todas mis convincentes e ilevantables consideraciones, el Consejo fijó por mayoría de cuatro, la retroactividad total de los salarios al 6 de agosto de 1948 (fecha de convocatoria del Consejo) lo fué, sólo, en mérito al deleznable sofisma, de que se había obtenido la unanimidad, para fijar esa, fecha. Y esa unanimidad se pretende fundarla únicamente, en el numeral II del considerando del decreto del Poder Ejecutivo, que dice textualmente: "Considerando, que la Asamblea Patronal, ha hecho conocer al Ministerio su conformidad en que los salarios que fije el Consejo, rijan a partir de la fecha de este decreto"'. Fué inútil, convencer a la mayoría del Consejo, que su argumentación era inadecuada, injusta, sofística, y antijurídica, en virtud de los siguientes e ilevantables argumentos:

A) Que en el mejor de los casos, una consideación de un decreto, como de una sentencia —que como en el caso actual no se establece, o repite, en la parte dispositiva o resolutiva del mismo— no obliga a nada ni a nadie, desde que por expresas e indiscutidas disposiciones legales, no pueden ser objeto de recurso de clase alguna.

B) Por que, estando dividida, como es público y notorio, la patronal Cinematográfica en dos agrupaciones: Centro Cinematográfico y Censa (y por ello cada una tuvo su representación particular e individual en el Consejo), lo que pudo o puede prometer una de ellas, no puede obliga a la otra.

5.o) En el Consejo, se comprobó: a) Que la promesa a que se refiere el Considerando del Poder Ejecutivo, la hizo únicamente el Centro Cinematográfico. Que era público y notorio, que Censa, siempre había rechazado particularmente toda retroactividal, y que jamás, hizo a nadie, ni menos al Poder Ejecutivo, esa promesa, como lo reconoce con lealtad la delegación obrera, en la parte final de fs. 4.a del Acta N.o 17.

B) Que esa promesa fué hecha exclusivamente por el Centro Cinematográfico, y, que nunca pretendió arrastrar a Censa, desde que "no tiene con ella ninguna clase de vínculo jurídico, ni de clase alguna", como lo afirmó expresamente el propio Centro Cinematográfico por voz de su delegado doctor Detomassi, registrada la afirmación expresamente en el Acta número 22.

6.o) Que en esas condiciones, es pueril y absurdo, pretender que las afirmaciones de una agrupación, puedan obligar a otra, a quien no representa, ni pretendió nunca representar. Por ello, aún admitiendo la fuerza coercitiva (que vimos que no puede tenerla nunca) del Considerando del Poder Ejecutivo, no encierra unanimidad, porque no fué propuesta ni aceptada nunca, por una de las partes directamente interesada en el problema.

7.o) Pero, quizás, lo fundamental radique, en estas dos consideraciones:

A) Que existió una absoluta e inconcebible confusión, por parte de la mayoría del Consejo, en la interpretación del decreto del Poder Ejecutivo del 9 de marzo de 1948, en la parte que dice y afirma que "será norma del Poder Ejecutivo, a la cual ajustará sus decisiones, que salvo el caso de acuerdo unánime, la retroactividad de los laudos no podrá exceder de la fecha de creación del Consejo de Salarios respectivo". Y esa unanimidad a que se refiere el decreto, no puede ser otra que la establecida en el propio Consejo de Salarios. No puede hablarse de existencia de unanimidad de opiniones, ANTES, de la existencia y constitución del Consejo, que es el único representativo legal y lícito de los gremios patronales, obreros, y del Poder Ejecutivo. Antes de constituirse el Consejo de Salarios, nadie puede abocarse la representación de un gremio, cuyos delegados hábiles, sólo surgirán, de las elecciones y proclamaciones pertinentes. Y por lo tanto, nadie puede, en mérito a esa representación, comprometer actitudes que obliguen a todos. Por ello, la unanimidad a que se refiere el mencionado decreto, no puede ser otra que la unanimidad emanada exclusivamente del Consejo. Y demostrado, como está, y nadie lo niega, que en el Consejo no hubo unanimidad para fijar la retroactividad en fecha anterior a su constitución, ella no puede fijarse en la forma ilegal con que se hizo. Tesis por otra parte que fué compartida, por un espíritu tan amplio, ecuánime y rebosante de sanas inspiraciones, como el delegado del Poder Ejecutivo señor contador Duclós, según constancia del Acta N.o 17.

B) Tampoco fué posible, hacer percatar a la mayoría del Consejo, la peligrosa desviación legal, que significa, tomar una simple consideración del Poder Ejecutivo sobre retroactividad, como si fuera una norma legal imperativamente obligatoria para el Consejo. Aceptarlo, como se hizo, fué desvirtuar todo el mecanismo de la ley, fundamentalmente otorgando al Poder Ejecutivo, una facultad que no tiene, y que expresamente se la negó la propia ley de creración de Consejos de Salarios. Es evidente y obvio, y leyendo los textos legales, no necesita ninguna arrgumentación, que el Pode Ejecutivo en primera instancia, por vocación propia, y antes de constituirdo

el Consejo de Salarios respectivo, no puede establecer soluciones, que sólo competen al Consejo. Sino éstos, estarían de más, y las diferencias gremiales se rresolveían por decretos. El Poder Ejecutivo, sólo obra, como poder de alzada, y resuelve, una vez oídas las opiniones del Consejo.

De ahí que la retroactividad, no puede ser resuelta nunca, por un decreto del P. Ejecutivo, anterior a la constitución del Consejo. Ella, como cualquier otra divergencia gremial, tiene previamente que ser resuelta por el Consejo, con absoluta prescindencia del Poder Ejecutivo, que recién entrará a fallar solamente, por la vía de la apelación, en los casos en que la ley lo permita. Y la mayoría del Consejo, desconoció esta verdad, y penetró en el peligroso camino de reivindicar la facultad del Poder Ejecutivo, para resolver por sí, y en primera instancia los conflictos gremiales, sin intervención, y antes de ser oído el Consejo de Salarios. Son este cúmulo de argumentaciones concretas e indestructibles, que al demostrar la ilegalidad y la nulidad del laudo, que fija la retroactividad del pago de los salarios laudados, a una fecha anterior a la instalación del Consejo, me mueven a solicitar, que el Poder Ejecutivo, en lo relativo a las obligaciones de Censa, revoque la resolución del laudo, y fije, para ella, la retroactividad al 7 de febrero de 1949, fecha de la instalación del Consejo, en cumplimiento, a mayor abundamiento, de las normas referidas en sus propios decretos de fecha 9 de de marzo de 1948 y 17 de junio del mismo año; dejando a salvo el derecho de apelación que la ley me confiere, para el caso improbable de que mi tesis no sea aceptada.

F. Pitaluga.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 14 de julio de 1949.

1—(Carpeta 1628|938). — Prorrógase por un año el plazo concedido a The National City Bank of New York, para recibir depósitos hasta ocho veces su capital y fondo de reserva.

2—(Carpeta 10|949). — Autorízase a la Dirección General de Aduanas, para elevar el monto del alquiler del local que ocupa el Resguardo "Corralito", a la suma de $ 10.00 mensuales.

3—(Carpeta 11|949). — Autorízase el traslado de local de la Agencia de Rentas de San Jacinto.

4—(Carpeta 103|949). — Ministerio de Obras Públicas. — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de 304 chapas de acero inoxidable resistible.

5—(Carpeta 103|949). — Ministerio de Obras Públicas — Autorízese el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de 11 cajas conteniendo bombas centrífugas y sus partes.

6—(Carpeta 98|949). — Ministerio de Defensa Nacional. — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de dos válvulas "GTI" destinadas al mantenimiento de sus equipos radioeléctricos

7—(Carpeta 1302|948). — Decreto autorizando al Directorio de la U. T. E. para prorrogar por el mes de junio ppdo. un duodécimo.

8—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 4.819.60 a favor del señor Tomás Fuentes $ 1.667.40 al señor Ramón Ingilde. $ 1.481.20 al señor José Marx; $ 1.355.20 al señor Isidrro Bessio y $ 1.185.80 al señor Francisco Cancio por concepto de indemnizaciones a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

9—(Carpeta 1303|948). — Decreto autorizando al Banco Hipotecario, para ampliar su presupuesto vigente, incluyendo en rubro denominado "Contribución para el Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas" en la suma de $ 15.000.00.

10—Auptorízase a la Dirección General de Catastro para invertir hasta la suma de $ 1.850.00 en los gastos que demande la mudanza e instalación de su Sección Gráfica en el local recientemente arrendado.

11—(Carpeta 88|948). — Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 17.526.52, en concepto de reintegro de gastos de represión del Contrabando realizados por el Ministerio de Defensa Nacional, en los meses de febrero a diciembre de 1948.

12—(Carpeta 98|949). — Ministerio de Defensa Nacional —Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros para 2 camiones Chevrolet, 2 ambulancias de ciudad, 2 automóviles Sedan y un auto Buick.

13—(Carpeta 483|942). — Autorrízase a la Administación General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado para renovar por el término de seis meses un crédito de un millón de pesos concertado con el Banco de la República.

14—(Carpeta 103|949). — Ministerio de Obras Públicas — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de una partida de caños de hierro fundido con un peso total aproximado de 640.648 kilos bruto.

15—(Carpeta 103|949) — Ministerio de Obras Públicas — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de una partida de caños de hierro fundido con un peso de 1:116.702 kilos bruto.

16—(Carpeta 12|949). — Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para adquirir a la firma "Chapasthal" tres muebles metálicos por la suma de $ 660.00.

17—(Carpeta 193|949). — Autorízase la inscripción como Agente de Aeronavegación de la Compañía de Aviación Air France.

18—(Carpeta 182|949). — Autorízase la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana a la firma Ignacio Isasi Oriozabala.

19—(Carpeta 183|949). — Autorízase la subasta de los inmubles de la ciudad de Trinidad (Flores), números 595. 1211, 1349. 1428. 1460, y 1554.

20—(Carpeta 98|949. — Ministerio de Defensa Nacional. — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de 14.400 kilos de fariña de procedencia brasilera.

21—(Carpeta 182|949). — Autorízase la inscripción como Despachante de Aduana a la firma Gonzalo O. Borjas.

22—1341|944. — Confírmase las resoluciones de fechas 15 de julio 1948 y 20 de diciembre del mismo año, que imponen al señor Emilio Molinelli una multa por violación al decreto de 28 5|943.

23—(Carpeta 1087|947). — Confírmase la resolución de 22|1|949. de la Dirección General de Impuestos Internos, que impuso al señor Francisco Scordamaglia una multa por violación a la ley de 17|7|1903.

24—312|944—Se dicta resolución en la gestión del Comité de Propietarios del Departamento de Paysandú, autorizando a la Dirección Gral. de Impuestos Directos para recibir hasta el 15|5 de agosto próximo sin recargos, el Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Adicionales del mencionado Departamento.

25—(Carpeta 1716|945. — Confírmase la resolución del 2|9|948, por la que se aplicó una multa a la Caja Popular del Tala.

26—Se dispone que los funcionarios de la Dirección G. de Impuestos Internos que forman las tres Comisiones designadas para realizar tareas inspectivas en el Interior, realicen la fiscalización de impuestos de Timbres, Papel Sellado, Pensiones a la Vejez y Patente de Giro.

27—(Carpeta 958|947. — Comité Popular Pro-Mejoramiento Policial del Departamento de Flores. Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros para el material destinado a la Policía del mencionado Departamento.

28—(Carpeta 4|949). — Autorízase a la Inspección Gral. de Hacienda, para mandar confeccionar 4 trajes para Porteros a la Firma "Casa París" por pesos 118.00 cada uno.

29—384|946. — Desígnase para integrar la Comisión Aforadora de la Sección XI al señor Antonio Frugoni.

30—(Carpeta 337|946). — Autorízase al Frigorífico Nacional para que proceda a la renovación del crédito que por pesos 1.000.00. tiene concertado con el Banco de la República con la garantía del Estado.

31—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 11.086.50, al señor Juan Rodríguez López, $ 6.850|84 al señor Miguel Capdepón $ 6.102.80 al señor Julio J. Casal. 2.876.30 al señor Rodolfo Dodino, $ 2.852.40 al señor Eulogio L. Muniz, $ 2.636.90 al señor Domingo Cresci, $ 2.413.99 al señor Fermín Silveira y $ 2.044.69 al señor Aristóteles Spatakis, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

32—(Carpeta 14|944). — Líbrese orden de pago por la suma de $ 710.24 a favor de la Dirección Gral. de Aduanas, para entregar al funcionario señor Simón S. Silveira Inspector de Resguardos por concepto de viáticos desde el mes de enero de 1943 hasta el 31 de enero de 1947.

33—(Carpeta 1304|947). — Decreto autorizando a la Administración N. de Puertos para contribuir con la suma de $ 1.000.00 para cada uno de los premios de Pintura y escultura con motivo de la realización del XII Salón Nacional de Artes Plásticas.

34—(Carpeta 15989|935). — Líbrese orden de pago por la suma de $ 44.19 a favor de la Dirección Gral. de Aduanas, para entregar al Banco de Seguros. por haber vencido la póliza de seguros correspondiente al personal de la Capatacía de Río Branco.

35—(Carpeta 1275|948). — Apruébase el proyecto de contrato entre la U.T.E. y la Compañía Telefónica Río Grande, con

el fin de establecer el tráfico telefónico entre ambas.

36—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 4.200.83 a favor del señor Marcial González, pesos 3.254.00 a la señora Isabel Sosa de Paredes, $ 1.198.39 al señor José Guillermo Blanco, $ 1.1550.80 al señor Raúl Croce Asneiro y $ 917.39 al señor Carlos Schweizer Bruhl, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

37—(Carpeta 217|949). — Autorízase el pago de la suma de $ 11.162.40 a favor del señor Eugenio C. Botinelli, pesos 8.609.81 al señor Julio Bazterrica Saint Romain, $ 4.287.07 a la señora Casilda Nougue de Azuaga, $ 2.695.19 al señor Carlos E. Calabuig, $ 2.535.00 al señor Amador Segovia, $ 542.10 al señor Maximiliano Kuntadter, y $ 172.50 al señor Roberto Lamas Vaccaro, por concepto de indemnización a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

38—(Carpeta 120|948). — Destitúyese de su empleo al Ascensorista de la Contaduría Gral. de la Nación señor José Isaac González, sin pérdida de los derechos de la jubilación.

39—(Carpeta 615|5949). — Confírmase la resolución de la Dirección Gral. de Impuestos Directos, de fecha 6 de julio de 1948, que desestima la denuncia formulada por don José Castro contra la señor Juana Mac Rae de Windmüller.

40—(Carpeta 515|940). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, informando que el expediente cuya remisión solicitó, Carpeta de la Dirección G. de Aduanas 65|V|39 Sec. II—Asuntos: "Fisco con Gutiérrez Guerrero César y otros —Imputación de Contrabando" no ha sido posible localizarlo.

41—Líbrese orden de pago a favor de la Cámara Nacional de Comercio por la suma de $ 5.000.00 para los gastos que demanda su funcionamiento.

42—(Carpeta 1302|948). — Decreto aprobando el Presupuesto de la U. T. E. que queda fijado para el año 1949.

43—(Carpeta 330|947). — Apruébase la reforma de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya Textil Sociedad Anónima".

44—(Carpeta 1529|945). — Apruébase la reforma de los Estatutos de la Sociedad Anónima Electrolux S. A.".

45—(Carpeta 649|949). — Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima "Inventos y Novedades". (INOSA).

46—(Carpeta 671|949). — Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Nueva Cerro S. A.".

47—(Carpeta 721|948). — Apruébase la reform de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía de Importación y de Exportación". (CODIMEX S. A.).

48—(Carpeta 1734|945). — Autorízase a la Sociedad Anónima "Curtiembre Maroñas" a aumentar su capital a pesos 500.000.00.

49—(Carpeta 738|949). — Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima "Carlos Sanguinetti y Cía. S. A.".

50—(Carpeta 380|949). — Apruébase la reforma de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Nuevo Ideal".

51—(Carpeta 1605|949). — Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima "Bulanti y Cía. Manufactura de Cueros S. A." (SABYC).

52—(Carpeta 1045|948). — Declárase cancelada la autorización para funcionar, que se había otorgado a la Empresa Teatro Solís S. A.".

52 bis—(Carpeta 1045|948). — Declárase cancelada la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima "RIMEX".

53—(Carpeta 1473|948). — Concédase la prórroga solicitada por la sociedad anónima "Juan Ruzich" de 90 días para integrar los porcentajes mínimos legales de su capital autorizado.

54—(Carpeta 1028|947). — Autorízase a la Sociedad Anónima "Arazatí" para aumentar su capital en dos millones de pesos.

55—(Carpeta 810|941). — Apruébase la reforma de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Corporation Administradora Financiera S. A." (CAP).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número **7.812** al **7.917**
Año 1926:
Del número **7.918** al **8.068**
Año 1927:
Del número **8.069** al **8.195**
Año 1928:
Del número **8.196** al **8.393**
Año 1929:
Del número **8.394** al **8.613**
Año 1930:
Del número **8.614** al **8.720**
Año 1931:
Del número **8.721** al **8.824**
Año 1932:
Del número **8.825** al **8.933**
Año 1933:
Del número **8.934** al **9.180**
Año 1934:
Del número **9.181** al **9.455**
Año 1935:
Del número **9.456** al **9.543**
Año 1936:
Del número **9.544** al **9.641**
Año 1937:
Del número **9.642** al **9.754**
Año 1938:
Del número **9.755** al **9.807**
Año 1939:
Del número **9.808** al **9.908**
Año 1940:
Del número **9.909** al **9.997**
Año 1941:
Del número **9.998** al **10.110**
Año 1942:
Del número **10.111** al **10.305**
Año 1943:
Del número **10.306** al **10.468**
Año 1944:
Del número **10.469** al **10.600**
Año 1945:
Del número **10.601** al **10.694**
Año 1946:
Del número **10.695** al **10.882**
Año 1947:
Del número **10.883** al **11.013**
Año 1948:
Del número **11.014** al **11.212**

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

32.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 30.a y 31.a (extraordinarias)

MAYO 31 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTRO Y SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA Y DON LUIS ROSSI LAURES

SUMARIO

—Carpeta N.o 1.512, de 1949. — Comisión preinvestigadora). — Consideración de los proyectos de resolución de la Comisión preinvestigadora en mayoría y minoría. — Moción del señor Representante doctor Barrios Amorín, para que se haga un intermedio hasta mañana a las 16 horas para entrar a la consideración de este asunto: Afirmativa.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorim, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré y Luis Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Pedro Chouhy Terra, Mario R. Gaggero, Polonio Garicoits, Juan Carlos López Gutiérrez, Luis Oliú, Euclides Sosa Aguiar y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes Humberto Badano, A. Carlos Cutinella, Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque, Ventura Pírez, Juan T. Quilici y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Salvador García Pintos, Juan G. González, Sofildo Hernández y Abel Segarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el que reitera el proyecto a estudio de la misma, por el que se autoriza la importación y fabricación de herramientas e instrumentos de precisión para uso mecánico e industrial, impresos en los sistemas métrico decimal e inglés".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con las ganancias de los Casinos del Departamento de Maldonado, durante la temporada pasada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

LICENCIAS

"De los señores Representantes don Horacio Terra Arocena y don Polonio Garicoits, por la presente semana.

Del señor Representante don Rodney Arismendi, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se aumenta la pensión de la señora Otilia Sala de Sánchez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, acerca de la situación presupuestal de los funcionarios encargados de la distribución del Diario Oficial.

Del mismo Ministerio, a la del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, sobre la situación creada a los obreros de la lana, por la falta de colocación de dicho producto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Polonio Garicoits, respecto de la prohibición, por parte de la Receptoría del Chuy, de permitir el paso de camiones desde la puesta a la salida del sol.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, relativa al problema que afecta a los productores de maní, de Rivera.

Del mismo Ministerio a la de los señores Representantes don Alfredo Dupetit Ibarra y doctor Alfredo J. Solares, relacionada con el mejoramiento del servicio de correos de la Colonia Miguelete.

Del mismo Ministerio, a la del señor Representante don Héctor Rodríguez, acerca de irregularidades en la actuación de algunos inspectores del trabajo.

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, sobre la situación creada a estudiantes del Liceo de Santa Clara de Olimar por la modificación del horario de los coches motores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Obras Públicas:

Al del señor Representante don Carlos M. Mattos, referente a la instalación de un servicio de aguas corrientes en la localidad de 25 de Agosto, del Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Defensa Nacional:

Al del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, respecto de la autorización para instalar un carguero arenero en el arroyo de "Las Vacas".

Del Ministerio de Hacienda:

Al del señor Representante doctor Wáshington Beltrán, relativo a los sumarios instruídos por Inspectores de Hacienda, en el Ministerio de Salud Pública.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Al del señor Representante doctor Arturo J. Dubra, relacionado con las designaciones de Directores de Escuelas Industriales del interior.

Del Ministerio de Obras Públicas:

Al del señor Representante don Jnan Carlos Anfusso, respecto de la construcción del puente sobre el arroyo Maldonado, en la carretera San Carlos-Punta del Este".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El señor Arturo López ofrece en venta, ejemplares de la obra editada por la Biblioteca Americana, sobre "La Independencia de la República Oriental del Uruguay, sus Próceres, Grandes Figuras y Confraternidad Sudamericana".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

"Las Intendencias Municipales de Montevideo y Canelones, acusan recibo de la exposición del señor Representante don Carlos Leone, referente al aumento de las tarifas de los servicios de transporte.

La Intendencia Municipal de Lavalleja, contesta la exposición del señor Representante don Carlos Leone, referente a la elevación de tarifas de los servicios de transporte".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Maldonado remite una exposición relacionada con la apertura de los Casinos de dicho Departamento durante la estación de invierno".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

3

Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 24:

Con licencia: Cutinella, Chouhy Terra, López Gutiérrez, Oliú y Soto Freire de Otamendi.

Con aviso: Arrillaga Safons (don Atilio), Bacigalupi, González (don Carmelo R.), Guimaraens, Hernández, Obaldía Goyeneche, Palomeque, Pírez y Rosa.

Sin aviso: Astiazarán, Bottinelli, Dupetit Ibarra, Gaggero y Segarra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para los días:

LUNES 23

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Sin aviso: García Austt. Stewart Vargas y Ricaldoni.

MIERCOLES 25

Especial e investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Con aviso: Bacigalupi.

Sin aviso: Beltrán, Dubra, Fernández (don Wáshington), Rodríguez (don Héctor), Silva y Tróccoli.

Con licencia: Chouhy Terra.

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Sin aviso: Ricaldoni, Rodríguez (don Héctor), Terra y Tróccoli.

Con aviso: Dubra.

JUEVES 26

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: Stewart Vargas.

Sin aviso: Arrillaga Safons, Durán Rubio y Tróccoli.

VIERNES 27

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Beltrán, Dubra, Fernández (don Wáshington), Ferrer Serra, Rodríguez (don Héctor), Silva y Tróccoli.

Con licencia: Chouhy Terra.

LUNES 30

Obras Públicas.

Con aviso: Pírez.

Sin aviso: Rosa, Segarra, Ruiz Prinzo y Richero.

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Con aviso: Cersósimo y Dubra.

Sin aviso: Stewart Vargas y Ricaldoni.

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: Arismendi y Arrillaga Safons (don Duvimioso).

Sin aviso: Fischer y Stewart Vargas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Terra Arocena, para faltar a las sesiones de la presente semana.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: Afirmativa.

Por el señor Diputado Arismendi, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: Afirmativa.

Por el señor Diputado Sosa Aguiar, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: Afirmativa.

Por el señor Diputado Gaggero, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: Afirmativa.

El señor Diputado Garicoits solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: Afirmativa.

5

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: con fecha 1.o de setiembre del año pasado, la Mesa de la Asamblea General destinó a esta Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompañaba un proyecto de ley por el que se le autorizaría a disponer de la suma de $ 30.000.00 de Rentas Generales, a fin de entregarla a la Asociación Rural del Uruguay como contribución del Estado, cosa que se hace todos los años, para solventar los premios y gastos de la VII Exposición Internacional de Ganadería y Campeonato Anual de Ganadería y Agricultura, que se realizara en el mes de agosto del mismo año. Asimismo, se incluían los gastos que demandara la organización de la XXII Exposición de Reproductores Seleccionados que tendría lugar posteriormente, y dentro del mismo año, en la ciudad de Mercedes.

Este proyecto de ley fué destinado por la Mesa de la Cámara a la Comisión de Presupuesto, la que le dió entrada el 14 de setiembre, sin haber tenido ningún otro trámite posterior.

La Asociación Rural del Uruguay realizó todos los gastos, que se saben ingentes, correspondientes a esos dos importantes certámenes, y se halla abocada en el momento presente a la preparación de la 8.a Exposición Internacional y de la 23.a Exposición de Reproductores Seleccionados que este año se realiza en la ciudad de Paysandú.

Voy a proponer concretamente lo siguiente: que se rectifique el trámite dado por la Mesa a este proyecto y que se le destine a la Comisión de Fomento de la Producción, integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, y a la vez que se exhorte a esta Comisión al pronto despacho de este asunto.

Creo que no corresponde abundar en razones para demostrar la necesidad de entregar a la Asociación Rural esta suma de dinero lo antes posible, pues los gastos están hechos y los compromisos que la misma ha contraído la [illegible]

tán urgiendo. Por otra parte, muy pronto tendrá que venir otro mensaje del Poder Ejecutivo solicitando igual cantidad de recursos para los certámenes análogos a realizarse este año.

En consecuencia, señor Presidente, propongo la rectificación de trámite a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica el trámite del asunto a que se ha referido el señor Diputado Mattos, pasándolo a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar si para el estudio de dicho asunto se integra la Comisión de Fomento de la Producción con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que la que corresponde es la de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Mattos ha propuesto que se integre con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR MATTOS. — ¿Cuál es la que corresponde ordinariamente, señor Presidente? Yo le preguntaría a la Mesa con qué Comisión se acostumbra a integrar la Comisión de Fomento de la Producción en casos como éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la Comisión de Presupuesto sería más procedente, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Bien, que se integre con miembros de la Comisión de Presupuesto, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Fomento de la Producción con miembros de la Comisión de Presupuesto para el estudio del asunto a que se ha referido el señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Se designa a los señores Diputados Fernández, Raffo Arrosa y Cersósimo, de la Comisión de Presupuesto, para integrar la de Fomento de la Producción a los efectos del estudio del proyecto de referencia

Se exhorta a la Comisión al pronto despacho de dicho asunto.

6

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: un espíritu de lealtad me obliga a pronunciar algunas palabras como sencillo homenaje a un ex legislador que acaba de fallecer. Me refiero a don Juan Francisco García, que en la pasada Legislatura ocupó una banca en este Cuerpo en representación del Departamento de Lavalleja.

Fué el señor García por sobre todas las cosas un hombre de bien, de recta conducta y de elevada honestidad; ejerció diversos cargos en la administración pública y en todos ellos puso el sello inconfundible de su jerarquía moral y de su limpia ejecutoria.

Como legislador fué un ciudadano de acción constructiva, de [illegible] a actuación y de [illegible] línea moral.

De espíritu ecuánime y generoso corazón, puso al servicio de la función pública todo el caudal de su experiencia y su amor a los ideales democráticos.

Encarnaban en él perfiles superiores de recia contextura ciudadana, que lo hicieron acreedor a la consideración de cuantos cultivaron su caballeresca amistad.

Era de firmes convicciones políticas y puso al servicio de los ideales del Partido Colorado lo mejor de sus energías, acaudillando fuertes núcleos partidarios con devoción y con amor a la causa. Ya en las luchas de nuestras contiendas fraticidas o en las justas serenas del civismo, se dió por entero, a la manera de los viejos soñadores, al ideal que tanto amó.

Nuestro sector tiene con su muerte una baja irreparable en sus columnas cívicas, y en el instante de su partida definitiva quiere, por mi intermedio, expresar el dolor profundo que significa su desaparición, que lo priva del concurso de un hombre que reflejaba honor en nuestras filas, ante cuya memoria nos inclinamos consternados, formulando moción para que la Cámara se ponga de pie y se envíe nota de pésame a sus deudos.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Simplemente, señor Presidente, para dejar constancia de que nuestro sector se adhiere a las manifestaciones de pesar vertidas con motivo del fallecimiento del ex legislador don Juan Francisco García.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de mi adhesión a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cersósimo en nombre del sector blancoacevedista.

Me unía una vieja amistad al señor García y es exacto que la pérdida experimentada afecta hondamente al Departamento de Lavalleja, privándolo de un ciudadano que sintió una viva preocupación por todo lo que significara progreso y mejores condiciones de convivencia en nuestro Departamento.

En este momento, señor Presidente, me llegan palabras de mi sector en el sentido de que también se solidariza con las expresiones que he vertido.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo en el sentido de que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del señor Juan Francisco García, recientemente fallecido, y envíe una nota de pésame a sus deudos.

(Se vota.)

—Treinta y cuatro por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

7

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: el año pasado se le dió entrada a un proyecto procedente del Senado por el cual se modificaba la legislación de la legitimación adoptiva, prorrogándose por un año el plazo que en ella se instituye.

El asunto pasó, según creo, a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y yo pediría, señor Presidente, que se exhortara a dicha Comisión el pronto despacho del mismo, de indudable interés público.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a expedirse en el asunto a que hizo referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo.

8

La Mesa da cuenta de que se ha integrado la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con los señores Diputados Obaldía Goyeneche y Hernández —de la Comisión de Asuntos Departamentales— para estudiar la exposición de la Junta Departamental de San José relacionada con la resolución de la Cámara por la apelación contra el presupuesto de 1948.

9

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: nuestro sector acaba de presentar a la Mesa un proyecto de minuta de comunicación que tiene referencia con la situación ya comentada en Sala en diversas oportunidades, de la empresa que hace el servicio entre Montevideo y Las Piedras, la CUMOSA.

Quiero fundamentar en breves palabras el sentido de este pedido de minuta de comunicación.

Esta empresa, como todos los señores Diputados lo saben, cumple importantísimos servicios hacia las localidades de Colón, La Paz, Las Piedras, y aún para varios sectores de las grandes fábricas textiles de la zona cercana a Peñarol, donde decenas y cientos de trabajadores, sin otros medios de transporte, se servían de ellos para llegar, por ejemplo, a LANASUR.

Se trata de noventa obreros y empleados que han quedado en la indigencia, a los cuales esta empresa, al quebrar en forma irresponsable, queda debiéndoles más de pesos 70.000.00 de la retroactividad lograda en el laudo del último Consejo de Salarios de los ómnibus interdepartamentales, habiendo llegado las cosas hasta tal extremo que no se les ha pagado la última quincena trabajada, del 1.o al 15 de mayo inclusive.

Al quebrar esta empresa los trabajadores han descubierto que quincenalmente ha descontado los aportes jubilato-

rios de todos ellos sin haberlos depositado en la Caja de Jubilaciones, lo que significa un evidente robo.

Se descubrió, también, que la Caja de Asignaciones Familiares número 18, de los transportes, ha reclamado de esta empresa el pago de la cantidad de $ 8.000.00, como contribución que debía hacer la misma a esa Caja.

Los trabajadores han reclamado desde el mes de setiembre último, cuando ya estas cosas estaban planteadas; reclamó ante el Presidente de la República, presentándole un memorial para el cual levantaron firmas a lo largo de todas las localidades desde Las Piedras a Montevideo, habiendo sido enterados también, los Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda.

Hay obreros a los cuales se les adeuda $ 900.00 en la actualidad. Este problema está en manos del Ministerio de Obras Públicas, aunque ha tenido alguna participación el Ministerio de Industrias y Trabajo en lo que tiene que ver con el problema social y el agrimensor Barbato, Intendente Municipal de Montevideo. El ingeniero Molfino, a nombre de la AMDET ha declarado a delegaciones de los trabajadores que estaba dispuesta a suplir la ausencia de estos servicios, incluso con unidades de la flota de AMDET, para cubrir el trayecto hasta Las Piedras, asegurando que se utilizaría el personal que ahora ha quedado cesante en la Empresa "CUMOSA".

Pero todas estas cosas están planteadas sin resolverse desde setiembre y los trabajadores están sumidos en una gran desesperación. Todos los sectores de la Cámara y particularmente los Diputados por el Departmento de Canelones han expresado repetidamente que esto, la solución de este problema es una verdadera necesidad.

Por consiguiente, creemos que hará obra buena esta Cámara votando una minuta de comunicación al Ministerio de Obras Públicas que tiene el asunto en sus manos, para que a la brevedad posible resuelva el problema de la puesta en servicio de esa línea de ómnibus tan necesaria y que fundamentalmente, como Poder Ejecutivo que tiene la iniciativa, promueva la forma de pagar los $ 70.000.00 que se adeudan a los trabajadores por retroactividad de los salarios, a fin de permitirles recobrar lo que les pertenece.

Ese es el fundamento que damos para la minuta de comunicación que hemos presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado solicita que se trate de inmediato?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para poder tratarlo de inmediato se necesita una declaración de urgente, que debe presentarse por escrito y requiere cincuenta votos conformes. En este momento hay cuarenta y cinco señores Diputados en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo tendré en cuenta.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Nosotros nos habíamos ocupado de este problema en distintas oportunidades.

En verdad, la Cámara quizá no conozca a fondo el problema que se presenta a los trabajadores que viven en las zonas que sirven los micro-ómnibus, sobre todo en las altas horas de la noche. Los obreros que viven en La Paz y en Las Piedras —y ya se sabe que en la ciudad es difícil conseguir viviendas modestas para los obreros y para muchos empleados—, y que trabajan en bares, confiterías y teatros, que salen en las horas de la madrugada, utilizaban los micro-ómnibus, que los llevavan a sus hogares.

En la actualidad no corren esos micro-ómnibus, y los obreros tienen que esperar hasta las cuatro o las cinco de la mañana para poder regresar a sus hogares. Lo mismo sucede con obreros de Colón, La Paz y Las Piedras, que deben entrar temprano a las fábricas, y que podían servirse de los micro-ómnibus.

En realidad, se presenta un inconveniente muy serio para todos los trabajadores de esa zona. Nosotros estamos recibiendo a cada momento delegaciones de obreros que nos plantean este mismo problema.

Por otra parte, quedaron sin trabajo cerca de cien obreros, lo que significa otro inconveniente a tener en cuenta. Se habían realizado gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas, ante la Intendencia Municipal, y habíamos solicitado la nacionalización de ese servicio, para que la AMDET pudiera hacer frente a las dificultades que se presentaban. Al parecer, la Intendencia de Canelones no hizo ninguna objeción.

Yo había presentado un pedido a la Empresa del Ferrocarril en el sentido de que mientras se solucionaba este problema —al cual es necesario poner fin lo más pronto posible, sobre todo teniendo en cuenta que la concesión todavía no ha caducado—, la Empresa del Ferrocarril hiciera correr un local a las dos de la mañana, un motocar, por ejemplo, de Central a Las Piedras, lo que es muy factible, e hiciera correr otro motocar a las cuatro de la mañana para el centro. Eso podría solucionar el problema de muchos empleados y obreros.

Llamo la atención de la Cámara sobre este particular y me parecería útil que, mientras no se encuentre solucionó a esta cuestión, pudiera el Ferrocarril, momentáneamente, ayudar a esos obreros.

Es lo que quería decir.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día.

Continúa el debate sobre los informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo referentes a las medidas adoptadas respecto del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este problema que la Cámara viene considerando como consecuencia de un pedido de informes solicitado por el sector socialista al señor Ministro de Industrias y Trabajo, ya tiene doble instancia en el seno de este Cuerpo, pues en dos oportunidades se ha debatido ampliamente este complejo tema que afecta en su esencia y en su contenido, respetables intereses cometidos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en cuya gestión debe asentarse la aplicación de la legislación laboral del país.

No escapa a nuestro criterio, señor Presidente, que es este uno de los más palpitantes asuntos que debe concentrar la preocupación de legisladores y gobernantes, por la índole de su naturaleza en la vida regular del país.

Venimos asistiendo a un verdadero lance parlamentario, por así decirlo, entre el señor Ministro de Industrias y Trabajo y el señor Diputado interpelante, don Arturo Dubra, reincidentes ambos contendientes, que ponen en la lid todo el caudal de su inteligencia para dirimir este pleito, en el que ejerce rol principal el deficiente tutelaje en la materia de los respetables intereses de la clase trabajadora.

No es nuevo este conflicto, ni son nuevas las aspiraciones de los que reclaman el imperio de la norma legal que debe ser fiel tradición del principio de justicia social en el que se asienta la organización democrática del Estado. A esta dramática situación es que se quiere dar término, pero entendemos, señor Presidente, que el camino no parece el más adecuado, sino que es un medio para llegar a fines que se estiman buenos por quienes hacen su planteamiento.

Tal es, pues, nuestro pensamiento, ya que entendemos que el debate en el seno del Parlamento, de estos asuntos relacionados con la buena marcha administrativa, es de efectos saludables, y que entre los derechos inherentes a la función de contralor de las minorías en la acción parlamentaria, este es un principio universalmente admitido en su doctrina como ejercicio del derecho democrático de gravitar en la vida de los pueblos. Ese derecho, las minorías deben ejercitarlo en todas las circunstancias en que puedan estar afectados intereses vitales de la colectividad; pero para que ese derecho tenga el efecto deseado y la eficacia bastante que armonice con los principios democráticos que los instituyen, es menester que sea ejercido con moderación y con prudencia, debiendo el legislador pensar con alto espíritu y con profundo sentido de su responsabilidad, ya que al no ejercitarlo en la forma apuntada hay otros derechos legítimos y respetables que quedan irremediablemente lesionados.

En primer término, cabe destacar que nuestro sector parlamentario no tiene ni remotamente inclinación para ejercer la defensa de los malos funcionarios que puedan existir; aspira, por el contrario, a una administración prestigiosa y prestigiada. Porque aspiramos a una administración pública prestigiosa creemos que hay que actuar por dos caminos paralelos, por cuya causa pensamos que en el caso en debate el Ministro tomó, dentro de las atribuciones legales, las medidas que pudo tomar. Ellas son las que se han señalado en esta deliberación y de las que nosotros vamos a extraer una que es la de la intervención a la justicia puesto que confiamos en ella, como confía toda la ciudadanía desde que ésta hace honor a la República y a sus instituciones.

Demostrando la preocupación para el mejor funcionamiento de los servicios del Instituto Nacional del Trabajo, se utilizó el expediente de los traslados de funcionarios que aún cuando no es lo más recomendable para el normal funcionamiento de la administración, debe admitirse que mientras el Parlamento no dicte otras normas legales, los jerarcas de la administración pública, no tienen más vía regular ni legal para actuar frente a funcionarios que no

cumplen con lealtad o que fundamentalmente se sospecha que no lo hacen.

Esa solución de emergencia ha significado hasta el momento —y digo hasta el momento ya que el señor Ministro anunció más traslados— una remoción de las planas activas del personal, equivalentes a un 25 o|o. Simultaneamente se han venido instruyendo sumarios y practicando informaciones sumarias e indagaciones para llegar al esclarecimiento de las denuncias formuladas. Han existido casos en que se ha procedido a la investigación de los hechos o presuntas incorrecciones por triple vía: la administrativa, la policial y la judicial. El cotejo de fechas de estas actuaciones y procedimientos, revela bien a las claras que se ha trabajado con continuidad en el esfuerzo, sin abandonar esa tarea, mejorando los sistemas de inspección en lo posible y fiscalizando permanentemente la gestión y la conducta de los inspectores.

Hemos dicho, y lo repetimos, que aspiramos a una administración prestigiosa y prestigiada y que para lograrlo habría dos caminos paralelos. El primero lo hemos [illegible] s, que es, también refiriéndonos al caso concreto en debate, dar a un órgano desbordado por las funciones que sin pausa ninguna le fué cometiendo el Parlamento, la estructura jurídica administrativa y presupuestal que esas funciones requieren indispensable e impostergablemente.

Ninguna opinión hemos encontrado que esté en disonancia con ese propósito. Si este propósito se traduce en hechos en un plazo breve entonces, sí, podemos decir que el instituto jurídico de la interpelación se transforma en un útil instrumento de realizaciones.

Nuestro sector no va a escatimar esfuerzos en ese sentido y a este respecto cabe recordar que fueron legisladores de esta bancada quienes tomaron la iniciativa ya en el año 1944, presentando un proyecto de ley por el cual se reorganizaban los servicios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Digo esto solamente con el deseo de dejar nítidamente establecido que nuestra conducta, como fué antes, es igual ahora, de amplia colaboración en la búsqueda de las mejores soluciones en favor de una ajustada aplicación de esa legislación social de que tanto nos enorgullecemos. Señalo, aquí dos conductas distintas, entre nuestro sector y el sector interpelante. Mientras el primero se preocupa buscando los caminos de acceso que conduzcan a la reorganización el otro plantea un pedido de informes: el primero es constructivo práctico: y el segundo parece se encaminara a los mismos fines pero por lugares y terrenos con menos posibilidades prácticas.

Para que esta actuación de la Cámara tenga un resultado efectivo, es indispensable que quede consagrado el principio de llevar adelante la reorganización que, como surge de las exposiciones formuladas en Sala, ha sido insistentemente reclamada por el Director General del Instituto, que ha puesto en evidencia, año tras año desde 1936 a la fecha, la situación del organismo que dirige; no sólo ante el Ministerio, de quien depende, sino también en el seno de las Comisiones parlamentarias.

No sería favorable para el prestigio del propio Parlamento, para la confianza que el Parlamento más que nadie está en el deber de infundir en los institutos jurídicos que crea, que prodigamos esta deliberación buscando en quien descargar una responsabilidad, que al fin de cuentas es bastante generalizada y que aquí mismo ha dado lugar a que componentes de distintas Comisiones permanentes de la Cámara hayan tenido que aclarar o explicar la intervención de la Comisión parlamentaria que integran o que han integrado en el pasado, para justificar que a esta altura ese organismo no tenga de lo que necesita, ni lo más indispensable.

Demostrando el señor Director, Escribano don Julio Sanguinetti, su constante preocupación por la buena marcha del Instituto que dirige al cual ha entregado lo mejor de su intelecto y de su juventud, presentaba en 1944 al Ministro de Industrias y Trabajo de la época, la nota a cuyos párrafos principales daré lectura, con permiso de la Mesa: "Señor Ministro de Industrias y Trabajo, don Javier Mendivil. Con fecha 3 de noviembre de 1943 nota 1.682|943, esta Dirección al producir el informe dispuesto por el señor Ministro a raíz de manifestaciones formuladas por el señor Senador don Lorenzo Batlle Pacheco, propuso bases de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servcios Anexados, arribando a conclusiones que ese Ministerio dispuso tener en cuenta, entre las medidas propuestas entonces figuraba la de crear un cuerpo especial de inspectores cuya finalidad era la de asegurar el contralor eficaz de las leyes y controlar, además, la gestión de los inspectores de este Instituto.

"Sin perjuicio de destacar nuevamente la urgencia de abordar le estudio de un plan de reorganización, el suscrito después de considerar ventajas e inconvenientes de la aplicación gradual o parcial de las medidas propuestas, cree de gran conveniencia proceder desde ya a adoptar algunas decisiones sobre el particular, entre las que podrían señalarse las siguientes: A) gestionar la amovilidad del personal de este Instituto o cuando menos del personal inspectivo. B) Crear un órgano calificador, tal como podría ser un consejo de disciplina que a la vez que otorgaría garantías a los funcionarios daría eficacia a una gestión de examen y calificación de la conducta funcional, procediendo a decretar traslados de funcionarios o su exoneración. C) Designación en comisión, de cuatro o cinco funcionarios de otras reparticiones, cuyos antecedentes debidamente estudiados sean inobjetables y que tengan suficiente preparación, que pasarían, desde ya, a integrar ese cuerpo especial de inspectores mientras la ley no provea lo necesario o conveniente.

"La medida propuesta bajo la letra C) puede ser de inmediata aplicación, y el suscrito desde ya responde de su eficacia, si la selección, como no puede pensarse de otro modo es rigurosamente efectuada.

"Pesan mucho en el ánimo del suscrito el promover la urgencia en proceder al estudio de un plan de reorganización y en solicitar las medidas a que se refiere esta nota, el aumento ya incalculable de tareas anexadas en los últimos tiempos y la circunstancia en conocimiento del señor Ministro de que dos funcionarios inspectores de este Instituto se encuentran sometidos a la justicia y privados de su libertad desde el 31 de diciembre ppdo., y desde el 17 de febrero último, bajo la imputación de haber cometido los delitos de concusión y cohecho.

"En el caso de decidirse el inmediato pase a comisión de los funcionarios solicitados, esta Dirección es de opinión que dichos funcionarios deberían recibir órdenes, en cuanto a las tareas a cumplir, solamente del superior o del suscrito.

"Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con su más alta consideración, Julio Sanguinetti, Director General".

En noviembre 14 de 1945 presentaba al Ministerio del ramo la nota siguiente: "Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor don Rafael Schiaffino. Señor Ministro:

En anterior oportunidad, durante la gestión del doctor don Javier Mendivil, esta Dirección propuso la adopción de algunas medidas de emergencia en previsión de una demora grande de la sanción de un plan completo de reorganización del Instituto.

"A raíz de ello el Poder Ejecutivo pasó al Parlamento un proyecto de amovilidad de inspectores, quedando a estudio las otras medidas propuestas.

"La extremada superabundancia de funciones atribuídas a este Instituto y las complejas y agobiadoras tareas de esta Dirección hacen completamente imposible otorgar la debida atención a la forma en que los funcionarios de su dependencia cumplen su tarea.

"Por tal razón se dirige al señor Ministro solicitándole quiera prestar apoyo a la idea formulada en el sentido de que la Inspección General de Hacienda designe un funcionario para actuar con carácter de cierta vinculación directa con este Instituto hasta la aprobación del plan de reorganización sometido al Parlamento y el funcionamiento del Consejo de Disciplina.

"Dicho funcionario actuaría en una tarea, de colaboración con esta Dirección con el fin de fiscalizar la actuación de los funcionarios de este organismo en los casos en que se juzgara necesario o conveniente.

"El plazo de dicha comisión de servicio o sistema de contralor, sería el de seis meses, que podría prorrogarse en la eventualidad de que a su vencimiento no estuviera aprobado el plan de reorganización.

"En la seguridad de que el señor Ministro brindará el apoyo que se le pide lo saluda con mi más alta consideración Julio Sanguinetti, Director General".

Pasó también una nota más o menos similar a la Inspección de Hacienda solicitando la colaboración de un Inspector en forma permanente para esta oficina.

Ya ve la Cámara como se debatía el Director General para que el organismo, al cual ha consagrado su vida toda, pudiera encausarse mejor, no escatimando esfuerzos en el planteamiento de normas jurídicas que dieran una eficaz estructura al mismo.

A un funcionario así se le acusa de negligencia y de despreocupación en la gestión. Aquí deseo recalcar bien que no se puede dejar flotando en el ambiente de la Cámara en la más mínima sospecha sobre este digno ciudadano y mejor funcionario, que es el escribano Sanguinetti. No nos mueven razones de sentimentalismo, de amistad ni de índole política para expresarnos así; procedemos siempre igual cuando nos encontramos frente a una injusticia tan flagrante como ésta. ¿Quién no sabe en este país —donde todavía, como se dice vulgarmente somos pocos y nos conocemos,— cómo actúan los hombres públicos en su vida privada y en sus gestiones como tales, y cómo los hombres que están al servicio del Estado como empleados o directores de oficinas o institutos?

El escribano Sanguinetti es de esos hombres que trabajan para el Estado, y en bien de la colectividad y del país, quince o veinte horas diarias, ajustado estrictamente a sus cometidos legales y sin más retribución que su pequeña mesada, podríamos llamarle, señor Presidente. Si un hombre de su capacidad intelectual y de sus conocimientos en la materia y en la legislación laboral del país se hubiera aplicado a la industria privada, estaría ganando dos o tres mil pesos mensuales, con más independencia, con más dignidad y con mejor tratamiento como hombre y como funcionario. Y en cambio, con un sueldo que sobrepasa en muy poco los cuatrocientos pesos, ejerce la custodia de setenta y tantas leyes y su vigilancia, leyes que, en la economía del país, significan muchos millones de pesos por su contenido social.

Si el Estado tuviera muchos funcionarios como el Director del Instituto Nacional del Trabajo —lo decimos sin temor a rectificaciones— la Administración Pública podría enorgullecerse y se tendría más eficiencia y más rendimiento en beneficio de los altos e impersonales intereses de la Nación.

Con estas palabras deja su constancia nuestro sector en este problema, al que deseamos sinceramente se le dé solución orgánica para que la legislación laboral del país se asiente sobre pilares inconmovibles desde los cuales podamos defender con dignidad los intereses del capital y los sagrados y nobles derechos del trabajo

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — A los efectos de contribuir a establecer los claros perfiles del funcionario Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano don Julio Sanguinetti, voy a dar lectura a una nota de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias, dirigida a este funcionario con fecha 31 del corriente.

Dice así: "La Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria quiere, por intermedio de la presente, llevar a conocimiento de usted la amargura que producen en nuestras filas los ataques injustificados hechos en el Parlamento Nacional al hombre que más que funcionario ha sido un apóstol en el organismo que dirige, y un trabajador incansable al servicio de la justicia en el cumplimiento de la legislación del trabajo.

No adoptamos una posición forzada, ni pretendemos sacar partido de los ataques de que ha sido víctima, sino que por el contrario, quienes lo hemos visto a requerimiento de los trabajadores, actuar personalmente en una inspección a la CONAPROLE en horas de la madrugada donde se constataron infracciones; quienes durante muchas noches consecutivas lo hemos acompañado en representación de los trabajadores en inspecciones nocturnas en los bares de Montevideo; quienes lo hemos visto actuar personalmente en las inspecciones dominicales a los almacenes de comestibles, carnicerías, etc.; que sabemos su actuación en fábricas de vidrios en defensa de los menores que trabajan en ellas; que hemos sido escuchados cuando a requerimiento de nuestras filiales en el interior de la República planteamos infinidad de hechos que requerían la intervención directa de la Dirección del Instituto de Trabajo; quienes hemos sido recibidos y atendidos en su despacho de funcionario en horas y fuera de horas de oficina, y en la misma forma en su domicilio particular cuando por lo urgente del caso nos vimos obligados a ello, no podemos otra cosa que tenderle en este momento nuestra mano de trabajadores, satisfechos de su actuación.

No sabemos ni nos preocupan intereses políticos, pero sí sabemos y lo hemos dicho en remitidos a la prensa, en nuestro periódico gremial en conversaciones con Presidentes de la República, Ministros de Industrias y Trabajo, miembros del Parlamento, y lo ha ratificado nuestro Congreso Nacional efectuado en marzo de 1947, y el Congreso Regional del Litoral realizado en la ciudad de Mercedes en agosto de 1948, que este problema no es otra cosa que un problema de reestructuración del organismo de control de las leyes de trabajo, a cuyo efecto hemos planteado claramente, en nuestro carácter de miembros de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo, durante la Presidencia del doctor Amézaga, cuales eran las reformas necesarias, pero lamentablemente el proyecto elaborado, hecho suyo por el Poder Ejecutivo, que sepamos, no ha sido tratado por el Parlamento.

Aclaradas las posiciones, y en virtud de lo que antecede, en nombre de los miles de trabajadores del comercio agrupados en las filas de nuestra FUECI en todo el territorio de la República, le decimos salve Director, y reciba el saludo por su actuación de quienes pueden con propiedad hablar de su rectitud, capacidad y honestidad al frente del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, organismo que puede ser criticado en muchos aspectos, pero nunca en la persona de su actual Director.

Saludan atentamente. — Benito Rovira, Presidente. — Alfredo Bivacqua, Secretario de Actas y Correspondencia".

Muchas gracias, señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Continúo, señor Presidente.

Decía que deseamos sinceramente que a este problema se le dé solución orgánica para que la legislación laboral del país se asiente sobre pilares inconmovibles desde los cuales podamos defender con dignidad los intereses del capital y los sagrados y nobles derechos del trabajo, que forman en las sociedades organizadas la base jurídica que hace grande y próspera a la comunidad. Para dar cima y estructura al instrumento encargado de poner al diapasón la legislación que regula, marcando en el tiempo derroteros firmes en la sabia legislación del trabajo en el país, confiemos en los sentimientos generosos de los hombres llamados a dirigir la causa pública, quienes, unidos con el Parlamento, han de dar rápidamente un instituto que sea una garantía para los intereses en juego y digan a la sociedad: para que vuestra tranquilidad sea permanente y efectiva es preciso que todos contribuyamos con la carga fiscal que, para su buena organización, necesita el Estado para entregarle al organismo en el que descansa el bienestar de la clase obrera; hagamos leyes obreras, señor Presidente, pero entreguémoslas al pueblo bien dirigidas, como salvaguardia de los principios democráticos del país, que marcan rumbos fijos en los pueblos de América, y como permanente garantía de una política bien inspirada en nobles postulados sociales, aplicada con honestidad y con altos fines patrióticos.

Entendemos que se debe designar una Comisión especial integrada con representantes de todos los sectores del Parlamento para que, en el plazo de sesenta días, presente a la consideración de la Cámara un proyecto orgánico y presupuestal del Instituto Nacional del Trabajo. En este sentido formulamos moción.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: cuando al terminar la última sesión formulé moción para el cuarto intermedio que se realizó, tuve deseos de decir que si un sector pudiera expedirse a través de otro, nosotros podríamos darnos por expedidos a través de lo dicho por el señor Diputado Brena.

Nosotros consideramos que este legislador ha enfocado el problema con una visión de conjunto, con una elevación constructiva y con una seguridad de concepto tales, que obligan nuestra solidaridad. Creemos, además, que lo dicho por el señor Diputado Brena en las apreciaciones formuladas respecto de la situación actual del Instituto Nacional del Trabajo es de una evidencia tal que nadie, absolutamente nadie, puede negarlo.

Evidentemente, el Instituto Nacional del Trabajo está desordenado y desorganizado; no de ahora, de hace mucho tiempo. Pero el desorden y la desorganización en un instituto cualquiera, es como las enfermedades o como los defectos de las personas: si no se curan o atacan a tiempo se van agravando. Quiero decir que si antes eso fué malo, en el instante actual la situación es notoriamente peor.

Se han hecho aquí en Sala apreciaciones de carácter político en las que voy a insistir para afirmar mis palabras.

Alguna vez, hablando en el seno de la Cámara, dije que benditos eran los pactos cuando ellos significaban bien para el país, pero que la base moral para la realización de pactos entre distintas fuerzas políticas estaba en un entendimiento ideológico, doctrinario y espiritual de tales fuerzas. Siendo así, por vía de pactos, pueden distintos partidos unirse para realizar obra fecunda para la República.

Eso me dió después oportunidad para señalar que no creía que fuera un pacto de esa naturaleza lo que aquí se dió en llamar "la coincidencia", acuerdo del batllismo y del herrerismo para votar determinadas leyes y distribuirse puestos emergentes de esas leyes.

(No apoyados).

—Yo creo que la coincidencia entre el batllismo y el herrerismo le hizo un grave mal al país. Creo que le hizo mal en lo moral, en lo político y en lo administrativo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Apoyado!

SEÑOR TEJERA. — Le hizo mal en lo administrativo, porque facilita e impulsa la burocratización del país; le hizo mal en lo político, porque debilita las fuerzas de los partidos o la influencia de los partidos en la opinión; y le hizo mal en lo moral, señor Presidente, porque ya considero que el pacto, o la coincidencia, —como quiera llamársele— entre el Herrerismo y el Batllismo, ha tenido

como principalísima, primordial consecuencia, la de crear un estado de escepticismo y de desánimo en grandes masas de opinión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Muy bien!

SEÑOR TEJERA. — Esto es innegable, señor Presidente.

Cuando los partidos políticos salen a la plaza pública, a la liza cívica, a decir que quieren realizar tales y cuales cosas, y que desean realizarlas aunque saben que tal o cual fuerza se opondrá a sus designios; cuando los partidos políticos salen a la calle a decir que de cualquier manera hay que atajar en las urnas a tal o cual partido, esos partidos, por acción de esa prédica, se crean un compromiso ante la opinión nacional, compromiso que deben necesariamente cumplir, si es que quieren seguir mereciendo la confianza pública.

Declaro, señor Presidente, que, con motivo de la "coincidencia", tuve una profunda decepción del partido batllista. Muchos de mis mejores amigos militan en el partido batllista; tengo de ellos, de sus virtudes morales y cívicas, un alto concepto, y no me he podido explicar nunca cómo, no habiendo encontrado en ninguno de ellos, en ningún instante, una sola justificación para aquella "coincidencia", sabiendo como yo sabía que eran hombres de decisiva influencia en los destinos de su partido, la "coincidencia" se hizo. No he encontrado todavía un dirigente batllista que afirme la bondad de la "coincidencia", que me diga honradamente que la "coincidencia" le hizo bien al país; no he encontrado un solo dirigente batllista que antes —no ahora, desde luego antes— me haya defendido esa alianza de fuerzas políticas para hacer determinadas leyes y para distribuirse puestos; no he encontrado eso y, sin embargo, aunque eso no ha existido, la "coincidencia" se ha hecho y el país ha sufrido las consecuencias.

Desgraciadamente, como "la coincidencia" se hizo para determinadas cosas, se olvidaron otras que debían haber sido fundamentales para el espíritu de los partidos que tenían la responsabilidad de esa alianza. Se olvidaron, por ejemplo, unos, de establecer para los otros ciertas obligaciones en lo que respecta a la orientación en materia internacional; y los otros, a quienes tienen el Gobierno, la obligación de hacer lo elemental para una buena administración, que era dar un Presupuesto al país.

Hace dos años largos; casi dos años y medio, que el actual Gobierno rige nuestros destinos, y desgraciadamente todavía no tenemos Presupuesto General de Gastos: tenemos, en cambio, en la Comisión de Presupuesto, fuera de los que ya hemos sancionado en Cámara, decenas y decenas de pedidos de autorizaciones extra-Presupuesto y tenemos una gran agilidad para la aplicación del artículo 101 de la ley de Presupuesto del año 1933, todo lo cual contribuyó a desordenar los gastos públicos de manera tal que en este momento creo que no debe haber nadie en el país que sepa cuánto se gasta, ni en qué se gasta.

Eso no se hizo, pero tampoco se hicieron cosas como ésta: el Instituto Nacional del Trabajo es uno de los organismos fundamentales dentro de nuestra estructura de país adelantado en materia de leyes obreras. Es el organismo encargado de contralorear e imponer la aplicación de las leyes obreras. Es un organismo, pues, que debía estar dotado de todos aquellos elementos imprescindibles para que en la ejecución de su labor específica no fallara de modo tan radical como falla actualmente.

Este Instituto carece de lo más elemental. Declaro que no considero que el señor Ministro de Industrias y Trabajo en este caso merezca la censura de la Cámara; no me siento personalmente dispuesto a votar esa censura, porque creo que el desorden del Instituto Nacional del Trabajo viene desde hace muchos años y todos, en mayor o menor grado, tenemos responsabilidad en esa desorganización.

Oigo complacido todos los elogios que se tributan al señor Director del organismo, escribano Julio Sanguinetti. Creo que son perfectamente justificados: que es un hombre inteligente, que es un hombre honorable, que es un hombre honrado, que es un hombre que trabaja incansablemente y que se preocupa por la suerte del Instituto a su cargo; pero desgraciadamente —y esto no es, desde luego, una crítica al señor Sanguinetti, porque es una condición de su carácter— el señor Sanguinetti a mi juicio carece de la energía necesaria para encarrilar la marcha del Instituto.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es muy interesante eso de las energías, precisamente ahora que está el señor Ministro en Sala.

Quiero decir, señor Presidente, que le faltará energía al Director del Instituto Nacional del Trabajo como les falta a muchos Directores. Pero lo que pasa, de muchos años a esta parte, es que los Ministros cercenan las atribuciones de los Directores de Servicios, coartan su acción, y no podemos pretender, entonces, que, como se dice vulgarmente se den contra la pared.

Su acción está limitada; ya no se da responsabilidad ni jerarquía a los Directores de Servicios. Si a este mismo funcionario, que tiene condiciones bastantes, y le sobran, para ejercer con dignidad, como ejerce, este cargo, se le dieran atribuciones legales y por ende responsabilidades, podría realizar una mejor gestión al frente del Instituto que dirige.

Esto va para el señor Ministro de Industrias y Trabajo y para otros Ministros que cercenan las atribuciones de los Directores, como ha pasado en la Dirección General de Correos y en otras Direcciones.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR TEJERA. — Tengo poco tiempo, aunque gustosamente se la concedería...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Bien, señor Diputado; en todo caso después contestaré.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR TEJERA. — Del resumen de lo que se ha dicho en Cámara, surge con claridad, evidentemente, la necesidad de la reorganización a fondo del Instituto Nacional del Trabajo. Creo que en esto todos estamos de acuerdo: los legisladores y los representantes del Poder Ejecutivo presentes en Sala. Urge la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo; pero para comprender esto no era ni siquiera necesario haber hecho esta interpelación: hubiera bastado simplemente con que un día cualquier persona, cualquiera de los aquí presentes hubiéramos concurrido al Instituto Nacional del Trabajo y hubiésemos presenciado el espectáculo que diariamente se ve allí: en primer término lo inadecuado del edificio. Es un edificio anticuado y falto de las más elementales comodidades para que funcione allí un servicio tan importante: el público está permanentemente mezclado con los responsables de los servicios, con el personal inspectivo, con los auxiliares, etc. Faltan los más elementales muebles, faltan útiles de oficina, faltan máquinas de escribir; en una palabra: en el Instituto Nacional del Trabajo no hay en este momento nada de lo que necesitaría para cumplir en lo interno eficazmente sus funciones.

Pero hay otra cosa, y es que el Instituto, a mi juicio, carece del número de empleados que serían imprescindibles para cumplir aquella función. No me he caracterizado, a lo largo de mi vida pública, por un impulso inflacionista de la burocracia ni de los gastos públicos; por el contrario: he tenido siempre cierta preocupación, que muchas veces he señalado en Cámara, sobre la forma dislocada en que se votan gastos. Pero creo que en este caso, como en el de otros servicios fundamentales del país — podría citarse el caso de Correos, el de la Dirección de Inmigración, el del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el del Servicio de Trasmisiones, el del Poder Judicial— es absolutamente necesario que los servicios se mejoren por vía de nuevos Presupuestos que tengan en cuenta la nueva realidad a la que tales servicios prestan atención.

El Poder Ejecutivo respecto de este asunto, en 1945 ó 1946, envió un proyecto de Presupuesto estructurado por una Comisión emanada de esta Cámara, que integraban creo que el señor Vieyte, el doctor Payssé Reyes, el doctor Brena y no recuerdo si algún otro legislador, proyecto en el que se tenía en cuenta esta nueva realidad a que hago referencia, y que además trataba de enfocar el problema de la aplicación de nuestra legislación del trabajo en forma eficiente. Ese proyecto corrió ya el trámite a que hacía mención el doctor Cardoso, y quedó detenido. Posteriormente el Poder Ejecutivo ha enviado otro proyecto, cuyo texto no tengo en la mesa, pero sí su monto, en el que también se tuvo en cuenta esta realidad.

La Cámara de Representantes desde luego puede considerar esto, pero no creo que se pueda decir que ella tiene la responsabilidad, y que tampoco, cuando el señor miembro interpelante habla se le diga que él es tan responsable como el Ministro a quien interpela, por cuanto ese es un asunto que está en este Cuerpo. No padezco de esa especie de masoquismo de algunos legisladores que los hace castigarse a sí mismos señalar que la responsabilidad la tiene el Parlamento, pues considero que en todo caso puede decirse que la responsabilidad es de todos — Ejecutivo y Legislativo— un poco; pero de ninguna manera puede afirmarse que es solo del Parlamento. Ya lo señalaba con elocuencia el doctor Dubra días pasados: la Cámara actúa, tiene el asunto en sus manos, puede resol-

verlo; pero no somos los pequeños sectores, no es el sector socialista, ni el sector de la Unión Cívica, ni el sector nacionalista independiente quienes tenemos la mayor responsabilidad ante la opinión. La mayor responsabilidad ante la opinión por todo lo ocurrido la tienen los partidos [illegible] cosas chicas y se olvidaron de h[illegible]as para cosas grandes.

(Muy bien!)

—La responsabilidad de que esto no salga no la tenemos nosotros. Hace pocos días, desde las columnas de "El Plata", contestaba al diario presidencial que nos decía que tenemos aquí trescientos mensajes que no consideramos. Nunca he visto, no conozco en la historia política del mundo, ni en la historia política del Parlamento, por lo menos, que la oposición tenga la responsabilidad de que los proyectos que envía el Poder Ejecutivo no sean sancionados.

Las fuerzas legislativas que respaldan al Poder Ejecutivo constituyen en Cámara casi la mayoría absoluta del Cuerpo: son cuarenta y siete Diputados y dieciséis o dieciocho Senadores. Esas fuerzas parlamentarias que respaldan al Poder Ejecutivo, aquí y en el Senado, ¿por qué no toman sobre sí la responsabilidad de aliviar de cargas al Poder Ejecutivo sancionando los proyectos de ley que el mismo Poder envía aquí? Esto es lo que deben preguntarse a sí mismos los señores legisladores de los sectores colorados, y también lo que se pregunta la opinión, aunque, desde luego, la opinión no califica solamente a los señores del sector colorado como negligentes en este o en otros casos sino que califica a todos los sectores de la "coincidencia".

Se ha hablado aquí del depréstigio moral del Instituto y esto es, también, una gran verdad. El ambiente en que se mueven los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo es un ambiente enrarecido por la sospecha. Creo que esto es absolutamente innegable y el señor Diputado Dubra ha estado bien cuando lo ha señalado.

Frente a ese ambiente de sospecha, de duda y de inquietud que despiertan las actuaciones de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo en casi todo el país, comprendo que muy poco pueden hacer el Ministro y el Director del Servicio, para reorganizarlo, sino es mediante un cambio radical y absoluto de todo ese personal, cosa que ni el señor Ministro, ni el Director pueden hacer dentro de la legislación vigente.

Pero señalo esto, señor Presidente: como a mí no me duelen prendas, y cuando creo que sirvo al interés público digo lo que pienso, yo creo que es casi una necesidad el establecimiento de la amovilidad funcional para todo el personal que realice funciones inspectivas dentro de la Administración Pública.

Cuando estructuramos en una Comisión Especial el proyecto de ley que reorganizaba la Comisión Nacional de Subsistencias, creando el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, yo defendí ese principio en el seno de la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo lo acompañaba, señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Porque creo ésto: creo que estableciendo un régimen de garantías lo suficientemente serio y radical como para que el funcionario se sienta completamente a salvo de la injusticia y a fin de que las persecuciones políticas o los favoritismos políticos no puedan en ningún caso dar lugar a la Comisión de injusticias, la amovilidad del funcionariado inspectivo de la Administración Pública, es una verdadera necesidad nacional para mejorar servicios fundamentales.

(Apoyados).

—Entre las cosas que a mi juicio podían hacerse para evitar que ocurriera lo que actualmente ocurre, estaría, desde luego, la reestructuración inmediata de todo este fundamental servicio público. En ese sentido me inclino a votar la proposición del señor Diputado Brena a fin de que se encomiende a la Comisión de Legislación del Trabajo, luego de resolver el desglose de este presupuesto, el estudio del mismo, conjuntamente con la Comisión de Presupuesto, para que podamos darle al país, el servicio que el país necesita.

El presupuesto actual del servicio es de $ 283.000.00, en números redondos; el que proyectaba el Poder Ejecutivo en el año 1946 era de $ 509.500.00. y el que proyecta actualmente el Poder Ejecutivo es de $ 861.220.00.

Creo yo que estas cifras que traducen la realidad de la nueva estructura proyectada, teniendo en cuenta la situación actual del servicio y lo que debe hacerse, ésto, es más elocuente que todas las palabras. Se gastan actualmente $ 282.982.00; se gastarían de acuerdo con lo que proyecta el Poder Ejecutivo, $ 861.220.00. Quiere decir, que hay de diferencia entre lo existente y lo proyectado, más de medio millón de pesos; lo que desde luego, significa que el Poder Ejecutivo ha comprendido que este servicio no puede funcionar bien en la forma que actualmente funciona. Y yo, señor Presidente, digo lo siguiente: acá, donde se votaron los aumentos de sueldos el año pasado, en plena coincidencia, pero no pudo votarse el sueldo progresivo que era una conquista fundamental incluída en aquel proyecto que desgraciadamente no pasó de proyecto; aquí donde tantas cosas sin mayor sentido se hacen, como fué la repartición del Instituto de Jubilaciones...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado!

SEÑOR TEJERA. — ...como fué la creación rentada de la Administración Nacional de Puertos, sin Ley Orgánica o sin ley, más bien dicho, aquella noche de frenesí en que se votaron el artículo 1.o y 2.o de una ley que además establecía todo el régimen de competencias del Instituto que se rentaba, porque había discrepancias en lo fundamental, que era el régimen de competencias y de jurisdicción del Instituto, aquí donde tantas de esas cosas mal hechas se han hecho...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado!

SEÑOR TEJERA — ...necesariamente, debe haber la suficiente voluntad como para hacer una cosa buena que sería la estructuración del Instituto Nacional del Trabajo, sobre bases serias, racionales, científicas, claras, que permitieran la aplicación de las leyes obreras del país que actualmente se aplican muy mal.

Don Quijote, según Cervantes, en la carta que escribiera Sancho cuando éste se hizo cargo de la ínsula —Sancho no recordaba los consejos que anteriormente le había dado y él le escribía lo que pensaba— le decía: "Pocas pragmáticas, Sancho, pero que se cumplan".

En materia de legislación laboral, señor Presidente, aquí, en el país, tenemos muchas pragmáticas, muchas leyes, una legislación de lo más profusa, extendida a todas las ramas de la actividad.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR DURAN RUBIO. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Termino inmediatamente, señor Presidente.

Tenemos, pues, una legislación profusa que, desde luego, abarca todos los aspectos fundamentales de la actividad nacional.

Gran parte de esa legislación no se cumple por falta de elementos de contralor y por falta de un estudio serio de la realidad nacional, que facilite el cumplimiento de las leyes por aquellos que se ven afectados por ese tipo de legislación.

Creo, señor Presidente, que de esta interpelación planteada por el sector socialista y desarrollada con talento y con energía por el señor Diputado Dubra, nosotros podemos sacar una enseñanza: la enseñanza de que, por lo menos en cierta parte, todos tenemos algo de responsabilidad en lo que allí ocurre. El señor Diputado Brena lo señalaba con claridad noches pasadas: el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo han dejado de mano al Instituto Nacional del Trabajo. Es necesario que todos nos apliquemos a su reestructuración, porque creo, señor Presidente, que el Instituto Nacional del Trabajo, en las condiciones actuales sin funcionarios, sin mobiliario, sin enseres, sin útiles de oficina, sin edificio y, por sobre todas las cosas, señor Presidente sin poder gozar, desgraciadamente, de la confianza pública es un verdadero mal nacional.

Debemos aplicarnos resueltamente a reorganizar ese Servicio, tomando como base para hacerlo los proyectos que existen en Cámara, pidiendo la colaboración más resuelta del Poder Ejecutivo para poder llevar a cabo nuestros fines y, seguramente, de tal manera, le habremos hecho un bien al país y, por sobre todas las cosas, un bien a todos aquellos sectores de la sociedad que en una u otra forma, están sufriendo en este instante las consecuencias de esta tremenda desorganización.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ricaldoni

SEÑOR RICALDONI.— Señor Presidente: luego de haber seguido con profunda atención el desarrollo de este debate, que lleva ya insumidas varias jornadas de trabajo, he llegado personalmente a una conclusión que en apariencia, puede parecer contradictoria, pero que no bien se analizan las cosas con detención, aparece perfectamente lógica. La conclusión a que me refiero es la de que ambos

protagonistas de esta incidencia parlamentaria tienen razón.

Tiene sobrada razón el señor Diputado Dubra cuando, en forma extensa. bien documentada, brillante y de buena factura literaria...

SEÑOR DUBRA.— Muchas gracias.

SEÑOR RICALDONI.— . . .en sus diversas intervenciones en Cámara respecto a este problema, dejara establecido de manera equívoca que, en el seno del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, existen serias deficiencias a corregir; existen lamentables vicios de venalidad, y existe la perentoria necesidad de ponerle término y coto a todos esos factores que perturban uno de los organismos más importantes en la vida y en la marcha del Estado.

Pero también tiene razón, y razón abundante, el señor Ministro de Industrias y Trabajo cuando afirma, con igual suficiencia, con igual documentación, con igual elocuencia y poder de convicción que, dentro de la esfera de sus atribuciones y de acuerdo con los medios que tiene a su alcance ha realizado todo lo prácticamente posible para corregir los males señalados.

En una cosa coinciden ambos perfectamente, el señor Ministro y el señor Diputado interpelante: en la perentoria obligación de corregir los males que se han señalado; en la perentoria, en la ineludible, en le urgente necesidad de establecer el funcionamiento del Instituto Nacional del Trabajo sobre bases más pulcras, más coherentes, más aptas para las finalidades que se le tienen asignadas. Pero yo creo que la única corrección posible la única capaz de subsanar todas las deficiencias connotadas es la que se logrará a través del saneamiento de la Oficina, sólo posible mediante una completa y radical reorganización. Porque detrás de bastidores hay una causa que es única y fundamental para explicar todos esos vicios y anomalías; una causa que escapa a personas, a regímes, a sistemas y a conductas de las personas involucradas: esa causa es el extraordinario, imprevisto e imprevisible desarrollo de nuestra legislación laboral en los casi cuarenta años que van transcurridos desde la fundación de la Oficina hasta el presente casi cuarenta años en los que el país y nuestra legislación pasaron de un planteamiento rudimentario de los problemas que tienen atinencia con el trabajo, a una contemplación prácticamente total de todas las situaciones y conflictos que derivan y emanan de este mismo trabajo; casi cuarenta años en cuyo transcurso una Oficina, que fuera creada casi al solo efecto de reglamentar y vigilar el cumplimiento de la ley de ocho horas y la del descanso semanal, ha recibido sobre si la tremenda responsabilidad de vigilar y mantener en vigilancia estricta y adecuada las mil disposiciones concurrentes y coadyuvantes que están presidiendo en el desarrollo de las relaciones entre el capital y el trabajo, y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Hay, desde luego, un elemento coadyuvante, pernicioso y perturbador, que no es nuevo y que será de difícil corrección en el futuro, de no adoptarse medidas que no se limiten a la simple sustitución de los elementos espúreos: me refiero a la venalidad.

No es mi propósito defender —ni intentaría hacerlo, por razones obvias, ni creo que nadie en este Parlamento ni fuera de él lo intentará— a los malos funcionarios; a aquellos funcionarios que omiten el cumplimiento de su deber, no por abulia, no por falta de laboriosidad, sino también, y además, por un sentido de lucro, censurable y punible dentro de las normas ordinarias de justicia, de la justicia también ordinaria. No puede ni debe formular esa defensa, ni menos aún la justificación de esa actitud ni de esas situaciones.

Pero es evidente que, si la venalidad existe en el seno del Instituto Nacional del Trabajo —como desgraciadamente también existe en otras reparticiones públicas—, hay algunos factores que pueden llegar a explicarlo en cierto grado y medida.

Estos factores son, por su orden, en primer término, el desorden de la oficina a que he hecho mención; desorden que por lógica derivación por mínima imposibilidad de llenar cometidos con eficiencia y contralor adecuados, permite que a su amparo, al amparo de esa confusión, quien pretende lucrar con sus funciones y su actuación, pueda llevar a cabo sus bajos propósitos.

Existe un segundo factor: el de la extrema escasez del número de empleados destinados a cubrir las tareas de la oficina. Cuando a un solo funcionario se le encomienda un exceso de tareas debe cumplirlas malamente, omitir muchas veces el cuidado estricto de las mismas, y sus superiores se ven en la imposibilidad de vigilarlo de cerca y descubrir de inmediato sus faltas y aplicarle el condigno castigo.

Y hay, por último, un tercer elemento desquiciador: el de los bajos sueldos; porque si el Estado tiene el derecho, más que el derecho, la obligación de reclamar a sus colaboradores completa honestidad en el ejercicio de sus cargos y una total contracción en el ejercicio de los mismos; si ese es un deber y es una obligación el Estado también lo tiene de remunerar adecuadamente a los funcionarios de que dispone, el Estado más que cualquier otro patrono...

SEÑOR TEJERA.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA.— El señor Ministro de Industrias y Trabajo, en una de las sesiones anteriores, señaló que para él no significaba excusa de mal comportamiento, desde el punto de vista moral, el hecho de que percibiera malos sueldos quien realizara funciones inspectivas o quien cometiera hecho de dudosa moralidad.

Naturalmente que no significa excusa; pero es evidente, señor Presidente que los malos sueldos constituyen un factor casi fundamental de ese estado de relajación en que está el Instituto Nacional del Trabajo; porque es evidente que si el Estado, en materia presupuestal, desde el punto de vista de la burocracia, hubiera adoptado una política distinta a la que adoptó desde la constitución de la República en el sentido de que ahora hay muchos empleados, muchos malos empleados y muy mal pagados, y en vez de eso hubiera tomado pocos y buenos empleados bien pagados, la situación sería completamente distinta

Lo que ocurre es que, como se paga mal, el Estado no puede seleccionar mucho. Los sueldos irrisorios, ridículos, que se pagan en gran parte de nuestra Administración Pública, impiden que en el instante de toma de personal se pueda tener fundamentalmente en cuenta las condiciones morales o los conocimientos de quienes aspiran a los cargos, porque de lo que se trata en la inmensa mayoría de los casos es de arreglar la situación de tal o cual persona.

De manera, señor Presidente, mientras no se paguen buenos sueldos en la Administración Pública y, principalmente, en aquellos organismos que, como el Instituto Nacional del Trabajo tienen funciones tan estrechamente ligadas a la vida económica de la sociedad, mientras eso no se haga, seguramente seguiremos asistiendo a espectáculos como el que actualmente nos ofrece el Instituto Nacional del Trabajo.

Considero que, si bien —como decía el señor Ministro— eso no sirve de excusa fundamental, sirve, sí, de excusa, porque si el Instituto Nacional del Trabajo pagara bien, podría selecionar mejor el personal y, por otra parte, el funcionario que se siente asistido financieramente por el Estado, es decir, que con su sueldo puede cubrir sus más primordiales necesidades, ese funcionario se encuentra mucho más lejos de la zona del delito que aquel que diariamente, por efecto de la mala paga que percibe, debe apreciar intereses tan importantes.

Era lo que quería manifestar, y le agradezco mucho la interrupción.

SEÑOR RICALDONI. — Estoy de acuerdo en lo fundamental con el señor Representante Tejera, como lo estaba exponiendo anteriormente. En lo que atañe al Estado, el ideal sería que tuviera un menor número de empleados y que estos empleados estuvieran mejor remunerados. Pero creo que, en realidad, la culpa, si la hay, no puede caracterizarse en nadie, ni nadie está eximido de la responsabilidad inherente.

Todos los que representamos á algún sector político y que en una u otra oportunidad, a través de nuestros partidos, hemos gravitado en mayor o en menor grado en la conducción de la cosa pública, la verdad es —y debe proclamarse con absoluta sinceridad— que hemos sido incapaces de sustraernos a la presión que sobre nosotros se ejerce respecto a la provisión de vacantes, o, inclusive, respecto a la creación de nuevos cargos.

Hemos estado omisos, evidentemente, como lo ha estado el sector del señor Representante Tejera cuando colaboraba en el Gobierno, y como acaso ha estado también omiso mi propio sector cuando ejerciera la conducción de la cosa pública, y como quizá lo esté el Partido Colorado Batllista, en este momento particular en la historia del país.

Pero todos sabemos —y yo lo admito y lo descuento así,— que si en el fondo del espíritu de todos los gobernantes existe, en un comienzo, el loable y patriótico propósito de poner coto, de morigerar esa tendencia ya anacrónica y tradicional en nuestra democracia, y creo que en todas las democracias del mundo, aún en las más perfectas: de amplificar los cuadros de la Administración aunque fuere a trueque del mal pago de sus funcionarios—, la verdad es que luego la presión de los hechos, repito, los obliga a modificar su conducta, no por propio designio sino por la propia gravitación de los deseos insistentes, de los reclamos repetidos del propio pueblo que a posteriori, en infinidad de casos reprocha asimismo a sus propios gobernantes que hayan prestado eco a sus insistentes demandas.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — El señor Diputado Ricaldoni asegura, afirma, que el Nacionalismo Independiente durante los cuatro años que colaboró activamente en el Gobierno anterior incurrió en esas debilidades que él señala.

SEÑOR RICALDONI. — Concesiones, llamaría yo.

SEÑOR TEJERA. — O concesiones. Naturalmente que no fuí jerarca de la Administración en esa época y no podría asegurar a la Cámara como lo hace el señor Diputado Ricaldoni en contrario, que es equivocada la afirmación del señor Diputado. Pero puedo, sí, decir, porque es verdad y porque puedo probarlo en cualquier instante, que los funcionarios o el grupo de funcionarios que ingresaron durante esa época a la Administración, sin duda alguna, son en sus respectivas zonas de actividad, de lo más capaz que existe en la Administración Pública, y podría dar nombres.

Por otra parte, en lo que me es personal, como ésta es una discusión con el señor Diputado Ricaldoni sobre procedimientos para la admisión en la Administración Pública, digo que me he resistido siempre, y de esto hago un principio fundamental, a influír de manera alguna para que ingrese a la Administración Pública un ciudadano que a mi juicio, no tenga condiciones para el cargo a que aspira.

Este es un principio fundamental de toda mi actividad. En ningún instante puedo haber influído para que ingrese a la Administración una persona que, a mi juicio, no tenga la aptitud necesaria para desempeñarse decorosamente en el cargo a que aspira.

Muchas gracias.

SEÑOR RICALDONI. — Advierto al señor Diputado Tejera que yo, al hablar de la cuota-parte que todos hemos aportado para que los cuadros de la Administración Pública crecieran en una progresión superior a la del propio desarrollo económico y social del país, no hacía un cargo particularizado a su sector, ni tampoco decía que todos los que hubieran ingresado carecieran de aptitud.

Quizá, aunque todos los que se hallaran en esa situación poseyeran las aptitudes mínimas requeridas para el ejercicio del cargo para el cual han sido nombrados, de cualquier manera nos encontraríamos ante una superburocracia, que gravitaría en contra de las propias finalidades acariciadas y seguidas por el Estado. Y razón de más si estos mismos elementos aptos que han ingresado a la Administración no tienen una remuneración adecuada, para que todos nos lamentemos de la situación planteada.

Pero no quiero personalizar el debate ni quiero traer a la discusión el problema político, que trastrocaría la consideración del problema en debate y transformaría mi exposición en un alegato mucho más extenso del que procuro realizar. Quiero, sí, decir, retrotrayendo mi disertación a su cauce normal, que el Estado paga mal a sus empleados; y que para ciertos teorizantes, y aún para aquellos que sin ser del todo teorizantes de carácter bizantino se hallan en una situación económica pudiente o simplemente desahogada, es muy fácil dictar rígidas normas morales, diciendo que todo aquel que trabaja, aunque sea pésimamente retribuído, tiene el deber moral de ser pública y privadamente honrado y no apartarse ni en un ápice de las normas consiguientes.

Eso es fácil decirlo, —como lo decía la otra noche el señor Diputado Brena— cuando no se tienen ante sí problemas inquietantes; que es muy fácil pedir, solicitar y exigir a los demás cuando se tienen medios sobrados para atender a las necesidades mínimas de la familia, de la esposa, madre e hijos; pero que es mucho más difícil de cumplir en la práctica cuando hay situaciones de hambre, de pauperización, de frío, de deficiencia de alimentación, de enseñanza y de confort mínimo de vida.

Entonces, si las transgresiones, si las incorrecciones son igualmente punibles a la luz de los códigos morales o filosóficos o religiosos la severidad tiene que barnizarse con un toque de comprensión y tolerancia, para justipreciar quienes han cedido a la tentación de apropiarse de un dinero mal habido, y que no deberían haberlo hecho, desde luego, pero que lo han realizado acuciados, compelidos, obligados, por el cuadro dramático que envuelve a su hogar.

Eso no justifica, pero explica, y el Estado tiene que propender a que esas situaciones no se planteen y tiene que dotar a sus colaboradores con sueldos que les permitan hacer frente, con un nivel mínimo decoroso, a los requerimientos impostergables de su existencia.

Y aún más: digo que si en el Instituto Nacional del Trabajo se fuera a un saneamiento total de la oficina y de acuerdo con esa imagen gráfica que se manejara noches pasadas en Cámara se pasara a degüello a todos los malos funcionarios sin una sola excepción, y en esa noche de San Bartolomé de los empleados espúreos y venales, surgiera el Instituto Nacional del Trabajo limpio de mácula y de lacras, igualmente nada se habría conseguido, si de consuno no se procediera a su completa y radical reorganización.

Por encima de las faltas funcionales, están, a mi modo de ver, las deficiencias de organización de mecanismo y de recursos con que cuenta el Instituto Nacional del Trabajo.

(Apoyados).

—Porque si limpiáramos, con el máximo celo, la Oficina, igual caería a corto plazo en el marasmo y en la descomposición, porque sería lo mismo que pretender que una pequeña máquina habilitada para moler maíz, continuara funcionando normalmente, echando en ella pedregullo u otros materiales inapropiados. Por mejor que fuera la mano que la manejara; por aceitado que estuviera su engranaje, un trabajo rudo superior a su cometido concluiría por desvencijarla, por hacer saltar sus resortes e imposibilitarla para llenar una función útil.

Pero hay algo más; dentro de este cuadro o panorama que se nos ha dibujado a través de esta interpelación, a mi juicio la repercusión más peligrosa y nociva, aún pasando por encima de los delitos no sancionados, de los malos funcionarios, y es la convicción que todos tenemos de la actual incapacidad del Instituto Nacional del Trabajo para llevar a buen término su cometido, vale decir, para aplicar cabalmente nuestra legislación laboral. — Porque ésto entraña, al mismo tiempo, la impracticabilidad de la fiel vigilancia y cumplimiento de toda esa complicada urdimbre de las leyes de contenido social; de esas leyes sociales de que tanto nos envanecemos; de esas leyes sociales que hemos dictado paulatinamente y con ritmo cada vez más acelerado, para asegurar el desenvolvimiento económico y social del país, mantener nuestra paz interior y asegurar un régimen de justicia para todas las clases que constituyen nuestra sociedad.

Nosotros, todos los partidos de este país, debemos decirlo, hemos mantenido invariablemente la propensión estimulante de orientar nuestros esfuerzos a dictar leyes que afiancen, que aseguren y que amplíen nuestro progreso en materia social. Nos hemos adelantado casi siempre al resto de las naciones del mundo. En otras, hemos adoptado providencias simultáneamente con las más avanzadas, hasta llegar a constituír un mecanismo que, si no es perfecto, se acerca mucho al desiderátum en la materia y que, de cualquier manera, nos coloca por encima de los más atrevidos programas de acción que en el mismo terreno se han trazado en el mundo.

Pero estas cosas que hemos estado viendo, constatando y censurando en Cámara en el transcurso de estos días, nos han evidenciado que hemos descuidado desventuradamente la integración de un mecanismo capaz de asegurar el perfecto andamiento de esa magnífica legislación laboral. En ese sentido, existe una doble y antigua omisión del Ejecutivo y del Parlamento. No creo, tampoco, en este caso, como en el de la burocracia, que ningún sector pueda arrojar la primera piedra ni pueda erigirse en impoluto acusador de nadie, porque todos los sectores que integramos los partidos tradicionales hemos ido desfilando por los poderes de Gobierno. Todos hemos intentado medidas para corregir esta anomalía y con la intención loable de mejorar la estructura interna del Instituto Nacional del Trabajo, pero han sido medidas que nunca han sido suficientes. Esto también tiene su explicación. Gobernar, sobre todo en un país joven, en plena evolución y con infinitas tareas por delante, exige concentrar la atención sucesivamente en infinidad de campos y de problemas. Todos los días hay un nuevo asunto que concita la atención de los Poderes Públicos y, casi sin excepciones, son cuestiones de entidad, de volumen, apoyadas y reclamadas por grandes masas de opinión. Estas masas de opinión gravitan por los conductos legítimos y establecidos en los poderes de Gobierno en el seno de las autoridades partidarias, exigiendo que se acometa tal o cual iniciativa. De ello dan buena cuenta las antesalas de este mismo palacio, las antesalas de los Ministerios y las antesalas de la Casa de Gobierno.

De manera que para un gobernante es tarea difícil elegir, entre todo ese alud de cuestiones que lo acosan por doquier, aquellos problemas a los cuales dedicar su preferente atención. Los hay de la más diversa naturaleza: problemas de vialidad y de saneamiento, problemas financieros e industriales, problemas de cultura y de enseñanza que invariablemente, en determinado momento, parecen ser los más importantes y los que, con más apremio, exigen una atención oficial.

Esto no exime de responsabilidad a los distintos regímenes que ha tenido el país en el correr de este siglo; pero sí, tiende a explicar, en cierta manera, que no se haya

hecho todo lo suficiente para corregir los males que hoy encadenan al Instituto Nacional del Trabajo para cumplir con su cometido.

Ese andar de los años, ese acumular de nuevas tareas conferidas por nuevas leyes sancionadas por este Parlamento, ha concluído por arrojar sobre un pequeño y débil vehículo construído hace cuarenta años para llenar una restricta finalidad determinada y, si se quiere, baladí, una carga abrumadora que ha roto sus ejes, ha hecho saltar alguna de sus ruedas y en virtud de ello presenciamos este contraste paradojal: por un lado, el país y el Parlamento sancionando leyes en número cada vez mayor, con amplitud creciente, también, y con trascendencia en ascenso y, por el otro lado, esa inmensa carga volcada sobre el Instituto Nacional del Trabajo, a quien se ha dejado anquilosar en la pequeña célula rudimentaria con que se le creara, desbordado y superado por los propios acontecimientos.

(Suena el tiembre indicador de tiempo).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Ricaldoni para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

(Se vota.)

—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Agradezco a la Cámara la deferencia tenida para conmigo. He de terminar brevemente. O por lo menos, esa es mi intención.

Nuestro deber en la actualidad no es, sin embargo, entrar a dilucidar el cómo y el por qué de las deficiencias ni quién tiene la responsabilidad de que tal estado de cosas se haya producido. Lo que tenemos que hacer ahora, todos, en el Parlamento y fuera de él, en el campo del Poder Ejecutivo, es empeñarnos denodadamente en reorganizar el Instituto. Pero es tan grande, tan vasta, tan compleja la reorganización a que es preciso abocarse, que yo diría que más que una tarea de reorganizar, es la creación de un nuevo Instituto siguiendo los propósitos y los conceptos que se han esbozado en le transcurso de estas jornadas en Cámara.

De una u otra manera todos los sectores que hasta el presente, se han manifestado a este respecto, se han comprometido a sancionar el desgloce de las planillas correspondientes al Instituto Nacional del Trabajo. A pesar de que existen muchos desgloses perfectamente justificados, harto justificados por razones de bajas remuneraciones, de insuficiencias de servicios y de medios materiales, creo que ninguno puede postularse con más razón y elocuencia. Está archi justificado por la desorganización ya consignada a lo largo de este debate: está justificado por los beneficios que se extraerían de esa propia reorganización. Montando el Instituto Nacional del Trabajo en un nuevo pie, se desplazarían del escenario público infinidad de quejas, de protestas, de conflictos, promovidos legítimamente por las clases proletarias, insatisfechas y disgustadas por el mal cumplimiento que sus patrones hacen de la legislación laboral. Incluso podrían descartarse muchas contingencias vitales que aconsejan y determinan la convocatorio de nuevos Consejos de Salarios y, sobre todo, u Instituto que actuara activamente, honradamente, sin pausa ni sosiego, sería la mejor garantía para el mantenimiento dentro de fronteras de esa justicia social que nos es tan imprescindible para mantener nuestra normalidad democrática, proseguir nuestro ritmo de vida y para alejar de nuestro país toda posibilidad de perturbaciones foráneas, a consecuencia de ideologías extrañas a nuestra idiosincrasia.

En la correcta y justa aplicación de las cláusulas de nuestra legislación laboral estriba no sólo la mejor, sino que yo diría casi la única garantía de la consolidación de la paz en el territorio nacional.

Pero el problema, tal cual queda encarado, no es de personas sino de sistemas. No se trata de la permanencia o alejamiento de su cargo del actual Ministro de Industrias y Trabajo, señor Fariña; no se trata de la permanencia o alejamiento de su cargo del Director de la Oficina, escribano Sanguinetti; ni siquiera se trata del mantenimiento o alejamiento de todos los malos funcionarios que existen en el Instituto. Se trata, repito, de darle al Instituto una reorganización de "fond en comble", que le permita, junto con el reajuste de todos sus mecanismos y servicios, la obligada depuración de sus cuadros de funcionarios.

Como terminación de esta exposición, me creo en la obligación moral y espiritual de expresar que ha hecho bien el señor Diputado Dubra de traer nuevamente a colación, en esta Sala, el problema atinente al Instituto Nacional del Trabajo.

(Apoyados).

—No puede decirse que de este debate se extraigan consecuencias perturbadoras ni inconvenientes para la Administración Pública. Por el contrario, creo que esta interpelación, que ha permitido remover la discusión de este problema, que ha permitido rever todos los males endémicos y tradicionales que se anidan en el seno del Instituto Nacional del Trabajo, que ha permitido volver a señalar la existencia de malos y venales empleados dentro de los cuadros de aquella Oficina, creo que esta interpelación —repito— ha de reportar a breve plazo —así lo espero y lo descuento— ingentes beneficios para la Administración Pública, para el Instituto Nacional del Trabajo, para la legislación laboral del país y para las clases laboriosas que están sometidas a la superintendencia de los organismos técnicos competentes. Y creo que esta excitación oportuna en la consideración del asunto, ha de traernos de una vez por todas, una solución satisfactoria para este largo, enojoso y debatido problema.

Pero si bien ha estado el señor Diputado interpelante al promover la cuestión de marras, también es lógico y es correcto especificar que ha estado también feliz, oportuno y convincente el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

No tengo dudas, a esta altura de los acontecimientos, que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, dentro de los medios de que dispone y de acuerdo con sus posibilidades, ha procedido con eficacia, con diligencia y con recto espíritu al corregir errores, deficiencia y males; pero es preciso admitir, como él mismo lo señalara, que para él, como para cualquier otro Ministro de Industrias que en este momento desempeñara la Cartera que se le ha encomendado, resulta imposible luchar contra la falta notoria de personal que tiene el Instituto Nacional del Trabajo. Creo que tiene en la actualidad ciento diez y nueve empleados, si mi memoria no me falla.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ciento catorce, señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Ciento catorce, me dice el señor Ministro; menos aún de lo que apuntara.

Se ha dicho, y no me cuesta creerlo, que haría falta el triple , el cuádruple o el quíntuple, quizá, del número de sus actuales funcionarios para atender debidamente su cometido. Estimo que el Poder Ejecutivo una vez que se planee la reorganización del Instituto, tomará la iniciativa a fin de que se acrecienten los cuadros del Instituto Nacional del Trabajo en la cantidad requerida.

Descuento que esta Cámara, señor Presidente, ha de prestar su aprobación a esa iniciativa, y tengo la esperanza que el actual Poder Ejecutivo, si a él le corresponde, o el que lo suceda, si es que los términos no habilitan al actual para proceder en la materia, cuando llegue el momento oportuno ha de proceder a la provisión de esos cargos con concepto cabal de su responsabilidad, de las exigencias del servicio y de la necesidad de indicar para los puestos los hombres capaces de desempeñarlos con honor, por sus condiciones morales y por sus aptitudes.

También es necesario reconocer que para este Ministro, como para cualquier otro que en su lugar estuviere, resulta arduo extirpar vicios de conducta y de procedimiento de carácter endémicos, tan viejos, tan antiguos, tan añejos como la propia historia de la Oficina. Una vez enquistados en el cuerpo de la Administración Pública y una vez enraizados en el espíritu de los elementos, sean patronos u operarios, respecto de los cuales trabajan esos funcionarios, es difícil que lo vicios congénitos creados al amparo de una estructura rudimentaria y precaria, escasa en sus medios, puedan anularse de la noche a la mañana, por más drástica que sea la voluntad de proceder, por más compulsivos que sean los métodos a aplicarse.

También ha de convenirse que el señor Ministro de Industrias y Trabajo no tenía más remedio que ceñirse y que acatar las normas de procedimientos establecidos en la Administración Pública para la instrucción de sumarios y para la separación de funcionarios.

(Apoyados).

—No es posible pretender, so pena que después tengamos que lamentarnos de las consecuencias de ese mismo desborde de atribuciones, que un Ministro, por más plausibles que sean sus propósitos, salte por encima de viejas normas, de viejas consignas de buena administración y de garantías para superiores y dependientes, en un proceso de depuración o de corrección de males. Estoy seguro que quienes aplaudieran, quizá, a un Ministro que pusiera en la calle de esa suerte a un mal funcionario, una vez que abrigara la simple o relativa convicción de su venalidad y de su omisión en el cumplimiento de sus deberes, mañana,

de producirse un nuevo caso que no satisfaciera sus puntos de vista o que lesionara sus intereses demagógicos o políticos, pondrían el grito en el cielo para censurar a ese mismo Ministro, o al que lo sucediera, por el apartamiento o el desvío de las normas reglamentarias que la propia Administración se ha fijado para la fiscalización y el saneamiento de sus cuadros.

(Apoyados).

—Es igualmente inadmisible o inaceptable que este Ministro, o cualquier otro Ministro, se anticipara a los fallos de la justicia cuando los casos hubieran sido sometidos a la competencia de ésta, o que los desconociera después de dictados, guiado tan sólo por el prurito de sanear o de castigar a los malos funcionarios.

Si la justicia existe, debemos tolerar y respetar la tardanza de su mecanismo, y aún sus errores, porque es preferible un error registrado al amparo de las normas jurídicas más estrictas, que desbordar esas mismas normas abriendo camino a la arbitrariedad, a la prepotencia y al desconocimiento de los derechos elementales del individuo y del funcionario público.

(Muy bien!)

—Y finalmente debemos reconocer que para este Ministro de Industrias, como para cualquier otro Ministro, resultaría una tarea ímproba, superior a sus fuerzas y más allá de todo alcance humano, el pretender encerrar toda una enorme y compleja legislación laboral en los defectuosos y reducidos moldes de un Instituto creado hace cuarenta años, reitero, cuando recién el progreso social de nuestro país comenzaba a dar sus primeros pasos en el camino de su evolución.

Esa tarea es superior a la fuerza de cualquier hombre, y yo diría, que casi a la fuerza de cualquier Dios, por más milagroso que fuera su poder.

Terminando, y como recapitulación de esta somera exposición de conceptos, he de decir que a mi modo de ver, el epílogo de este debate no finca en votos políticos de censura ni de aprobación. Aquí no están en juego normas de Gobierno, las orientaciones personales de sus miembros o las directivas de un Partido que controle o maneje la cosa pública; no existe omisión o incumplimiento de los deberes de un jerarca determinado del Poder Ejecutivo. Aquí se trata de viejos males, perfectamente corregibles, de un Instituto técnico dependiente del Estado, al que es preciso refaccionar, sanear y preparar para la satisfactoria atención de sus delicadas obligaciones, en el presente y en el futuro más distante. Es un momento, no de censurar ni de criticar con sentido político, sino de recapitular serenamente, de contraer una obligación laboriosa y de ponernos a la tarea con ánimo levantado, sin prejuicios, sin espíritu demagógico ni vanidades sectarias.

(Muy bien!).

—Es por eso que desde ya anticipo que al epílogo de esta jornada he de prestar mi voto favorable al paso de este problema al estudio resolutivo de una Comisión; ya sea una Comisión especial, como lo apuntaba el señor Diputado Cersósimo, o a la consideración de la Comisión permanente de Legislación del Trabajo, tal cual lo aconseja el señor Diputado Tejera.

Creo que un voto de la Cámara, con un contenido exclusivamente político, por acción o por reacción, no nos conduce a nada; que lo único que puede dar satisfacción al país y a la propia inquietud patriótica y honesta del señor Diputado interpelante, es designar una Comisión que se proponga trabajar y que trabaje denodadamente para que a breve plazo nos traiga bases firmes para la reorganización definitiva del Instituto Nacional del Trabajo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: he leído con atención la versión taquigráfica de la última exposición formulada en Cámara por el señor Diputado interpelante. De esa lectura he extraído aquello que me ha parecido interesante a los efectos de aclarar o rectificar.

El señor Diputado interpelante insistió una y otra vez en que la responsabilidad del estado de desorganización actual del Instituto Nacional del Trabajo —y yo creo que no puede haber en la Cámara dos opiniones en que ese estado de desorganización existente no tiene parangón con el que existía algún tiempo atrás y anteriormente a la aplicación de todas las medidas por parte del Ministerio— insistió, digo, el señor Diputado, en que la responsabilidad de esa desorganización recaía fundamentalmente sobre el Ministro porque éste se había constituído en interventor del Instituto y que, además, el Ministro que habla había afirmado en la Comisión preinvestigadora designada el año 1948, y luego en Cámara al discutirse las dos ponencias de la Comisión en mayoría y en minoría, que se había constituído en interventor del Instituto. El señor Diputado interpelante expresó textualmente: "...y que esa función que el señor Ministro se había asignado a sí mismo daba la seguridad y la garantía de que todo se pondría en orden".

Bien: en cuanto a lo de que el Ministro expresó en la Comisión preinvestigadora y en Cámara que se había constituído en interventor del Instituto, debo rectificar esa afirmación del Diputado interpelante diciendo que lo que el Ministro dijo entonces fué que, frente a la solicitud o al reclamo del señor Diputado Dubra de por qué el Ministro no había intervenido el Instituto Nacional del Trabajo, no lo había intervenido porque no consideró necesaria esa medida, desde que él estaba actuando "un poco" —textualmente— en función de interventor.

Yo me voy a permitir leer la versión taquigráfica de aquellas palabras expresadas en Cámara: "Yo quería señalar a la consideración de los señores Diputados lo siguiente: ¿qué objeto puede tener una investigación en la Oficina Nacional del Trabajo, realizada por el Parlamento, —a quien ustedes saben que por mi misma condición de Diputado, que no la he perdido por estar accidentalmente en el Ministerio, le confiero las máximas facultades para hacer toda clase de investigaciones, y a mí personalmente no me molestaría—, sino entorpecer la gestión que viene realizando el Ministro para ordenar el problema dentro de la Oficina Nacional del Trabajo? Es evidente que la Comisión investigadora no podría llegar a la comprobación material, a la prueba material de las coimas que se estarían percibiendo por los funcionarios: a lo sumo terminaría su gestión diciendo que la Oficina Nacional del Trabajo está muy mal organizada, que hay una pésima distribución del trabajo, que es un local indigno de esa Oficina, que es vergonzoso que un Organismo de esa importancia, que tiene la fiscalización de todas las leyes laborales del país, cuente con un personal tan reducido".

De manera, señor Presidente, que lo que yo dije fué que ya me había constituído un poco en interventor, queriendo significar con esto que mal podría yo decretar la intervención del Instituto cuando en colaboración con el Director de ese Organismo estábamos estructurando planes de reorganización que luego fueron llevados a la práctica, tomando además otras medidas de carácter administrativo.

Tampoco dí a la Cámara ninguna seguridad de que todo se pondría en orden, sino que dentro de la precariedad de las condiciones en que debemos movernos, trataríamos en lo posible de ir mejorando las condiciones deplorables en que debía funcionar el Instituto Nacional del Trabajo.

El señor Diputado Dubra también insistió, y en forma reiterada, sobre que el Ministro había designado al Inspector de Hacienda sumariante, señor Vázquez Crovetto. De nada valió que en intervenciones posteriores el Ministro que habla rectificara al señor Diputado interpelante expresándole que el Ministro no había tenido ninguna participación en dicha designación, que se había limitado, como corresponde, a solicitar a la Inspección de Hacienda la designación de un miembro sumariante. Pero el señor Diputado interpelante dijo que el 5 de abril de 1948, fecha en que la Cámara discutía el nombramiento de la Comisión Investigadora, él —el señor Diputado Dubra— ya conocía esa designación, y a su juicio le pareció en aquel momento que no había sido feliz. Eso en el mismo instante en que la Cámara estaba discutiendo el nombramiento de la Comisión investigadora. El señor Diputado Dubra, que tenía para sí el convencimiento pleno de que la designación del Inspector de Hacienda sumariante no había sido feliz, no se lo trasmitió ni a la Cámara ni al Ministro.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Está equivocado el señor Ministro, porque yo no la supe sino por boca suya precisamente cuando el señor Ministro hizo una aclaración al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Diputado: he leído textualmente la versión taquigráfica de su discurso en el que, noches pasadas, dijo que el 5 de abril de 1948 —fecha en que la Cámara discutía el nombramiento de la Comisión Investigadora— el señor Diputado ya tenía conocimiento de ese nombramiento. No he dicho que yo no lo tenía.

SEÑOR DUBRA. — Pero, señor Ministro!: quiero sacarlo de un error. Después me voy a referir a ello con mayor extensión, pero quiero significar que podía saber yo la designación, cuando fué el propio señor Ministro el que el 5 de abril de 1948 anunció en Cámara un hecho que nadie en la Cámara sabía, excepto el señor Ministro.

Yo no conocía al funcionario; el juicio me lo hice a posteriori. Después sí me interesé por saber quién era.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No tengo ningún inconveniente en rectificarme; pero yo no he hecho otra cosa que repetir el texto de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Dubra noches pasadas. Le pido que revise la versión taquigráfica. Admito que pueda haber un error de expresión.

SEÑOR DUBRA. — Va a surgir de la discusión del año 1948.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO — La versión taquigráfica dice: "Debo agregar a continuación pero esto es algo absolutamente personal, que no me pareció —yo el 5 de abril sabía el nombramiento del Inspector de Hacienda como juez sumariante— feliz la designación de ese funcionario..."

SEÑOR DUBRA. — Lo sabía por expresión del propio señor Ministro, que lo dijo en Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO — Yo no dí el nombre del inspector sumariante en Cámara.

SEÑOR DUBRA. — Exacto. Lo supe al otro día

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pero el señor Diputado, el 5 de abril, cuando se estaba discutiendo en Cámara el nombramiento de la Comisión investigadora, sabía quién había designado la Inspección de Hacienda como juez sumariante. Y lo dice; y el señor Diputado agrega que no le pareció feliz esa designación, pero no lo expresó en Cámara. Porque si el señor Diputado interpelante hubiera dicho al Ministro, en la Cámara o personalmente, que la designación hecha por la Inspección de Hacienda no le había parecido feliz y hubiera dado las razones, el señor Diputado Dubra sabe que yo las habría atendido; y que, seguramente, de haber aceptado las razones que me hubiera dado para impugnar esa designación o para llevarme al convencimiento de que realmente no había sido feliz y de que no daría resultado, hubiera tomado alguna otra medida pidiendo a la Inspección de Hacienda la designación de otro inspector o de otros inspectores para realizar los sumarios. Pero el señor Diputado Dubra, que tuvo para sí el convencimiento que no tuvo el Ministro, —y que no tengo tampoco actualmente—, se lo guardó, no lo dijo, lo expresa ahora, un año y dos meses después!

A mí me parece que esta situación en que coloca al Ministro el señor Dubra, para decirle que no ha sido acertada la designación de un funcionario que el Ministro no ha designado, y responsabilizar al Ministro por esa designación, no es justa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pero, señor Presidente, yo deseo insistir sobre las razones que llevan al señor Diputado interpelante, por lo menos las que conocemos hasta ahora, para decir que no ha sido una designación feliz la del Inspector de Hacienda, porque es un hombre de edad y de salud resentida.

Yo no creo que los hombres que pasen los cincuenta y cinco años en el Parlamento se sientan muy satisfechos de esta calificación de aptitudes para ejercer en funciones públicas. Bastará que pasemos los cincuenta y cinco años de edad y que tengamos un cálculo a la vesícula o una úlcera duodenal para que si el señor Diputado interpelante tuviera la potestad de impugnar una designación, quedáramos todos los que pasemos esa edad —yo por ahora no llegué a ella, pero me estoy curando un poco en salud...—...

(Hilaridad)

—...desplazados absolutamente para ejercer cualquier función pública.

Señor Presidente; yo voy a poner el acento en esto, porque debo declararle al señor Diputado Dubra, que me merece una gran consideración personal...

SEÑOR DUBRA. — Muchas gracias; a la recíproca, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Muchas gracias.

...que me he sentido realmente sorprendido, porque el señor Diputado interpelante no ha traído al debate parlamentario una acusación realmente grave de omisión y de responsabilidad del Ministro.

(Interrupción del señor Representante González Conzi)

—Porque, cuando he repasado toda la versión taquigráfica, sobre todo en el capítulo de conclusiones a que llegó el señor Diputado Interpelante, —y sobre el que ya me detendré en oportunidad— he podido leer —asómbrese la Cámara— cosas como éstas: que encontró a un inspector del Instituto, que había sido trasladado por el Ministro, conversando con otro funcionario del Instituto, y dentro de esa Oficina, acerca de la aplicación de un laudo.

Y de esto extrae la conclusión de que el Ministro ha sido omiso en tomar medidas para evitar que vinieran ocurriendo en ese organismo las cosas desagradables que todos conocíamos y conocemos.

Luego el señor Diputado Dubra, también en el capítulo de cargos, y para impugnar la designación del Inspector de Hacienda diciendo que no le merece confianza o fe en su gestión de miembro sumariante, dice que en ese mismo día en que él concurrió al Instituto, habló con el Inspector de Hacienda sumariante, mantuvo con él un diálogo acerca de una acusación formulada en Cámara por el propio señor Diputado, o por el periódico que él dirige, respecto a una presunta coima pagada por una compañía extranjera a un inspector.

En realidad, el señor Diputado Dubra dijo que el Inspector de Hacienda no conocía, o no sabía, que el cajero a quien se le señalaba como el posible testigo que certificaría la acusación formulada por el periódico "El Sol", y traída luego a la Cámara por el señor Diputado Dubra, estaba en Montevideo.

La verdad es, señor Presidente, que ese cajero se había ausentado del país y eso se dijo en Cámara en el mes de abril de 1948. El Inspector de Hacienda en aquella oportunidad se interesó por saber si aun permanecía ausente del país, para tomarle declaración, y se encontró con que, según se le informó, efectivamente se encontraba ausente del país. Es cierto que no recurrió a la policía de Investigaciones para localizar si es que se encontraba en la República; pero frente a la afirmación que se le había hecho de que estaba ausente del país, no insistió en buscar ese testigo.

Como el señor Diputado Dubra noches pasadas dijera que, según las informaciones que él tenía, ese funcionario de esa empresa particular ya había regresado al país, el Inspector de Hacienda sumariante trató de localizarlo, y pudo saber que hacía un mes y medio o dos meses —no puedo afirmar con exactitud el tiempo— que estaba efectivamente en el país, que había regresado. Se puso en contacto con ese cajero, a quien el señor Diputado Dubra hacía jugar un rol preponderante a los efectos de certificar la acusación que se había formulado por intermedio de su periódico y de la que el señor Diputado se había hecho eco en Cámara. Una vez puesto en contacto el Inspector de Hacienda con el funcionario de esa empresa particular, le tomó declaración.

La Cámara me va a disculpar que yo no dé nombres. Parece que —lo vuelvo a repetir— la publicación de nombres de personas que puedan verse involucradas de una manera directa o indirecta en este asunto tan desagradable, puede acarrearle incomodidades. De modo que no voy a dar nombres, a menos que la Cámara me lo solicite.

Preguntado el funcionario si pagó cantidades de dinero a funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo, y por qué concepto, y nombres de esos inspectores, contesta: que no, y que las cantidades que él abonó fueron por concepto de multas, lo que se halla debidamente documentado con los recibos expedidos por el Instituto referido. Preguntado si abonó alguna cantidad a funcionarios del Instituto por concepto de coimas, responde que eso es absolutamente incierto.

Tengo aquí, sobre mi pupitre, las declaraciones firmadas por el funcionario señalado por el señor Diputado interpelante.

Después, el señor Diputado Dubra dijo que en otra oportunidad él concurrió a la esquina donde está ubicado el Instituto Nacional del Trabajo, y vió entrar a algunos funcionarios que habían sido trasladados por el Ministro a otras dependencias. Y de esas visitas de esos funcionarios, el señor Diputado Dubra extrae estas conclusiones que yo voy a leer, porque creo que tienen enorme importancia, y estoy seguro que al hablar, el señor Diputado Dubra traicionó su pensamiento, porque no puedo creer que se extraigan estas conclusiones, que en mi opinión son temerarias.

"Pero lo asombroso" —dijo— "no es que desearan ellos" —se refiere a los Inspectores— "continuar esa desgraciada industria y la continuaran" —se refiere a las coimas— "sino que encontraran en los funcionarios que habían quedado, inclusive en el propio Director del Instituto, la colaboración necesaria todavía para que esa siniestra y lamentable industria continuara prosperando".

Señor Presidente: quiero informar a la Cámara que hace muchos meses dicté una resolución, que fué trasmitida a todas las dependencias del Ministerio, en virtud de la cual se obligaba a denunciar a todos los funcionarios dependientes del Ministerio a mi cargo, cualquier actividad que desarrollaran fuera o en las horas de trabajo que tuviera una situación de incompatibilidad con las funciones que esos mismos funcionarios estaban desempeñando.

Ahora bien: los Inspectores trasladados del Instituto a otras dependencias concurrían en alguna oportunidad al Instituto. El Ministro, tal como se lo expresé al señor Diputado interpelante, tuvo conocimiento de que algunos funcionarios que habían sido trasladados concurrían al Instituto. Tal vez no tuve el conocimiento preciso que

ha tenido el señor Diputado Dubra, porque es evidente que dentro del Instituto hay algún funcionario desleal, desleal para el Ministro y para el Director también, que le ha suministrado informaciones al señor Diputado Dubra que yo no las tenía como jerarca, y los Inspectores y todos los funcionarios de mi Ministerio saben que cuando llegan hasta mí para formularme una denuncia seria, este Ministro no sabe cruzarse de brazos; procede inmediatamente a investigar. Ese funcionario desleal del Ministerio de Industrias, del Instituto Nacional del Trabajo, prefirió llevar al señor Diputado Dubra esas denuncias y no formulárselas concretamente al Ministro.

No obstante, el Ministro tuvo, como dije, conocimiento de que algunos funcionarios que habían sido trasladados concurrían al Instituto e investigando las razones por las cuales esos funcionarios trasladados concurrían al Instituto, se le expresó que algunos concurrían a cobrar su sueldo, otros a informarse de la marcha de expedientes por cobro de multas en las que esos Inspectores trasladados habían tenido participación directa en el momento en que desempeñaban sus funciones inspectivas; otros por razones de créditos de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; otros a entrevistarse con el habilitado. De modo que el Ministro no tuvo una información precisa de que los funcionarios trasladados concurrieran al Instituto a interesarse por cobrar la cuota parte de las coimas que pudiera corresponderle de acuerdo con lo que ha expresado el señor Diputado interpelante.

Tampoco puede pensarse que esos funcionarios pudieran ir al Instituto a los efectos de hacer efectivo el cobro de multas en las que ellos pudieran haber tenido participación después de haber sido trasladados, porque una de las primeras medidas tomadas con todos los funcionarios trasladados —no importan las razones que provocaron esos traslados— fué exigirles la entrega inmediata del carnet que acreditaba su condición de Inspectores, a los efectos de que no pudieran seguir ejerciendo esa función. De manera que ¿en qué basa el señor Diputado Dubra esa afirmación de que los funcionarios trasladados que concurrían al Instituto lo hacían para continuar la industria de la coima y encontraban dentro del Instituto funcionarios —y entre ellos hasta el propio Director— que colaboraban para que esa industria desgraciada continuara? Hasta ahora el señor Diputado interpelante no nos ha dado una sola prueba que fundamente tal afirmación, una sola razón que explique esa afirmación o que la justifique. Si la hubiera dado, puede tener la seguridad el señor Diputado Dubra de que el Ministro que habla se habría apresurado a tomar todas las medidas necesarias, por más enérgicas que fueran, para cortar cualquier hecho como el denunciado por él.

Otro de los cargos: el señor Diputado interpelante expresó que en cierta oportunidad, hace tres o cuatro días —esto lo dijo noches pasadas— supo que se había producido una entrevista de uno de los Inspectores trasladados con el Director General, en la Dirección General del Instituto, y ahí dió el nombre de ese Inspector trasladado. No me parece que eso pueda tener una significación; porque ese Inspector trasladado podría estar, como muchos otros, hablando con el Director para pedir la reintegración a su cargo y el Director no podía negarse a recibirlo; pero, ni siquiera ese es el caso porque ese Inspector a que ha aludido el señor Diputado diciendo que tuvo la entrevista, tres o cuatro noches atrás, con el Director del Instituto Nacional del Trabajo, hace muchos meses que ni siquiera cambia el saludo con el Director del Instituto. Mal podría, entonces, haber estado en el Instituto hablando con el Director, y ese es otro de los cargos graves formulados al Ministro.

El señor Diputado Dubra también dice que otro de los cargos graves era lo ocurrido en la zona del Mercado del Puerto. Y se apresuró a reconocer que el Ministro había actuado con diligencia a la sola lectura de la denuncia que fué formulada en el periódico que dirige. También hizo el elogio del Ministro por el espíritu selectivo del funcionariado de confianza que mandó a realizar una inspección para constatar si efectivamente se estaban violando allí las leyes laborales con la complacencia del Inspector de zona que tenía a su cargo la fiscalización de esos comercios.

Pero, señor Presidente, los Inspectores de confianza del Ministro que fueron a la zona del Puerto constataron efectivamente transgresiones a las leyes laborales. Eso dió motivo a que el Ministro, de inmediato, trasladara a un antiguo Inspector de zona sobre el que no había hasta ese momento, ninguna acusación seria.

El Ministro no tenía hasta ese momento, conocimiento de que este Inspector fuera omiso, fuera negligente en el cumplimiento de su deber, o que fuera un hombre accesible a esas incorrecciones funcionales de que tanto se ha hablado en el Parlamento.

Sin embargo, el Ministro, frente a la comprobación de esos hechos, procedió a su inmediato traslado. Pero el señor Diputado Dubra, en seguida y sobre este punto particular, expresa si no tenía ahí el Ministro, la prueba evidente de un caso de omisión que pudo dar lugar —el no lo expresó en ese momento lo expresó después— a la instrucción de un sumario, a la destitución inmediata de ese funcionario omiso, y aún a la encarcelación.

Señor Presidente, el Ministro no puede proceder a la destitución de ningún funcionario. Ya lo he expresado en Cámara, y he dado además, pruebas de cómo el Ministro ha solicitado la venia del Senado para una cantidad de destituciones, algunas de las cuales las ha logrado y otras no. Pero yo pregunto si eso puede afirmarse ante la omisión de un funcionario, omisión supuesta de un funcionario, —porque este funcionario tiene en su descargo,— ese y todos los Inspectores de trabajo a quienes no extiendo patente de buena conducta, pero que tampoco acuso de ser sobornables, de que hay sesenta y tantos Inspectores para controlar setenta y cinco o setenta y siete leyes laborales en toda la zona de la Capital, y que cuando el Ministro ha mandado inspectores de confianza a hacer inspecciones en determinadas zonas, y esos Inspectores han comprobado que los Inspectores de trabajo no firmaban las planillas desde hacía cinco, seis y siete meses, llamados esos Inspectores e interrogados de por qué no habían concurrido a esos comercios desde hacía seis o siete meses, inmediatamente respondían: "Señor Ministro o señor Director —cuando el que interrogaba era el Director del Instituto— ¿cree usted que nosotros podemos abarcar en nuestras inspecciones toda la zona que se nos ha encomendado y concurrir con la asiduidad necesaria a controlar el cumplimiento de las leyes laborales a todos los comercios y a todas las industrias cuya zona se nos ha dado para controlar?

Bien. ¿No resulta difícil, frente a la constatación de que un Inspector no firma las planillas, o no concurre a esos comercios, cuando no surge la prueba clara de que ha concurrido, decir que él no ha firmado la planilla porque no convenía que así lo hiciera? Cuando no surge la prueba clara, el Ministro frente a esa omisión, ¿puede acaso extraer la conclusión de que ella configura un delito que puede dar lugar al sumario, a la destitución y al encarcelamiento de ese funcionario?

Pero el señor Diputado Dubra fué más lejos en su afirmación. El señor Diputado Dubra dice que esa omisión configurada un delito de coima. Y yo pregunto, no al Diputado Dubra, sino al abogado doctor Dubra, si sin pruebas de cargo, configura un delito de coima el hecho de que un funcionario no haya inspeccionado ocho, diez o veinte comercios de una zona que él declara no puede fiscalizar debidamente. ¿Puede el Ministro extraer la conclusión de que ése es un delito de coima?

SEÑOR DUBRA. — ¿Es una pregunta para que se la conteste ahora?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Para que me la conteste después.

SEÑOR DUBRA. — El silencio mío no es asentimiento.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No le digo que sea asentimiento.

¿Acaso el Senado podía dar luego la venia para destituir a un funcionario cuyo único cargo, el único cargo que podía formulársele, es de omisión en cuanto a la fiscalización de los comercios que le habían sido asignados en la zona que se le dió para fiscalizar a ese Inspector, sin prueba que documente la existencia de coima?

Creo, señor Presidente, que plantearse el problema es darse la respuesta.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Yo le permitiría al señor Diputado Dubra una interrupción, para que me dijera concretamente el señor Diputado Dubra, abogado, si él acusaría de coimero y encarcelaría a un funcionario porque se encontró, a través de una fiscalización realizada por Inspectores de confianza, que en ocho, diez o doce comercios de la zona que le habían sido asignados para fiscalizar, ese funcionario no había concurrido, y en su descargo expresa que no tenía tiempo para fiscalizar todos los comercios de la zona.

Yo le pregunto si el señor Diputado Dubra considera que esa omisión configura un delito que daría lugar a la afirmación de que había una coima, a la destitución y al encarcelamiento.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me pregunta para que le conteste, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No el voy a hacer una absolución de posiciones, desde luego. ¿O quiere que se lo conteste después?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Quiero que me lo conteste ahora.

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro, que no es abogado pero que aboga magníficamente bien, toma de una exposición de una hora y media un parrafito y, desde luego, trata de sacarle jugo.

Yo le diría al señor Ministro que mi pensamiento tiene cierta unidad. Podré estar equivocado en cuanto a las conclusiones; pero si de algo me precio es por tener mucha unidad en la exposición.

Eso, el señor Ministro no lo puede desvincular de todo el texto de la exposición y de una serie de cargos y de consecuencias que he sacado.

Yo, abogado, efectivamente señor Ministro, para pronunciarme sobre este asunto, tomaría esta actitud, y más, desde luego, si fuera Ministro: Primero, lo que llamaría los antecedentes generales del caso. Partiría entonces de la misma convicción que el señor Ministro, vale decir, que en el Instituto Nacional del Trabajo hay coimeros y se trafica con las leyes sociales. Eso formaría algo así como la base de mi pensamiento, para luego integrar una resolución coherente y justa.

Se me denuncia, luego, concretamente, que en una zona determinada no se hace la revisación correspondiente en la aplicación de las leyes sociales. Y efectivamente, cuando designo a los Inspectores de confianza, se constata esa transgresión.

Entonces me encontraría frente al caso evidente del funcionario omiso claramente en el cumplimiento de sus obligaciones. Y en cuanto al descargo que le habría hecho y al que parece concederle el señor Ministro tanta importancia, de la imposibilidad de hacer el contralor de todas las leyes obreras, yo me ceñiría al hecho concreto de la omisión en que se ha incurrido que, conjuntamente con todos los antecedentes sobre los que el señor Ministro tendría formada convicción moral, me permitirían configurar claramente una omisión funcional por la cual también se destituye.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Veo que el señor Diputado Dubra, abogado, aboga mucho mejor que el Ministro, que no es abogado.

(Murmullos).

—Porque no me ha contestado la pregunta. Y, además, la afirmación que ha hecho el señor Diputado interpelante, ha sido muy distinta de la que hace ahora.

El señor Diputado interpelante expresó que esa omisión, constatada por los Inspectores de confianza, configuraba una coima.

SEÑOR DUBRA. — No que configuaraba una coima; configuraba la convicción moral de la coima. Y es evidente, señor Ministro.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo podría extraer de la versión taquigráfica esas palabras. El señor Diputado dijo que estas omisiones configuraban una coima y que el Ministro, frente a esto, podría llegar a sumariarlo a ese funcionario, a destituirlo y hasta a encarcelarlo; a ese en particular y a todos los que hubieran incurrido en ese tipo de omisión.

Yo pregunto al abogado doctor Dubra, y al señor Diputado Dubra, si el Ministro, sin pruebas de cargo, puede llegar a destituir a un funcionario cuando no tiene la facultad legal para destituirlo;...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—...y si puede encarcelar a un funcionario sin que resulte la prueba documentada de esa incorrección funcional que él señala, a través de un sumario.

(Muy bien!)

—Estoy seguro que, en el ejercicio de su profesión, el doctor Dubra jamás afirmaría semejante herejía jurídica; estoy convencido de ello.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—El señor Diputado Dubra, repito, jamás afirmaría en el ejercicio de su profesión esa herejía jurídica.

No soy abogado; he dicho antes en la Cámara que no siendo abogado —no he dicho que no soy abogado porque toda la Cámara lo sabe,— he dicho que no siendo abogado, a veces los que no lo somos —y sin que esto vaya en desmedro de quienes lo son— tenemos un sentido práctico para aplicar la ley y la justicia que nos permite actuar con bastante sensatez; y he dicho también que he visto discurrir sobre problemas jurídicos a médicos, y que lo han hecho tan bien como lo puede haber hecho cualquier abogado.

(Muy bien!)

—El señor Diputado de la bancada socialista, doctor Cardoso, en una interrupción que yo le concediera, me pareció que quiso tirarle un cabito a su [illegible] bancada que en su exposición, aunque anunció que no perseguía con esta interpelación ningún propósito político —entiéndase bien: ningún propósito político—, a lo largo de toda su exposición, como lo ha podido ver toda la Cámara, se ha pasado acusando a este Ministro que, a través de un año de actuación, ha tomado medidas que no se tomaron con respecto al Instituto Nacional del Trabajo desde que éste existe. Y el señor Diputado Dubra, sin embargo, acusaba a este Ministro de no haber cumplido con lo que prometiera en la Cámara, cuando le constaba que el Ministro ha tomado todas las medidas que le era posible tomar dentro de la ley, y algunas hasta dudando de que pudieran ser legales. Y una prueba de esta afirmación es que ya tengo sobre mi mesa —no de ahora, desde hace meses— la protesta de algunos Inspectores trasladados a otras dependencias del Ministerio, que se presentaron al Directorio del Estatuto del Funcionario, y a quienes el Directorio del Estatuto del Funcionario, en alegatos que a mi juicio pueden ser impugnados, les da la razón, diciéndole al Ministro que no tiene el derecho a privar de sus funciones inspectivas a quienes las tienen asignadas por leyes presupuestales.

(Muy bien!)

—Decía que el señor Diputado Cardoso le había tirado un cabito, para restarle a esta interpelación todo matiz político y hacer de ella lo que debiera haber sido esta interpelación, lo que dijo el señor Diputado Dubra, lo que dijo el señor Diputado Tejera, lo que dijo el señor Diputado Cersósimo, lo que dijo el señor Diputado Brena, lo que dijo el señor Diputado Ricaldoni: que tuviera un sentido constructivo, de reorganización del Instituto.

Eso sí señalaría en el señor Diputado interpelante el buen deseo de que las leyes que vota el Parlamento se cumplan y entonces, sí, cuando se le den los medios al Ministro y el Ministro no cumpla, el señor Diputado podría llamar al Ministro para interpelarlo. Pero cuando el señor Diputado ha visto que el Ministro ha tomado todas las medidas que ha podido tomar, y algunas de estas dudando de que estuviera dentro de la ley, provocar la interpelación para plantear el problema de acusaciones al Ministro, no creo que puede ser justo, señor Presidente.

El señor Diputado Cardoso dijo en esa interrupción que me solicitó —tengo aquí la versión taquigráfica—: "Nosotros teníamos, señor Presidente, una experiencia muy elocuente de la legislatura pasada con referencia a este proyecto de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo, experiencia que nos autorizaba a intentar mover por otras vías el andamiento de ese proyecto. Entonces fué la vía la Comisión investigadora; hoy es la vía de la interpelación. Esa experiencia elocuente no podía ser olvidada por nosotros y justifica que recurriéramos hace un año al procedimiento de la investigación y hasta al procedimiento de la interpelación y a todos los recursos que sean necesarios para ver si tiene andamiento ese plan de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo".

Esta sí me parece que es una forma de fijar la posición de la bancada socialista acerca de la interpelación. Pero lo dicho por el señor Diputado Cardoso no es lo mismo que lo que hemos oído de boca del señor Diputado Dubra.

SEÑOR CARDOSO.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO.— Lo que el señor Ministro ha oído de boca del señor Diputado Cardoso, es lo mismo que lo que ha planteado el señor Diputado Dubra, naturalmente.

Yo me refería concretamente en ese momento al aspecto que el señor Ministro planteaba: la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo, y abonaba a favor de nuestro empeño por esa organización, esos antecedentes que él ha recordado. Pero nosotros creemos que nuestro pensamiento se traduce en una moción que vamos a pasar a la Mesa como conclusión de este debate Nosotros entendemos —y es la misma actitud que asumimos cuando el debate de Salud Pública— que el hecho de que la Cámara vote una resolución, vamos a llamar de tipo constructivo, —aunque la otra también pudo serlo— como la de nombrar una Comisión o pasar los antecedentes a estudio de una Comisión, no libera a la Cámara de la responsabilidad de pronunciarse sobre los informes del Ministro. Son dos cosas distintas y, repito, la documentamos en la fórmula que vamos a proponer a la Cámara.

Creo y sigo creyendo que por la vía de la investigación, como ahora por la vía de la interpelación, nosotros colaboramos —estamos totalmente de acuerdo con el señor Diputado Dubra— en la tarea constructiva, y creo que así va a ocurrir, de precipitar el estudio de la sanción del proyecto. Pero eso no significa que la Cámara le saque el cuerpo —permítaseme la expresión— al pronunciamiento que tiene el deber, por lo menos el deber, de hacer sobre

el [illegible]a que ha sido motivo de la interpelación, que son los fi[illegible]es del Ministro.

[illegible]era la puntualización que quería hacer.

([illegible]lausos en la barra.— Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.— Debo rectificarme, señor Presidente. Creí por la lectura de esta interrupción que le había concedido al señor Diputado [illegible]rdoso en sesiones anteriores, que la posición del señor Diputado Cardoso era distinta de la del señor Diputado Dubra. Veo que son coincidentes, a pesar de lo que dijo entonces el señor Diputado Cardoso. Naturalmente que el hecho de que se propongan medidas de reorganización en el Instituto Nacional del Trabajo por parte de la Cámara —que es la única que tiene facultades para hacerlo, desde el punto de vista que se pretende— no quita el derecho a los señores Diputados de pronunciarse sobre si el Ministro ha estado o no acertado en las medidas, y de juzgar la entidad de las denuncias que han sido traídas al debate y la responsabilidad que de ellas puede caber al Ministro. Es na[illegible]ral que no.

([illegible]errupciones. — Campana de orden).

—Pero me rectifico, señor Presidente.

(Murmullos).

—Luego el señor Diputado interpelante preguntaba al Ministro cuáles son las medidas aconsejadas por el Director para poner fin al desquicio reinante en el Instituto.

Señor Presidente: yo no voy de nuevo a dar lectura de todas las medidas que a lo largo de trece años de actuación del escribano Sanguinetti al frente del Instituto propuso a todos los Ministros que pasaron por ese Ministerio en ese período. He dado lectura en la Cámara y está en la versión taquigráfica.

Y bien, señor Presidente, ahora llega el capítulo de cargos del señor Diputado Dubra y las conclusiones que saca de ese capítulo de cargos el señor Diputado interpelante. Dijo: "Puede afirmarse, entonces concretamente,, que fuera de los traslados nadie ha sido sancionado a pesar de las evidencias que surgen de la falta de actividad funcional de los ex-inspectores". Yo llamo la atencón de la Cámara, señor Presidente, sobre estas afirmaciones del señor Diputado interpelante. Dice: "Puede afirmarse, entonces, concretamente, que fuera de los traslados, nadie ha sido sancionado a pesar de las evidencias que surgen de la falta de actividad funcional de los ex-inspectores".

Contesto: hay dos suspendidos. Uno, por así haberlo solicitado el Inspector de Hacienda sumariante, y a pesar de que el Inspector de Hacienda ha terminado el sumario y ha elevado todos los antecedentes al Ministerio solicitando por una nota que en virtud de no haberse llegado a ninguna comprobación contra ese funcionario corresponde el levantamiento de la suspensión a medio sueldo que le tiene aplicada el Ministro, a pesar de lo cual el Ministro aún no ha decretado el levantamiento de la suspensión porque no ha tenido tiempo de abocarse al estudio del sumario ya terminado.

Hay otro funcionario también suspendido, sometido a la Justicia; y por las faltas constatadas a ese funcionario se le ha dado intervención a la Policía y ha estado detenido por averiguaciones.

De manera que el Ministro no se ha limitado a decretar traslados, sino que cuando ha tenido alguna prueba que le permitiera ir más lejos en la aplicación de las medidas, ha suspendido a los funcionarios. Ahora no ha dado palos a ciegas suspendiendo a diestra y siniestra al personal sin tener pruebas concretas de esas incorrecciones funcionales.

Además no se podía —por lo menos el Ministro entiende que no se podía— suspender a funcionarios a quienes se les estaba sumariando sin haber terminado el sumario sin que hasta el presente en que se iban produciendo las actuaciones sumariales surgieran pruebas de hechos delictuosos que dieran mérito a la suspensión de ese funcionariado.

Por otra parte, señor Presidente, aún en el supuesto que el Ministro, tomando una actitud totalmente arbitraria hubiera procedido a suspender a todos los funcionarios sumariados, que son muchos a todos los funcionarios cuyos antecedentes han pasado al Juez de Instrucción Criminal de Segundo y Cuarto Turno, aún suponiendo que sin esperar las resultancias de esos sumarios, el Ministro, excediéndose en la aplicación de la ley hubiera decretado la suspensión de esos funcionarios, ¿cuál sería la ventaja? Que esos funcionarios a quienes no se les ha probado ningún hecho delictuoso estuvieran alejados de sus puestos cobrando íntegramente sus sueldos. Y aún en el caso que el Ministro hubiera decretado la suspensión con medio sueldo, a la postre, cuando no surgiera la evidencia de pruebas, tendría que resarcirles el otro medio sueldo durante todo el tiempo que estuvieron suspendidos, sin ninguna ventaja para la economía de la Administración Pública.

En cambio como no había pruebas que permitieran al Ministro tomar esa medida, ha procedido a trasladarlos a otras dependencias del Ministerio haciendo que trabajen y que cobren sus sueldos trabajando y no sin trabajar.

Hay centenares de sumarios en la Administración Pública que se arrastran desde hace meses y algunos desde hace años, sin haber llegado a ninguna comprobación o a alguna conclusión definitiva en esos sumarios y los funcionarios alejados de sus funciones siguen cobrando sus sueldos íntegramente sin realizar ninguna función pública.

El segundo capítulo de cargos del señor Diputado Dubra dice que el Ministro no tomó medidas con inspectores trasladados, que concurrían a la Oficina del Instituto.

El Ministro ya ha dicho y ha probado que ha tomado medidas; que esas medidas pudieron ser no todo lo eficaces que el Ministro quiso, es posible; pero que ha tomado medidas tan pronto tuvo noticia de esos hechos, ahora le debe constar al señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Sería un mérito también de la interpelación, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Diputado interpelante: yo no le niego mérito a la interpelación. He dicho que la interpelación desde el punto de vista como fué planteada por el señor Diputado interpelante, en mi opinión no tenía sentido, ni los cargos traídos al debate tenían entidad como para enjuiciar a un Ministro. Si la interpelación se hubiera hecho para preguntarle al Ministro: ¿Usted cree, señor Ministro, que el Instituto Nacional del Trabajo está totalmente reorganizado y que funciona perfectamente bien?, el señor Diputado habría tenido la contestación de inmediato porque el Ministro que habla le habría dicho: No, señor, el Ministro cree que hay ahí mucho que hacer; el Ministro ha tomado algunas medidas que ya ha anunciado a la Cámara, ha dado cuenta de esas medidas al Parlamento; y está dispuesto a tomar otras. Porque el señor Diputado no debe olvidar que en la primera noche de la interpelación el Ministro que habla expresó que en el momento de ser planteada la interpelación hacía tres meses que venía estructurando un ajuste del plan de fiscalización que se había propuesto el Ministro, pues con la aplicación del primer plan ya se había recogido una saludable experiencia a lo largo de un año, y eso daba mérito a hacer un reajuste total, de nuevo, de todos los servicios.

El señor Diputado Dubra sabe que dije también que el Ministro tenía proyectada una cantidad más de traslados; que no los efectuó entonces porque no quiso dar al señor Diputado la sensación de que estaba efectuando traslados al impulso de esta interpelación o por influjo de esta interpelación.

El señor Diputado sabe que también expresé que se había procedido a la reorganización del archivo del Instituto y que había funcionarios del Ministerio que estaban colaborando en esa reorganización del Archivo.

De manera que el Ministro, no ha dicho ni ha afirmado en ningún instante que todas las medidas que pudieran aplicarse en el planteamiento de la reorganización hubieran sido integralmente aplicadas; entiende el Ministro que todavía hay mucho por hacer y se podrá hacer, pero no se puede trastrocar todo un sistema que se arrastra desde hace más de quince años todo de golpe; que hay que ir por etapas recogiendo la experiencia de nuevos métodos que se van aplicando en las fiscalización y en la organización del Instituto y en todo el aspecto administrativo y contable del mismo.

El tercer capítulo de cargos de la exposición del señor Diputado Dubra, es que el formulario que había ideado el Ministro, y que en su oportunidad el señor Diputado Dubra calificó de "ingenuo", había caído en desuso. Yo he demostrado a la Cámara y estoy dispuesto a aportar las pruebas, que no es así. Ese formulario no cayó en desuso. Y es más: tan no cayó en desuso, señor Presidente, que, vuelvo a repetir, el Ministro, con el Director General, tienen proyectado un nuevo plan en base a ese formulario, que se aplicará tan pronto termine esta interpelación, y no ha sido motivada esa modificación por el pedido de interpelación, porque estaba siendo estudiado mucho antes que se formulara este pedido de interpelación.

El cuarto y último cargo —y aquí sí, señor Presidente, voy a poner el acento— el cuarto y último cargo que el señor Diputado, en tono un tanto patético, calificó de grave, gravísimo, es que el Inspector de Hacienda, con desconocimiento del Ministro —lo que demostraba, entonces, que el Ministro no sentía ninguna preocupación por la marcha del Instituto— el Inspector de Hacienda sumariante estaba cobrando multas junto con los Inspectores, y que había recibos en el Instituto de puño y letra del Inspector sumariante.

El señor Diputado interpelante no trajo a la Cámara ninguna prueba de sus dichos. El Ministro, en cambio, ha traído pruebas que rectificaban la afirmación del señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — ¡Permítame, señor Ministro!

Me ratifico, y le voy a demostrar que está muy mal informado el señor Ministro, en esto como en muchas otras cosas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Voy a esperar, con ansiedad, las pruebas.

SEÑOR DUBRA. — No tanta, porque es lo menos grave.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Voy a esperar las pruebas de esa acusación grave, gravísima, que dijo el señor Diputado.

Yo he leído en Cámara tres notas, a raíz de esa acusación del señor Diputado porque me pareció que, realmente, si los hechos eran exactos, la acusación revestía gravedad, porque pondría al Inspector de Hacienda en una situación muy incómoda, muy desagradable.

Consecuente con esa acusación, midiendo la magnitud de la misma, su gravedad, el Ministro recabó una información de las personas que en el Instituto Nacional del Trabajo hacen efectivo el pago de las multas y que tienen a su cargo la recepción y la guarda de los recibos de todos los Inspectores que cobran multas. Y esos dos funcionarios, que están a cargo de la Tesorería del Instituto, en una nota pasada al Director, a mi pedido le expresan que en ningún momento abonaron al señor Inspector de Hacienda ningún importe por concepto de cobro o reparto de multas con el Inspector actuante del Instituto. Y luego, una tercera carta del Inspector del Instituto Nacional del Trabajo, que acompañara al Juez Sumariante, señor Vázquez Crovetto, en la que éste Inspector expresa que en ningún momento y en ningún caso procedió a distribuir el cobro de multas efectuado en compañía del señor Inspector de Hacienda.

Si esto no basta, señor Presidente, para que un Ministro pueda decir en Cámara que no existe, que no puede existir en el Instituto ningún recibo de puño y letra del Inspector de Hacienda cobrando multas, y si el señor Diputado no me muestra esos recibos de puño y letra o me dice dónde están, porque al afirmarlo los tiene que haber visto, yo tengo el derecho de decir que el señor Diputado Dubra ha hecho una afirmación en el aire, sin pruebas, sin documentación, sin que los hechos puedan demostrar que a él le asiste razón. Y mientras no me muestre esas pruebas, mientras no me diga, por lo menos, dónde están los recibos de puño y letra del Inspector de Hacienda, cobrando multas en participación con inspectores del Instituto, yo seguiré afirmando que las acusaciones del señor Diputado carecen de entidad.

Naturalmente que eso pudo muy bien haber ocurrido sin que del hecho surgiera ninguna razón para acusar al Ministro de ser omiso en el cumplimiento de sus deberes, porque bien podría el Ministro haber ignorado un hecho que estaba ocurriendo, el cual sería la participación del Inspector sumariante en el cobro de multas con Inspectores.

Yo no tendría porqué saberlo porque, además, no me fuí a parar en la esquina del Instituto para ver qué empleados entraban. No tendría porqué saberlo, y si la acusación fuera exacta, se imagina el señor Diputado interpelante que el Ministro habría tomado inmediatamente medidas.

Pero, como el Ministro se puso a investigar los hechos, y las únicas personas que lo podían informar, que son las que pagan las multas y están a cargo de la Tesorería del Instituto Nacional del Trabajo, le dicen por escrito que no han pagado, que no han hecho efectivo al Inspector de Hacienda ningún importe por concepto de cobro de multas, y cuando el Inspector del Instituto que acompañó al Inspector sumariante, en una nota firmada de su puño y letra, esa sí, no como los recibos que dijo el señor Diputado Dubra que había y que había visto...

SEÑOR DUBRA. — ¡Yo no dije que los había visto!

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Que existían.

Ese Inspector del Instituto, en esa nota firmada de puño y letra, dice que jamás dió participación en el cobro de multas al Inspector sumariante porque éste se limitaba a acompañarlo y a firmar las actas donde constaban las infracciones. Por lo demás, sería absurdo admitir que un Inspector del Instituto, que está realizando inspecciones en los comercios para constatar si hay violación de leyes laborales, que puede ir a esa fiscalización solo, al cual el Inspector de Hacienda, para informarse respecto de los procedimientos que siguen los Inspectores le pide que le permita acompañarlo, y va con él a constatar las infracciones, sería absurdo, señor Presidente, pensar que el Inspector del Instituto se va a desprender de una parte de los porcentajes que le correspondan en el cobro de multas para dar participación de ellas al Inspector de Hacienda.

A mí me parece que eso sería de una generosidad inadmisible. De modo que el sólo analizar el problema le resta —perdóneme el señor Diputado Dubra— toda seriedad.

SEÑOR DUBRA. — Está perdonado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — A este cargo el señor Diputado interpelante lo calificó de grave, gravísimo; que el Ministro no conocía que había recibos de puño y letra del Inspector de Hacienda cobrando multas.

Luego me voy a referir al caso de las moscas. Yo no sé si la Cámara recuerda que el señor Diputado Dubra trajo y llevó en el puño tres moscas.

SEÑOR DUBRA. — ¡El señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡Yo no hablé de moscas! ¡No quiero saber nada con esa clase de insectos. Fué el señor Diputado que habló de tres moscas en el puño, y yo le digo al señor Diputado que exprese en qué oportunidad el Ministro se refirió a moscas.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—Es una conclusión que extrajo el señor Diputado Dubra, y que, con mala intención me quiso poner tres moscas en la mano.

Recuerdo que yo dije en ese momento sin tener todos los antecedentes a mano, que tres moscas, multiplicado por cuatro más dos, eran catorce.

El símil de las moscas, a mi juicio con muy poco acierto, lo tomó el señor Diputado Dubra para referirse a la cantidad de sumarios instruídos por el Ministerio y por el Instituto Nacional del Trabajo y a la cantidad de investigaciones decretadas. En realidad no son tres ni son catorce, como yo había dicho: son mucho más: son veinte señor Presidente. Y yo lamento que no le va a ser tan fácil al señor Diputado cazar tantas moscas como sumarios han sido instruídos e investigaciones decretadas.

Voy a leer, señor Presidente: "Sumario administrativo elevado por el Inspector de Hacienda el 28 de marzo de 1949 a la Inspección General de Hacienda, y por ésta al Ministerio, el 25 de abril de 1949. Denuncia formulada por el periódico "El Sol" contra uno de los inspectores.

"Pre-sumario judicial en el Juzgado Letrado de Instrucción de Segundo Turno, el que ha solicitado el expediente administrativo por oficio entrado al Ministerio el 22 de abril. A esto no se ha referido para nada el señor Diputado Dubra, a pesar de que hace un año y dos meses que este Ministro —a quién el señor Diputado Dubra acusa de omiso— envió al Juez de Instrucción de Segundo Turno, y más tarde al Juez de Instrucción de Cuarto Turno, los antecedentes relacionados con las denuncias formuladas por el periódico "El Sol" contra determinados Inspectores, para que este Juez decretara la instrucción de los sumarios judiciales respectivos. El señor Diputado Dubra no se refirió para nada a esos hechos; pasó por ellos como por sobre ascuas.

Repito: "Pre-sumario judicial en el Juzgado Letrado de Segundo Turno. El expediente estaba en ese momento a dictamen del Fiscal de Hacienda.

Asunto Pan American Airways. Sumario administrativo elevado a la Inspección General de Hacienda el 23 de mayo de 1949, agregado al oficio del Juzgado de Instrucción. Compulsa de contabilidad y comprobantes de pago. Instruído en el presumario judicial. Declaración del Inspector acusado

Asunto Eneka Radio. — 12 de abril de 1948. — A este también se refirió el señor Diputado. La denuncia no daba el nombre del funcionario. El Inspector de Hacienda pidió informes a la Dirección, contestando ésta que estima que puede referirse... (y aquí da el nombre del Inspector, que no lo voy a dar al Parlamento). Se tomó declaración al Gerente de la Empresa, al Inspector y a un ex capataz. El denunciante prometió al Inspector de Hacienda dar nombres de los testigos. El denunciante es el mismo que formuló las denuncias desde el periódico "El Sol" y no dió esos nombres. Y ya hablaremos de esto después, porque es muy interesante.

Sumario a un Auxiliar con funciones inspectivas en pesas y medidas. Asunto judicial también. Información policial solicitada por el Ministerio, y luego sumario judicial en el que interviene el Juzgado Letrado de Instrucción de Cuarto Turno.

Otra denuncia del dueño de un salón contra un funcionario del Instituto por cohecho. También pedido de intervención policial por el Ministerio, a solicitud del Director y el Inspector de Hacienda. Suspensión del funcionario. Sumario judicial.

Sumario a un Inspector y a un Auxiliar con funciones inspectivas en pesas y medidas. Información administrativa elevada al Ministerio. Pasó al Ministerio del Interior para una información policial y localización de dos comerciantes.

Sumario a un Inspector Departamental. Elevado al Ministerio se confirió vista a los denunciantes y al Inspector. Las vistas no fueron evacuadas.

Segunda información sobre el caso anterior, para agregar a la primera, efectuada por dos Inspectores de confianza. Fiscalización de cumplimiento de leyes, informes, etcétera.

Otra información sumaria instruída con motivo de la intervención de dos funcionarios en un asunto de una

empresa. (No doy el nombre de la empresa). Dictamen del Asesor Letrado, del Inspector de Hacienda, y está en el Ministerio a resolución.

Otra —y van diez—: "Información sumaria practicada por el Inspector de Hacienda en una denuncia contra una Inspectora, Inspectora que ha sido trasladada por el Ministro.

Once: Sumario ordenado por el Ministerio e investigación en la Caja de Asignaciones Familiares y en la Inspección de Trabajo en un mismo Departamento, en el Departamento de Tacuarembó. A practicar por el Jefe de la División Cooperativas de la Inspección General de Hacienda, contador Bauza Pouy.

Doce: Investigación del cumplimiento de las leyes y actuación de un Inspector Departamental, ordenada por el Director y elevada al Ministerio con conclusiones a analizar y en principio desfavorables al Inspector.

Otro caso: "Información sumaria por extravío de un expediente.

Información por demora en la tramitación de otro expediente elevado al Ministerio, y en este momento a informe de otro organismo.

Investigación en trámite, decretada sobre la actuación de un Inspector del Departamento del señor Diputado Bianchi Altuna: Canelones.

Investigación de una denuncia sontra uno de los Inspectores del Departamento de Colonia, practicada por dos funcionarios.

Investigación pedida a raíz de denuncias del periódico "El Sol", por un Inspector de zona trasladado, ordenado por el Ministerio.

Averiguación de denuncias varias practicadas por el Inspector de Hacienda, o dispuestas por el Ministro o por el Director General.

Y recientemente, ya conoce la Cámara, por las noticias suministradas en la prensa, la prisión de un funcionario de la Corte Electoral, que no estaba en Comisión, como se ha expresado, sino que actuaba realizando un servicio para la Corte Electoral, dentro del Instituto.

De manera que ya ve el señor Diputado que no se trataba de tres moscas.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Yo recuerdo, y la Cámara toda debe recordarlo, que cuando el pedido de la Comisión investigadora en el año 1948, el señor Diputado Dubra, frente a algunas afirmaciones que yo formulara, dijo: "Yo tengo las pruebas aquí; tengo las pruebas en el bolsillo".

Ahora, un año y algunos meses después, el señor Diputado Dubra dice que no las tenía en el bolsillo, y que mal podía tenerlas por cuanto eran doce personas de carne y hueso que no le cabían en el bolsillo.

SEÑOR DUBRA. — Pero la carta de la Panamerican la tenía en el bolsillo, y la leí.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pero ya vió a lo que ha quedado reducida la carta de la Pan American, sin que quiera señalar —quiero que se me entienda— que en este asunto, como en cualquier otro que denuncie a la Cámara, el señor Diputado Dubra no tenga razón. No le niego la razón que le pueda asistir para formular las denuncias; pero la verdad es que cuando concretamos las denuncias, cuando agotamos todos los procedimientos, cuando llamamos los testigos a declarar, no nos queda nada en la mano. Se imagina que yo tengo tanto interés, por lo menos, como él, en poder descubrir a los culpables, y que he hecho todo lo posible por descubrirlos.

Podría relatarle un hecho, que posiblemente no sepa el señor Diputado, como muchos más que me vienen a la memoria. En determinada oportunidad, accidentalemnte, pude informarme que en un taller de zapatería muy pequeño, uno de estos tallercitos remendones de zapatería, pero que hacía pares de zapatos de medida, había concurrido un inspector de trabajo, quien solicitó al propietario de ese tallercito que le exhibiera la planilla de trabajo. El propietario de la zapatería extrajo de un cajón de la Mesa la planilla de trabajo. El inspector, naturalmente, le expresó que estaba multado, que había infringido la ley, que iba a levantar un acta, etc. El hombre éste, un extranjero, se asustó —son los informes que yo tenía— y le ofreció un par de zapatos. Lo aceptó el susodicho inspector, y se fué con el par de zapatos. Los habría aceptado, según la denuncia; no puedo afirmar que los aceptó o no.

Entonces el Ministro citó personalmente al zapatero a su despacho, habló amigablemente, cordialmente, con él, y le pidió que le dijera la verdad, porque el Ministro sabía que había ocurrido eso, tenía la denuncia concreta de que había ocurrido ese hecho. Y el zapatero, vacilando un poco, dijo: "Lo han informado mal, señor Ministro; en todo caso yo no recuerdo, pero si llevó un par de zapatos lo habrá comprado, y lo pagó como cualquier otro cliente".

Insistí con este zapatero diciéndole que no tuviera temor, que no habría de ocurrirle nada, que lo que yo quería era tener la convicción moral para poder proceder contra este inspector incorrecto. No pude sacar nada en limpio, porque el zapatero se mantuvo en su negativa.

También tuve otras actuaciones personales para llegar a la comprobación de algunos hechos, y no me fué posible llegar a nada.

De modo que las denuncias del señor Diputado Dubra podrán ser ciertas o no, no lo afirmo ni lo niego, pero cuando esas denuncias se van a concretar en una acusación escrita, e intervienen esos testigos de carne y hueso que el señor Diputado Dubra dijo que no le cabían en el bolsillo, quedan reducidas a cero esas pruebas, quedan reducidas a cero con testigos de carne y hueso, como los que decía tener el señor Diputado.

Los testigos de carne y hueso a que se ha referido el señor Diputado Dubra, frente a las denuncias formuladas por el periódico que dirige, y luego formuladas en Cámara, concurrieron algunos a declarar, otros no concurrieron y no porque no se les hubiera citado, porque el juez los llamó y no concurrieron. Como no concurrieron tampoco a la justicia criminal algunos de los testigos llamados, tal como dice el Juez de Instrucción de 2.o Turno en un pequeño informe que me pasó. Pero aún con los que concurrieron a declarar, que tienen una notoria militancia sindical, que son esos doce testigos de carne y hueso, entre ellos el denunciante con su firma en el periódico que dirige, las denuncias quedaron en cero cero, vuelvo a repetir. Hay siete testigos que concurrieron a declarar; otros no concurrieron, y otros no era necesario que concurrieran, de los citados por el denunciante, porque se referían a personas que habían actuado en delegación del Poder Ejecutivo en determinados Consejos de Salarios o Convenios Colectivos y que se les nombraba al solo efecto que expresarán cuál era el concepto que les merecía el denunciante. De manera que no tenían valor y no había por qué llamarlos para saber qué concepto merecía el denunciante.

Cuando se llamó al denunciante —podría leerlo porque está aquí en el sumario— quedaron reducidas a cenizas las pruebas, porque no había ninguna acusación concreta que pueda dar mérito a la aplicación de sanciones o al pedido de destitución de esos funcionarios. A eso quedaron reducidas, y puedo leer todas las declaraciones de los testigos de carne y hueso a que ha hecho referencia el señor Diputado Dubra, pero me reservo eso por si el señor Diputado insistiera sobre el punto.

Señor Presidente: yo podría insistir sobre este tema y podría exponer otros hechos; pero creo que la Cámara toda ha de tener ya posición tomada en este asunto.

Lo que sí deseo afirmar es que por el Ministerio de Industrias y Trabajo han pasado, desde que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados tiene ese nombre, más de una docena de Ministros, mucho más de una docena de Ministros de distintos Partidos, y puedo decir, con absoluta tranquilidad de no ser rectificado, que este Ministro a quien ahora el señor Diputado Dubra interpela para acusarlo de haber sido omiso en el cumplimiento de ese deber, ha tomado medidas que no tomaron ninguno de los que me precedieron en ese cargo.

Quedo a la espera de que se me diga qué Ministro, fuera del doctor Zubiría. que estuvo escasos meses en el Ministerio, y que también sintió la preocupación por reorganizar el Instituto del Trabajo; qué Ministros hicieron un solo traslado, qué Ministro decretó la cesantía de un solo Inspector del Instituto Nacional del Trabajo. y qué Ministro proyectó ningún plan de reorganización del Instituto y de una más eficiente fiscalización de las leyes del Trabajo. Después que se me diga esto, volveré a hablar de nuevo; por ahora, nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a hacer a la Cámara el favor de que no tenga que soportar una exposición prolija sobre un tema tan prolijamente debatido; pero, sin embargo. voy a hacer algunas puntualizaciones a la exposición del señor Ministro de la manera más sucinta y más breve posible.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo (Primer Vicepresidente).

—Quiero volver a destacar, por si no he sido preciso al respecto —y con esto me refiero muy especialmente al discurso del señor Diputado Tejera, cuya opinión aprecia-

mos tanto— que nosotros, en ningún momento hemos dejado de poner el acento sobre la necesidad de leyes complementarias de las actuales, en el sentido de hacer una reorganización integral del Instituto Nacional del Trabajo. Al contrario, expresamente, y como primer capítulo de mi exposición me referí a eso; pero entendíamos, y seguimos entendiendo que no se ha dado ninguna razón que en nuestro concepto destruya las afirmaciones que hemos hecho; que lo que está aquí en tela de juicio no es lo que se debe hacer respecto al Instituto Nacional del Trabajo. Sobre este problema en su oportunidad nos pronunciaremos, abordando la consideración de alguno de los proyectos que se encuentran en las carpetas parlamentarias.

Aquí, los hechos son de otra naturaleza, más concretos, y en cierto sentido, más sencillos. Si hemos planteado la interpelación ha sido precisamente en función de las seguridades que diera el señor Ministro presente en Sala hace un año, sobre las medidas que se adoptarían, dentro de los medios actuales, en el Instituto Nacional del Trabajo; medidas que, a nuestro juicio, como lo he expuesto ya de una manera bien abundante por cierto, no han sido eficaces.

De ahí, pues, señor Presidente que todo lo relacionado con la reestructuración legal del Instituto Nacional del Trabajo todo lo relacionado con la discriminación de culpas entre Poder Ejecutivo y Poder Legislativo en cuanto a la omisión de considerar este asunto, ha estado completamente ajeno de nuestra preocupación en este debate.

La exposición del señor Diputado Tejera, en sus términos generales, merece nuestra más calurosa aprobación, y estamos dispuestos a concurrir en la pequeña medida de nuestras fuerzas, a dotar al Instituto Nacional del Trabajo de una organización eficiente. El problema es otro, y sobre eso sí ponemos el acento, y vamos a tratar de ponerlo esta noche de la manera más breve posible. El problema es este: que el señor Ministro dió seguridades al Parlamento que no han sido confirmadas por los hechos. Eso hemos dicho y eso lo reiteramos ahora.

Pero antes de entrar propiamente en materia, quiero expresarle al señor Ministro que seguramente ha interpretado equivocadamente algún concepto mío o yo me expresé en una forma defectuosa, que lo ha llevado a este error: yo no dije que no se persiguiera con nuestra interpelación móviles políticos; es evidente que sí. Toda actividad parlamentaria es una actividad de orden político; todo pronunciamiento, toda actitud de un partido, es una actitud de orden político, y nosotros aquí estamos para hacer política. Lo que yo he querido expresar, y seguramente no lo he hecho en una forma que el señor Ministro me lo pudiera comprender, es que no perseguíamos nosotros con esto fines exclusivamente politiqueros, sino que lo que estábamos era enjuiciando la responsabilidad que en nuestro entender tiene el Ministro en cuanto hizo promesas que luego los hechos no confirmaron que las hubiera cumplido.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Cuáles son esas promesas?

SEÑOR DUBRA. — A ellas me voy a referir de nuevo a pesar de que ya me referí a todas ellas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No.

SEÑOR DUBRA. — El señor Miinstro dijo esta noche que tenía que hacer algunas aclaraciones respecto al carácter de casi interventor con que pensaba actuar en el Instituto Nacional del Trabajo. Leyó sus propias palabras vertidas en la sesión del 5 de abril de 1948, y todos hemos sacado, la conclusión de que, efectivamente, el señor Ministro dió como una de las tantas garantías para que se realizara el cumplimiento de las medidas que había prometido la de actuar prácticamente como interventor. Las leyó, es lo que yo le he atribuído y, por consiguiente, creo que estamos absolutamente de acuerdo: él prometió, yo le he recordado, y el señor Ministro lo acaba de ratificar esta noche.

Dice el señor Ministro que no dió la seguridad de que todo se pondría en orden. Es probable que no la haya dado. Si la hubiera dado seguramente habría cometido una imprudencia. Además, creo que nadie se la exigió, porque todos estábamos contestes en las dificultades con que necesariamente iba a tropezar en el cumplimiento de su difícil cometido. El no la dió ni nadie se la ha pedido. Dar la seguridad de que todo se pondría en orden, hubiera sido expresión tan optimista que, de haber sido efectuada, no se la podría haber tomado al pie de la letra.

Pero, en cambio, dió la seguridad de que se iban a tomar medidas, y esa seguridad que dió el señor Ministro fué precisamente, lo que en nuestro concepto permitió la formación de una mayoría que impidió a este Cuerpo intervenir en el Instituto por intermedio de una Comisión Investigadora; esas seguridades fueron las que decidieron a aquella mayoría a apoyar lo que sigo entendiendo que fué una imprudencia del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo le pediría al señor Diputado Dubra, cordialmente, que dijera cuáles fueron esas seguridades, cuáles fueron las medidas que anunció el Ministro que iba a tomar y no tomó. Solamente eso deseo que exprese a la Cámara para dejar una sensación de afirmación de sus palabras: que diga cuáles fueron las medidas que dijo entonces el Ministro que iba a tomar y que dejó de tomar.

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

El señor Ministro cuando actuó en aquel debate, no especificó las medidas que iba a adoptar a efectos de los fines que se buscaba; hizo más que eso, mucho más que eso: dió la seguridad de que se tomarían todas las medidas necesarias, que son las que estamos revisando ahora, señor Ministro.

El señor Ministro se opuso al nombramiento de la Comisión investigadora, dió su prestigiosa opinión contraria al nombramiento de la Comisión investigadora, porque se tomarían medidas que iban a hacer absolutamente innecesario el nombramiento de esa Comisión. No hizo la nómina, naturalmente; es que no podía haberla hecho en aquel momento, cuando recién se planteaba el asunto. Pero dió las seguridades de que se adoptarían y es por eso, precisamente, señor Ministro, por lo que hemos dejado pasar un año a los efectos de hacer la revisión de las medidas que haya adoptado y señalarle las omisiones en que ha incurrido.

Dice el señor Ministro —y entramos aquí en el capítulo de las omisiones— que él no tuvo intervención en la designación del Inspector. No puede decir que no pudo tenerla; y yo le digo al señor Ministro que debió haber tenido esa intervención en el nombramiento del Inspector de Hacienda. Era una cosa en la que inclusive estaba en juicio su propio prestigio porque él había tomado obligaciones frente al Parlamento, a la opinión pública y a la clase obrera y él por consiguiente debió haber prestado una preferentísima atención a la designación del Inspector de Hacienda.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Era fundamental!

SEÑOR DUBRA. — Yo creo que no ha sido ni siquiera habilidosa la defensa del señor Ministro cuando tratando de refutar el cargo que ya formulara en mis exposiciones anteriores, se coloca en la posición en que lo hemos visto esta noche de desinterés en cuanto al nombramiento del juez sumariante.

Creo que inclusive era algo fundamental y decisivo para que pudieran tener éxito las medidas que le aconsejara este juez o las que el señor Ministro hiciera cumplir por intermedio de este juez. Sin embargo se ha desinteresado el señor Ministro, según propia confesión, del nombramiento del Inspector de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Al señor Diputado Dubra le reconozco una gran habilidad parlamentaria, pero creo que la está hipotecando esta noche.

SEÑOR DUBRA. — ¿Le parece?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Dije que yo solicité el nombramiento a la Inspección de Hacienda de un juez sumariante, de un Inspector de Hacienda, que no lo conocía, que no tenía ni la menor idea de quién era el señor a quien designó la Inspección de Hacienda; pero eso no le ocurrió al señor Diputado interpelante, porque la misma noche del 5 de abril de 1948, en que se debatía el nombramiento de la Comisión investigadora, el señor Diputado Dubra sabía quién era el Inspector designado y lo que es más, expresó noches pasadas que la designación de ese Inspector le había parecido poco feliz. Pero no se lo dijo al Ministro ni transmitió a la Cámara esas dudas con respecto a la actuación del juez sumariante, porque si el señor Diputado Dubra le hubiera dicho al Ministro: "Mire que el juez sumariante que ha designado creo que no merece la confianza que la Inspección de Hacienda pudo darle en el momento en que lo designó para la realización de ese sumario administrativo", si el señor Diputado hubiera dicho eso al Ministro, o en la Cámara, se imagina el señor Diputado Dubra que el Ministro habría tratado de investigar las razones que llevaban al señor Diputado Dubra a calificar esa designación de poco feliz, para proceder al pedido de otro nombramiento.

De manera que no me cabe ninguna culpa en la designación. En todo caso le cabe al señor Diputado Dubra, por no haberle dicho al Ministro que esa designación era poco feliz cuando el Ministro no sabía ni conocía al miembro sumariante. Recién un año y meses después lo viene a decir a la Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Quedamos, señor Presidente, en que la culpa de lo que, en definitiva, a nuestro juicio ha sido un mal nombramiento la tiene el Diputado interpelante y no el Ministro que aceptó y consintió el nombramiento.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que la Cámara está convencida!

SEÑOR DUBRA. — Sobre este asunto creo que no vale la pena seguir insistiendo, porque es realmente gracioso el planteamiento que se ha realizado. El señor Ministro dice que él no conocía, ni sabía quien era el Inspector designado: y ese, precisamente, es el cargo que le estoy formulando: que el Ministro no supiera y no se interesara saber quién era el Inspector de Hacienda designado. Y lo más curioso es que no lo supo nunca, porque en definitiva habría que haberle ido al señor Ministro alcanzando cada uno de los hechos que estaban bajo su responsabilidad directa para que el señor Ministro, en eso y en otras cosas, fuera formando opinión!

Ese es el cargo: que no lo conociera ni supiera nunca quién era un Inspector que, en cierto modo, con su gestión, iba a respaldar sus promesas en el Parlamento.

Compárese por la Cámara las inspecciones realizadas en Salud Pública, por ejemplo por el Inspector Perdomo, con la inspección que se ha hecho en el Instituto Nacional del Trabajo y véase si el señor Ministro del conocimiento de esas gestiones brillantes hechas por otros Inspectores, no debió haber sacado, hasta para respaldar su responsabilidad, algunas consecuencias en el sentido de interesarse por el nombramiento del Inspector. Pero el señor Ministro dice —y en eso estamos todos de acuerdo— que no se interesó y que no lo conocía.

Me anota mi compañero de sector que el señor Ministro expresó la otra noche que hasta ahora todavía no se había formado juicio sobre la labor desarrollada por este funcionario.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Si no me llegaron los sumarios, ¿cómo me voy a formar juicio? Sería formarme un juicio a priori.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro se ha referido a un pequeño hecho que tiene su interés y al que yo también me voy a referir.

Cuando yo hice al año justo mi visita al Instituto Nacional del Trabajo, encontré que se estaba terminando el sumario relacionado con la Pan American. Tenía las cuartillas el señor Inspector de Hacienda sobre su pupitre. Expresó que lo terminaba y se refirió —no sé si él se refirió o se le preguntó— respecto a si había sido encontrado el cajero de la Pan American cuyo juicio era interesante en ese expediente. Dijo lo que yo expresé la otra noche y que el señor Ministro ratifica: dijo que él no sabía que estaba en el país, se comprobó que estaba y ahora ha declarado, debe haber declarado, seguramente hace cuatro, cinco o seis días y de la declaración que nos ha leído el señor Ministro surgiría que el funcionario dice haber pagado nada más que multas cuyos comprobantes obran en la contabilidad de la empresa.

Desde luego quiero significar que hay una lamentable pérdida de tiempo entre lo que se debió haber hecho y lo que recién se hace ahora. Ese testigo, aleccionado o coaccionado por las circunstancias actuales, puede ser que haya declarado en una forma distinta a como hubiera declarado antes. Pero es tal la inocencia del juez de instrucción, que se olvidó de una afirmación categórica hecha por la empresa en una carta que está inserta en la versión taquigráfica, en la que dice la empresa bajo la responsabilidad de la firma de su gerente, lo siguiente: "En esa fecha" —en una fecha cualquiera— "el Gerente de la empresa, con motivo de una revisación de los libros, comprobó la existencia de unos pagos por varios conceptos no autorizados por el subscripto ni por ningún otro oficial competente en esta compañía". Y sigue: "En ningún momento autorizó y hasta la fecha arriba mencionada no tuvo conocimiento del aludido pago por concepto de coima". Eso lo dice el Gerente de la empresa. Y en ese ingenuísimo —con una ingenuidad que arranca lágrimas— interrogatorio que acaba de leer el señor Ministro, sobre un detalle de estos, se ha pasado casi prácticamente por alto.

Además, vuelvo a repetirle al señor Ministro, que los que tenemos alguna experiencia en materia judicial, sabemos la importancia fundamental que tienen las deposiciones sobre hechos muy recientes, porque el tiempo obra siempre yo diría que en acción directamente contraria a la obtención de la verdad. Eso es una cosa evidente.

Ha dicho el señor Ministro y al respecto hizo una larga exposición, que él prácticamente no estaba en conocimiento de la frecuencia realmente alarmante con que los ex Inspectores trasladados concurrían al Instituto.

Es evidente que el Ministro no lo sabía. ¿Puede creer el señor Ministro que yo, en algún momento, he creído que con su anuencia los Inspectores van a concurrir al Instituto Nacional del Trabajo? No. Precisamente por las consideraciones de orden personal que el señor Ministro me merece, descarto y rechazo categóricamente hasta la suposición de que yo pueda creer que el señor Ministro sabía y consentía ese estado de hecho. Pero cuando yo pruebo que eso es verdad, cuando el señor Ministro ha podido probarlo a posteriori, cuando puede afirmarse, sin lugar a dudas, que esa concurrencia ha sido diaria por parte de numerosísimos ex funcionarios, tengo el derecho de decirle al jerarca del Ministerio, no al Papa, sino al jerarca del Ministerio, que es pasible de omisión precisamente por no saberlo. ¿A quién se puede responsabilizar, señor Ministro, de esas omisiones, sino al jerarca responsable del servicio? Y yo le digo al señor Ministro que él es un Ministro mal informado y que, desde luego, esa mala información que le ha permitido desconocer hechos públicos y notorios, menos para el Ministro, lo hace pasible de responsabilidad.

Además, le voy a decir con toda franqueza: creo que el señor Ministro, en cuanto a este cargo, podía haberse defendido de otra manera. En mi concepto, ha incurrido casi en un verdadero exceso de defensa que, prácticamente, significaba a mi juicio, si no la justificación, la explicación inocente de la concurrencia de esos Inspectores a la Oficina.

El señor Ministro tomó la expresión aislada de una larga exposición mía, la segunda, y la retorció en tal forma que daba la impresión de que yo estaba responsabilizándolo como copartícipe de las coimas, en esa desgraciada industria a que me refería, al Director o a algún otro funcionario de la Oficina. No: no necesito eso para hacerlo responsable, y no tengo —lo repito— en el orden personal, contra el Director de la Oficina, ninguna acusación concreta respecto a su honestidad; si la hubiera tenido, la habría formulado. Pero de lo que yo responsabilizo al Director de la Oficina y, en segundo grado, al Ministro, superior jerárquico del Director de la Oficina, es de que haya permitido la concurrencia diaria de estos ex-funcionarios, a los que no se alejó de sus puestos por casos inocentes, a quienes se alejó de sus funciones —como mejor que nadie lo sabrá el señor Ministro— porque sobre muchos de ellos recaían sospechas de inconducta funcional.

Esa es la acusación que yo he hecho; estas son las consecuencias que saco, y, repito, me parece que el señor Ministro incurrió en un verdadero exceso de defensa cuando comenzó a hacer justificación inocente de la concurrencia de estos ex Inspectores al Instituto Nacional del Trabajo.

SEÑOR CARDOSO.— ¡Muy bien!

SEÑOR DUBRA.— El señor Ministro, tratando de justificar las medidas eficientes que dice haber tomado en el Instituto, nos hizo una larga nómina. Vuelvo a reiterar que reconozco como hechos, en el lapso que va desde el 5 de abril hasta ahora, los traslados en función de las denuncias efectuadas; dos o tres sumarios y señalo como un hecho real sobre el cual no tiene informes el señor Ministro, que aquel formulario a que el señor Ministro le dió tanta importancia ha caído en desuso.

El señor Ministro nos leyó una larga nómina de sumarios traté de anotar y después ví que era innecesario. De todos los que ha leído, la mayor parte no tienen relación alguna con las denuncias efectuadas. Son los que podríamos llamar las consecuencias normales de funcionamiento de una oficina púbica durante catorce meses: inconducta de algunos funcionarios que han sorprendido en actividades ilícitas, sumarios que se han decretado por otras razones de servicio, pero que no tienen vinculación alguna con las denuncias que se efectuaron en aquel entonces, salvo en dos o tres casos.

Además, la mayor parte de estos sumarios denunciados tampoco deben haber sido hechos por el Inspector Vázquez Crovetto, desde que en la nómina que nos leyó la otra noche el señor Ministro y que tengo aquí sobre la mesa, no se jacta de haber hecho estos sumarios que ahora el señor Ministro ha agregado como prueba de una actividad funcional eficiente. Quedamos entonces en que las moscas eran las que eran y que el aditamento de nuevas moscas para esto estaría absolutamente injustificado; tendrá que ponerlas en otro casillero, pero no en aquel que estaría relacionado directamente con las denuncias parlamentarias que se hicieron sobre este asunto.

El señor Ministro dice que yo estoy en error cuando afirmo que el formulario, en el que él cifró tantas esperanzas, ha caído en desuso; que estoy en error porque actualmente se sigue aplicando, y agrega: "...y se tiene a estudio su modificación para que sea más eficiente". El señor Ministro está equivocado; mejor dicho, está mal informado en esto como en otras muchas cosas. Su formulario, señor Ministro, no se aplica desde hace seis meses. Los formularios que el señor Ministro pueda tener sobre su pupitre se llenan

ya en otras condiciones, distintas a como el señor Ministro las había ideado.

El señor Ministro dijo en aquella oportunidad, y lo reiteró noches pasadas, que los jerarcas superiores de la oficina le señalaban el trabajo a cada Inspector: se entregaba el formulario en sobre cerrado a las diez de la mañana para que fuera al cumplimiento de su trabajo. Señor Ministro: eso va no se cumple desde hace muchísimos meses. Esos formularios se utilizan como se utilizaría un papel en blanco o cualquier otro formulario, para que actúen los Inspectores sobre la base de denuncias concretas, vale decir, ya no para ir a sorprender al infractor, sino que se llena ese formulario para que, frente a denuncias concretas, los funcionarios de la oficina vayan a verificarlas. Esa es una falta de información del señor Ministro.

A propósito de informaciones, quiero hacer una aclaración a la Cámara. El señor Ministro habló de un funcionario desleal, que me habría suministrado antecedentes que, por mi mismo, naturalmente, no hubiera podido obtener.

Es verdad; pero no es uno sino que son varios los funcionarios que me han proporcionado datos, y también algunas otras personas que no son funcionarios. Pero yo no creo que pueda aceptarse la calificación del señor Ministro de "funcionario desleal", frente a quien no persigue ningún móvil subalterno, sino que, simplemente, frente a un estado de cosas que afrenta su honestidad, busca un camino, y un camino limpio, para que se modifique ese estado de cosas que está ahogando a los buenos y honestos funcionarios del Instituto.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Muy bien!

SEÑOR DUBRA. — Yo estimo que esa es una afirmación ligera. Me parece que esos funcionarios que han proporcionado con fines de interés público, elementos de juicio a un legislador, no pueden ser calificados como funcionarios desleales. Creo que son funcionarios desesperanzados de que ese estado de cosas del Instituto Nacional del Trabajo se modifique, que buscan por todos los medios, pero sin ningún interés personal, que se esclarezcan las cosas, se corrija lo que esté defectuoso, y se sancione a los que merezcan castigo.

Querría, por último —porque prometí ser muy breve, y además me encuentro en condiciones de salud que no me permiten una exposición muy extensa— decir al señor Ministro que en el orden personal me merece todas las consideraciones. Lo dije y lo repito ahora. Puede tener la seguridad el señor Ministro —porque en estas actitudes creo que abona algo la conducta anterior de los hombres— de que el sector socialista no persigue ningún fin político inferior al plantear esta interpelación en la Cámara.

Tenemos una vida anterior a este episodio, y nuestro Partido tiene, además, una vida mucho más extensa que la vida política del doctor Cardoso y del Diputado que habla, y todo eso creo que abona en el sentido de la rectitud, de la honradez y de la sinceridad con que actuamos. No desconocemos que podemos estar en el error. No. Somos falibles, desde luego, como cualquier otro hombre. Puede tener la seguridad el señor Ministro de que actuamos con toda honestidad y con toda sinceridad.

Me pareció mal la otra noche, y me parece mal hoy — y se lo vuelvo a reiterar al señor Ministro— el encabezamiento de su exposición de hace cuatro o cinco días: el tirar a menos la importancia de lo que se ha plateado, y el supervalorar algunas otras cosas que son estimables, pero que lo son menos que algunos grandes intereses, muy generales y muy profundos, que deberían estar salvaguardados por este Instituto y por esta legislación que se viola y que no se aplica.

El señor Ministro habló de funcionarios, habló de esposas y de hijos: yo hablo de obreros que tienen esposas y que tienen hijos. Y lo que me ofendía casi, era la falta de sensibilidad del señor Ministro, con que planteaba, restándole importancia, un asunto que es de una fundamentalísima importancia para la clase obrera del país.

Yo creo que todo esto ha quedado, simplemente, en un plano de habilidades dialécticas; que no se ha descendido a pesar con medida de sensibilidad y de comprensión los intereses que han estado en juego. No ha habido, por nuestra parte, el deseo de macular el nombre de cuatro o cinco funcionarios públicos. No; si hubiéramos podido, lo habríamos evitado. Como lo creímos necesario, lo pusimos en el tapete de la discusión. Pero crea el señor Ministro que si hubiéramos podido evitarlo, no lo habríamos nombrado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como creo que mi compañero de sector se apresta a terminar, quiero referirme a un punto a que se refirió el señor Ministro poco antes de terminar su exposición. Recordó las denuncias formuladas desde el periódico "El Sol" y se refirió a la actitud del denunciante, y, es decir, la relación que ha existido entre esos cargos formulados en nuestro periódico y la actuación nuestra como Diputados del Partido al pedir la Comisión investigadora y al plantear ahora la interpelación.

Mientras hablaba mi compañero de sector, yo me he puesto en comunicación con el periódico de mi partido, con personas responsables de aquellas informaciones aparecidas en nuestro periódico, y les he pedido lo que se puede hacer a través de una breve conversación: que me den su impresión sobre eso que decía el señor Ministro de la falta de los testigos de carne y hueso, de la falta de deposición del acusador etcétera, etcétera. Y estoy autorizado para decir concretamente lo que sigue: el ciudadano que formuló desde el periódico "El Sol" las denuncias con su firma acusó con nombres y apellidos a varios inspectores; por lo menos a cinco.

El denunciante fué llamado a declarar solamente en un solo caso en el del Inspector Denons, que es uno de los dos o tres únicos sumarios que ha realizado el Inspector Vázquez Croveto y nada más que en ese.

Me agregaron que además no se citó a declarar a una empleada de determinado hotel que mucho sabía acerca de la actuación del Inspector sumariado.

Y en tercer término, y con referencia a eso de los testigos de carne y hueso, dicen mis informantes, con la plena responsabilidad que les asiste, que el Diputado Dubra se refirió especialmente a los que tenían relación con las actividades del Inspector a cuyo cargo se hallaba la zona del puerto y este inspector aún no ha sido sumariado.

Eso es todo.

SEÑOR DUBRA. — Quería agregar, señor Presidente, porque se me había olvidado, que esa comunicación de FUECI a que se le dió lectura tiene, como antecedente, una campaña realizada por este mismo sindicato contra el Instituto Nacional del Trabajo, y yo le pediría a mi compañero de sector que diera lectura solamente a los títulos, para que se compaginen esas dos actuaciones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — En efecto: cuando se dió lectura a la nota de esa organización gremial, vino a nuestra memoria una resonante campaña hecha por dicho sindicato con referencia a la descomposición del Instituto de Trabajo, lo que nos lleva a la conclusión de que esa nota tiene que referirse exclusiva y seguramente a la confianza moral que ese organismo tiene, y que nosotros no hemos puesto en duda, respecto de la honestidad personal del señor Sanguinetti, pero que ninguna otra conclusión puede sacarse de esa carta.

Voy a leer, como me pide el doctor Dubra, solamente los títulos de las denuncias formuladas en el órgano oficial de ese mismo sindicato y cuya colección tengo aquí. Empiezo con éste: "La reorganización del Instituto del Trabajo y la coima. Se necesitan funcionarios honestos". Este otro: "Algunos funcionarios del Instituto de Trabajo desnaturalizan la función social del organismo. Para hacer efectiva la reorganización" —subrayo este subtítulo— "hay que sanear los cuadros burocráticos". Y sigue: "Queremos un Instituto de Trabajo serio y responsable. Los actuales funcionarios no pueden cumplir su tarea de policía social". Otro subtítulo dice: "Cómo actúan los coimeros" Viene otro: "Se pretende acallar nuestra voz. Sólo los funcionarios incorrectos pueden estar interesados en liquidar nuestra campaña. Exigimos que se designe una Comisión investigadora". Luego viene otro: "Hampones de la política ingresan al Instituto. El Poder Ejecutivo responsable".

Me limito, señor Presidente, a la lectura de estos títulos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿De qué fecha son, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Son de los años 1944 y 1945, cuando este sindicato realizó esa campaña.

La lectura de estos antecedentes viene a darle a la nota que se ha leído su verdadero alcance, a compaginarla, como decía el señor Diputado Dubra, con estos antecedentes. Esa nota puede referirse, en una actitud que quizás podríamos calificar de sentimental, a la honestidad personal, a la autoridad moral del señor Sanguinetti y nada más que a eso; pero no disminuye en lo más mínimo el fondo, la esencia del asunto que se refiere a la descomposición moral reinante en el Instituto del Trabajo.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: para terminar, voy a referirme a un compromiso que yo había contraído frente al señor Ministro y frente a la Cámara, y voy a terminar porque, repito, no estoy en condiciones de seguir hablando.

] señor Ministro ha seguido pidiendo pruebas. El no ha do encontrarlas y las pide al Diputado interpelante, a quien en algún momento hasta lo hizo responsable prácticamente de lo que estaba sucediendo en el Instituto del Trabajo. Dijo que tenía más responsabilidad yo personalmente que él y que el Juez de Instrucción designado. Yo dije, y me ratifico, que el señor Ministro es un Ministro muy mal informado.

Dije, y me ratifico, que el Juez sumariante, conjuntamente con algún inspector del Instituto Nacional del Trabajo, había cobrado multas. Este es el compromiso que contraje frente a la Cámara.

Ya el solo hecho, señor Presidente, de que el Juez instructor estuviera en funciones absolutamente ajenas a su cometido me habría resultado sorprendente, porque evidentemente está en funciones ajenas a su cometido un Juez instructor que va a enjuiciar el funcionamiento de una oficina y sale a la calle con un Inspector del Trabajo a verificar la legislación de pesas y medidas. Al señor Ministro esto no le ha llamado la atención, cuando a mí me habría abierto los ojos para decir que esa actitud es por lo menos sorprendente. Sería tan sorprendente como la de un Juez de Instrucción legal que saliera a la calle, conjuntamente con algunas de las personas prevenidas, para desarrollar una actividad conjunta ajena a su función.

Hay cinco expedientes, señor Ministro, que no están en mi poder, pero que seguramente podrá verificarlo el señor Ministro en cualquier oportunidad, y dos o tres recibos, que no están en mi poder tampoco, —porque sería una inocencia que me pidiera el señor Ministro que yo tuviera en mi poder estos documentos públicos— que abonan mi afirmación. Esos expedientes son: el de Marcelino De San Luis, expediente N.o 9.341; el de José Manzanares, expediente N.o 9.338; el de Gargullo, expediente 9.343; el de Finocho, expediente N.º 9.250 y un expediente del que no tengo el número pero que se caratula así: "Vázquez Croveto - De Lazari". De Lazari era el inspector que, junto con Vázquez Croveto, salía para hacer la verificación de la legislación de pesas y medidas.

El problema, señor Presidente, no da para más. Lo hemos debatido con la extensión que merece. Por mi parte, cualquiera sea el resultado, creo que he cumplido con mi deber.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como en esta información última yo he sido en cierto modo intermediario entre el doctor Dubra y las personas capacitadas para proporcionársela y quizás no pude trasmitírsela en toda su extensión, quiero agregar, señor Presidente y señores Diputados, que de algunos de estos expedientes que ha mencionado el señor Diputado Dubra, especialmente del último, surgiría la plena prueba, por lo menos la convicción, de que el inspector Vázquez Croveto cobró multas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: voy a solicitar, a nombre de mi sector, que se realice un intermedio de veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que se realice un intermedio de veinte minutos.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 15 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas. — Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini, Presidente).

—Se va a dar lectura, por su orden, de las mociones presentadas.

Léase la formulada por los señores Diputados Miranda, García Pintos, Brena y Flores.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro, la Cámara declara:

1.o Que las deficiencias en el Instituto Nacional del Trabajo, imponen la urgente reorganización de este organismo, encomendándose su estudio a la Comisión de Legislación del Trabajo, integrada con las de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios, la que deberá expedirse en el plazo de cuarenta días.

2.o Que sin desconocer las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, está en sus manos, aún en las condiciones actuales, tomar disposiciones más eficaces para mejorar el funcionamiento del Instituo Nacional del Trabajo.

Montevideo, mayo 31 de 1949.

José Miranda, Representante por Montevideo. — Salvador García Pintos, Representante por Montevideo. — Tomás G. Brena, Representante por Montevideo. — Venancio Flores, Representante por Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la formulada por los señores Diputados Dubra y Cardoso.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del Ministro de Industrias y Trabajo sobre lo actuado en el Instituto Nacional del Trabajo, la Cámara declara:

1.o Que no son satisfactorias, desde que no se han adoptado las medidas conducentes a averiguar las graves denuncias formuladas contra funcionarios de dicha repartición administrativa y a hacer efectivas las sanciones que procedieran, ni las indispensables para que dicho Organismo, dentro de sus medios actuales, cumpla con sus deberes de tutela a los derechos de la clase obrera reconocidos por nuestra legislación laboral.

2.o Que considera urgente la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y espera que de la colaboración franca del Poder Ejecutivo y del Parlamento, surja rápidamente la estructuración de un Organismo que responda a las necesidades nacionales. A tal efecto resuelve que la Comisión de Legislación del Trabajo, integrada con tres miembros de la Comisión de Presupuesto, informe el proyecto respectivo antes del 15 de junio próximo, debiendo dicha Comisión dar cuenta, oportunamente, a la Cámara, si se presentaran dificultades que pudieran impedir el cumplimiento de esta resolución.

Montevideo, mayo 25 de 1949.

Arturo J. Dubra, Representante por Montevideo. José P. Cardoso, Representante por Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la formulada por los señores Diputados Cersósimo, Abreu de Machado, Cartolano, Pou, Terra, Dupetit Ibarra y Calleriza.

(Se lee:)

"Formulamos moción para que se designe una Comisión especial de once miembros con Representantes de todos los sectores, a fin de que en el término de sesenta días, presente a consideración de la Cámara un proyecto orgánico y presupuestal de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Montevideo, mayo 31 de 1949.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José. — Margarita Abreu de Machado, Representante por Rocha. — Donato Cartolano, Representante por Montevideo. — Jaime E. Pou, Representante por Maldonado. — Gabriel Terra, Representante por Montevideo. — Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia. — Oscar P. Calleriza, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la formulada por los señores Diputados Rodríguez (don Héctor), **Rodríguez** (don Enrique), Richero y Leone.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo, la Cámara considera:

1.o Que no dan respuestas satisfactorias al clamor de las organizaciones obreras que reclaman medidas esenciales para el cumplimiento de la legislación social que el proletariado ha conquistado con sus luchas.
2.o Que atendiendo a los reclamos obreros, encomienda a la Comisión de Legislación del Trabajo proyecte, en el plazo de sesenta días, las medidas de reorganización adecuadas.

Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo. — Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Carlos Leone, Representante por Canelones.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, 31 de mayo de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones...

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es para solicitar que se divida la votación de la primera de las mociones de que se ha dado lectura: la presentada por la bancada de la Unión Cívica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar dividida la primera moción leída.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una aclaración.

SEÑOR CALLERIZA. — La moción de la bancada cívica expresa: "encomendándose su estudio a la Comisión de Legislación del Trabajo, integrada con las de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios". Debe entenderse que ha de ser integrada con miembros de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es ese el sentido de la moción. ¿No es así?

SEÑOR FLORES. — Efectivamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se haría la integración en la forma corriente; no que se confundan las Comisiones en su totalidad, sino integradas.

Se va a votar...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: no vamos a votar la moción presentada por el sector cívico, porque entendemos que cada acto de la Cámara debe desembocar en su vía lógica y normal.

Desde hace algún tiempo se están trastrocando un poco los procedimientos. Días atrás consideraba la Cámara una función que le era privativa, como era la designación de una Comisión investigadora, y la presencia inoportuna de un Ministro hizo que lo que debía ser una sesión para la designación de una Comisión investigadora se convirtiera en una casi interpelación, lo que desvirtuó el fin principal.

(Apoyados).

—Entendemos, por tanto, que ésta, que es una interpelación, no puede tener como desembocadura una Comisión, porque entonces, sí, estaríamos en la posición que vengo de señalar, del error cometido por la Cámara en sesiones anteriores; invirtiendo las funciones.

Creo que las interpelaciones requieren un pronunciamiento preciso. Este caso en discusión, se pueden dividir en dos aspectos: uno, en lo que tiene que ver con la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo, y otro, frente al material que ha tenido el Gobierno para llevar a la práctica las obligaciones que este Instituto tiene. En esta última parte, señor Presidente, está el juzgamiento que debe hacerse de la actitud y cumplimiento de sus obligaciones, del Poder Ejecutivo y del titular de la Cartera, que es responsable.

Por tal circunstancia, estimo que la Cámara debe pronunciarse con respecto a si han sido satisfactorias o no las explicaciones dadas por el señor Ministro en Sala.

La primera parte, señor Presidente, corresponde al resorte de la misma Cámara, por cuanto de sus Comisiones y de la lógica relación que debe haber entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, deberán salir las leyes que corrijan esas deficiencias y busquen los caminos para organizar aquellos Institutos que deban si es preciso organizarse sobre la base de una nueva legislación o estructura.

Por eso, señor Presidente, no vamos a votar la moción presentada por la Unión Cívica, así como tampoco votaremos la moción presentada por el sector blancoacevedista, y sí vamos a votar, pidiendo su división, la moción presentada por el sector interpelante, votando, por compartir sus aseveraciones, la primera parte de la misma, porque entendemos que su segunda parte va implícita en el propósito de la Cámara y en el desarrollo que ella debe efectuar en su labor cotidiana, en el trabajo de sus Comisiones y en el celo que pueda poner el Poder Ejecutivo para resolver este problema que, desde hace tanto tiempo, está pendiente entre las obligaciones de ese Poder y de este Parlamento. Ahí ha de estar la solución definitiva del mismo.

(Apoyados).

—Con estas breves palabras, señor Presidente, quiero fijar la posición de nuestra bancada, que no votará, repito, la moción de la Unión Cívica y votará, sí, pidiendo su división en la votación —cosa que es reglamentaria— la primera parte de la moción presentada por el señor socialista, por reflejar su opinión respecto al debate realizado.

Es cuanto quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como nosotros no vamos a votar la moción formulada por los Diputados de la Unión Cívica, deseamos aclarar por qué vamos a adoptar esa actitud.

Estamos totalmente de acuerdo con el fin que ella se propone, y tan lo estamos que coincide en buena medida con la segunda parte de nuestra proposición. Pero creemos que la nuestra logra esa misma finalidad de llegar a la estructuración rápida de un plan de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo, de una manera más práctica. Creemos, por ejemplo, que es innecesario dar intervención, de primera intención, a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; y, por otra parte, establecemos un compromiso, mejor dicho, un mandato de la Cámara a la Comisión de Legislación del Trabajo integrada con la de Presupuesto, para que la tenga al tanto en todo momento de los obstáculos que pudieran presentarse para la más rápida dilucidación del asunto.

Es por estas razones, pues, porque consideramos que nuestra fórmula es más completa, más práctica y más eficaz; que no votamos la propuesta por los Diputados católicos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector va a votar exclusivamente la moción que ha presentado y que está en este momento a consideración del Cuerpo. Pero antes de esa votación, quiere dejar manifiesto que no comparte las apreciaciones que, sobre la finalidad de las interpelaciones, ha formulado el señor Representante Fernández Crespo.

La moción del sector cívico se pronuncia frente a los informes del señor Ministro, en la segunda parte de la misma.

De manera que el aspecto técnico de la interpelación está perfectamente enfocado en ella. Pero además, cree, —porque nada lo prohibe y por el contrario todo lo aconseja— que cuando de una interpelación ha surgido la comprobación evidente de la necesidad de acudir a reorganizar algún organismo de Estado, la Cámara hace bien, en el instante en que juzga la conducta del Poder Ejecutivo, en acompañar ese juzgamiento con la propiciación de las medidas tendientes a corregir los males evidenciados.

Tanto ello es así, que desde hace algún tiempo, esta práctica se ha incorporado a la técnica parlamentaria de las interpelaciones, a nuestro juicio, con acierto.

Por eso, porque no compartimos las razones formuladas por el señor Representante Fernández Crespo, y porque creemos —además— que dentro del instituto de la interpelación cabe perfectamente el que junto al juzgamiento de la conducta del Gobierno se propicien medidas tendientes a reorganizar o a corregir los males que pudieran haberse evidenciado en los informes ministeriales, nosotros hemos formulado —como otros sectores, por otra parte— la moción que la Cámara conoce.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: el señor Diputado Flores expresa que no comparte mis afirmaciones, porque entiende que en la última parte de la disposición que ellos proponen, o que propone la Unión Cívica, se hace referencia al motivo central de esta interpelación. Pero, evidentemente señor Presidente, yo creo que si el motivo del llamado a Sala de los señores Ministros tiene dos finalidades de acuerdo con la Constitución de la República, una asesorarse y conocer el procedimiento del Poder Ejecutivo y la otra, tomar de esas exposiciones los caminos que crea pertinentes para elaborar si es necesario, la legislación correspondiente, yo creo que cada día debemos reforzar lo que entendemos que es mecanismo de nuestra Constitución: acercarse más al régimen parlamentario —y quizás en nuestro voto vaya algo de eso— para que haya la sensibilidad de comprender que la Cámara, representante del pueblo, es un poco la que marca las normas y los quereres de ese pueblo y los sentires de ese pueblo en cuanto a los procedimientos del Poder Ejecutivo.

Indudablemente en esta época, en que no se ha sabido responder a este mandato, es necesario refirmar eso: que las interpelaciones, si tienen el fin constructivo que no desconocemos, también tienen otro fin que no es menos constructivo: el de marcar al Poder Ejecutivo, cuando se indican errores o defectos de procedimiento, la desaprobación de su gestión, y la necesidad en este caso, de cambiar los elencos cuando los que los integran no siguen las normas que interpreta la mayoría de la Cámara que son las mejores y más adecuadas.

Por esta circunstancia, con nuestro voto refirmamos ese propósito y además entendemos que en la última parte de la moción del sector de la Unión Cívica está lo que es principal, y lo que es principal es lo que plantea la moción socialista. Por eso votamos la moción del sector socialista, ya que queremos votar primero lo principal: el objeto fundamental de esta interpelación de hoy.

No debemos olvidar, señor Presidente, que esta interpelación tiene una raíz, tiene una Comisión preinvestigadora designada y discutida en la Cámara; tiene antecedentes que dicen que hubo una prevención, y es refiriéndose a esa prevención que se plantea esta interpelación, y frente a aquella prevención es que nosotros entendemos que se ha probado que las medidas adoptadas no fueron suficientes, que no se tomaron los caminos mejores.

(Apoyados).

—Es cuanto quería decir para fijar nuestra posición y refirmar también el propósito que sostenemos en este instante, y que ha sido vieja norma en nuestro partido político.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Nuestro sector ha tomado conocimiento del texto de todas las mociones presentadas para clausurar esta interpelación.

Considera que la Cámara está obligada a pronunciarse, primero, respecto a las explicaciones dadas en Sala por el señor Ministro de Industrias y Trabajo y en este sentido estima que tales explicaciones deben ser consideradas como no satisfactorias.

Estima que, en segundo lugar ,la Cámara debe pronunciarse dando una salida al problema de orden legislativo que se plantea al discutir las anormalidades existentes en el Instituto Nacional del Trabajo.

Pero analizando el contenido actual de las mociones, su forma de redacción actual, encontramos que de todas ellas nos separan algunas apreciaciones de principios sobre el carácter de los organismos de contralor de la legislación del trabajo. Y por esa razón hemos articulado nuestra propia moción a la que daremos exclusivamente nuestros votos si las mociones presentadas conservan todas ellas su forma y su contenido actual.

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No quiero dejar de expresar mi discrepancia con la interpretación que de la facultad de la Cámara de llamar a los Ministros a Sala han hecho los señores Diputados Fernández Crespo y Flores.

Tenía ya una pequeña observación al encabezamiento de casi todas las mociones en lo que se refiere a "las explicaciones de los Ministros".

Me parece que para el buen desenvolvimiento de la gestión de cada órgano, lo más apropiado es que cada uno de ellos se ajuste estrictamente hasta en el léxico constitucional. La facultad que la Cámara tiene es la de hacer venir a Sala a los Ministros para pedir informes, no para solicitarles explicaciones. Es para que suministren informes...

(Apoyados).

—...y en mi concepto, de esta facultad de la Cámara no encuentro que se trate de verdaderas interpelaciones con el sentido que se da a ellas en los regímenes parlamentarios. Dentro de mi opinión, esta facultad de la Cámara no comprende la facultad de "a raíz de los informes recibidos" emitir un juicio sobre la conducta ministerial.

(Apoyados).

—Creo recordar que en Derecho Público, a diferencia de lo que sucede en Derecho Privado, ningún órgano tiene más facultades que aquellas que le son expresamente cometidas. Y me parece difícil aceptar que cuando la Constitución de la República señala un camino para hacer juicios a los Ministros, pueda tomarse un camino distinto al que es expresamente señalado por la Constitución.

(Muy bien! — Apoyados).

—La interpelación, el voto de censura, está condicionado por el texto constitucional, a las prescripciones establecidas en la Sección VIII; y digo más: digo, señor Presidente, que esto de que cada Cámara pueda emitir votos de censura, que tendría su contrapartida en la posibilidad de emitir también votos de confianza, no sólo no está admitido en el texto constitucional sino que fué expresamente rechazado, porque fué propuesta la posibilidad de dar a cada Cámara la facultad de dar votos de confianza.

Y eso que se propuso al redactarse los actuales artículos que rigen la materia, no sólo no fué aceptado sino que fué rechazado porque lo que se quiso fué evitar una suerte de inestabilidad ministerial que tendría por fuerza que producirse dada la composición de los cuerpos legislativos.

(Muy bien!)

—Quería hacer estas salvedades, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No sé si de mis palabras el señor Diputado Arosteguy podría sacar la conclusión de atribuirme un criterio distinto al que él mantiene sobre el particular y que acaba de expresar en Sala; pero declaro que al votarse la moción, por vía de fundamento de voto hubiera precisado nuestro pensamiento, en lo que a mí respecta, por lo menos, personalmente.

Comparto la interpretación del señor Diputado Arostegui...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...creo que efectivamente este instituto del pedido de informes con Ministros en Sala, no puede confundirse con el juicio que trata la Sección VIII de la Constitución. Pero eso no impide —y esto ya podría ser una discrepancia con el señor Diputado Arostegui— que en ocasión le los informes por vía de fiscalización de los actos del Poder Ejecutivo, el texto constitucional dice "fiscalización de los actos del Poder Ejecutivo", —la Cámara emita un pronunciamiento que el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta o tomará en cuenta, si bien no puede tener por resultado —en caso de censura— la caída de un Ministro, porque eso se hace por la vía de la Sección VIII. Evidentemente, es una expresión de la voluntad parlamentaria para que el Poder Ejecutivo trate de interpretarla a los efectos de una mejor relación de poderes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— De las manifestaciones del señor Diputado Arosteguy parece desprenderse que constitucionalmente no estuviéramos habilitados para juzgar, criticando o aprobando, los informes que nos puedan dar los señores Ministros.

Recurro a la Constitución de la República. El artículo 109 dice: "En los casos previstos por los tres artículos anteriores cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII". Y ¿qué dicen los artículos anteriores? El artículo 106 expresa: "Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso-Administrativo, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito, y por intermedio de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al órgano que corresponda.

Si éste no facilitare los informes dentro el plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlo por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva.

No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y compentencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

El artículo 107 dice: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.

Cuando los informes se refieren a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio".

El artículo 108 dice: "Las Cámaras podrán nombrar Comisiones parlamentarias de investigación, o para suministrar datos con fines legislativos".

A estos tres artículos se refiere el 109 de la Constitución de la República.

El artículo 107 trata del llamado a Sala de los señores Ministros para dar informes; de modo, pues, que la Cámara puede hacer declaraciones...

(Apoyados).

—...y ellas, a nuestro entender, de acuerdo con lo que hemos sostenido siempre —y tal como lo reclamaba ya para la Constitución de 1830—: como lo sostuvo luego nuestro partido en 1917 y en 1934, son sin perjuicio de lo que pueda referir la Sección VIII en cuanto al juicio político, manifestaciones que deben pesar como crítica o aprobación en la sensibilidad del Poder Ejecutivo y en los titulares de las Carteras juzgados; porque para algo se pueden hacer las declaraciones.

Entendemos que debe haber en el pronunciamiento de la Cámara un respeto de parte del Poder Ejecutivo; que en el pronunciamiento mayoritario de la Cámara, vaya o no la obligación que diga la Constitución, el Poder Ejecutivo tendrá la sensibilidad suficiente para reconocer que está en una posición incómoda frente al Parlamento cuando éste ha juzgado que está equivocado el titular de la cartera respectiva del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—Consecuentes con esto es que votaremos afirmativamente la primera parte de la moción presentada por el sector socialista.

Queda aclarado que de acuerdo con las disposiciones constitucionales la Cámara debe y puede hacer pronunciamientos, y en este caso debe hacerlo, y nuestro partido sostiene que en toda oportunidad debe hacerlo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No ignoraba, señor Presidente, el contenido del artículo 109, con la facultad que confiere a la Cámara de hacer declaraciones; pero el mismo artículo, cuando dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII", parecería indicar que las declaraciones de la Cámara no pueden llegar a realizar lo que una Sección de la Constitución expresa que ha de hacerse por otro camino, es decir: al voto de censura.

No voy a negar ni discutir con el señor Diputado Fernández Crespo en que al margen del alcance constitucional, o de la posibilidad constitucional de hacer declaraciones, que tiene la Cámara, una declaración, una votación hecha por ella sea no sólo un hecho, sino un hecho de importancia, el que debe ser considerado cuidadosamente con sensibilidad política, por los demás Poderes y por los ciudadanos en general.

(Apoyados).

—Termino también aclarando, —y esto con respecto a la aclaración anterior del señor Diputado Flores— que no confundí el juicio por los actos de gobierno, de administración, para el que está facultado el Parlamento por la vía de la Sección VIII, con el simple juicio político, que busca otras responsabilidades, ajenas al sentido y contenido político de los actos de gobierno y administración.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la primera parte de la moción presentada por los señores Diputados García Pintos, Flores, Miranda y Brena.

Léase.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro, la Cámara declara:

1.o Que las deficiencias en el Instituto Nacional del Trabajo imponen la urgente reorganización de este organismo, encomendándose su estudio a la Comisión de Legislación del Trabajo, integrada con las de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios la que deberá expedirse en el plazo de cuarenta días".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el texto leído.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que esta moción se vote nominalmente en sus distintas partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace votación nominal de la moción presentada por el sector de la Unión Cívica.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en setenta y seis: **Afirmativa.**

(Murmullos).

—Se va a votar la primera parte de la moción, según se ha leído.

(Interrupciones).

—La moción es una sola pero se vota por partes, dividida, porque lo ha solicitado un señor Diputado y el Reglamento así lo establece. De modo que la Cámara tendrá que votar dos veces nominalmente en una y otra parte.

Lo que se resolvió es que esta moción se vote en forma nominal; pero como cualquier señor Diputado puede pedir que se vote en forma separada, la votación se va a tomar en dos partes.

Tómese nominalmente la votación de la primera parte.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Negativa.
SEÑOR ANFUSSO. — Afirmativa.
SEÑOR ARECO. — Afirmativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Atilio). — Negativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Duvimioso). — Negativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa, porque es mi propósito dar el voto afirmativo a la moción presentada por el sector interpelante, que, a mi juicio, hace un enfoque ajustado del problema en debate, y que importa, además, el ejercicio de una facultad constitucional que no puede ser discutida bajo el régimen de derecho en que vivimos y que era ya consagrada o reconocida, por lo menos en los hechos bajo los regímenes constitucionales anteriores...

(Apoyados).

—...aún en el estructurado en la Constitución de 1830.

(Apoyados).

SEÑOR BELTRAN. — Negativa, por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Barrios Amorín.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.
SEÑOR BOTTINELLI. — Negativa, por los mismos fundamentos expuestos por el doctor Barrios Amorín.
SEÑOR BRENA. — Afirmativa, manifestando que para nosotros los dos puntos de la moción están unidos esencialmente. Votamos el primer punto, pero estamos dispuestos también a mantener el segundo punto de esa moción.
SEÑOR CALLERIZA. — Afirmativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Negativa, por las razones expuestas anteriormente.
SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.
SEÑOR CIOMPI. — Negativa.
SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.
SEÑOR DUBRA. — Negativa, por las razones expuestas por mi compañero de sector.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Afirmativa.
SEÑOR DURAN RUBIO. — Afirmativa.
SEÑOR EYHERACHAR. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.
SEÑOR FERREIRA FERLA. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.
SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.
SEÑOR FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR FRAGA. — Negativa.
SEÑOR GARCIA AUSTT. — Negativa, por las razones expuestas por el doctor Barrios Amorín.
SEÑOR GILMET. — Negativa.
SEÑOR GIURIA. — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa, señor Presidente, porque toda la Cámara sabe, y el propio interpelante lo ha declarado, que el aspecto legislativo de esta cuestión es el fundamental.

(Apoyados).

SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa.
SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.
SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Afirmativa.
SEÑOR LEONE. — Negativa, señor Presidente, por las justas razones expuestas por mi compañero de bancada Héctor Rodríguez, antes de procederse a la votación.
SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa
SEÑOR LORENZI. — Afirmativa.
SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Afirmativa.
SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.

SEÑOR MIRANDA. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES ARRILAGA. — Negativa.
SEÑOR MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Negativa.
SEÑOR OLASO. — Negativa.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Negativa
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa.
SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Negativa.
SEÑOR PEREZ. — Negativa.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Negativa.
SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.
SEÑOR POU. — Afirmativa.
SEÑOR QUADROS. — Afirmativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Negativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.
SEÑOR RICALDONI. — Afirmativa.
SEÑOR RICHERO. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Ernique). — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Negativa.
SEÑOR ROSA. — Negativa.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Negativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa.
SEÑOR SOLARES. — Negativa, compartiendo los fundamentos expuestos por mi compañero de sector, señor Diputado Barrios Amorín.
SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Negativa.
SEÑOR TEJERA. — Afirmativa, señor Presidente, pero declaro que hubiera votado la moción del sector socialista, si ella no contuviera en la primera parte del primer punto, una censura expresa que yo considero excesiva en este caso.
(Apoyados).
SEÑOR TERRA. — Afirmativa, señor Presidente, porque, en mi concepto, ha surgido del debate que el señor Ministro y el Director del Trabajo han tomado todas las medidas que, de acuerdo a las normas legales y administrativas vigentes, eran aplicables a los hechos denunciados.
(Apoyados).
—Las fallas de que se resiente el Organismo, sólo podrán ser corregidas mediante una ley que reorganice integralmente y de inmediato el Instituto, aspiración que se concreta en la moción presentada por nuestro sector, y en esta primera parte de la moción de la bancada de la Unión Cívica.
(Apoyados).
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Negativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE (Doctor Lissidini). — Afirmativa.
—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
(Se lee:)

"Han votado 76 señores Representantes: 39 por la Afirmativa; 37 por la Negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es afirmativa.
Léase la segunda parte de la moción.
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite señor Presidente?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Según declaraciones hechas por varios sectores, parecería que la fórmula de pronunciamiento sobre los informes del Ministro, votada por la mayoría de los sectores que adoptan una actitud de crítica, es la que hemos propuesto nosotros.
Así lo han adelantado ya algunos sectores. De manera, pues, que parecería que la votación nominal debería hacerse sobre ella, y no sobre ésta, que parecería que va a ser desechada.
(Murmullos).
—En fin, yo consulto al señor Diputado Fernández Crespo.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no insisto en que la segunda parte de la moción se vote nominalmente.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la resolución tomada, y que se haga votación sumaria de la segunda parte de la moción.
(Se vota).
—Sesenta y cinco en setenta y seis: Afirmativa.
Léase la segunda parte de la moción de los señores Diputados García Pintos, Flores, Miranda y Brena.
(Se lee):

"2.o) Que sin desconocer las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, está en sus manos, aún en las condiciones actuales, tomar disposiciones más eficaces para mejorar el funcionamiento del Instituto Nacional del Trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte leída.
(Se vota):
—Seis en setenta y cinco: Negativa.
SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundar el voto
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LORENZI. — Nuestra bancada no ha votado la segunda parte de la moción de la Unión Cívica porque entendemos que el Ministro ha sido ya muy claro al haber manifestado que además de las medidas ya tomadas, tomará otras aún, y no nos parece conveniente ni parece pertinente, que la Cámara, frente a esas manifestaciones del Ministro, le señale que debe tomar otras medidas.
Ese es el fundamento de voto negativo de nuestro sector, respecto a esta segunda parte de la moción del sector cívico

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la moción presentada por los señores Diputados Cardoso y Dubra.
(Se lee):

"Oídas las explicaciones del Ministro de Industrias y Trabajo sobre lo actuado en el Instituto Nacional del Trabajo, la Cámara declara:

1.º Que no son satisfactorias, desde que no se han adoptado las medidas conducentes a averiguar las graves denuncias formuladas contra funcionarios de dicha Repartición Administrativa y a hacer efectivas las sanciones que procedieran, ni las indispensables para que dicho Organismo, dentro de sus medios actuales, cumpla con sus deberes de tutela a los derechos de la clase obrera reconocidos por nuestra legislación laboral.
2.º Que considera urgente la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y espera que de la colaboración franca del Poder Ejecutivo y del Parlamento, surja rápidamente la estructuración de un Organismo que responda a las necesidades nacionales. A tal efecto resuelve que la Comisión de Legislación del Trabajo, integrada con tres miembros de la Comisión de Presupuesto informe el proyecto respectivo antes del 15 de julio próximo debiendo dicha Comisión dar cuenta, oportunamente, a la Cámara, si se presentaran dificultades que pudieran impedir el cumplimiento de esta resolución.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entiendo que la segunda parte está excluída por la votación anterior de la Cámara.
SEÑOR CARDOSO. — Apoyado!
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a pedir que la primera parte se vote en forma nominal.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se efectúa votación nominal con respecto a la primera parte de la moción leída.
(Se vota):
—Cincuenta y cuatro en setenta y cinco: Afirmativa.
Tómese la votación en forma nominal.
(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Afirmativa.
SEÑOR ANFUSSO. — Negativa.
SEÑOR ARECO. — Negativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Negativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Atilio). — Afirmativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Duvimioso). — Afirmativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.
SEÑOR BELTRAN. — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Negativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Negativa.
SEÑOR BOTTINELLI. — Afirmativa.
SEÑOR BRENA. — Negativa.
SEÑOR CALLERIZA. — Negativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Negativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR CARTOLANO. — Negativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Negativa.
SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa.
SEÑOR DAMADO. — Negativa.
SEÑOR DUBRA. — Afirmativa.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Negativa.
SEÑOR DURAN RUBIO. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ. — Negativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa, sin perjuicio de dejar a salvo, aun cuando no está en juego, el alto concepto que tengo de las condiciones morales, intelectuales y funcionales, del Director del Instituto Nacional de Trabajo, escribano Julio Sanguinetti.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Negativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa, con la misma constancia del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FISCHER. — Negativa.

SEÑOR FLORES. — Negativa.

SEÑOR FRAGA. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Afirmativa.

SEÑOR GILMET. — Afirmativa.

SEÑOR GIURIA. — Afirmativa.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Afirmativa, dejando constancia de que entiendo que con mi voto en nada afecto el buen nombre del señor Director del Instituto Nacional del Trabajo, que me merece el más alto concepto.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Negativa, declarando que me produce estupor el texto presentado a consideración de la Cámara, que expresa que no se han adoptado las medidas conducentes a averiguar las graves denuncias formuladas.

Por el contrario, yo considero que se han agotado todas las medidas conducentes a ese fin. ¿Qué otros medios tenía el Ministro, señor Presidente, que someter a la Justicia a los hechos denunciados o realizar el sumario administrativo a cargo del funcionario adecuado de la Inspección de Hacienda?

(Apoyados).

—Por eso repito que me llena de estupor que se haya sometido a un Cuerpo de la seriedad de éste el texto que la Cámara está votando, y me arrepiento, aunque parece que no hubiera convencido a nadie, de no haber tomado parte en este debate, pues he leído atentamente el discurso del señor Diputado Dubra y, a la verdad, puedo decir que el Ministro puede afrontar con toda serenidad, la lectura que pueda hacerse en lo porvenir, de este debate que acaba de oir la Cámara.

(Apoyados. — Muy bien! — Interrupción del señor Representante Cardoso).

SEÑOR GOYEN. — Negativa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Negativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Negativa.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Negativa.

SEÑOR LEONE. — Negativa, aunque las mismas razones expuestas signifìcan que las expresiones dadas en Sala no son satisfactorias al clamor de las organizaciones obreras, y a lo que reclaman diariamente los trabajadores y sus organizaciones frente al Ministerio interpelado.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Negativa.

SEÑOR LORENZI. — Negativa, porque se censura al único Ministro que ha trabajado en este asunto para poner al Instituto en condiciones de prestar los servicios que debe prestar a la tutela del derecho obrero.

En ningún momento, durante muchos años, habíamos tenido un Ministro tan diligente como éste...

(¡Muy bien!)

—...para que esos derechos fueran tutelados. Y es a este diligente Ministro a quien el Parlamento quiere imponer una censura. No comprendo esa actitud.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Negativa.

SEÑOR MATTOS. — Negativa, señalando que me produce asombro que se censure a un Ministro que ha demostrado en sala, documentadamente, que ha tomado las medidas a que legalmente estaba habilitado y que ha declarado que tenía otras que le dictara la experiencia cuando se planteó el pedido de interpelación.

Y menos se explica este voto cuando todos los actores, explícita o implícitamente, han reconocido que el propio Parlamento ha incurrido en responsabilidad al no dotar al Ejecutivo de los recursos y de las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus cometidos.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR MIRANDA. — Negativa.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Negativa.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Afirmativa.

SEÑOR OLASO. — Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Afirmativa.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Afirmativa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Negativa.

SEÑOR POU. — Negativa.

SEÑOR QUADROS. — Negativa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa, por los mismos conceptos expuestos por los señores Diputados Fernández Crespo y Gómez Gavasso.

SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.

SEÑOR RICALDONI. — Negativa.

SEÑOR RICHERO. — Negativa, señor Presidente, porque cremos que hay cuestiones fundamentales que es necesario tener en cuenta.

Se trata de comprender que las organizaciones obreras de nuestro país reclaman medidas satisfactorias del Instituto Nacional del Trabajo, y no solamente que se planteen las medidas conducentes para averiguar lo que esa oficina está realizando.

Las organizaciones obreras han denunciado, a través de centenares de hechos, toda una verdadera situación de anormalidad en el Instituto.

Además, nosotros creemos que hay una cuestión de principios fundamentales. Cuando se habla de la necesidad de reorganizar un Instituto del Trabajo, hay que tener en cuenta que debe reorganizarse siempre sobre la base de atender lo que reclama el proletariado, porque es con su lucha que se han logrado las conquistas sociales. Sin la existencia del proletariado no habría sido posible toda la legislación social del país, porque ha sido esa lucha lo que la ha forjado.

Estábamos de acuerdo en esta parte primera, de que las explicaciones del señor Ministro no eran satisfactorias. El señor Diputado Héctor Rodríguez planteó que si se tuviera en cuenta esta cuestión de principios de nuestra bancada, nosotros sumaríamos en el conjunto de esta censura, por no ser satisfactorias las explicaciones, nuestros propios votos. Pero, habiendo razones de principios fundamentales que nos apartan y sintiendo la necesidad de decir que el Instituto del Trabajo hay que reorganizarlo de acuerdo a las reclamaciones del proletariado, es que hemos tenido que censurar al Ministro en una moción separada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Negativa.

SEÑOR ROSA. — Afirmativa.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Negativa.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa, sin que este voto implique censura al señor Director de la Oficina del Trabajo, escribano Sanguinetti, de quien tengo el más alto concepto.

SEÑOR SOLARES. — Afirmativa.

SEÑOR SORHUETA. — Negativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Negativa.

SEÑOR TRIAS DUPRE. — Afirmativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE (doctor Lissidini). — Negativa. Se va a dar cuenta del resultado de la votación. Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta y cinco señores Representantes: 35 por la Afirmativa; 40 por la Negativa"

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es negativa.

La segunda parte de la moción queda desechada porque ha sido votada la primera parte que encarga el problema a una Comisión.

La moción de los señores Diputados Cersósimo, Abreu de Machado, Cartolano y Pou queda desechada porque también lo encarga a una Comisión.

Finalmente, la moción de los señores Diputados Enrique y Héctor Rodríguez, Richero y Leone, a juicio de la Mesa también ha quedado desechada.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo, la Cámara considera:

"Primero, que no dan respuesta satisfactoria al clamor de las organizaciones obreras que reclaman medidas esenciales para el cumplimiento de la Legislación Social que el proletariado ha conquistado con sus luchas.

"Segundo, que atendiendo a los reclamos obreros, encomienda a la Comisión de Legislación del Trabajo proyecte, en el plazo de sesenta días, las medidas de reorganización adecuadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — La segunda parte es evidente que ha sido desechada. La primera parte es análoga a la de la moción que se ha votado recientemente.

¿Los señores Diputados insisten?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No hay derecho a pensar que sea una misma cosa, cuando precisamente

nosotros hemos dicho que, si no votamos la otra moción, es porque no está redactada en la forma en que lo está la que nostros hemos presentado. No se trata solamente de una cuestión de palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se formula observación...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—En la segunda parte no hay observación que hacer: ha sido desechada. En cuanto a la primera, la diferencia de texto o de motivo que tenga un Diputado para votar. no implica que sea distinta. No obstante, si el señor Diputado insiste. se pondrá a votación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte de la moción leída.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Como el texto no fué repartido al igual que las anteriores mociones, yo pediría que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar la primera parte de la moción leída.

(Se vota).

—Dieciocho en setenta y cuatro: Negativa.

—Queda terminada la consideración del asunto que figuraba en primer término de la orden del día.

11

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo. (Designación de una Comisión investigadora)".

(Antecedentes:)

"MOCION

Mociono para que se nombre una Comisión investigadora sobre la actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo.

Montevideo, 21 de marzo de 1949.

Enrique L. Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo.

Comisión preinvestigadora.

ACTA N.º 1

En Montevideo, siendo las quince horas y quince minutos del día veintidós del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve se reunió la Comisión preinvestigadora sobre actuación del Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo, concurriendo todos sus miembros señores Carlos M. Mattos, Francisco Gilmet y Javier Barrios Amorín. Constituída la Comisión, se procede a invitar al Representante denunciante señor Enrique L. Oribe Coronel, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, a que ratifique por escrito o amplíe las denuncias hechas en Cámara en la sesión del día 21 del corriente. El señor Oribe Coronel se ratifica por escrito de las referidas denuncias, así como de las hechas en la sesión de la Cámara el día 12 de noviembre del año 1947, expresando al hacerlo que las ampliará en caso de designarse la Comisión investigadora, dado que en este momento no cuenta con los nombres de algunas personas. Cumplido este requisito, la Comisión entra a examinar las denuncias recibidas. Luego de dos horas y media de deliberación y cambio de ideas, la Comisión resuelve reunirse nuevamente en el día de mañana, a las 17 horas, para continuar con el cometido que se le ha asignado. No siendo para más, se da por terminado el acto, labrándose la presente acta que se firma para constancia.

Javier Barrios Amorín. — Francisco Gilmet. — Carlos M. Mattos. — Enrique L. Oribe Coronel.

ACTA N.º 2

En Montevideo, siendo las diez y siete horas del día veintitrés de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reune nuevamente la Comisión preinvestigadora sobre actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo, concurriendo todos sus miembros, señores Carlos M. Mattos, Francisco Gilmet y Javier Barrios Amorín. Se procede a continuar con el examen de las denuncias, invitándose al Representante señor Silvio H. Silva a concurrir al seno de la Comisión, a fin de ser consultado sobre el conocimiento que tiene sobre algunos de los cargos formulados por el señor Oribe Coronel. Luego de un extenso cambio de ideas que se prolonga por espacio de más de dos horas, se acuerda que los señores Mattos y Barrios Amorín producirán informe aconsejando no se proceda a la designación de una Comisión investigadora por los motivos que en dicho informe expondrán, y que el señor Gilmet, que considera debe llegarse a la investigación, producirá informe por separado en ese sentido. No siendo para más se da por terminado el acto, labrándose la presente acta que se firma para constancia.

Javier Barrios Amorín. — Francisco Gilmet. — Carlos M. Mattos. — Enrique L. Oribe Coronel.

Comisión preinvestigadora.

INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

Las denuncias formuladas en Cámara por el señor Representante don Enrique L. Oribe Coronel, relacionadas con la actuación del señor Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo, no llenan, a juicio de la mayoría de esta Comisión prinvestigadora, todos los extremos requeridos por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara.

Algunos de los hechos denunciados tienen entidad suficiente, porque afectan los derechos a la vida o la libertad de las personas. Está caracterizado así el extremo A) del artículo 103.

Igualmente estimamos que pueden aceptarse la seriedad de origen de las denuncias. Prescindimos de la circunstancias de ser un legislador el denunciante, por considerarla indiferente a los fines de este extremo reglamentario. El denunciante siempre ha de ser un legislador y no tendría sentido la exigencia de apreciar la seriedad de origen, si ella estuviere cumplida en mérito a provenir la denuncia de un Representante.

Creemos que la disposición reglamentaria ha de requerir la apreciación de otros elementos de juicio, tales como las fuentes de información ofrecidas o citadas por el denunciante, o los medios de prueba que enuncia. Es así como los hechos que el señor Representante Oribe Coronel cita por díceres u oídas, o invocando algún testimonio aislado o de personas cuyos nombres no ofrece, carecerían, como denuncias, de la seriedad de origen; pero aquellos hechos cuya prueba está —según afirma— en los sumarios instruídos por la Justicia, tendrían, como denuncia, indiscutible seriedad de origen por la naturaleza de la documentación en que basa sus afirmaciones.

Por esa misma corcunstancia anotada, —hechos que constan en sumarios penales, resueltos o sometidos a resolución de la Justicia—, obsta para admitir como procedente una investigación parlamentaria. tendiente a concretar responsabilidades, puesto que importaría, en algún grado, abrogarse funciones de otro Poder del Estado.

Entendemos que el Parlamento no puede hacer investigaciones judiciales, buscar responsables para aplicar sanciones; ello importaría sustituirse a los jueces.

Puede, sin embargo, investigar en la actividad judicial con fines legislativos, ir a conocer en los expedientes cómo se aplican las leyes a fin de recoger la información necesaria para modificarlas, derogarlas o sustituirlas. Esto último es facultad típica del legislador; lo anterior es esencialmente materia judicial.

La facultad de fiscalización parlamentaria, amplia frente al Poder Administrador, debe detenerse frente al Poder débil del Estado, el Judicial, que necesita estar libre de toda interferencia para cumplir su trascendental función de garantía para los derechos individuales. Porque creemos, en síntesis, que en el presente caso la investigación parlamentaria para determinar la existencia o no de responsabilidades, llevaría a tomar conocimiento, con fines no legislativos, de actos sometidos a resolución de la Justicia. es que no consideramos jurídicamente procedente la designación de la Comisión investigadora.

El señor Representante don Javier Barrios Amorín considera del caso expresar:

A) Que no ha debido impedirse al señor Representante Oribe Coronel que visitara a los presos cuya incomunicación había sido levantada por la Justicia.

B) Que de ser cierto el clima de apasionamiento que se denuncia como existente en el ambiente popular de la

dudad de Melo, cabe esperar del Poder Ejecutivo una apreciación serena de la situación a fin de adoptar medidas que puedan ser conducentes a calmar los ánimos.

Vuestra Comisión en mayoría aconseja que no se haga lugar al nombramiento de una Comisión investigadora sobre las actuaciones del señor Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo.

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1949.

Javier Barrios Amorín. — Carlos M. Mattos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Declárase que no corresponde la designación de una Comisión investigadora sobre actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo.

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1949.

Javier Barrios Amorín. — Carlos M. Mattos.

Comisión preinvestigadora.

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

El señor Representante don Enrique L. Oribe Coronel, llamado al seno de esta Comisión preinvestigadora, para ratificar sus denuncias, expresa que ellas están contenidas en sus exposiciones sobre este tópico hechas en Cámara en las sesiones de 12 de noviembre de 1947 y de 21 de marzo corriente. Que se ratifica en ellas y no tiene nada que agregar a las mismas.

Esto, no obstante, es llamado por vuestra Comisión con la finalidad de aclarar algunas de sus acusaciones.

De una lectura atenta de las exposiciones a que hizo referencia el señor Diputado denunciante y de sus aclaraciones posteriores, puede desprenderse en forma concreta las imputaciones que cito a continuación:

A) Muerte a manos de funcionarios de la Policía de Cerro Largo, de dos ciudadanos nacionalistas, el señor Coco Jara, en la zona fronteriza y al señor Luis Pereira, en la ciudad de Melo.

Las autoridades departamentales del Partido Nacional y el señor Oribe Coronel en Cámara, impugnaron como no ajustados a la verdad los sumarios incoados por la Policía a raíz de esos hechos.

B) Frecuencia con que acaecen en aquel Departamento choques entre la Policía y vecinos, calificados por ésta, como "Desacatos", en los que salen lesionados o heridos los vecinos, e ilesos los funcionarios policiales actores en los mismos.

Aprecia el Representante señor Oribe Coronel, en cuarenta y tres, el número de "Desacatos" habidos en estos últimos años.

C) Que los detenidos por la Policía por cualquier motivo, si son de filiación nacionalista, son víctimas de malos tratos y de castigos corporales.

D) Tolerancia policial para los juegos de azar, como ser: monte, taba y quinielas clandestinas.

E) Pésimas condiciones de higiene y alimentación imperantes en la cárcel de Melo.

F) De las manifestaciones del señor Oribe Coronel, como asimismo de las del señor Diputado don Silvio H. Silva, de quien la Comisión preinvestigadora requirió información sobre los hechos denunciados, se desprende que reina en Melo un clima de intenso apasionamiento político, provocado o generado por las actitudes y procedimientos del señor Jefe de Policía.

Un índice de ese estado de ánimo lo configura el hecho de que el propio Jefe de Policía prohibe al señor Diputado Oribe Coronel la entrada a la cárcel, con el objeto de entrevistarse con los correligionarios allí detenidos. El señor Silva lo sintetiza así: "Reina allí un clima de indignación popular".

La simple lectura de este resumen es suficiente para deducir que en esta emergencia se cumplen los extremos exigidos por el Reglamento para la designación de una Comisión investigadora.

La entidad y seriedad surgen de los graves cargos y acusaciones y de las consecuencias lamentables de los hechos, ya que en éstos han perdido la vida dos vecinos y otros han sufrido graves lesiones, lo que configura un alto grado de peligrosidad en la Policía de aquel Departamento, bajo la actual jefatura.

En cuanto a la oportunidad, ésta surge de la reagudización de ese estado de cosas en las últimas semanas, habiéndose producido sucesos que son de notoriedad. Además, la presencia en el Departamento de Cerro Largo de una Comisión Parlamentaria, tendría como consecuencia inmediata el llamado a la tranquilidad de aquella población, el dar a los afiliados del Partido Nacional, la seguridad de que serán amparados y garantizados en sus libertades y en el goce de sus derechos individuales.

Esa Comisión también podría penetrar en el conocimiento de transgresiones y delitos que no han tenido hasta el presente la condigna sanción.

Por lo expuesto, el miembro informante en minoría considera procedente que se investigue "las actuaciones del señor Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo".

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1949.

Francisco Gilmet.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Desígnase una Comisión investigadora sobre actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo.

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1949.

Francisco Gilmet".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase los proyectos de resolución de la Comisión preinvestigadora en mayoría y minoría.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Como veo que ninguno de los miembros informantes va a hacer uso de la palabra —y creo que ellos deberían fundamentar en primer término las razones en las cuales han basado los proyectos de resolución— yo solicito a dichos miembros informantes que fundamenten las razones que han tenido para dar ese fallo.

Sería muy interesante oírlos primero a efectos de poder concretar perfectamente la situación del legislador que solicitó la Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos informes escritos que han sido repartidos.

Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Como el señor Presidente dijo, hay informes escritos y repartidos.

En vista de la invitación del señor Diputado Oribe Coronel, yo podría ampliar el informe; pero no tengo la menor duda de que entrar a hablar en este problema a las once de la noche, no es oportuno.

(Apoyados).

—Mientras parecía que se iba a votar sin discusión, había guardado silencio. Pero en vista de que es necesario hablar, según parece, creería más prudente que a las once de la noche nos fuéramos a nuestras casas y volviéramos mañana.

En consecuencia, si no hay mayor inconveniente, podríamos volver mañana a las dieciséis horas.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín, en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las dieciséis horas.

(Se vota.)

—Cuarenta y ocho en sesenta y ocho: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 23 y 8 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Lunes 25 de Julio de 1949 — Núm. 12816

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0 10
Atrasados .... " 0 20
De más de dos meses .... " 0 60
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: Buzos azules según modelo, borceguíes negros según modelo, popelina negra para pañuelos, con destino a la Inspección General de Marina y Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.23-21738-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir pintura o pasta para aplicar en la cubierta matálica de los buques de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Julio de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Julio 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.19-21693-v.jl.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de arena, pedregullo, gravilla, piedra para cimento, por el término de seis meses para las obras a cargo de este Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados en esta Oficina el día 27 de Julio de 1949 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21712-v.jl.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez para los trabajos de herrería a realizarse en el edificio de la Sanidad Militar, de acuerdo con los recaudos confeccionados al efectos, que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán y abrirán en esta Oficina el 29 de Julio corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21737-v.jl.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos tipo "Porfil", con destino a las obras que se realizan en el Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se presentarán en esta oficina el día 25 de Julio de 1949 a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.20-21700-v.jl.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 289
Segundo llamado
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio de renta que el Banco construirá en las calles Lauro Müller, Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 1, grupo A, que forma parte del Plan de "Viviendas Económicas", de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Despacho de la Gerencia, (cuarto piso) el día 17 de Agosto de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente. Jl.21-21713-v.ag.2.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta			
		$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: conde 25 palabras, como en la Tarifa general.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de cuatro mil (4.000) resmas de papel de actuaciones, según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia 1089, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se abrirán en presencia de los interesados, el día 27 de Julio a las 15 horas, en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — Montevideo, 13 de Julio de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.16-21690-v.jl.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 619

Llámase a licitación para la adquisición de tornillos de bronce y de hierro pulidos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Setiembre de 1949, a la hora quince. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.22-21720-v.jl.25.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 3 de Agosto de 1949 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21739-v.ag.3.

FACULTAD DE AGRONOMIA
SECCION CAMPOS DE PRACTICA Y EXPERIMENTACION
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de una picadora elevadora de forrajes de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Campos de Práctica y Experimentación, avenida Gral. Eugenio Garzón 809.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Campos de Práctica y Experimentación, avenida Gral. Eugenio Garzón 809, el día 8 de Agosto de 1949 a las 10 horas. — Montevideo. Julio 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.22-21729-v.jl.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31|949 para la adquisición de doce armarios de chapa de hierro, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21722-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19|949 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Agosto a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21723-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16|949, por el suministro de leche para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21724-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18|949, para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21725-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 17|949 para el aprovisionamiento de leche para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Agosto a las 16 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente Jl.22-21726-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24|949, para el niquelado de cubiertos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Agosto a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas de este Instituto. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente Jl.22-21727-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22|949, por la adquisición de 15.000 kilogramos de azúcar molida, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Agosto a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21728-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 25|949 por aprovisionamiento de manteca para los distintos comedores, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Julio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.15-21675-v.jl.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32|949 para el aprovisionamiento de 40.000 kilogramos de carbón de leña fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores intersados qu confurran al acto, de tonde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.13-21666-v.jl.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|949
Segundo llamado

Llamase a licitación pública número 9|949, por la venta de sobrantes de comidas y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 del corriente a la hora 16 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Jl.13-21667-1v.jl.25.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
ADQUISICION DE PAPAS PARA CONSUMO

El Consejo Nacional de Subsistencias llama a ofertas para la adquisición de hasta cinco mil toneladas de papas para consumo de primera calidad y de origen holandés a ser embarcadas en el transcurso del próximo mes de agosto.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas bajo sobre cerrado y lacrado antes del día 25 de Julio de 1949 a las 17 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto. El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en las oficinas de este Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso, en horas hábiles.

(Cuenta corriente Jl.19-21696-v.jl.25

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 kilos de alambre galvanizado número 14, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 5 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21732-v.jl.26.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21733-v.ag.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 315
Suministro de repuestos para coches motores "Ganz"

Se llama a licitación para el suministro de repuestos para coches motores "Ganz", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de un peso ($ 1.00) cada uno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día cuatro (4) de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) a las quince (15) horas. — Montevideo Julio de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.20-21699-v.jl.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 8
Segundo llamado y C. M. 22
Lona blanca y leña de monte o eucaliptus

Se llama a licitación pública para la provisión de lo siguiente:

Licitación N.o C. M. 8. (segundo llamado). 3.000 (tres mil) metros de lona blanca de algodón de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo. Ofertas hasta el 3 de Agosto de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 10 horas.

Licitación C. M. 22. 8:000.000 (ocho millones) de kilos o cantidad menor de leña de monte natural o eucaliptus, para entrega en partidas mensuales, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Oferta hasta el 4 de Agosto de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas. Los pliegos respectivos pueden solicitarse en la Administración de Ferrocarril calle La Paz N.o 1095. — La Administración.

$9.60 Jl.15-8197-v.jl.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 19
Locomotoras a vapor recalentado, repuestos y elementos de reserva para las mismas

Se llama a licitación pública para la provisión de este Ferrocarril de tres (3) con opción a cinco (5) locomotoras a vapor recalentado y repuesto y elementos de reserva para las mismas de acuerdo con las condiciones que se indican en el pliego respectivo que puede obtenerse en la Administración del F. C. Central, calle La Paz número 1095, por el precio de $ 8.00 (tres pesos) el ejemplar. Ofertas hasta el día quince (15) de Setiembre de 1949 a las 12 (doce) horas. Apertura el mismo día a las quince (15) horas. — La Administración.

$15.00 Jl.15-8198-v.ag.2

U. T. E.
LICITACION N.o 3145|49
Automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Setiembre de 1949, a las 16 horas para proveerse de siete automóviles (o camionetas) c|motor a nafta y carrocería tipo sedán de 4 puertas, para transportes de pasajeros; contra entrega de siete automóviles usados. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.13-21665-v.jl.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.669. Compra de hasta 2.000.000 de litros de alcohol etílico. Apertura: 29 de Agosto de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.670. Confección de libretas de vales para nafta compensada. Apertura: 27 de Julio de 1949, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-21680-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA CELIA PIQUE FERREIRA, uruguaya, labores. con domicilio en la calle Guaná número 2283, apartamento 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "María Serrana", (novela) de la cual se declara autora. habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.23-8417-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO C. BADANO PRIMUCCI, uruguayo. estudiante, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3987, de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor. de un tango titulado: "Te estuve recordando", de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina. a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".

$3.00 Jl.21-8346-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO RIVERO argentino, escritor, domiciliado a estos efectos en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del drama gauchesco titulado "Martín Aquino", de lo que se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.20-8307-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE MOLINARI, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Joaquín Requena número 2088, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra impresa titulada "Desde el ayer y hacia el mañana" de cuyo libro se declara autor. habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.16-8263-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OCTORINO COPETTI PURLA, uruguayo, funcionario. domiciliado en la calle Canelones número 2078, de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto de carácter cultural, titulado "Cómo se juega la canasta uruguaya", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.14-8189-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ISAURA PAJAC DE BORGES, uruguaya, profesora de francés, con domicilio en la calle Magariños Cervantes número 2008, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Horas amigas" (prosa). de cuya obra se declara autora. habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 7 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.13-8144-v.jl.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57282. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Pascual de Luca, de Montevideo, solicitan la marca

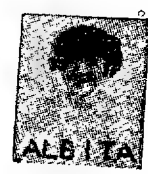

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.16-8247-v.jl.28.

ACTA N.o 57279. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Commanditaire Vennootschap onder de firma Lemet Spakenfabriek, de Hilversum (Holanda), solicitan la marca

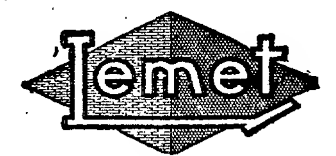

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.13-8139-v.jl.25.

ACTA N.o 57269. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca

para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$13.50 Jl.13-8140-v.jl.25.

ACTA N.o 57268. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha la señora Catalina Herzfeld Lovy de Sudy, de Montevideo, solicita la marca

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Jl.13-8141-v.jl.25.

ACTA N.o 57264 — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Société Anonyme Maison Murat, de París (Francia), solicita registrar la marca

MURAT

para distinguir la clase 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jl.13-8123-v.jl.25.

ACTA N.o 57265 — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MALEZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.13-8122-v.jl.25.

ACTA N.o 57340. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Fernández y Castiñeiras, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.23-8432-v.ag.3.

ACTA N.o 57339 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Ibu Ltda., Industria Belgo - Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.23-8433-v.ag.3.

ACTA N.o 57338. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Ibu Ltda., Industria Belgo - Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

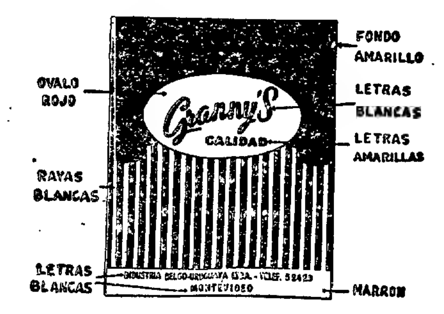

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.23-8434-v.ag.3.

ACTA N.o 57334. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "ESKI - BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.23-8435-v.ag.3.

ACTA N.o 57333. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "CHICA - BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.23-8436-v.ag.3.

ACTA No 57332. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "KIBON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.23-8437-v.ag.3.

ACTA N.o 57345. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "COTONEX", para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-8412-v.ag.3.

ACTA N.o 57262. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.21-8343-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57266. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha Bromberg y Cía., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir las clases 6, 8, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.21-8325-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57276. — Montevideo, Julio 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.21-8326-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57318. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha C. Nudelman y M. Vegh, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca

para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.21-8327-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57320. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha José María Espinosa, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTABLECIMIENTO J. M. ESPINOSA", para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8323-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57317. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SOROCABANA", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8322-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57310. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASTRO-TURRO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8324-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57316. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PYELOSOM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8320-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57309. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, solicita la marca

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.19-8297-v.jl.29.

ACTA N.o 57303. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Liprandi De Boni y Scholberg, de Montevideo, solicitan la marca

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.19-8298-v.jl.29.

ACTA N.o 57302 — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PRISCOFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-8274-v.jl.29.

ACTA N.o 57299. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía., S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CIELO", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-8275-v.jl.29.

ACTA N.o 57298. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uddeholms Aktiebolag, de Uddeholm (Suecia), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.19-8276-v.jl.29.

ACTA N.o 57297. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.19-8277-v.jl.29.

ACTA N.o 57296. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Laboratories, Inc., de Syracuse (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CILLORAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-8273-v.jl.29.

ACTA N.o 57278. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "PILARICA", para la clase 2. — Publíquese diez dís consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-8296-v.jl.29.

ACTA N.o 57275. — Montevideo, Julio 9 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Raymond y Cía., de Buenos Aires (República Argentina) solicitan registrar la marca "STOPSOL", para distinguir la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-8199-v.jl.27.

ACTA N.o 57284. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Levrero Hnos., S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

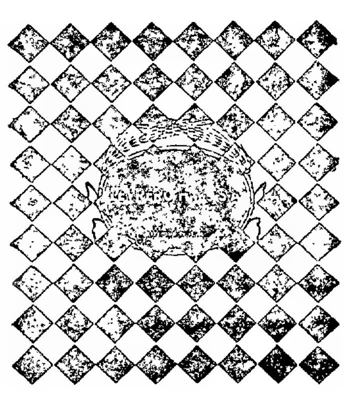

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.15-8205-v.jl.27.

ACTA N.o 57259. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

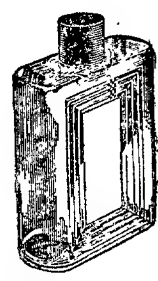

para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.15-8202-v.jl.27.

ACTA N.o 57258. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo solicita registrar la marca

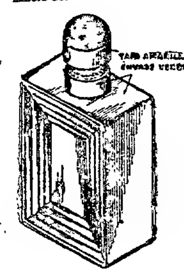

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jl.15-8201-v.jl.27.

ACTA N.o 57274. — Montevideo, Julio 9 de 1949. — Con esta fecha R. Marne Aurucci, de Montevideo, por D. Sebel y Co. Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca "ROLL-A-BYE", para distinguir la clase 23 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-8200-v.jl.27.

ACTA N.o 57283. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por King Quality Products Company, de St. Louis Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "KING QUALITY", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-8224-v.jl.27.

ACTA N.o 57279. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LAXAMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-8206-v.jl.27.

ACTA N.o 57261. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

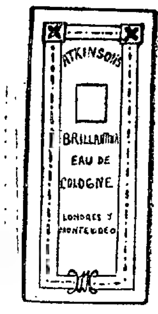

para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.21-8342-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57304. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lion Oil Company de El Dorado (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.21-8337-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57260. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca

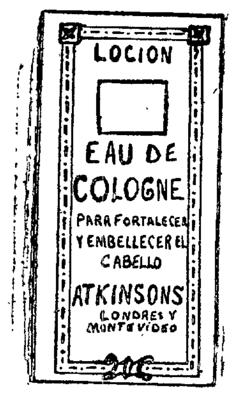

para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Jl.21-8344-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57303. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.21-8334-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57305. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COOPERTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8335-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57306. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Carlos Rydstrom, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NORTH BRITISH", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 14, 16, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$.00 Jl.21-8336-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57285. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marks and Spencer Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MARSPEN", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-8238-v.jl.28.

ACTA N.o 57287. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Henry Hirst y Son (Lancashire), Limited, de Morecambe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "OSCAR" para distinguir artículos de la clase 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-8241-v.jl.28.

ACTA N.o 57280. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MEDOBIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.15-8207-v.jl.27.

ACTA N.o 57295. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "LADIVER" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-8279-v.jl.29.

ACTA N.o 57319. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha C. Nudelman y M. Vegh, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca

para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.21-8328-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57315. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance Brothers Limited, de West Smethwick, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HYSIL", para distinguir artículos de clase 6 (vidrio). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8338-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57229. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia han solicitado registrar la marca "ROSENKRANZ - SPINET", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.90 Jl.14-8194-v.jl.26.

ACTA N.o 57277. — Montevideo, Julio 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Algorta, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca

para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$5.50 Jl.14-8183-v.jl.26.

ACTA N.o 57288. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bush Radio Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca

para las clases 12 y 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.16-8248-v.jl.28.

ACTA N.o 57273. — Montevideo, Julio 9 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Leboratorios Laurens - Ferrier - Enrique J. Guyomard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GEWO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.14-8178-v.jl.26.

ACTA N.o 57324. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BAOSUAVIT", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-8395-v.ag.2.

ACTA N.o 57323. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CHURRASCA", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-8396-v.ag.2.

ACTA N.o 57322. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Société Civile d'Exploitation de Marques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "KALMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-8397-v.ag.2.

ACTA N.o 5727?. — Montevideo, Julio 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Dextins Ltda (Montevideo), solicitan registrar la marca "SPIRONOVAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.14-8179-v.jl.26.

ACTA N.o 57271. — Montevideo, Julio 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LEVULIFEROL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.14-8180-v.jl.26.

ACTA No 57286. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Lincoln Electric Company, de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LINCOLN

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Jl.16-8240-v.jl.28.

ACTA N.o 57281. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Société Anonyme Orfevrerie Christofle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

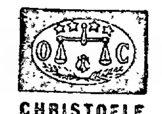

para distinkuir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.16-8239-v.jl.28.

ACTA N.o 57301 — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Districom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TOLEDO", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.19-8280-v.jl.29.

ACTA N.o 57307. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Fertilena, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FERTILENA" para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl 20-8304-v.jl.30.

ACTA N.o 57223. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — Con esta fecha Conrado Klotzsche, de Montevideo, solicita registrar la marca

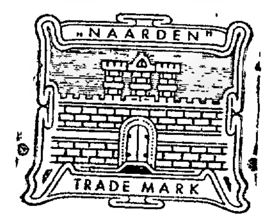

para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.20-8303-v.jl.30.

ACTA N.o 57314. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Incer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

INCER
Limitada

para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.23-8451-v.ag.3.

ACTA No 57349. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Blas Mastroianni y Hermanos Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir las clases 2, 3 y 9. — Publíquede diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.23-8452-v.ag.3.

ACTA N.o 57326. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.23-8415-v.ag.3.

ACTA No 57337. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 Jl.23-8416v.ag.3.

ACTA N.o 57331. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "HORMIGOL", para artículos de la clase 9 (hormiguicidas de todas clases). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8431-v.ag.3.

ACTA N.o 57346. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BRONQUINOL", para distinguir la clase 9 (productos veterinarios) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.23-8413-v.ag.3.

ACTA N.o 57336 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PAQUETONA", para distinguir la clase 9 (menos especialidades farmacéuticas y productos medicinales) y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8414-v.ag.3.

ACTA N.o 57201. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Roberto Draper, por Hauff A. G., de Stuttgart (Alemania), solicita registrar la marca "METOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.22-7898-v.ag.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7792. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Dogliotti Hnos. Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cama - silla y mesa convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8392-v.ag 2

ACTA N.o 7790. — Montevideo Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Société d'Etudes de Constructions, de Répartition de Contrôle et de Gérance 'Sodeco', de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8365-v ag 2.

ACTA N.o 7791. — Montevideo Julio 19 de 1949. — Con esta fecha "Inoxsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para cerrar hermética e inviolablemente envases en general y contenedores de leche en particular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8355-v.ag.2.

ACTA N.o 7788. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Luis María Zambrini y Luis Cricca, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo quemador para combustible pesado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Jl.21-8329-v.ag 1.o.

ACTA N.o 7786. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de Oscar Kohorn y Co, Ltd., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hilado y método para manufacturarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8331-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7785. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Guerrina, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina fresadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8332-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7784. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quirina Societa Per Azioni, de Roma, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de cueros lanares y peludos de las clases ovinas, caprinas y bovinas para separar de ellos químicamente el pelo sin dañar ni uno ni otro y el producto correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.21-8333-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7789. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha el señor P. Dubourg por Francisco Montenegro, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo quemador de basuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8341-v.ag.1.o.

ACTA N.o 966. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha los señores Jaime Lew y Roberto Dix, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial de la Turba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto deglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.21-8348-v.ag 12.

ACTA N.o 7787. — Montevideo Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Guillermo Payet, de Lima (Perú) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Losas aligeradas de concreto armado y vigas y bloques para construirlas sin usar encofrado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 039 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl 19-8299-v jl 29.

ACTA N.o 965. — Montevideo Julio 14 de 1949. — Con esta fecha el señor John Francis Griffiths, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de termos de metal y viandas termos de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Jl.19-8300-v.ag10.

ACTA N.o 7782. — Montevideo Julio 11 de 1949 — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, por Natalio Arroyal Nieto, de Buenos Aires (R. A.), solicitan patente de invención para quince años para "Caldera seccional desmontable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.15-8204-v.jl.27.

ACTA N.o 7783 — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha el señor José Humberto Zirollo, 18 de Julio 1443. 8 41 76. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de propaganda y anuncios aéreos y acuáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.15-8219-v.jl.27.

ACTA N.o 7780. — Montevideo, Julio 8 de 1949 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zenith Radio Corporation, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en transmisores de televisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.14-8181-v.jl.26.

ACTA N.o 7781. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha Rodolfo Horvat y Mirko Horvat, de Buenos Aires (Republica Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estufa para calefacción de ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.14-8195-v.jl.26.

ACTA N.o 7779. — Montevideo, Julio 7 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Héctor Nemci, de Tarariras (Departamento de Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recolector de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presenta publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.13-8124-v.jl.25.

ACTA N.o 964. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — Con esta fecha el señor José Antonio Mullin, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de abrasivos en sus diferentes granos, tipos y calidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.9-8021-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 24|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras escuela número 1 de segundo grado "Ramírez" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — División Administrativa y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.19-21692-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de maderas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21721-v.ag.2.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención camioneta marca Ford, motor número 1872809, del señor Manuel Francisco da Silva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MANUEL FRANCISCO DA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21708-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos 'Ministerio del Interior". Comunica que se han dado órdenes para detención auto Chevrolet, motor número 512517, del señor Mario José P. Galván, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO JOSE P. GALVAN para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21709-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Ford, motor número 4305397, del señor Eraclides Flores", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERACLIDES FLORES, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21710-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Studebaker, motor número 24549, del señor Víctor M. Detto" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a VICTOR MARTINS DETTO, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21711-v.ag.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la limpieza de alfombras y camineros, del Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 29 de Julio de 1949, a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Jl.23-21734-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón proyectadas para determinados tramos de las calles: Jujuy, avenida N.o 2, Molina, Gregorio Camino, Carlos Tellier, A. Muñoz, Sorata, Yucutuja, Arancua, Rosalía de Castro y Dionisio Coronel, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal, séptimo piso).

(Cuenta corriente) Jl.23-21736-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarlas, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Nogueira, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Aicardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia C. de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.

$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO, JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 896 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazo, Juan Patela, Teresa Patela, Domingo Castaldo, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella, Alcides Gadea, María Irma Tolve, María Colia Dutil, Ana María Pusino de Tortorella y José Crespo, se hace pública esta petición, previniéndose a los uqe se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo, 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.

$90.00 My 25-5876-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Se pone en conocimiento de los interesados en el llamado a licitación para la construcción del pavimento del balneario Costa Azul, que el término para la presentación de las propuestas se ha aplazado hasta el 30 de Julio del corriente año a las 10 horas, considerándose como un primer llamado el aparecido en el "Diario Oficial" de fecha 1.o de Julio de 1949. — José Torres García, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.15-21682-v.jl.27.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cementerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta), a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta, Presidente. — Juan Z. Durand, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE O. MUNICIPALES

Llámase a licitación pública, para la construcción del pavimento a base de hormigón armado, de la ciudad de Durazno, de acuerdo con el proyecto respectivo. Los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, durante las horas de oficinas, previo pago en la Tesorería Municipal de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Setiembre del corriente año a la hora 10. Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal con treinta minutos de anticipación, por lo menos, a la hora indicada para la apertura de las propuestas, los documentos exigidos en el pliego de condiciones para ser admitido como proponente. — Humberto Castelli, Ing. Director.

$39.60 Jl.19-8288-v.st.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Llámase a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 13 de Setiembre de 1949 a las 16 horas; debiendo los interesados recabar los antecedentes necesarios para proceder en consecuencia, en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas. — Maldonado, Julio 13 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21714-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO 5.o DE PAVIMENTACION PARA LA CIUDAD DE MALDONADO (Del 20|9|926).

Maldonado, Julio 10 de 1949. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Modifícase el artículo 5.o del decreto de pavimentación para la ciudad de Maldonado, del 20|9|926, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en 20 trimestres con recargo del interés bancario que no podrá exceder del 8 o|o anual. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Junio 20 de 1949. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por treinta días en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, pase a conocimiento de las Direcciones de Arquitectura y Vialidad Municipal y, diligenciado, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21555-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental, de 10 de Junio, e Intendencia Municipal, de 27 del mismo mes, fíjanse los siguientes precios para las libretas de chofer: Profesional y motos, $ 5.00 cada una. Amateur, $ 10.00 cada una. — Maldonado, Junio 5 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-21649-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental con fecha 10 de Junio de 1949 e Intendencia Municipal de 15 del mismo mes y año fíjase los siguientes precios por la venta de materiales que a continuación se mencionan, explotados en la Cantera de los Corrales de Abasto de Maldonado: 1) Por cada mt lineal de cordón, $ 3.50 2) Por cada mt. cuadrado de losa, $ 2 50 3) Por cada mt. cúbico de pilastrines comunes. $ 12.00 4) Por cada poste de 2 mts. de largo, $ 2.25 5) Por cada poste de mt. 1.80 de largo, $ 2.00 6) Por cada metro cúbico piedra bruta, $ 3.50. 7) Por 1.030 adoquines comunes, $ 90.00 — Roque A Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario

(Cuenta corriente) Jl.1o-21566-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION IMPUESTO A LOS REMATADORES

Visto y considerando: Que habiendo promulgado el decreto de la Junta Departamental, de fecha 14 de Setiembre de 1948, que obtuvo sanción legislativa con fecha 17 de Noviembre de 1948; y por el cual se crea un impuesto a los rematadores y atento: A que el artículo 7.o del mismo establece que la Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto. El Intendente Municipal de Maldonado, en uso de sus facultades: Resuelve

Artículo 1.o Créase el Registro Municipal de Rematadores, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los martilleros radicados en el Departamento. Los que fuera del caso anterior, efectúen habitual o accidentalmente remates dentro del Departamento, deberán presentarse ante las oficinas municipales para cumplir lo establecido en los artículos 4.o, 5.o y 6.o de esta reglamentación.

Art. 2.o El impuesto a que se refieren los artículos 1.o, 3.o y 4.o de este decreto, se pagará en la Tesorería Municipal o en las Juntas Locales y oficinas recaudadoras municipales El pago del mismo deberá efectuarse dentro de los 15 días subsiguientes a la terminación del remate. Este plazo se duplicará cuando los remates sujetos a impuesto, se realicen fuera del Departamento.

Art. 3.o Si vencido el plazo establecido en el artículo anterior, no se hubiere efectuado el pago, la Intendencia notificará al moroso bajo apercibimiento; si dentro de los 10 días siguientes a la notificación, no se hubiera hecho efectivo el mismo se aplicará el procedimiento a que se refiere el artículo 6.o del decreto que se reglamenta

Art. 4.o A los efectos de la recaudación de este impuesto, los rematadores presentarán a la Contaduría Municipal, las libretas de venta para ser intervenidas previamente, indicando la forma de devolución cuando no fueran presentadas personalmente. En los casos en que la devolución hubiere de hacerse por correo o por otros medios indirectos, la Oficina no se responsabilizará por las demoras o extravíos que pudieran sufrir.

Art. 5.o Las boletas de las respectivas libretas, deberán ser numeradas correlativamente y su utilización deberá hacerse en el orden correspondiente. Estas boletas se llevarán en cuadruplicado, destinándose una de las hojas para la Intendencia a los efectos del artículo siguiente. La Contaduría Municipal tomará nota de las libretas que intervenga.

Art. 6.o Simultáneamente con el pago del impuesto, los rematadores entregarán a la Intendencia el cuadruplicado mencionado en el artículo anterior, y una planilla de liquidación, en la que constará, el nombre de los compradores y vendedores, arrendatarios y arrendadores, cantidad e importe de las operaciones realizadas y número de orden de las boletas utilizadas.

Art. 7.o La falta de cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la presente reglamentación, será penada con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) en cada caso, sin perjuicio de la penalidad establecida en el artículo 5.o de la ley.

Art. 8.o Los rematadores exhibirán a los funcionarios que esta Intendencia designe, las boletas y planillas de liquidaciones cada vez que les fuera solicitadas.

Art. 9.o El 50 o|o (cincuenta por ciento) de las multas a que se refiere el artículo 7.o corresponderá a los funcionarios que las apliquen.

Art. 10. Toda venta que se realice en los locales de ventas de hacienda y en los días en que se efectúen ferias o exposiciones, se considerará como hecha en remate y por tanto, sujeta a impuestos. Si así no fuera y se alegara que se trata de una venta particular, la operación deberá registrarse en una boleta especial, en la que se certificará esta operación con las firmas del rematador, comprador y vendedor, y atestiguada por un representante de la Policía y otro de la Inspección Veterinaria Regional. La Intendencia proporcionará estas boletas impresas.

Art. 11 El producido del impuesto ingresará a Rentas Generales Municipales por el rubro "Impuestos a los Rematadores"

Art. 12. Este impuesto entrará en vigencia el 1.o de Enero de 1949.

Art. 13 Regístrese, publíquese, comuníquese, etc. — Roque A Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn 30-21557-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Colón y Rincón; Ciganda entre Colón y Rincón; Ciudad de Astorga entre Colón y Rincón; Becerro de Bengoa entre Colón y Rincón; Sarandí entre Solís y Detomasi; Colón entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Becerro de Bengoa y Solís; Colón entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y Colón; Sarandí entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y 25 de Mayo: Colón entre Larrañaga y Ciganda; Colón entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Ciganda entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Colón y Sarandí; Sarandí entre Larrañaga y Ciganda; Ciganda entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Sarandí entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Sarandí entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Ciganda entre Colón y Sarandí; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 15 de 1949.

$60.00 Jl.23-8439-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural, se hace saber de los interesados que el Dr. Ivo Ferreira se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va de Paso de las Toscas a Paso de Mariano en Caraguatá, en la parte que cruza campos del postulante, en proximidades de la Zanja de los Abrojos, 8.a seccion judicial. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del Dr. Ivo Ferreira, deberán deducirla dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Tacuarembó, Junio 14 de 1949. — Aparicio Correa Espinosa, Edo. de Secretaría.

$24.00 Jl.21-7663-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

En atención a la gestión realizada ante esta Intendencia por el Centro de Empresarios de Obras, e interesados en la licitación del pavimento de hormigón de las calles de esta ciudad, por el cual solicitan una prórroga de treinta días para la apertura de propuestas y una modificación del artículo 56 (Cap. III). Pavimento de hormigón simple o armado, de manera que se le otorgue al contratista la posibilidad de proporcionar las mezclas de hormigón mediante mediciones volumétricas y considerando que motivan al primer pedido, el propósito de estudiar más detenidamente todos los factores que deben tenerse en cuenta para la formulación de las propuestas, y al segundo pedido la inexistencia en el país de plantas dosificadoras por pesadas y las dificultades de obtenerlas en el exterior dentro de plazos fijos no muy prolongados, la Intendencia Municipal; Decreta:

Artículo 1.o. Se prorroga hasta el 31 de Agosto próximo la apertura de las propuestas del llamado a licitación formulado para el pavimento de hormigón, fijado para el día 11 del corriente.

Art. 2.o. Con carácter transitorio se introducen al pliego de condiciones que regirá la construcción del pavimento las modificaciones siguientes: en el Cap. III, Pavimentos de hormigón simple o armado", inclúyense estas disposiciones transitorias, anexas al artículo 56. Se concede al contratista la opción a proporcionar los agregados integrantes de la mezcla del hormigón mediante mediciones volumétricas. A tal fin, para el Método tipo recomendado, deberán establecerse en los certificados expedidos por el laboratorio de Suelos e Instituto de Ensayos de Materiales de la Facultad de Ingeniería, las proporciones de los integrantes de la mezcla, tanto en peso como en volumen de los agregados. De optarse por el Método Especial con dosificación volumétrica, las proporciones en valúmenes de los agregados se efectuarán en función del peso específico que resultare para cada uno de ellos, aplicado a las proporciones establecidas en la Tabla I.

Art. 3.o. El licitante que opte por las dosificaciones volumétricas, deberá indicarlo en su propuesta.

Art. 4.o. Anexa al artículo 13. El licitante que opte por el Método de las Mediciones Volumétricas para las proporciones del hormigón, tendrá las alternativas de precio siguientes: 1.o) Si opta por el Método de Emparejado y Consolidación Mecánicas, se le reducirá en un 3 o|o el precio de su propuesta; 2.o) Si opta por el Método de Emparejado y Consolidación a Mano se le reducirá en un 6 o|o del precio de su propuesta.

Art. 5.o. Publíquese, hágase saber a los licitantes que hayan retirado pliegos de condiciones, etc. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1949. — Dr. Valentín Cossio, Presidente. — José B. Rodríguez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.15-21683-v jl.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 20 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 23 de 1949

3.a Sección

HARRO JULIO KUSS, 25 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Treinta y Tres 1334. y ANNA MARIA BITTENCOURT, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Treinta y Tres 1334.

11.a Sección

ALBERTO ARMANDO EMALDI, 32 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Cuchilla Grande 6002, y DORA GARCIA. 30 años soltera, empleada, oriental. domiciliada Cuchilla Grande 6002.

GERMAN BENTANCOR. 21 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Ruben Darío 3204. y ZULEMA ADELA MURO. 20 años, soltera. oriental. domiciliada Rafael 3431.

ALBERTO RAYMUNDO PEREZ. 25 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Avellaneda 4225, y MARIA ANGELICA SANTOS. 24 años, soltera. oriental, domiciliada Avellaneda 4225.

VICENTE CILENTO. 25 años, soltero, sastre. oriental. domiciliado Villagran 2376. y JUANA NILA FERREYRA. 25 años, soltera. modista, oriental, domiciliada Villagran 2376.

MACARIO MENESES, 22 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Núñez de Arce 4372. e HILDA DORA CARDOSO, 17 años. soltera, profesora de corte. oriental, domiciliada Gurméndez 2368.

SAMUEL BRENER. 27 años, divorciado. comisionista, rumano. domiciliado Enrique Clay 2611. y ANITA KOVNER, 26 años. soltera, lituana, domiciliada Enrique Clay 2611.

ARTEMIO SANTIAGO BENTANCOR, 30 años. soltero, jornalero oriental. domiciliado Chayos 5243, y MARIA IRIS BETANCOR. 24 años, soltera, oriental. domiciliada Marcos Sastre 2705.

20.a Sección

ADOLFO BASALO. 25 años. soltero, tejedor, oriental, domiciliado M. Berinduague 725. y DOLORES RODRIGUEZ. 25 años. soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4131.

$2.00 P|p-v.jl.26.

Montevideo, 22 de Julio de 1949

3.a Sección

ABDON CACERES. 34 años. soltero. marinero, argentino, domiciliado Wáshington

259 y LAURA VALLEJJOS GONZALEZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Washington 259.

4.a Sección

JUAN BAUTISTA ACOSTA, 34 años, soltero, comandante de aeronave, argentino, domiciliado Soriano 868 y CORA LIA CAMBAS, 28 años, solt , educacionista, argentina, domiciliada Soriano 868.

7.a Sección

JOSE TULIO LA TORRE, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Minas 1252 y ELSA GIRIBALDI 27 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1229.

9.a Sección

RAUL HUGO ZUBILLAGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yegros 1921 y MARIA IRMA CALIGARIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1921.

11.a Sección

IDILIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2626, y MARIA CELIA LAGO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Villagrán 2626.

JUAN GUALBERTO STEFANO, 27 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4343 y EVANGELICA GOITIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Argerich 4527.

13.a Sección

JULIO CESAR ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 1738 y MARIA ELISA MIRABEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1738.

ALBERTO YIC ARRIONDO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3234 y MARIA ADELAIDA COLOMBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3231.

MIGUEL ANGEL MENDIETA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4280 y GLADYS ELENA SILVA, 19 años, soltera oriental, domiciliada Austria 1861.

17.a Sección

PEDRO ULPIANO BERRUETA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Corumbé 4339 e HILDA ITALIA MOLINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Mendoza 5202.

ANTONIO MANUEL CORDEIRO, 23 años, soltero, radiotécnico, portugués, domiciliado Gavilán 3158 y MARIA IRMA CAPUCHO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3430.

ARMANDO TIMOTEO RIVAS, 43 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado A. Mendoza s|n. e HILDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 4011.

22.a Sección

ANGEL OJEDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3524 y MARIA TERESA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3524.

ANICETO AMILCAR PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4060 y DILIA RENEE PIZZORNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Palomas 4060.

24.a Sección

HENRY PABLO OLVEIRA, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3380 y EDITH YOLANDA PINELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio D. Costa 3588.

NUBAR MAZLYMIAN, 22 años, soltero, empleado, búlgaro, domiciliado Julio César 1650 y TERESA CATALINA MORETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaut 1651.

WALTER RAUL RALLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echevarriarza 3219, y MARIA TERESA BREA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1207.

ESTEBAN URETA BURGOS, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1980 y NAIR MARTINEZ BUZO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1980.

$2.00 P|p. v.jl.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.172. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 42)", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80.172, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 21-21702-v ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacionalu de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Muincipio de Montevideo con VIACAVA JUAN B. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 42", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Viacava, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.962, situado en la calle La Paloma entre camino Las Tropas y camino C. Chile, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21703-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HEGEL FIEDLER (ROSA MARIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Rosa María Hegel Fiedler y Rego de Lloveras, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 176.970, situado en la calle Motivos de Proteo esquina Palmas y Ombúes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21704-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con OLIVERI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8, Fo. 42", se cita, llama y emplaza a don Luis Oliveri, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.242, situado en la calle Enrique Martínez esquina Cufré, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21705-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (MATEO MARCELINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9, Fo. 395", se cita llama y emplaza a don Mateo Marcelino González, Eugenia Milá de González, Dorotea Celina González de Ruglio, Carmelo Ruglio, Felicito Héctor González y Felipe José González, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.746, situado en la calle Pinta entre Givia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21706-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTIGLIONI (ANTONINI FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 578", se cita, llama y emplaza a don Félix Castiglioni Antonini, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.720, situado en la calle Ascasubí entre Carlos María Ramírez y R. Pérez Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21707-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 119.486 (Lo 11 Fo 395). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 119.486, ubicado en la calle Ramón Márquez esquina Kock, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21477-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 56.060. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 502), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 56.060, situado en la calle Román García esquina Buricayupí, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-21475-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BOVE ARTEAGA (LUIS ALBERTO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Bove Arteaga y Suc. Francisco Salaverría, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.446, situado en la calle Rafael Eguren entre General Flores y avenida Costanera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-21472-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SALAVERRIA FRANCISCO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12, Fo. 461), se cita, llama

y emplaza a los sucesores de don Francisco Salaverría, a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.445, situado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Jizgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.24-21470-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SANGUINETTI (AGUSTIN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". Lº. 12, Fº. 502, se cita, llama y emplaza a don Agustín Sanguinetti y doña María G. Bernadá de Sanguinetti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 55.413, situado en la calle Buricayupí entre fin de hormigón y Ascencio, para que comparezca a estar a drcho n dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-21438-v.jn.30. Jl.21v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, dictadas en el expediente caratulado: 'Municipio de Montevideo contra BARRABINO (FELIPE H. o A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 497), se cita, llama y emplazá a don Felipe H. o A. Barrabino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.712, situado en la calle Francisco Miranda entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho del término de noventa días a contar desde la fecha, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21440-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en los caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE DE DIEGO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 7. Padrón N.o 90.573), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don José de Diego o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.24-21439-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROBA o ROLA (BARTOLO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a don Bartolo Roba o Rola, propietario del inmueble empadronado con el N.o 56.243, situado en la calle Bulevard Artigas entre Maturana y Uruguayana, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-21445-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo. 300), se cita, llama y emplaza a doña Micaela Zunino, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 150.312, ubicado en la calle Velsen esquina Amsterdam, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del año próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICO (FRANCISCO RODOLFO) Cobro ejecutivos de pesos" (Lo. 11. Fo. 582), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodolfo Rico, propietario del inmueble empadronado con el número 81.289, situado en la calle Huáscar esquina Burgues, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21478-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el erpediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 163.188. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo. 497), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 163.188, y a doña MARIA SANGUINETTI DE CAMPOS o a don HAMPERSUN KULIAN o KULAYAN o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dicho inmueble está ubicado en la calle Monte Caseros entre Comandante Braga y L. Piriz. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21474-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 151.689 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo. 499), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 151.689, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, situado en la calle Ramón Márquez entre bulevar Artigas y Bella Vista, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aire 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.21-21476-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuzillaga, de fecha veinticinco de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52.050. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 41), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 52.050, a doña AMALIA A DE ZUMARAN y a EUSEBIO MORCISCO CRUZ, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la calle Juan Lavalle, acera Sur, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21473-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DE GRAVE GUNG o YUNG o YOUNG (JUANA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 500), se cita, llama y emplaza a doña Juana de Grave Gung o Yung o Young y Juan J Inng, propietarios del inmueble empadronado con el número 64.510, ubicado en la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho biene, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-31471-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robreto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROSADO DE NODAR (MARIA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12 Fº. 457), se cita, llama y emplaza a doña María Rosado de Nodar y sucesión Moratorio o a sus sucesores a título particular o universal, o a qualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.463, ubicado en la calle Besares entre Sainz Rosas y O. Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término legal digo: de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30|949. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21437-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ (ZULEMA o ZULMA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 462), se cita, llama y emplaza a doña Zulema o Zulma Fernández y a los señores Castagnetto y Mazzino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 73.045, situado en la calle Coruña entre Purificación y Avellaneda, para que comparezca a estar a derecho en estos autos; que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21469-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha, veintinueve de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra MORATORIO (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº. 12, Fº. 462)), se cita, llama y emplaza a don Angel Moratorio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.467, situado en la calle Besares entre Saint Rosas y O. Cruz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde al fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la

conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21442-v.jn.30
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada con fecha nueve de Marzo del corriente año, en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra WOODWARD o WOODIWARD (EDUARDO A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº 12. F.. 501), se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward o Woodiward o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.455, situado en la calle Motivos de Proteo entre Rambla O'Higgins y Palmas y Ombúes, para que comprezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dichos autos se tramitan ante el Juzgado de Hacienda, calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra VASCUEME (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 8, Fº. 172), se cita, llama y emplaza a don Miguel Vascueme, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76 965, situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y N. Ortiz, para que comparezca a estar a deerecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentor del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21443-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra R. DE DUNGERG o DUNGEY (ELISA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a doña Elisa R. de Dungerg o Dungey, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.335, situado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla O'Higgins para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21446-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RIPOLL (JAIME) y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a don Jaime Ripoll y doña Iris Gambardella Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empatdronado con el N.o 103.013, situado en la calle Germinal entre Tayuyá y Priano, para que compareza a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21447-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ETCHECOPAR (MARIA AMELIA) y otra Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 498), se cita, llama y emplaza a doña María Amelia Etchecopar y Elida Vázquez Amézaga, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 167.216, situado en la calle Tayuyá entre cierre y Germinal, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949.— D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21449-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (FELICIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 10, Fº. 343), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodríguez Blanco, co-propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.729, ubicado en la calle Chuy N.o 3515 esquina Herrero y Espinosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21450-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ENTERELLO DE GANDUO (MARGARITA) y otros Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Enterello de Ganduo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.735, situado en la calle Canstat entre Parmas y Siena, para que compareza a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21448-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 105.529, JOSE GARABELLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 443), se emplaza a José Garabelli, Luisa Garabelli, Ernestina Garabelli, Carlos Garabelli, Luis Garabelli y Adona María Maisonneuve, integrantes de la sucesión Benito Garabelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.529, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre B. Méndez y Br. Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.24-21503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JACINTO REAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 12, F.o 385) se emplaza a Jacinto Real, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 97 727, ubicado en la calle Aconcagua entre Missouri y D Estrázulas, para: A) Que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; A) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.3-21321-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO MANUEL VINELLI BAFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-8353-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ELBIO OSSOLA BRIGNANI, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Brignoni" debe decir "Brignani" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.22-8154-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS FEDERICO SOTELO o ALFREDO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-7686-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO GERARDO ENRIQUE VAN LUYT o VAN LUIJT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-7624-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID SERAFIN CRIADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.27-7584-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI BELLISONE o BELLISONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.27-7568-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "RAMON JUSTO GIANNASTASIO GONZALEZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 42, Fo. 279), se cita, llama y emplaza, especialmente a la señorita Elvira Brunet o a sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien también se llenaría el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial (antes octava) del Departamento de Rocha, empadronada con el número 107, manzana número vein-

tiuno del paraje conocido por "Cabo Santa María" en (La Paloma), y señalada con el número 120 en el plano del agrimensor Mauricio Barrios de Noviembre de 1906 y que según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 20 de Diciembre de 1948 bajo el número 289. se compone de una superficie de 800 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Suroeste a calle sin nombre; 40 metros al Noroeste. que por ser esquina, son también de frente a otra calle sin nombre; 20 metros al Noreste, lindando con propiedad de Darío Luciani y otro, y 40 metros al Sureste. lindando con propiedad de Delia y Jovita Giannastassio. — Montevideo. Mayo 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$60.00 Jl.21-7998-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesión de MANUEL CARBALLO" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Maximina Carballo, pues donde en ella figura su apellido, el del padre y del abuelo paterno como "Carbalo" debe decir "Carballo" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$9.00 Jn.25-7530-v.jn30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RODOLFO MEDEIROS y MARIA ISABEL PICON BONOMI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Isabel y Dora Medeiros Picón, pues donde en ellas figura, en la primera, el apellido del esposo como "Pereira Medeiros"; y en las de nacimiento de las hijas, el apellido del padre, como "Pereira Medeiros" y el de las interesadas como "Pereira", debe decir en todas "Medeiros" que es el apellido verdadero. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.25-7561-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Nebbia Mabel Méndez de Casale con ARMANDO DOMINGO CASALE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43. Fo. 163), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nebbia Mabel Méndez de Casale y Armando Domingo Casale o Domingo Antonio o Armando o Domingo Casale, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Jn.22-7373-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.24-7476-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SARA AMERIO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Amaglio" debe decir "Amerio" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.23-7416-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.21-7321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO o PAWEL CITRYK y HADIA CHUGNIER solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sonia, pues donde en ella figuran sus nombres y apellidos como Pablo Hitrik y María Cruzeta debe decir "Pablo o Pawel Gitryk y Nadia Crugniek", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.21-7320-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 574), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, y especialmente se cita, llama y emplaza a los propietarios y|o poseedores de los bienes padrones linderos números 67.689 y 67.691, y sus causahabientes, como asimismo a los anteriores poseedores del bien objeto de este juicio, llamados, según títulos: Jesús Gómez y Benito Aguirre, y el cesionario de éste Pedro Rodríguez; los herederos de éste: Andrés Pedro Rodríguez, Antonio Rodríguez y Eugenia Leopolda (conocida por Elvira) Rodríguez; y María Magdalena Bossi de Rodríguez, viuda y única heredera de su esposo Andrés Pedro Rodríguez, así como también a los causahabientes de todos los nombrados, a fin de que, dentro del término expresado, deduzcan sus derechos.

Descripción del inmueble: Un terreno y sus construcciones, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de: 106 metros, 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte a la avenida 8 de Octubre, edificio números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a calle Gobernador Viana; 11 metros .J centímetros al Suroeste; lindando con Carlos Pereira Bustamante; y 9 metros 60 centímetros al Suroeste, confinando con Juana A de Mutuberría. Todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 en la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$78.00 Jn.20-7277-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELSO PUGA DIAZ y doña JOSEFA DIAZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.17-7101-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS o LUIS CARLOS JULIO PIHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.10-6759-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO KALININ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$12.00 Jn.1.o-6227-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos cartulados: "Eugenio Bologna contra EMILIA LAURA MARIA MUSSO. Divorcio Lo. 43, Fo. 117", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Laura María Musso de Bologna. para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 24.00 Jn.6-6470-v.jn.30
Jl.21-v.jl.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA COSTAS FERNANDEZ DE BESCANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este uJzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.9-6645-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "ALICIA BARCIA con JUAN JOSE LOPEZ. Divorcio por causal". se cita llama y emplaza a don Juan José López para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 18.00 Jn.1.o-6243-v.jn.30
Jl.21-v.jl.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MUSLERA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.5-7852-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARIANO BRAGA con MANUELA ROSA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Santos", debiendo decir "Mariano"; las de nacimiento de los hijos de éstos Elvia Alemania. Edita Guillermina, Antonia, en las que el nombre paterno aparece como "Mariano Santos", "Mariano Santos" y "Santos" respectivamente, debiendo decir "Mariano" por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Jl.23-8426-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL JOSE ARCIERI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.23-8425-v.ag.3.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Matilde Montblanch de Etchegoncelay contra SILVESTRE BERNARDO ETCHEGONCELAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44 Fo. 471), se hace saber que por resolución de 30 de Mayo del presente año. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Silvestre Bernardo Etchegoncelay y María Matilde Montblanch, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.21-7973-v.ag.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en el expediente caratulado: "Juan Anselmo Acosta contra AIDA DEL CORSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, 415), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Anselmo Acosta y Aída del Corso. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Mon-

tevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.21-8347-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGEL ANTONIO DE SANTIS, o ANGEL DE SANTIS, o ANGEL SANTIS, o ANGEL ANTONIO DE SANTI, o ANGEL DE SANTI o ANGEL SANTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.27-7572-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE BEISO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.27-7582-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GUMERSINDA LISTE o LISTA SUAREZ DE COSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.25-7542-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de nacimiento de **CARMEN EMA BARLOCCO**, en la que aparece como nombre y apellido de su padre "Juan Berloco", debiendo decir "Juan Bautista Barlocco"; y la de matrimonio de **JUAN BAUTISTA BARLOCCO con MARIA BAZZINO** en la que aparece como nombre y apellido del contrayente "Juan Bautista Barloco", debiendo decir "Juan Bautista Barlocco" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$8.40 Jn.27-7479-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CLARA PONS DE ESCALADA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Jn.25-7514-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Astur de Campo contra **ELIDA BRANDON DE DE CAMPO**, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L°. 44, F°. 458)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Astur de Campo, Elida Brandón de de Campo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 18 de Junio de 1949. — Juan Carlos Aitieri, Actuario Adjunto. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
$24.00 Jn.25.-7513-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PABLO ALBERTO RAMET**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.22-7361-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **AIDE IGNACIA KLINGER**, en la que aparece como de nombre "Haydée Ignacia" debiendo decir "Aidé Ignacia", nacida en "Rivera" debiendo decir nacida en "Montevideo", y como nombre materno "Eugenia Mamdillo" debiendo decir "Eufemia Mandillo" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Jn.23-7420-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de **JUAN CHETTO LEVRATTO** en la que aparece el apellido paterno como "Quetto" debiendo decir "Chetto"; y de matrimonio de Juan Chetto Levratto con Elida Domínguez Sea, en la que aparece el apellido del contrayente como "Quetto o "Chetto" debiendo decir "Chetto" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$12.00 Jn.18-7200-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIO LUIS ROSSIER o JULIO ROSSIER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 18 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.20-7297-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Blas De Santis Amata contra **DOLORES DIAZ FRAGA**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Blas De Santis Amata con Dolores Díaz Fraga de De Santis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.785 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jn.18-7215-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de **ANTONIO MANUEL DE ONOFRIO con OLGA TULA GONZALEZ**, en la que aparece como nombre y apellido del contrayente "Antonio D'Onofrio" debiendo decir "Antonio Manuel De Onofrio"; y la de nacimiento de Carmencita Natividad De Onofrio en la que aparece como nombre y apellido paterno "Antonio M D'Onofrio" debiendo decir "Antonio Manuel De Onofrio" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Jn.18-5825-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de **ELEUTERIO CUETO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.13-6899-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Adelina García de Altesor contra **JUAN ANTONIO ALTESOR**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo. 44, Fo. 396, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Abril del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Antonio Altesor con Adelina García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.785 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 10 de Mayo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Jn.15-7035-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO ARZENO FRUGONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.10-6720-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **BERTIL HENNING TELLANDER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.14-8190-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA GARCIA DE BOSCH**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.22-8287-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SANTIAGO JOSE o SANTIAGO FONTANA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.21-7685-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE BELMONTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7517-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO PANNONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7654-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS EDUALDO TAMBURINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7655-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **WASHINGTON SANTESTEBAN o SANTISTEBAN o SANTIESTEBAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7653-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "**TAIXES JAIME** y otra. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificacio-

nes de las partidas de matrimonio de Jaime Taixés con Rosa Golorons en la siguiente forma: donde dice "Teixies" debe decir "Taixés"; y en la de nacimiento de Angela Taixés donde dice "Taixiec" y "Taixié" debe decir "Taixés" y donde dice "Rosendo Teixiec y Dolores Balat" debe decir "Rosendo Taixés y Dolores Balart". — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.29-7675-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "GERSTENBLIITH ABRAHAM y otra Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Berta Gerstenblrtk en la siguiente forma: donde dice "Gerstenblrtk" debe decir "Gerstenbliith" y donde dice Rosa Platz" debe decir "Yetti Platzman" — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.29-7337-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partdias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "GARCIA AFONSO JUAN CRISPIN. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Crispín García Afonso con María Juana Santoro en la siguiente forma: donde dice "Juan García" debe decir "Juan Crispín García" y donde dice "hijo de Paula Pérez" debe decir "hijo de Paula Afonso". — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
(Auxil) $7.30 Jn.27-7563-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ CASAS o JUAN JOSE MARTINEZ CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$ 6.00 Jn.25-7499-v.jn.30 Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA VILLA o VILLA RAPA y BENITO VILLA o BENITO VILLA RAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949.— Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 Jn.25-7500-v.jn.30 Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HERRERA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jn.24-7486-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANDREANI DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jn.24-7487-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE RODRIGUEZ DIEZ DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jn.24-7488-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO u OCTAVIO FLORENTINO LUIS ANTONIO MOLIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jn.24-7483-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HERTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 26 de Mayo de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario
$12.00 Jn.3-6418-v.jn.30-Jl.21-jl.27

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Libonati de Nicolini (Adela) contra NICOLINI (RICARDO). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Nicolini Moraña y Adela Libonati Estrader, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón. Actuario.
$20.00 Jn.22-7365-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ENRIQUE PEREZ o PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jn.15-7042-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GARRE JOSE PLACIDO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos de Clementina Margarita o Margarita Poggio de Garré, y especialmente a Juan Sebastián Poggio, Obdulia y María Luisa Poggio Pedroza y María Antonia y Ricardo Poggio Cáceres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$30.00 Jl.5-7873-v.ag.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "AMOROSO (NICOLAS). Segundas copias de escritura", se hace saber a don Domingo Arena y don Pedro Carfu, o a sus sucesores a cualquier título, a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Juzgado el señor Nicolás Amoroso, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Domingo Arena y Pedro Carfu como vendedores y Antonio Fojo y Nicolás Amoroso como compradores y autorizada por el escribano Eduardo Ferreria, en Montevideo el día veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce, referente al inmueble que se describe a continuación: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor Pedro Rino con el número dieciocho de la manzana letra "D" compuesto de un área de cuatrocientos ochenta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sud a la calle de dieciséis metros de fondo, ancho por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando por el Norte con el solar treinta y uno, y por el Este con el solar diecinueve y por el Oeste con el solar diecisiete: a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$72.00 Jn.24-7497-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RODOLFO DU PRE, domiciliado en la calle Arismendi 1427, debiendo optar al título de Procurador a V. S. pido se reciba información de los señores Rómulo Scarone y Enrique Loureiro sobre vida y costumbres y aprobada se expida testimonio. — Rodolfo Du pré. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.23-8447-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGILDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jl.23-8410-v.ag.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BAGNASCO DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.00 Jl.22-8352-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CARMELO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.22-8351-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BOGANI GHIOLDI o LUCIA BOGANI DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.21-7979-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TOSCANI DE TOSCANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 Jl.21-7695-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARSOGLIO o CARSOGLIO RIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-7659-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ANDRES o ANDRES BERNET ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-7626-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: RODOLFO L. SALOM, domiciliado en 25 de Mayo 631, al señor Juez digo: Debiendo optar el título de procurador ofrezco la información de

los testigos Eduardo Fonticelli y Vicente Parisi, quienes serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: Por las generales de la ley. Digan si conocen al que los presenta y sus costumbres. Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y se me expida el testimonio. — Rodolfo L. Salom". — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Jn.28-7621-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NOVA PONSE o SANTIAGO NOVAS PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.28-7604-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GNAZZO DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.27-7590-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ANDRES BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.25-7535-v|jn.30 Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA AZZI DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno.

$4.00 Jn.25-7502-v.jn.30 Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o QUINTINA o QUINTIÑA JOSEFA GOMEZ ECHETOA DE RUIZ DE LUZURIAGA y de JOSE GOMEZ ECHETOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Filiberto o Filisberto, María Isabel y María Dolores Gómez; Consuelo o Consolación Ferrer de Gómez; Guillermo, Alberto Antonio, Miguel, Angel, Sebastián y José Luzuriaga Gómez o Ruiz de Luzuriaga Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Carmen Carrió dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.24-7471-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA o CORNELIA ENCARNACION GONZALEZ o GONZALEZ SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.24-7473-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DELIA FELISA PRIETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo Carlos Sciuto. (Lo. 37, Fo. 571). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-7419-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INOCENCIO CARDOZO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como "Inocencia" y donde dice "de sexo femenino y que es hija legítima", debe decir: "Inocencio" y "de sexo masculino que es hijo legítimo". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.20-7278-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO RODOLFO VILCHE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bliche" debe decir "Vilche". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.21-7319-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "SILVA DE CARRASCO ISAURA. Sucesión", (L.o 36-234), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, a Carlos María, Bernardina, Corina y Saturnino Silva y María Silva de Macció, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.3-6334-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARTA TOTH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pablo Egeli (37-677). Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.19-8282-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA, Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Ab.9-4101-v.my.9. Jl.23-v.ag.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos RENATO PONZONI o RENATO JOSE ANGEL PONZONI MICONI y MARIA VICENTA LA BANCA DE PONZONI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.23-8418-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESTHER ALVAREZ MOULIA DE ILARRAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña Esther Alvarez Moulia de Ilarraz solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz a favor de don Fermín Ilarraz, ante el escribano Alberto J. Martínez el 26 de Febrero de 1938, en función de antecedente del título de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la promotora, en condominio con otras personas: 1.o) Un solar con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de un área de 230 metros 58 centímetros 12 milímetros que según título se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Soriano; 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan J. Segundo; por el Oeste con don Manuel Molfino y por el Este con Carlos Casaux y doña Isabel Carangeot. Este inmueble está empadronado con el número 6210 de Montevideo: 2.o) Otro solar con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 6648, que está compuesto según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del 6 de Octubre de 1947 de 133 metros 92 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por 12 metros 47 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Río Negro, lindando por el Sur, con el padrón número 6649 y por el Oeste con el padrón número 6647. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Jl.22-8387-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ADELINA MAZZACHIODI DE BARILARI, Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción de Adelina Mozzachiodi de Barilari y de nacimiento de sus hijos Matilde Adelina, Luis Pedro, María, Rodolfo Carlos, Silvio Eugenio y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi en el sentido de establecer que donde el apellido de la extinta, en la primera partida y de la madre de los inscriptos en las demás, aparece como Mozzachiodi, Mozacchiodi, Mozaccidi, Mosachioni, Muzzaquiore, Mozuchiodi, Mozachiodi, Musachiodi y Mozagioli debe decir Mozzachiodi en todas. Además en las partidas de nacimiento de María y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece como Barilario y Barrileri debe decir Barilari. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.22-8386-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "SIXTA A. NUÑEZ CERRON DE COTTENS Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sixta Angelina Nuñez Cerron en la que el nombre de la inscripta aparece como Angelina Sixta Papa debe decir Sixta Angelina y donde el apellido materno aparece como Cerron debe decir Nuñez Cerron. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.22-8385-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO KARDA y de ROSA SZABO DE KARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.22-8367-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACA o CIRIACA FELICIANA VILLALBA DE BRAMBILLASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Jl.22-8368-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

t...ta días a deducir en forma sus derechos a...e este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8369-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MARIA TORRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8370-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS TOMAS BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8371-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CASIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8372-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAUSCHERT BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8373-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MINTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8374-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BORGES DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8375-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8376-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANTONIO LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8377-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LOPEZ TARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8378-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BRUNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl 22-8379-v.ag.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA o ANDREA CARLO o ANDRES CARLOS o ANDRES GHIGLINO o GHILINO o GHILLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.22-8380-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO PECOY o SEVERINO PECOY OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.22-8381-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ROSAS DE MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8382-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.21-7803-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERRILE DE STENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.21-7666-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARINO WASHINGTON BRECCIA BENITEZ y ENRIQUETA TORRES NEGREIRA DE BRECCIA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Jl.21-7656-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN ETCHEVERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Etcheverry, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Echeverry cuando debe decir Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.28-7606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MARCELO ALCALDE ZUGUIÑARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.25-7556-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA AMICONE o MARIA JOSE AMICONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.25-7557-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o AMADEO CARDEO o CARDEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.25-7558-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN o JUAN MARTIN PIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.25-7550-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANICETO VEGA, citándoes a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.25-7551-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.25-7552-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA GONZALEZ DE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.25-7553-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUZ VIANA DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.25-7554-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. LUIS CARLOS SILVEIRA, constituyendo domicilio en Rincón 538 al señor Juez dice: Que deseando optar al título de procurador viene a solicitar de Ud. se sirva citar a los

testigos señores Julio Antía Arió y Bernardo M. Guillamón a fin de que depongan sobre mi honradez y costumbres morales. — Luis Carlos Silveira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$10.00 Jn.25-7543-v.jn.30 Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$4 00 Jn.24-7495-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILANA SANDALIA o FROILANA o FLORIANA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-7267-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PIA con PAULINA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Elena debe decir Paulina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

(Auxil) $6.30 Jn.20-7269-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MENDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 Jn.20-7268-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MAGDALENA T. BARBIERI Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Magdalena Teresa Barbieri en la que el nombre de la inscripta aparece como Cecilia cuando debe decir Magdalena Teresa Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.20-6956-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA KASWALDER DE BONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.13-6776-v.jn.30. Jl.31-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ O MANUEL PEREZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.10-6777-v.jn.30. Jl21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Amelia Giraldez con EDUARDO LOPEZ. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo López para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.31-6159-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRADO COSTAS o NATIVIDAD PRADO COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.7-7956-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOL o ARNALDO o ARNOLDO ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7932-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERISCH o BERNARDO ROSENBAUM o ROSENBAUM ASCHKENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7933-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA S. T. BORRELLI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Susana Teresa Borrelli en la que el apellido paterno y del abuelo paterno aparece como Borelli cuando debe decir Borrelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.7-7942-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Castro y otra contra la sucesión de TOMAS SANCHEZ. Escrituración" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Saura, Julia Batora de Saura, Dorila Zolla Sánchez, Corina Ciriaca Sánchez de Sánchez, Pedro Tito Sánchez, Felisia o Felisa Sánchez de Silveira, Tomasa Esther Sánchez de Cabrera Santos y Tomás Nemesio Sánchez, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de compraventa a favor de Ramón Castro y Manuela López de Castro relativa al solar empadronado con el N.o 82.372 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4, de la manzana "D" del plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Diciembre de 1909, de acuerdo con el cual la superficie se compone de setecientos cincuenta metros (750 ms.) dando su frente al Este a la calle José Ladislao Terra entre las de Pugnalini y Fermín Ferreira Este inmueble fué prometido en venta por intermedio del Banco Francés el 19 de Enero de 1923 según formulario N.o 4039. Se hace constar que se habilitó la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jn.30-7681-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.1.o-7722-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PAONESSA, o PAONESA DEROGATTI o DE ROGATIS o DERROGATTI o DERROGATTES o DEROGATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.22-8156-v.ag.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Gonçalvez, Delia Inés contra ANSELMO ISMAEL GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Delia Inés Gonçalvez y Anselmo Ismael García, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jl 22-8215-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA PILAR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.22-8407-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,doctor don José María Franca. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANTULLERA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, y especialmente se emplaza a don Jesús Ruiz Cantullera, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Jl.22-8354-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca en autos: "SEMPRONI, VICTORIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. por aparecer en la misma por error su apellido materno como Bellini. cuando debe decir: Dorasi. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$9.00 Jl.21-8042-v.ag.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "BARDIER. RAUL DARIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 8 de Abril de 1938. se declaró en estado de incapacidad a don Raúl Darío Bardier, nombrándosele curadora en la persona de su hermana Irma Paulina Bardier Mulet, a quien se le discernió el cargo por resolución del 10 de Marzo próximo pasado. — Montevideo. Mayo 4 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$8.00 Jl.21-7838-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LOIS DE BADANO. PURIFICACION y SASSANO LOIS DE DEBENEDETTI, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de noventa días. a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a los señores Pedro Gorlup. Sonio Alexandroff. Tomás Ciguens. Secundino Touriño, y Francisco J. Gagero y en general a todos ros que por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble que se describe: Un solar de terreno ubicado en la veinte

sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37825, el que, según plano levantado por el agrimensor Carlos R. Senaldi, con fecha Setiembre del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 1,044 el día 10 del mismo mes y año, consta de una superficie de 298 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, 8.59 donde linda con el padrón 37820, 34.36 metros al Sudeste, lindando con el padrón 37826, 34.36 al Noreste lindando con los padrones 173.633, 37822 y 37821, 8.77 metros de frente a la calle Emilio Romero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$60.00 Jl.21-7780-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CASAL o CASAL CASAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6 00 Jl.21-7955-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO.- Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERMANA DEL AMIEL DE NATERO o NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.21-7718-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARBALLO o CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7421-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO MONICH, de don ARTURO ALADINO MONICH y de doña MARIA GIANSANTTI o GIANSANTI DE MONICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 1.o 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jl.21-7788-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION AVELLINO o AVELINO DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7688-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PONCHINTESTA o POCHINTESTA ROBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 2 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Jl.21-7689-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO RAUL BURIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.25-7503-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO MORATO o MORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7690-v.ag.2.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PHORDOY DE BELLOCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6:00 Jl.21-7691-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE GERBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.24-7468-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos caratulados: "MALBRUCO, DOMINGO Prescripción treintenaria" se hace público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Domingo Malbruco, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble. Una fracción de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 38 978, compuesto de un area de diez mil trescientos veintiocho metros cuadrados, 91 centímetros que se deslinda así: ciento diecinueve metros 50 centímetros por el Noreste por donde da a la calle Santa Lucía, cincuenta y tres metros por el Noroeste, frente a camino Paso de la Arena, una línea quebrada de veintisiete metros y otra que forma un ángulo recto con la anterior de cuarenta metros 40 centímetros, que separa esta fracción del inmueble empadronado con el N.o 38.977, de don Patricio Méndez, noventa y siete metros 50 centímetros por el Suroeste, por donde el inmueble da a la calle José Llupes y noventa y tres metros 30 centímetros por el Sureste lindando en toda su extensión con el inmueble del compareciente. Domingo Malbruco. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Patricio Mendez, Juan María de Vargas, Josefa o Josefina Maciel y a Eduardo Vargas, sus herederos y causahabientes, así como genéricamente a todos los que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Mayo 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Jn.2-6276-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Cymmermann, Frajdla Mirla con MOISES CHAIT. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Moisés Chait para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano.
$18.00 Jn.16-7056-v.jn.30.
Jl.1.o-ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos caratulados: "West India Oil Co. S. A. U., Hernández Raffo y Cía. Ltda., International Harvester Co. of Uruguay contra FERRARA MENDIONDO y Cía. Oblación y consignación". (Lo. 36, Fo. 741), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los acreedores de Ferrara Mendiondo y Cía., que a continuación se indican o a sus derechos habientes, a fin de recibir los porcentajes que les corresponden en la liquidación de dicha firma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio y se procederá a la oblación y consignación de los importes respectivos en la Dirección de Crédito Público. Los acreedores citados son Julio Serrano y Cía., Juan Harambure, Dante Castello, Carlos André, Fermín Hernandorena Pablo Navacues, Sociedad General Artigas, Juan Rovascio Roster Hnos., Castelli Panela y Cía., Alonso Hnos. y Rodil, Borrás Hnos., Romero y Peduzzi, José Sánchez (hijo, Félix Nuñez A. Garmundi Roig, Agustín y Cía., S. Roberts y Cía., E. Wagekneckt y Cía., Manuel C. Figueroa y Cía., Alejandro Vigni, Viñuela y Anület, Rodolfo Luscher, Caraciolo Hnos. R. Cousillas Orons, A. C. Alvarez y Cía. A. Castagnetto y Cía., Carlos Raúl Machado, M. Amado e hijos, E Cadermarton y Cía., Vallejo y Cía Lerena y Da Silva, Enrique Klotizche, José A Tertesa, Julio Mousques, Viuda de A Galeano, Amegio y Podestá, Isidro Fynn, Domingo Vasallo, Ricardo Alvarez, Enrique Lebo, F. Dix y Cía., Gregorio Manevich, Justo C. Moreno, Francisco Arballo, Juan Etcheverry, Santiago Etcheverry, Roque Morales, Cirilo Aymart, y Francisco Arballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Jn.30-7574-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca dictado en autos "Lima, Eduardo contra DORA RIVERO Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Dora Rivero para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.7-6542-v.jn.30.
Jl 21-v jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIELA DONADEU DE SAYAVEDRA, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos en esta sucesión y especialmente a doña Rosa Marina Sayavedra o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.9-6620-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca dictado en autos "Fernando E Fillio contra Sucesión TORIBIO ARTOLA o ARTOLA PEREZ. Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Toribio Artola o Artola Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo. Mayo 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$24.00 Jn.4-6464-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MAZZOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.10-6725-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA SOLE o SOLE DE LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.7-7972-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dic-

tado en el expediente caratulado: "MOLLO, ENRIQUE FRANCISCO ALFREDO JOSE y ARTURO JULIO. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Francisco Fariña y de doña Eloisa Soubes de Fariña, a los herederos de don Cipriano Silva Rocha y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquiera otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles que se describen a continuación A, Una fracción de campo, situada en el paraje Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Noviembre de 1906, de 255 hectáreas 3916 centiareas, empadronada con el número 2943, y cuyos límites son por el Norte y Noroeste con María Isabel Posada de da Silveira Este y Sureste Francisca Diez de Puntigliano, sucesora de Francisco Diez y con el Arroyo Malo, y por el Sur con Concepción Romero de Alqui, antes Saturno Duarte; B) Otra fracción de campo situada en Charata novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de 289 hectáreas 1861 metros, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1911, padrón número 2952, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte con Cipriano Rocha, Sur Manuel T Rodríguez, Este Francisco Fariña, sucesión Faustina F de Techera, sucesión Delfina Ferraz, sucesión Ignacia Fagúndez y Juan Nodar, al Oeste sucesión Cloriseo Cáceres y Manuel T. Rodríguez; C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje Charata compuesta según plano del agrimensor Hareau de Enero de 1913, de 78 hectáreas 0982 metros padrón 3313 y cuyos linderos son: según el mismo plano: al Norte y Noroeste, Tomás Rocha y Cipriano Rocha, al Este y Sur con sucesores de Felizardo Coitinho, y al Oeste Francisco Fariña; y D) Otra fracción de campo contigua a las anteriores o sea ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Hareau, de fecha Mayo de 1938, de 26 hectáreas 0758 metros, que se deslindan así: por el Norte Cipriano, Segundo y Octavio Silva Rocha, al Este y Sur sucesión Eloisa Soubes de Fariña, y al Oeste Leopoldina Rocha de Cáceres. Esta fracción es parte de una fracción mayor que pertenecía a la sucesión de Cipriano Silva Rocha, y está empadronada con el número 4913. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se previene que se habilitó la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114 00 Jl.8-7980-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA LAREO DE MILLE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: José Lareu, Manuel Lareu, Dominga Otoño, Bernarda Naya, Juan Naya y María Conti, debe decir: José Antonio Agustín Lareo, Manuel Lareo, Dominga de Otoño, Eduarda Bernarda de Naya, Juan de Naya y María Ponte, respectivamente. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jl.23-8430-v.ag.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Josefa Balea de Duarte contra ESTEBAN DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 13), se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esteban Duarte y Josefa Balea. En consecuencia se convoca a todos lo sinteresados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.23-8424-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.22-8361-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FACCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.22-8169-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.22-8366-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN IGNACIO CARRETTO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de hipoteca, otorgada entre el peticionante y don Jorgelino Xavier (hijo), y autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el 16 de Mayo de 1933. La referida escritura de hipoteca a favor de don Jorgelino Xavier (hijo), hace referencia al siguiente bien: Un solar con edificio, empadronado con el número 39.549, situado en el barrio Nuevo París, veinte sección judicial del Depadtamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 721 metros con 59 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 16 metros 18 centímetros al Sudoeste a la avenida Simón Martínez; 55 metros 45 centímetros al Nordeste con el solar número 18; 55 metros 49 centímetros al Sudeste, que por ser esquina dan al frente a la calle Campichuelo; y 9 metros 92 al Nordeste con el solar numero 20. El referido bien, corresponde al solar número 19, fracción D. de la nueva sección de los Campos Eliseos, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, o a la escritura de hipoteca relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1949 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$72.00 Jl.22-8315-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DANIEL FORNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7821-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROQUE DE GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7726-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA OCAMPO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto

$12.00 My.26-5914-v.jn.6.
Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "FELIPA PEREZ DE CARUJO. Incapacidad", (Lo. 34, Fo. 37), se hace saber al público, que por resolución de fecha 3 del corriente mes, ha sido designado don Eduardo Ciganda, curador interino de la presunta incapaz doña Felipa Pérez de Carujo. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jn.27-7482-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN GUALBERTO MATA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Gualberto en lugar de Martín Gualberto. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.23-7425-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA L. o LAURA RIVERO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jn.24-7481-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREYRA COSTA o JOSEFA PEREIRA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de sesenta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.24-21505-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.
Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELIBERTO GALUCCI solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña Asunción Costanzo, y de nacimiento de sus hijos Carlos Salvador y Roberto Saverl, por figurar en ellas con el apellido Gallucci, en lugar de Galucci. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.23-7426-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Félix Sagües contra AIDA BENEDETTI. Liquidación sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo. 693), se hace saber que con fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Félix Sagües y Aida María Edicta Benedetti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.23-7418-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FRANCISCO BONATTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Rosa Francisca Romano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.21 7325-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sétpimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha npresentado don RAMON BALIÑAS y doña ROSA CABANELAS DE BALIÑAS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente Rosa Cabanelas de Baliñas, sustituyendo el nombre Luciana que figura en ella, por el de Rosa, que es el que corresponde; y de las partidas de matrimonio de ambos comparecientes, y de nacimiento de la hija legítima de ambos, Rosa Elsa Baliñas Cabaneias, en virtud de que en ellas el compareciente Ramón Baliñas figura como Ramón Eduardo, en lugar de Ramón. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Act.

$15.00 Jn.20-7256-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vi-

vas, se hace sager al público que ante este Juzgado se han presetnado don JACOBO NAKASHIAM y doña VICTORIA KARAGULIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hovannes, por figurar en ella como Rovannas Nakaskian Karagulian en lugar de Hovannes Nakashiam Karagulian. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.18-7211-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Guillerma Bayardo de Iroz con ANGEL R. IROZ D'ALESSANDRO Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 33, Fo. 730", se hace saber que con fecha 8 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Ricardo Iroz y Guillerma Bayardo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.17-7154-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMERICO MIGUEL SANTANA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elvira Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7103-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 Jn.2-6299-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA CASTELLANO o CASTELLANOS DE BERNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 4 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.00 Jl.19-8284-v.jl.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BOSCH RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.11-8070-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA BLANCA LUZ CARBONELL GASCON, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Fernández en lugar de Carbonell, pues el padre aparece como Joaquín C Fernández, en lugar de Joaquín Fernando Carbonell. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jl.8-7997-v.jl.26.

Prescripción veintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Simón por don LUIS PERETTI CREMONESI, don CARLOS JOSE PERETTI CREMONESI, don ERNESTO PERETTI CREMONESI y por don AMERICO PERETTI CREMONESI, iniciando juicio por prescripción veintenaria con respecto a los siguientes bienes inmuebles ubicados en su totalidad en el Departamento de Maldonado, primera sección judicial y de acuerdo con parcelamiento hecho por el agrimensor Rosendo Díaz según plano levantado con fecha Julio de 1909 y copia parcial del mismo realizada por el agrimensor Horacio Uslenghi con fecha Mayo de 1949 e inscripta en la Dirección General de Catastro con el número 1402 el día 11 de Mayo de 1949; 1) Parcela número veintitrés (empadronada con el número 1908), situada en el Ejido de la ciudad de Maldonado compuesta de un superficie de cinco hectáreas siete mil veintisiete centiáreas y cuyo deslinde es el siguiente, por el Nordeste, calle por medio, en doscientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros, con las parcelas cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco; por el Sudoeste, en doscientos cuarenta metros veinte centímetros con la parcela veintidós, por el Sudeste, calle por medio, en doscientos treinta y tres metros treinta centímetros, con la parcela veinticinco; y por el Nordeste, calle por medio, en doscientos veinticinco metros, con la parcela veintiuno; 2) Parcela número noventa y ocho (empadronada con el número 452) compuesta de una superficie de dos hectáreas cinco mil doscientos diez centiáreas, lindando por el Nordeste en doscientos cuarenta y ocho metros veinte centímetros con la parcela noventa y nueve; por el Sudoeste en doscientos cincuenta y seis metros con la parcela noventa y siete; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordeste con propiedad del señor Rossi; 3) Parcelas números ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis y ciento siete (empadronadas en conjunto con el número 453), cuyos deslindes y superficies son los siguientes. La número ciento dos se compone de una superficie de dos hectáreas dos mil setecientas veintidós centiáreas lindando: por el Nordeste en doscientos dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, calle por medio, con la parcela ciento tres; por el Sudoeste, en doscientos veinticuatro metros ochenta centímetros con la parcela ciento uno; por el Sudeste en ochenta y seis metros cincuenta centímetros con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordeste, en ciento quince metros cuarenta centímetros con propiedad padrón número 5100; La parcela ciento tres se compone de una superficie de cuatro hectáreas nueve mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en cuatrocientos cuarenta metros ochenta centímetros con la parcela ciento cuatro; por el Sudoeste en cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros, calle por medio, con la parcela ciento dos y propiedad empadronada con el número 5100; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordeste ciento veintidós metros, calle por medio, con la parcela ciento veintidós, la parcela ciento cuatro se compone de una superficie de cuatro hectáreas tres mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en cuatrocientos catorce metros veinte centímetros con la parcela ciento cinco, por el Sudoeste en cuatrocientos cuarenta metros ochenta centímetros con la parcela ciento tres; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordeste, calle por medio, con la parcela ciento veintitrés; La parcela ciento cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas ochocientas cuarenta centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos noventa y siete metros sesenta centímetros con la parcela ciento seis; por el Sudoeste en cuatrocientos catorce metros veinte centímetros con la parcela ciento cuatro por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veinticuatro; La parcela ciento seis se compone de una superficie de tres hectáreas ocho mil seiscientas cuarenta centiáreas lindando por el Nordeste en trescientos setenta y seis metros con la parcela ciento siete; por el Sudoeste en trescientos noventa y siete metros sesenta centímetros con la parcela ciento cinco; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veinticinco; y la parcela ciento siete se compone de una superficie de tres hectáreas seis mil quinientas veinte centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros, calle por medio, con la parcela ciento ocho; por el Sudoeste en trescientos setenta y seis metros, con la parcela ciento seis; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veintiséis; 4) Parcelas números ciento trece, ciento veintinueve, ciento treinta y ciento treinta y uno, empadronadas con el número 451 en su totalidad), cuyas superficies y deslindes son los siguientes: La número ciento trece se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que se deslindan: al Nordeste en trescientos cincuenta metros, con la parcela ciento catorce; al Sudoeste, calle por medio, en trescientos cincuenta metros, con la parcela ciento doce; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, en cien metros, con la parcela ciento veintiocho y dos; La parcela ciento veintinueve se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, que se deslindan: trescientos cincuenta metros al Nordeste limitando con parcela ciento treinta; igual extensión al Sudoeste lindando con parcela ciento veintiocho; cien metros al Sudeste confinando, calle por medio, con parcela ciento diez; y cien metros al Nordoeste, que limitan, calle por medio, con las parcelas ciento cuarenta y ciento cuarenta y uno; La parcela ciento treinta se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que se deslindan: trescientos cincuenta metros al Nordeste que limitan con parcela ciento treinta y uno; igual extensión al Sudoeste limitando con parcela ciento veintinueve; cien metros al Sudeste limitando, calle por medio, con parcela ciento once; y cien metros al Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento cuarenta y uno, La parcela ciento treinta y uno se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que lindan: por el Nordeste en trescientos cincuenta metros, calle por medio, con la parcela ciento treinta y dos; por el Sudoeste en igual extensión, con la parcela ciento treinta. por el Sudeste. en cien metros, calle por medio, con la parcela ciento doce; y por el Nordoeste en cien metros calle por medio, con la parcela ciento cuarenta y uno; 5) Parcelas números ciento quince, ciento treinta y cuatro, ciento treinta y cinco y ciento treinta y seis (empadronadas en conjunto con el número 454), cuyas superficies y deslindes son los siguientes. La número ciento quince se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, lindando por el Nordeste en trescientos cincuenta metros con la ciento dieciséis; igual extensión al Sudoeste, lindando con la ciento catorce; cien metros al Sudoeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y cien metros al Nordoeste, confinando, calle por medio, con parcela ciento treinta y cuatro; La parcela ciento treinta y cuatro se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que se deslindan: trescientos cincuenta metros al Nordeste lindando con parcela ciento treinta y cinco; igual extensión al Sudoeste limitando con parcela ciento treinta y tres; cien metros al Sudeste, lindando, calle por medio, con parcela ciento quince; y cien metros al Nordoeste, limitando, calle por medio, con parcela ciento cuarenta y uno; La parcela número ciento treinta y cinco se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos cincuenta metros con parcela ciento treinta y seis; por el Sudoeste en igual extensión, con la parcela ciento treinta y cuatro; por el Sudeste en cien metros calle por medio, con parcela ciento dieciséis; y por el Nordoeste, en cien metros, calle por medio, con parcela ciento cuarenta y uno; y la parcela número ciento treinta y seis se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, lindando: por el Noreste en trescientos cincuenta metros, calle por medio, con las parcelas ciento treinta y ocho y ciento treinta y siete; por el Sudoeste, en igual extensión, con parcela ciento treinta y cinco; por el Sudeste, en cien metros, calle por medio, con parcela ciento diecisiete; y por el Nordoeste, en cien metros, calle por medio, con la parcela ciento cuarenta y uno En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, y especialmente a Esteban Carlos Ferrari, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 16 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$372.00 Jn.22-7342-v.jl.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "REGINA STAWSKA DE DEGEN y LEON DEGEN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha de hoy se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos León Degen y Regina Stawska. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.7-7941-v.jl.30.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don CAMILO QUIROGA y a doña CELIA CABRERA DE QUIROGA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Cabrera Virginio y Melo Juana contra Quiroga Camilo y Cabrera de Quiroga Celia. Pérdida de la patria potestad", (Lo.

10. F.o 191), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7132-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertis, dictada en los autos: "Martínez José Ramón y Gilli de Martínez Juana contra COUCILLAS BALBINA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Balbina Coucillas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.

$18.00 Jn.20-7244-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Pérdida de la Patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan José Vertis, dictada en autos: "Gazzan Umberto y Chiachio de Gazzan Olga Lydia con PARIETTI ANDRES FRANCISCO y AGRELLO LAMBOGLIA MARIA LUISA. Pérdida de la Patria potestad Lo. 6, Fo. 453", se cita, llama y emplaza a Andrés Francisco Parietti Poncell por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay N.o 1190, a estar a derecho en los aludidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Mayo de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.

$ 24.00 Jn.1.o-6201-v.jn.30
Jl.21-v.jl.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de RICARDO MENINI BARTOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-8029-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLECHERO Y FRECERO, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7944-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos (Lo. 13, N.o 643, Fo. 185). "AMALIA LOPEZ DE VARGAS DE ARTECHE S|se le expida segunda copia de escritura", se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los interesados o que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Artigas, el 3 de Julio de 1941, por el escribano Ramón D. Queiruga, en la cual don Gregorio Mendina vendió a la gestionante doña Amalia López de Vargas de Arteche, una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 1435, compuesta de una superficie de 354 metros, 7022 centímetros y linda: al Sudeste, con Lila Esther Arrillaga; al Sudoeste, da frente a la calle Lavalleja; al Noroeste, con José Murillo, y al Nordeste, con la nombrada señorita Arrillaga. A los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.14-8193-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Lo. 13 No 459, Fo. 187. RIVADAVIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA y otra. Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rivadavia Rodríguez de Almeida y doña Rivaldina Rodríguez de Almeida de Vaz Martins, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de los inmuebles ubicados en "Pelado", segunda sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 1803, 1804 y, en mayor área 838, constando los dos primeros de una superficie de 39 hectáreas 2869 y el último de 46 hectáreas 91 metros, sumando las tres fracciones 124 hectáreas 5825 metros, que lindan entre sí y forman una sola fracción de campo. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Astrogildo Marques Figueredo y a don Arturo Marques Figueredo, sus causahabientes y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles mencionados para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.12-8120-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CESAREO PEREIRA, en la que se padeció error al hacer figurar el padre del inscripto con el nombre de Cesario Pereira cuando en realidad se llamaba "Rufino Pereira Machado", y a la madre como Elvira Viera cuando en realidad se llamaba "María Pereira", y a los abuelos, donde dice Placido debe decir "Plácido Pereira" y donde dice Rafael y María Pereira debe decir "José Pereira y Lucinda Viera". A los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$15.00 Jl.12-8119-v.jl.29.

JUZGADO PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-8259-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO JOSE SALDANHA, JOSE ALFREDO SALDANHA y ODALIS SALDANHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Junio 20 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-8258-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juaz de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALCINO o ARCINO ó ALSINO o ARSINO BANDERA o BANDEIRA o PINTOS BANDERA o BANDEIRA, de doña FLORISBELA FERNANDEZ DE BANDERA o BANDEIRA y de doña ALBINA BANDERA o BANDEIRA DE MOTTA, citándose a los herederos y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Diciembre 20 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$8.00 Jl.22-8257-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8420-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUDELINO MUÑOZ y DEOLINDA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8421-v.ag 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8422-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ LANDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7619-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ CONDE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7422-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA NUÑEZ DE ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. —Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7398-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO JOAQUIN ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7399-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 10 del corriente mes y año, en los autos caratulados: "NICANOR BACIGALUPE. Incapacidad". (Lo. 37, Fo. 171, N.o 144), se hace saber al público en general, que por la referida resolución, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Nicanor Bacigalupe, habiéndosele designado en el carácter de curador, a don León Isaac Bacigalupe. Y a los efectos dispuestos por los artículos 431 y siguientes del Cóndigo Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jn.24-7493-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 9 del mes en curso en los autos caratulados "Cayetano González con OLGA MARGOT BONILLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubriere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Jn.13-6893-v.jn.30.
Jl.21-v.jl 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-8449-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones,

dictada en autos "RUPERTO J. BUSTOS. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título que sea, y en especial a los herederos o causahabientes de don Luis Podestá, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta Villa, manzana "S" del plano levantado por el agrimensor J. M. Bonino en Octubre y Noviembre de 1871, empadronado en mayor área con el N.o 461, compuesto de una superficie de 201 metros 65 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 18 metros 18 centímetros, lindando con parte del padrón N.o 461. Al Sur 18 metros 12 centímetros, lindando con el padrón N.o 462. Al Oeste, 11 metros con 11 centímetros, lindando con el padrón N.o 460 y al Este, 11 metros con 11 centímetros, por donde da frente a la calle Unión, distando su punto medio de la esquina, calle Comercio (hoy José Batlle y Ordóñez) 37 metros 765 milímetros para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Mayo 27 de 1949. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$54.00 Jn.4-6515-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 2 de 1929. — Juan P. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial, siento el presente que signo y firmo en Melo a dos de Julio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia. — Melo, Junio 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves ,Actuario.

$12.00 Jl.23-8423-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALEJANDRINA ELODIA RODRIGUEZ DE SARTORIO. Rectificación de partida", Lo. 24, Fo. 387, se hace saber que Alejandrina Elodia Rodríguez de Sartorio solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de su nacimiento, de matrimonio con Alfredo Sartorio y de nacimiento de sus hijos Balbino, Artigas y Juan Bautista Sartorio, pues donde dice en la de nacimiento Alejandrina. debe decir Alejandrina Elodia y en las demás, donde dice Elodia, debe decir Alejandrina Elodia que es el verdadero A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.21-7819-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión", Lo. 21, Fo. 246, se cita, llama y emplaza a Ambrosio Bresque, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Jl.21-8075-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN MANUEL REYMUNDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" Lo. 24, Fo 414, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Manuel Reymundo y María Auta Machado de Souza, por cuanto en la misma aparece su apellido como Raymundo, cuando en realidad es Reymundo el que corresponde. Se habilita el feriado a efectos de esta publicación. — Melo, Junio 4 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$8.40 Jl.21-8026-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HECTOR GARCIA. Rectificación de partida". (Lo. 23, Fo. 775), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Heber Hilario García, donde dice: "se hace constar que del mismo parto nació otra criatura del sexo femenino" debe decir "que solo nació una criatura del sexo masculino, que se le dió el nombre de Heber Hilario"; B) Del acta de nacimiento de Dalila García donde dice: "del mismo parto nació otra criatura del sexo masculino", debe decir: "únicamente nació una criatura del sexo femenino a la que se le puso el nombre de Dalila", que es lo que corresponde. A efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Melo, Julio 4 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jl.16-8236-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUTEMIO LUIS CASAS o FRANCISCO LUIS BELTRAN CASAS SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para la publicación de este edicto. — Melo, Julio 1.o de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.14-8167-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días en los autos: "El señor Fiscal contra la sucesión RAMON ANIDO. Expropiación". (Lo. 24, Fo. 151), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Melo, Junio 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21603-v.ag.10.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos. "PASCUAL IBARRA y FRANCISCA CLOTILDE SARAVIA. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo 395), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Ibarra y Francisca Clotilde Saravia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). Habilítase el feriado a efectos de la publicación. — Melo, Junio 29 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 Jl.9-8025-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Luisa Torres de Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra la sucesión de LUISA TORRES DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto de herencias". (Lo. 24, Fo. 273) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se denará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Melo, Junio 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21602-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GLATTLI DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7696-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ZUNINO DE VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drchos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7957-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIANA ELISA o ELISA GOMEZ o GOMEZ BAYO DE ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7958-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 27 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7885-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.27-7591-v.jn.30.
Jl.21-vjl.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "THONE, TOMAS. Venta judicial de un bien". (Lo 29 de C., Fo.749), se hace saber que el día 17 de Agosto próximo a las 15 horas, a las puertas de esta oficina y sobre la base de $ 2.200.00, el subscripto Juez de Paz, con pregonero, procederá a la venta, en subasta pública, de una fracción de chacra, con las poblaciones de material, cercos, árboles frutales y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje El Cerro de esta sección, padrón número 6889, compuesta, según títulos, de una superficie de 2 hectáreas 6187 metros 19 decímetros, confinando; Norte y Oeste, con Mario Lecuna y con Rafael Bengochea; Sur, con camino público; y Este, con José F. Fonatana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados; C) Que los títulos se hallan agregados a los autos y estos en esta oficina a disposición de los interesados — Carmelo, Junio 14 de 1949. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Jn.24-21513-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Junio 30 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.19-8288-v.jl.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO HIPOLITO DURAND, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.14-8192-v.jl.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: BAQUE DE VAEZA, MARIA TERESA y otra. Segunda copia de una escritura, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Baqué de Vaeza y Carmen Baqué Vega, solicitando la expedición de segunda copia de escritura otorgada por el escribano Conrado González Barbot en la ciudad de Montevideo el día 14 de Octubre de 1922, referente a los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento: A) Un solar de terreno en la manzana N.o 5 señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor municipal señor Freite, compuesto de 10 ms. 737 mms. de frente al Norte a la Avda. General Flores: 17 ms 18 cms. al Oeste, con el solar 2; igual extensión al Este con la sucesión Martínez y Rivas; y al Sur, en 10 ms. 737 mms. con el solar N.o 5 formando el área de 184 metros 4 617 cms.; empadronado con el N.o 834. B) La cuarta parte indivisa de la fracción de terreno señalada con el N.o 19 en plano del agrimensor Manuel Leite, compuesta su totalidad de 3.689 ms. 40 dms., que lindan: al Norte con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle Zeballos: al Este la prolongación de la Avda. Municipio y al Oeste con la sucesión Gil; empadronada actualmente con el N.o 819. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los enajenantes, sus sucesores a cualquier título y a todos

los que se consideren con derecho a los bienes referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Junio 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$78.00 Jn.15-6993-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROMA MARTINA CANALE DE BONJOUR, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.13-8160-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA TOURN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario
$6.00 Jl.13-8158-v.jl.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DARRACQ DE BERNADET, MARIA LAURENCIE Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Elbio Geymonat en representación de María Laurencie Darracq de Bernadet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario el 31 de Mayo de 1906, por el escribano Gabriel I. Borrás a favor de Juan Bernadet, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con el número 100 el 6 de Junio de 1906, referente al siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios, cercos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en "San Pedro", primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Gutiérrez en Mayo de 1906, compuesta de una superficie de 752 hectáreas y 84 metros cuadrados; lindando al Norte y Noroeste, Arroyo San Pedro de por medio parte con la sucesión Sánchez y parte con la fracción letra "A" del heredero Arnaldo Enrique Bernadet; al Sudeste parte con camino público, parte con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay extensión al Oeste y parte con Francisco Poses y Rodriguez; al Nordeste con la fracción letra "C" adjudicada al heredero Juan Tredjeu y al Oeste, Sudoeste parte con Juan Perrachón y parte con Agustín Melis. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos lo sque se consideren con derecho o tengan interés en la expedición de la segunda copia, especialmente a los causahabientes Juan Tredjeu y Juan Bernadet para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$78 00 Jl.8-8006-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez Juez de Paz de la 8.a sección encargado de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEVA RITA BATTO DE ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, ante este Juzgado, a justificar sus derechos en forma. Habiéndose habilitado la próxima feria menor para las publicaciones. — Mario R. Morquio, Enc. Desp.
$6.00 Jl.19-8281-v.jl.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MANUEL FRANCISCO CORTAZZO y CARMELA E. VIERA DE CORTAZZO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber al público que con fecha veintiocho de Mayo último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Francisco Cortazzo y Carmela E. Viera de Cortazzo y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en los artículos 6.o y 7.o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 3 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$20.00 Jn.18-7229-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "Francisca Meneses de Rodriguez contra ESTANISLAO RODRIGUEZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estanislao Rodríguez, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 17 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta. — Durazno, Abril 18 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 Jn.18-7230-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JUAN ORLANDO FENOCHI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Matilde Acosta o a quienes sus derechos representen, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 371, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos noventa y nueve metros, que linda por el Norte con propiedad de María Esther Aguerre de Fenochi; por el Este, arroyo de Los Molles por medio, linda con Pedro F. Ramos; por el Sur, camino vecinal por medio, linda con propiedad de Haydée E. Rodríguez de Ramos; y por el Oeste, con María Esther Aguerre de Fenochi, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Junio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$48.00 Jl.21-8009-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MARGARITA DOLORES IRRAZABAL", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.24-7490-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MARIA PUGLIA DE FERNANDEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la publicación de este edicto se declara habilitada la presente feria judicial. — Durazno, Julio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.16-8265-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Santa Bernardina, Junio 8 de 1949. — Tomás López, Juez de Paz.
$6.00 Jn.24-7489-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALA ELOISA FACCIOLI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 14 de 1949. — Antonio M. Quinteros. Actuario.
$4.00 Jn.25-7505-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se han declarado abiertas las sucesiones de TOMAS FELIX LOPEZ y de PAULA MARTINEZ DE LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y cuantos se consideren con derechos en y contra dichas sucesiones, a comparecer en derecho dentro del término de treinta días ante este Juzgado. (Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de la publicación de estte edicto). — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 Jl.13-8143-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS REYES FERNANDEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.22-8134-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRUNO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.22-8135-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora. se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI CLEMENTE o DI CLEMENTI DE CUPARO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.22-8136-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.22-8137-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BACILIA PAREDES o PAREDEZ DE NUIN o NUINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.22-8138-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "VELAZQUEZ, ADELA. Rectificación de partida", Lc. 27, Fo 96, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella su madre aparece con el apellido de Velásquez, en vez de Velázquez, que es el verdadero. — Florida, Mayo 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$9.00 Jl.22-8145-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO GARCIA o HORACIO GARCIA ZUÑIGA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida. Junio 30 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.13-8131-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LA-

GONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida Junio 30 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.13-8130-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO RUBEN GIRIBALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.13-8132-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES TORRES NEGREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida Junio 25 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.13-8133-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.22-8285-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CELESTINO y MANUEL ALONSO. Segunda copia de escritura" (Lo. 24, Fo. 539), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Ladós de del Barrio y a su esposo don Antolín del Barrio, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la Plata, primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número setenta y siete, zona suburbana y compuesta de ocho hectáreas, ubicada lindando: Al Nordoeste, con la carretera nacional a Montevideo; al Nordeste, con Carlos Alberto Ladós; al Sudeste, con doña Bibiana Rosés de Ladós y los señores Otegui Hermanos y al Sudoeste, con doña Blanca Ladós de del Barrio; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Jl.22-8400-v.ag.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "IRIS MONTANI. Su incapacidad" (Lo. 24, Fo. 289), se hace saber que por resolución de fecha seis de Abril último, se declaró a la nombrada Iris Montani en estado de incapacidad, designándosele curador legítimo a su padre, Francisco Cayetano Montani. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.22-8399-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.22-8398-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la aparetur ade la sucesión de ANGELA BONILLA DE BRITOS o ANGELA JUANA BONILLA DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.22-8210-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABRERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.22-8209-v.ag.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "FRANCISCA BERNABELA SILVEIRA. Incapacidad. (Lo. 6, Fo. 29)", se hace saber al público que por resolución de fecha Diciembre 31 de 1948 se ha designado curador de la misma a su hermana Nicanora Gislena Silveira de Gamundi, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 8 de Marzo de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Jl.22-8211-v.ag.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MANUEL A. RUBIO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 242)" se cita y emplaza especialmente a Pilar Olivera de Odizzio, Cleto Marcelino, Antioco Francisco Arturo, Julia Felicia, Erasmo Manuel Marcelino y Floro Carlos Agapito Odizzio, Rosa María del Pilar Odizzio de Fernández, Lázaro G. de Odizzio, Basilia de los Santos y Antonio de los Santos, y sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta según título de una superficie de quinientas noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda: Al Norte, Laureano Rodríguez y Daniel y Silvestre Núñez; al Sur, Luis J. Supervielle, Eliseo Castellanos y los sucesores de Gregorio Castellanos; al Este, arroyo del Potrero de Pan de Azúcar; y, al Oeste, en la Sierra de las Animas, Cesáreo Viera; y que, según plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Marzo de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 4 de Abril del mismo año e inscritpo con el N.o 46, comprende una superficie total de seiscientas siete hectáreas setecientos metros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se crean asistidos con respecto al sobrante de 62 hectáreas, 5137 metros, 22 decímetros que existe entre el título de ese bien y la mensura practicada aludida, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 Jl.22-8213-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONRADO GUTIERREZ BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 18.00 Jn.2-6312-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de este Departamento, subrogante del de la 1.a sección por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz (Subrogante).

$6.00 Jl.22-8208-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "GUILDARDO B. ODIZZIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Mateo Cruzado, Tomás Rivero, Rosalía Rodríguez, Rosalía Rivero, Isidro, Cayetano, Rosa Margarita y Romana Rivero, Severo y Eustaquio Rivero, Juan Rivero, Demetrio Gerónimo, Susana, Teresa, Quiterio Adrián e Isidro Rivero, Hipólito Rivero, María Juan Pedro, Felipe, Gumersindo, Salomé Gerónimo y Amaro Cabrera, Catalina Rivero Eliseo Trifón, Rosendo Odizzio, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Rincón de Diario, Ejido de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número ochenta y tres, de una superficie, según títulos, de siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros y según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Febrero de 1945, de ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, Francisco Más, senda de paso por medio, en 105 metros 65; al Sur, 105 metros 23, con Ribera Fiscal del Río de la Plata; al Este en 764 metros 48, con Pinares de Maldonado Sociedad Anónima, y al Oeste, en 768 metros, 19, con Luciano Abreu y Francisco Rial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar, Junio 14 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$66.00 Jl.15-8212-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JOSE VANZINI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Mauricio" en lugar de "José" que es el que corresponde y además el apellido del padre aparece escrito como "Vancini" en lugar de "Vanzini" que es el que corresponde. — Paysandú, Junio 15 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Jn.23-7462-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aída Carmen Sosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo. 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 26. Paysandú, Mayo 30 de 1949. — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Luis Armando Camani Altube y Aída Carmen Sosa. Resultando: Que a fs. 13 y con fecha 10 de Abril del año 1948 se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube expresando: A) Que es casado con doña Aída Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora, y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta nominación, Secretaría de segundo turno de Rosario de Santa Fé (República Argentina) cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs 4 a 11), se decretó el divorcio de los cónyuges, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aída Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs. 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 16 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quien se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs. 18 vuelta). Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza; Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aída Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. —

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Adolfo Mac Uriach. Actuario Interino" — Paysandú. Junio 6 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$114 00 Jn.23-7463-v.jn.30
Jl.21-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CHURRUCA DE MELANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del corriente mes de Julio al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jl.15-8225-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALFREDO CARREA, RODOLFO E. ZUVALDI y JUAN SIMON PANZL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Francisco Paez y Ruiz, Buenaventura Miró, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, parte de la manzana N.o 9 de la ciudad de Paysandú. 1.a sección judicial, padrón 30, superficie 1441. metros 45 decímetros que se deslinda así: 34 metros 70 centímetros al Norte y Sur. lindando respectivamente con la calle Uruguay y sucesión de Constante F. Vanzini (hoy propiedad de los actores); 41 metros 20 centímetros al Este, lindando con Robustiano Techera y 41 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con calle Carreras que forma esquina con la precitada. — Paysandú, Junio 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 Jl.21-7970-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HILARIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9de Junio de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Jl.21-7738-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo tura de la sucesión de CARLOS MARIA CANDIDO MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Junio 15 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Jl.21-7736-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO LEYES y de OLGA ESTHER LEYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Junio 15 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Jl.21-7737-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado compareció don HECTOR CAEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer con los siguientes errores: Donde dice Jesús Caeiro, debe decir Héctor Caeiro; y donde dice que al niño se le ha puesto el nombre de Jesús debe decir Héctor y donde dice Perpetua Acosta, debe decir Perpetua Rodríguez Acosta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 16 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Jn.23-7461-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BASILIO ROUILLER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella inscripto con el nombre de "Bacilio", en lugar de Basilio y el apellido "Rouller", en lugar de Rouiller, que son los verdaderos. Habilítase la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$9.00 Jl.15-8227-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 31 de 1949 — Jorge A Piriz Actuario Interino.
$12.00 Jn.9-6667-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Jl 15-8226-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GEYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú Junio 27 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Jl.12-8116-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO SALINAS. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Salinas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.
$18.00 Jn.23-7444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Junio 23 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jl.21-7848-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA TOURN DE CAIRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.27-7589-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MANASLISKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Menor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Mayo 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$ 18.00 Jn.6-6528-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intasnica de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: FRANCISCO SCOTTI Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre bienes rurales empadronados con los N.os 2982 y 2952 Chacras N.os 14 y 16 ubicadas en la segunda sección judicial de Río Negro y que se deslindan así: 1.o) Chacra N.o 14 Padrón N.o 2.983, 490 mts. 10 cnts por el Oeste, lindando con la sucesión Maldonado; por el Este igual longitud, lindando con Camino Público; 201 mts 55 cnts por el Norte a Camino Público; por el Sur igual longitud, lindando con doña Paula Rotola con don Francisco García y don Manuel Solana, comprendiendo una superficie aproximada de 9 Has. 9845 mts. 2.o) Chacra N.o 16 Padrón 2952; 110 mts. 30 cnts por el Norte lindando con Camino Público; por el Sur igual longitud lindando con Camino Público; por el Oeste 220 mts 60 cnts. lindando con Camino Público. por el Este igual longitud lindando con doña Luisa S. de Grossi comprendiendo una superficie aproximada de 2 Has. 938 mts.; para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio — Fray Bentos, Abril 27 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$ 54.00 Jn.6-6521-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña MARIA ADELA TABOADA DE BADIN, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de separación de cuerpos (Lo. 17 Fo 759) y en el de pérdida de la patria potestad (Lo 17 Fo 762) que le inició su esposo Alcides Alberto Badin — Fray Bentos, Marzo 31 de 1949. — Mario Durañona Actuario
$ 24.00 Jn.6-6522-v.jn 30
Jl.21-v.jl.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rosa Ribeiro de Quevedo contra JOSE QUEVEDO. Divorcio. Artículos 148, inciso 6.o y 187, inciso 3.o C. Civil". Libro 35, Fo. 374. se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Rosa Ribeiro y don José Quevedo y de los bienes propios del esposo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil se hace esta publicación, para lo cual se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$13.60 Jl.22-8406-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FELIZARDO DE MELLO. Rectificación de partida de su hija Leonor" (L.o 35, F.o 295) se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Felizardo de Mello, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Leonor, porque donde el apellido de la inscripta figura como "Ferreira de Mello", debe decir: "De Mello", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Junio 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Jl.21-7743-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco y Marcos Suárez contra MARIO MARIANI. Infracción aduanera". (L.o 35 F.o 60), se cita, llama y emplaza al demandado don Mario Mariani, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 12 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.2-21298-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ y se cita, llama y emplaza a todos los interesados y en especial a sus hijos habidos con Juana Moroy para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 90 días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles curador de bienes. A los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 10 de 1948. — Víctor [illegible], Actuario.
$24.00 Jn.23-7435-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, y encargado del despacho de la quinta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CASERES o MARIA CASERES DE CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles de-

fensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas de Corrales, Junio 30 de 1949. — Rosalino Acosta (hijo), Juez de Paz.
$8.00 Jl.14-8177-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Jl.23-8445-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA SANCHEZ DE CANDIOTA, JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES, ASUNCION o DOLORES ACENCION SANCHEZ CORRALES DE SOSA, GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, MIGUEL SOSA SANCHEZ, RUFINA MARIA SANCHEZ CORRALES, MANUELA SANCHEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, EMA SANCHEZ SANCHEZ DE ZIPITRIA, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ y MANUELA o RUFINA MANUELA SANCHEZ SANCHEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Magdalena Sosa Sánchez de Cabrera, Eumacia Galiana Sosa Sánchez de Villalba, Fructuoso Martín Sosa Sánchez, Cleto Marcelino Sosa Sánchez y Gregorio Aquilino Sosa Sánchez, hijos legítimos de Miguel Sosa y Asunción o Dolores Ascención Sánchez; Pedro Pablo Lancaster, esposo sobreviviente de Gregoria Obdulia Sosa Sánchez de Lancaster; Juan Eulogio, Fulvio, Pedro Hermo y Obdulia Nylda Lancaster Sosa, hijos legítimos de Pedro Pablo Lancaster y Gregoria Obdulia Sosa; Lubardino Sánchez Salaberry, hijo legítimo de José Lino Sánchez y Juana Salaberry; Raquel Iris, Adela Arminda; y José Lino Sánchez Amaral, hijos legítimos de José Lino Sánchez y Teodora Amaral; Teodora Amaral de Sánchez, esposa sobreviviente de José Lino Sánchez; Nelly Manuela Zipitria Sánchez, hija legítima de Eugenio Zipitria y Ema Sánchez; Ramón Sánchez hijo legítimo de Rufino María Sánchez y Manuela Sánchez; Olaguivel, Primitivo, Manuel Gil, Avelina, Nepomuceno, Rufina, Aníbal, Jacinta, Primitiva, Gil y Manuela Rodríguez Sánchez, hijos legítimos de Gil Rodríguez y Manuela Sánchez; Gil Rodríguez, esposo sobreviviente de Manuela Sánchez de Rodríguez, Laura Bengochea de Sánchez, esposa sobreviviente de Rufino Demetrio Sánchez; y Eulogio Sánchez Corrales, hijo legítimo de Rufino Sánchez y Carmen Corrales, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Act.
$78.00 Jl.4-7839-v.ag.8.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente: "MAXIMA VICENTA VIVAS DE FAJARDO y otros, Prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Ramón Vivas, Ramón Vivas Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Feliciano Irene Martínez, Avelina Martínez, Jacinta Arcelia Martínez, Modesta Juliana Martínez, Rogelia Petrona Martínez y Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a las sobras existentes en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en "Balizas", décima sección judicial de este Departamento, cuya superficie según títulos es de 721 hectáreas 531 metros 40 decímetros, y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de setecientas ochenta y nueve hectáreas doscientos cuarenta y cuatro metros, lindando: Nordeste, línea de 9.766 metros por medio, con Francisco Sponttón, Rubio Hnos. y el nombrado Spontón y Balneario Oceanía del Polonio; Sudeste Océano Atlántico; Sudoeste línea que brada compuesta de tres rectas que forman martillo y miden 5.763 metros, 139 metros 60 centímetros y 3.826 metros 20 centímetros por medio, Ceferino N. Vivas y Nordoeste, línea de sistematización del cauce del Arroyo Don Carlos, de 515 metros 50 centímetros por medio, Amaranto B. Torres. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$50.00 Jl.6-7878-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES DIANESSI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1949. — Agustín de Vega.
$6.00 Jl.21-7739-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARINA o MARINA CEFERINA DE LOS SANTOS DE DELGADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Junio 18 de 1949. — Agustín de Vega.
$6.00 Jl.21-7741-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, número 298 año 1889 1.a sección de Salto, en la cual debe establecerse: donde dice Casela y Vale debe decir Casella y Valli, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Jl.20-8321-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se emplaza a los hijos naturales de Pedro Lairihoy, llamados Antería Concepción, Eugenia Escolástica, Pedro Paulino, Juan Eladio, Emiliana, Sud América, Félix Euclides y María Benigna Alvez, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado en autos: "PEDRO LAIRIHOY. Sucesión". (Lo. 15, Fo. 655), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 19 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Jn.20-7243-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita, llama y emplaza a OLIMPIO JOSE TRONCOSSO o TRONCOSO, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa Ana Angela Menoni, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado. — Salto, Junio 16 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Jl.4-7331-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ferreira contra TERESA FAGUNDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Fagúndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jn.28-7601-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las actas de matrimonio de don PASCUAL GALLINO y doña MARIA DEVOTO y de nacimiento de CESIRA, ELVIRA y ERCILIA GALLINO, en las cuales, donde dice: Galini, Devotto Cesera, de Botto, Devotto y Debotto, debe decir respectivamente: Gallino, Devoto y Cesira, que son los apellidos y nombres verdaderos. — Salto, 9 de Junio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Jn.27-7039-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesión de Nicolás Solari contra los sucesores de BENITO SOLARI y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Benito Solari, don Manuel Jorge Márquez e Ignacia Goncalvez Segundo de Márquez o sucesores a cualquier título y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos en el sobrante de una fracción de campo situada contiguo al límite Sur de la planta suburbana de la ciudad de Salto, paraje "Las Cuatro Bocas" primera sección judicial, empadronada con el número 1753, compuesta según mensura y plano del agrimensor Juan P. Jaureche de Abril de 1949 e inscripto con el número 78 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 10 de Mayo de 1949, de una superficie total de 913 hectáreas 500 centiáreas y según títulos 831 hectáreas, 5228 centiáreas lo que arroja un sobrante de 81 hectáreas 5272 centiáreas y descontada el área total que absorven las vías de comunicación de un sobrante libre de caminos de sesenta hectáreas mil quinientos sesenta y dos centiáreas dentro de los límites generales siguientes, avenida Pascual Harriague; al Este y Noreste, avenida Paysandú; al Sur, Antonio y José Da Cunha Barros, Ceferino Moreira; Enriqueta Williams de Arteaga; María Isabel Williams; y al Oeste, Juan Gautrón, Juan Luis Rossi; Manuel Pintos, Ramón y Valentín Pozzi, Armando Borghetti, Vicenta Liberatore de Pesuc...; José Amado Brum; Domingo Harregüy; Vicente L. De Luca y el Estado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$72.00 Jl.11-8097-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Josefa Costa de Eiras contra NATALIA TOLEDO DE FONSECA o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a doña Natalia Toledo de Fonseca, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y en general a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble ubicado en la primera sección judicial de Salto; padrón número 6812, compuesta de una superficie de 638 metros 2 decímetros cuadrados, y que se deslinda así: por el Norte, con José Perazzo; por el Sur, con la calle Vilardebó; por el Este, con la Sucesión López; y por el Oeste, con Robustiana Costa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$42.00 Jl.11-8096-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial de DOLORES NUÑEZ BARBOZA con JUAN COSME SANCHEZ, donde la contrayente figura con el nombre de Dolores Nuñez Barboza y como hija natural de Alejandro Nuñez Barbosa, debe decir "Leonor Cuelho", hija legítima de don Juan Damaceno Cuelho y de doña Leocadia Rodríguez, por ser como corresponde. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Jl.7-7949-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra sucesión JORGE HARVEY. Cobro de impuestos", se cita y emplaza a los sucesores de don Jorge Harvey y a cuantos se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con números 3443, 3403 y 3425, situados respectivamente en manzanas de esta ciudad y sección números 288, 263, y 264 con frente a calles Guaraní, 6 de Abril y Raffo y Guaraní y San Eugenio, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos e intentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 14 de 1949. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.24-21512-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA SOTO DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — San José, Junio 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.23-8441-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispodisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSIMBO NICOLAS VICENTE PERERA o NICOLAS OROSIMBO VICENTE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.27-7565-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MATIAS RODRIGUEZ Prescripción treintenaria" (Lo 12. Fo. 14. N.o 487", se emplaza por el término de noventa días a don Antonio de los Santos, Suc. José Santos, Agustín Péez y Suc. Adrián Reyes, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular, así como a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos dentro del plazo arriba expresado: Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, chacra 27, grupo 7, primera fracción del ejido, empadronada con el número 3355 que, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 365, se compone de un área de 25 hectáreas, 9303 ms 42 dms.2, que linda: al Norte, en 955 ms, con Agustín Páez: al Este, en 263 ms. 70 cms., con frente a calle pública; al Sur, en 993 ms. 80 cms., con Suc Adrián Reyes, y al Oeste, con el arroyo Pereira y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$54.00 Jn.21-7331-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE MARCOS NIEVAS o JOSE MARCOS NIEVAS FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.16-8260-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO PUGLIA o PULIO o PULLO o PUGLIO y de JOSEFA TOSCANO DE PUGLIA o TOSCANA DE PUGLIA o PULLO o PUGLIO o PULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Jl.16-8261-v.jl.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Juan Amador Paradiso y LUCRECIA PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 289. N.o 266" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$20.00 Jl.16-8262-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA FERREIRA DE ABATE o ABATI o ABATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones. — San José, Julio 7 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$6.00 Jl.15-8216-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "José María Etchegoyen con ALBA GONZALEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Alba González para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jl.21-7744-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Navia con EMILIO ALBERTO FLORES Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Emilio Alberto Flores, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Jl.21-21659-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN ARDUSSO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre de "Juana" y nacido el "29 de Octubre de 1895", debiendo en su lugar expresarse "Juan" y nacido el "28 de Octubre de 1895". — Mercedes, Junio 16 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$9.00 Jn.25-7531-v.jn.30 Jl.21-v.Ag.1.o

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE MIGUEL MAGALLAN, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura el padre con el apellido "Aquino" en lugar de "Magallan" que es el verdadero y el que le corresponde. — Mercedes, Junio 14 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Jn.20-7288-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges don ANTONIO ALBERRO y doña MODESTA HAYDEE ANTUNEZ, por lo que se cita a todos los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$20.00 Jn.25-7533-v.jn.30

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. dictada en los autos caratulados 'Sucesión de ANA MARIA RIOS' se cita llama y emplaza a don Zacarías Víctor Ríos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Mercedes, Mayo 26 de 1949 — Horacio A Cazalás. Actuario.
$18.00. Jn.3-6359-v.jn 30-Jl.21-jl.27 Jl.21-v.ag.6

Quiebra

Por resolución número 4536, de fecha 16 de Mayo de 1949, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, como encargado del despacho del de Primera Instancia de Soriano, en el expediente caratulado "ALEJO HOUNIE Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Alejo Hounié En consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el término de sesenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Jorge Sifredi Soumastre los justificativos de sus créditos. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Jn.21-21463-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GABRIEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Jl.21-7693-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA GUTIERREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi. Juez de Paz.
$4.00 Jl.21-7801-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MAXIMO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 14 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi. Juez
$4.00 Jn.25-7532 v.jn 30 Jl.21-v.jl 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derchos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jl.22-8289-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SORIA FERNANDO y ANALIA COITINHO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Soria y doña Analía Coitinho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa. Partida de nacimiento de Fernando Soria: Donde dice "hijo natural de padres desconocidos", debe decir: hijo natural de Gregoria Soria; y, donde dice: "Osorio", debe decir: Fernando. Partida de nacimiento de Alfredo Soria. Donde dice: "Fernando Osorio", debe decir: Fernando Soria; y, donde dice "Gregoria Osorio", debe decir: Gregoria Soria Partida de nacimiento de Lirasema Soria: Donde dice "Lirasema Soria Cotiño", debe decir: Lirasema Soria Coitinho: y, donde dice: "Juan Y. Contiño" debe decir: Juan G. Coitinho. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18 00 Jl.22-8293-v.ag.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos. "CLOTILDE FREITAS. Incapacidad. se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Clotilde Freitas, y que se designó al señor escribano don Severino Taroco Lima, curador interino de la misma. — Tacuarembó, Junio 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jl.22-8290-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BENQUET DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949 — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jl.21-7662-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO FE-

LIX o FRANCISCO FELIPE BORDA o BORDA OLAIZOLA u OLAISSOLA; JUAN BORDA o BORDA OLAIZOLA u OLAISSOLA y FRANCISCA OLAIZOLA u OLAISSOLA DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Jn.25-7540-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SENIZ DA SILVA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que quede establecido que pertenece al sexo femenino y no al masculino, como figura en la misma. La gestionante actúa con auxilitoria de pobreza. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Jn.22-7379-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados "EUSEBIO MACHADO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado don Eusebio Machado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 22 de Febrero de 1945 por el escribano Teófilo Carneiro y otorgada por don Francisco Xavier Coitiño a favor del peticionante don Eusebio Machado, respecto a una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Paso del Borracho", 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1926 y copia que de dicho plano expidió el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Agosto de 1944, inscripta con el número 72 en la Oficina Departamental de Catastro local, empadronada con el número 7117, compuesta de una superficie de 1.250 metros que se deslinda así: 28 metros de frente a una calle, al Noreste; al Noroeste, 50 metros, con el solar número 5; al Suroeste, 25 metros, con los sucesores de María Goncalvez de Legazcue, con quien linda también al Sureste, en 50 metros. De esa escritura se expidió una primera copia que fué inscripta con el número 85 al folio 46 en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia o tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 Jl.12-8106-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IDIARTE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 13 de 1949. — Latino A. Leira. Juez de Paz.
$6.00 Jn.25-7539-v.jn.30
Jl.21-v.jl.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA AQUILINA RUIZ DE MARTINEZ, citando a los herederos, arredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Jl.21-7400-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GILBERTO o PEDRO GILBERTO FIGUEROA, ARTIGAS FIGUEROA y ZOA ELHERS o EHLERS DE FIGUEROA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Jl.21-7401-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA ALONSO o ALONZO DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos. — Treinta y Tres, 18 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.21-8111-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO LADISLAO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.27-7564-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos "ZUASNABAR (JUAN MANUEL) y otros. Prescripción". (Lo. 19, N.o 273. Fo. 572), se emplaza a Doroteo Oxley, Severina Medina de Oxley y don Severino Oxley y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de os inmuebles que a continuación se describirán, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrarán defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil): A) Primera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, parte del padrón número 420, compuesta según plano del agrimensor don Peopasio Machado de Octubre de 1940 y Enero de 1946, donde está señalada con el número 2, compuesta de un área de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, camino vecinal por medio con Gregorio Ruiz y la fracción número uno que se describirá; al Este, con el arroyo de "La Totora"; al Sudeste, con Gregorio Ruiz y al Sudeste, con el señor Juan Manuel Zuasnabar; B) Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, sito en el mismo paraje y sección que la anterior, y parte de igual padrón, señalada con el número uno en el plano mencionado, compuesta de nueve hectáreas, siete mil cuatrocientos diez metros cuadrados, lindando: Al Nordoeste, con Gregorio Ruiz; Al Nreste, Este y Sudeste, con el arroyo de "La Totora"; al Sudoeste, camino vecinal por medio con la fracción dos descripta. El presente emplazamiento se hace por el término de noventa días para estar a derecho en los autos referidos y llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$90.00 Jn.10-6782-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos: "DE LA PUENTE DE OLASCUAGA (NATIVIDAD y otros). Prescripción". (Lo. 19, N.o 274, Fo. 572), se emplaza, por el término de noventa días, a Albino Díaz, María Albina de Avila, de Díaz, Juana Gabriela Moreno, Ramón Luis Díaz, Romualdo Alferianc de Olivera y Sinforoso Iguini y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derechos por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que a continuación se describen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil): Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situada en "Yerbalito", cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1171 y compuesta, según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, de Diciembre de 1948, inscripto con el número 189, en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, el 17 del mismo mes y año, de un área de 412 hectáreas, 5404 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la sucesión Lucas Denis; al Nordoeste, con Naro Cuadrado; al Sudoeste, con María Larrosa, José Ferrés, sucesión Fernández, camino departamental y Próspero Fernández y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito; área libre de camino. La segunda está empadronada con los números 2736, 2680, 2941 y 3346 y se compone de un área libre de caminos, según plano del mencionado agrimensor Cabrera firmado también en Diciembre de 1948, inscripto en la misma fecha y oficina que el anterior con el número 190, de 231 hectáreas, 1342 metros cuadrados, lindando; al Nordeste, con Francisco de León, al Nordoeste, con José Bentos, Juan Pablo Pérez, Eustaquio Antoria y camino vecinal: al Sudoeste, con Ramón Morosin y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$90.00 Jn.10-6781-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien. Los derechos emanados del boleto de promesa de compra-venta, expedido en Mayo de 1931 con el número 1653 por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como mandataria de los sucesores de Juan Gómez, que corresponden a don Jaime Hakas, y se refieren a un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52623 en mayor área, hoy número 142642, señalado con el número 55 en plano del agrimensor Miguel F. Costa, de Marzo de 1928, compuesto de una superficie de 611 metros 46 decímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros de frente al Noreste a calle Paso del Rey, 47 metros 52 centímetros al Noroeste, lindando con solar 53, 13 metros 83 centímetros al Suroeste con solar 54, y 54 metros 39 centímetros al Sureste, con solar 56 y parte del solar 55. Además el edificio y demás mejoras actuales y futuras existentes sobre el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 Jl.21-8214-v.ag.6.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "ABRAHAM LIZBONA. Quiebra", con asistencia del señor Alguacil, los días 2, 3 y 4 de Agosto próximos, desde las 14 horas hasta las 17 horas, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, todas las mercaderías, muebles y útiles, según inventario de fecha 14 de Junio próximo pasado perteneciente a esta quiebra, en el local de la avenida Garibaldi número 1750. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo, Julio 14 de 1949.
$10.00 Jl.16-8270-v.jl.28.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMINIO PACHECO VERGARA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 208), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 210.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno de forma irregular, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 112.987 y compuesta por una superficie de 62 ms2. 74 dms. que se deslinda así: Al Norte, 26 ms. 70 cms. de frente a la calle Virgilio entre Navarra y Las Heras y por todos sus otros vientos tiene una curva que lo separa del inmueble empadronado con el N.o 94.316. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere—, y de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos de remate, gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador, impuesto uni-

versitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago de la cuenta N.o 77017 de pavimento, en juicio por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno y los gastos judiciales en ese juicio ocasionados; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — René Etchandi, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21701-v.ag.6.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: (Lo 44 Fo 620). "Banco Territorial del Uruguay contra SIMON DE GONCALVEZ EMILIA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) A la indicada hora 16 una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicada en la ciudad de Artigas Capital del Departamento del mismo nombre sita en la planta urbana empadronada con el número 672 designada con el número 4 de la manzana 54 plano general y oficial respectivo, con una superficie según título de 926 metros 1.096 decímetros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de doña Francisca Martins: al Este, calle Misiones; al Sur Francisco Taboada y Costa de Bianchi, y al Oeste con sucesión de Avelina Xavier; 2.o) A continuación una fracción de terreno y sus mejoras sita en la ciudad de Artigas, manzana 6 primera sección judicial de ese Departamento, empadronada con el número 47 compuesta de una superficie de 2.509 metros 1.890 centímetros según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Octubre de 1929 cuyo inmueble está integrado por las fracciones A) y B). de dicho plano teniendo la primera un área de 664 metros. 4 365 centímetros y la segunda, 1 844 metros. 7.025 centímetros la que en conjunto se deslinda así: 58 metros 42 centímetros, al Suroeste a la calle Amado F. Ramos: 42 metros 95 centímetros al Sureste, a la calle Gral Garzón, por ser esquina; 58 metros 42 centímetros, al Nordeste con Atanasildo Sosa y 42 metros 95 centímetros al Nordoeste con Mauro Etchegoyen y Hnos: 3.o) A continuación otra fracción de terreno y mejoras, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad de Artigas primera sección judicial del Departamento del mismo nombre señalado con el número 2 de la expresada manzana de la planta urbana, empadronado con el número 784 y compuesto de una superficie de 1.844 metros. 7 025 centímetros teniendo 42 metros. 65 centímetros en cada uno de los costados y lindando: al Nordeste con frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste por ser esquina calle Misiones (antes Paysandú); al Nordoeste, solar 3 y al Suroeste solar 1

Se previene: I) Que los bienes denunciados en los originales 2 y 3 se hallan afectados por hipoteca en favor del "Banco Hipotecario del Uruguay" (hipoteca urbana número 1.166 serie A44). crédito que según liquidación expedida al 25 de Abril del corriente año ascendía a la suma de pesos 7 415. 76. II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificado de los distintos registros así como la comisión legal del rematador serán de cargo de los compradores salvo en el caso, de que éstos resultaran ser los acreedores hipotecarios; IV) Que los títulos del inmueble denunciado en primer término y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 tercer piso a disposición de los interesados y que en cuanto a lo referente a los bienes mencionados en segundo y tercer término, se hallan depositados en Custodia en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto
$235.00 My.17-5542-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JOSE PEDRO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Josefa Fermina Medina con JUAN FRANCISCO JOSE OTTONELLO. Divorcio. Pieza relativa a pensión alimenticia". (Lo. 32, Fo. 594), se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero José Pedro Martínez, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.333.33, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la once sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Barrio Juan María Pérez", señalada con el numero 23 de la fracción número 2, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Marzo de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el primero de Abril y aprobado por la Municipalidad el 9 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 672 metros, que se deslindan así: 14 metros de frente, al Noroeste, a la calle número uno; 48 metros al Noreste, lindando con solar número 24; 14 metros, al Sudeste, confinando con solar 32, y 48 metros, al Sudoeste, limítrofe con solar 22. Está empadronada con el número 145.899.

Se previene: 1.o) Jue el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$39.00 Jn.17-7161-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

BLAS DE LUCCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARIA LIRA GONZALEZ. Sucesión", se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Blás de Lucca, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 800.00, —equivalente a las dos terceras partes de la tasación— de la sexta parte indivisa que corresponde a la menor María Teresita González, en una fracción de terreno, con su edificio y demás mejoras, formada por el solar 2 y parte del 4 de la manzana 167 de esta ciudad de Artigas, empadronada con el número 414, compuesta de una superficie de mil doscientos veintitrés metros y cinco mil doscientos ochenta y ocho milímetros, que linda: al Norte, con la calle Uruguay; al Sur, con Gregorio Uribarren y sucesión de Antonio García da Rosa: al Este, con Domingo Fondasi y el solar 3, y al Oeste, con Mariana Gentil Gallo y Gregorio Uribarren.

Se previene que: 1.o) No se admitirán ofertas que no superen la base establecida; y 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, 30 de Junio de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$27.00 Jl.21-8350-v.ag.6.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROSSI, MARIA ANESILDE y otra. Cesación de condominio" se hace saber, que el día 4 de Agosto próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero Agustín Malnero, asistido del señor Aguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, de los inmuebles que a continuación se deslindarán, con la base que se expresará, ubicados en la primera sección judicial de Colonia: A) Una fracción de terreno, padrón número 1117, formada por los solares señalados con los números 1 y 2, en plano del agrimensor Manuel E. Ibarra; teniendo el número 1, una superficie de 268 metros 80 decímetros; y el número 2, una superficie de 246 metros 40 decímetros, y que por ser contiguos lindan: al Norte: con frente a la calle Daymán, al Oeste: con frente a la calle Paysandú, que forma esquina con la anterior, por el Sur: con el solar 3, del mismo plano, de Juan Parodi; y por el Este: con Otto Lütich; sobre la base de $ 2.00 el metro cuadrado: B) Una fracción de terreno, empadronada con el número 1247, formada por los solares 1 al 10, en el plano del agrimensor Ibarra, y que por estar unidos, tienen una superficie en conjunto de 2536 metros, 19 decímetros, y 75 centímetros, y lindan: al Norte, con hermanos Assandri (antes Antonio Maddalena), Manuela B. de Bertinat y hermanos Casero; al Este, con sucesión de Felije A. Castañeda, y Manuel y Benito Menéndez (antes Juan Ferreira y Alberto Bertinat), al Sur, con frente a la calle Río Negro y al Oeste, con frente a la calle Soriano, que forma esquina con la anterior; teniendo cada solar las siguientes superficies, según plano: Número 1, 345 metros 74 decímetros, 75 centímetros; número 2, 343 metros 60 decímetros; número 3, 279 metros 60 decímetros; número 4, 215 metros 60 decímetros; número 5, 215 metros, 60 decímetros; número 6, 190 metros número 7, 170 metros, 65 decímetros; número 8, 152 metros; número 9, 280 metros; y número 10, 344 metros; sobre la base de $ 1.50 el metro cuadrado.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador; D) Que los títulos, planos y antecedentes de los inmuebles, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$54.00 Jl.9-8059-v.jl.27.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MUSSELLI, JUAN BAUTISTA. Cesación de condominio", se hace saber, que el día 3 de Agosto próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el marttillero Agustín Malnero, asistido del señor Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de la mitad indivisa del inmueble padrón número 2614, situado en la primera sección de Colonia, con una superficie total de 3 hectáreas 885 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales los siguientes; por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste: en parte, con Jorge Musselli, y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste; con frente a camino Nacional.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos y honorarios de la escritura, serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y planos, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado a disposición de los interesados. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Jl.9-8058-v.jl.27.

ALCIDES MARELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Caja Popular" La Inmobiliaria "Sanducera" con DIEGO CORREA y sucesión AGUSTINA MAZZINI DE CORREA. Ejecución hipotecaria", (Libro 19, F.o 157), se hace saber al público que el día 29 del mes de Julio corriente a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble a venderse calles Independencia y Minas de la ciudad de Paysandú, por intermedio del rematador designado don Alcides Marello, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, y al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno que forma parte de la quinta N.o 257 del ejido de esta ciudad de Paysandú, con los edificios de material y todas las mejoras que comprende, compuesto de una superficie de 4.827 metros, 10 decímetros cuadrados y que tiene 84 metros, 60 centímetros al Norte, sobre calle Minas; 86 metros, 60 centímetros al Sur, por donde linda con don F. Barú y doña Juana Oruñña, 59 metros, 60 centímetros al Este, lindando con Exequiel Laíín; y 53 metros, 70 centímetros al Oeste sobre la calle Independencia.

Se previene: A) Que los gastos de escritura, certificados e impuesto de plus valía serán de cuenta del comprador B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. D) Que ha sido habilitada la Feria Judicial del corriente mes de Julio, al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Paysandú, Julio 1.o de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$33.00 Jl.8-8008-v.jl.26.

JUAN CARLOS AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Banco de San José con CANDIDO PEREZ LABORDA. Ejecución de hipoteca L. 12 F. 237", se hace saber que el día 25 de Julio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Juan Carlos Aguirre, asistido de los señores Actuario del Juzgado, a la

venta en remate público, al mejor postor, del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Pavon, 5.a sección judicial del Departamento, que es parte de la fracción señalada con el N.o 2 A en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, el 22 de Febrero de 1946, con una superficie de diez hectáreas, cuatro mil ochocientos noventa y cuatro metros, y linda: al Noreste en 245 metros 70 cms con la fracción N.o 1 de José Pérez; al Sureste en 428 metros 70 centímetros con la fracción N.o 3 de Angel F Viera y Viera; al Suroeste en 239 metros 70 cms. con la fracción 2B del mismo plano; y al Noroeste, en 150 metros 10 centímetros y 328 metros 10 centímetros con Camino Vecinal que lo separa de campos de Elvira A Segundo Rodriguez, y está empadronado en mayor área con el N.o 8.759. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escrituración, importe de los certificados, impuestos y comisión legal del rematador 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados — Se deja constancia que fué habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 11 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$39.00 Jl.7-7981-v.jl.25.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "LORETO RAYMUNDO o RAYMUNDO VIÑOLY o VIGNOLY o VIÑOLES. Sucesión", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público sobre la base de cinco mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en esta ciudad, Primera Sección Judicial de este Departamento, con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto por los solares N.os 8 y 9 de la manzana N.o 280 de la planta suburbana, según plano de mensura y división del agrimensor Pedro M. Ríos, de Noviembre de 1927, y con una superficie total de 1.022 metros y 50 decímetros cuadrados que lindan: SE. con la Avenida General Oribe; al NE., con el solar N.o 4; al SO., con el solar N.o 10 y al NE., con el solar N.o 7, todos del plano citado estando empadronado actualmente con el N.o 1979.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, incluso el importe de los certificados de los Registros Públicos, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos y podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Jn.25-7541-v.jn.30
Jl.21-v.ag.1.o

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de "Pensado y Cía." explotaba la panadería "La Madrileña" sita en Lepanto 1450; haciéndose cargo el señor Pensado del activo y pasivo del mismo desde el 1.o de Julio próximo Acreedores: en dicho comercio. — Montevideo, 28 de Junio de 1949. — Esteban Pensado — ANTONIO LEIS.

$8.00 Jn 30-7694-v.jl.23.

CAJA POPULAR LA INMOBILIARIA ... SANDUCERA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 18 de Julio número 981 el día 29 de Julio de 1949 a las 17 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social. Autorización para donar un lote de terreno.

Se previene, en cumplimiento de lo dipuesto en el artículo 25, que dentro de los dos días anticipados a la fecha indicada para la asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto para su entrada a la reunión, que será personal e intransferible. — Paysandú Julio 14 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Jl.20-8318-v.jl.25.

UNDEBA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos, convócase a los accionistas de UNDEBA S. A para la asamblea extraordinaria a realizarse en su local sito en calle Dante 2085, el día 30 del corriente mes a las 17 horas, y a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Renuncia presentada por los señores Directores. 2.o Designación de Directores por el período complementario. 3.o Reforma de los estatutos. 4.o Designación de dos asambleístas presentes en la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Síndico — El Síndico

$8.00 Jl.19-8314-v jl 29

"CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cinematográfica Glucksmann S. A." para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social de la calle Río Branco N.o 1326 el día 30 del corriente mes de Julio de 1949 a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio corrido desde el 1.o de Abril de 1948 al 31 de Marzo de 1949; 3.o Consideración del proyecto de distribución de las utilidades del ejercicio presentado por el Directorio; 4.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; 5.o Elección de Síndico titular y su suplente respectivo; 6.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea. — Nota. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de la disposición estatutaria relativa al depósito de sus acciones, en la Secretaría de la sociedad, ratificada por el decreto de 18 de Diciembre de 1947. — La Secretaría. — Montevideo, 15 de Julio de 1949.

$14.00 Jl.19-8308-v.jl.29

"CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cinematográfica Glücksmann S. A." para la reunión de la asamblea general extraordinaria de accionistas que se llevará a cabo en su local social de la calle Río Branco N.o 1326 el día 30 del corriente mes de Julio de 1949, a las 10 horas y 45 minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la proposición presentada por el Directorio solicitando autorización para vender, en las condiciones acordadas,— una parte del Activo de la sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea. — Nota. Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria que exige un quórum especial para que esta asamblea quede constituída, entendiéndose, —en caso contrario.— desechada la propuesta que ha motivado esta convocatoria. — Nota. Se recuerda asimismo el cumplimiento de la disposición estatutaria y del decreto de 18 de Diciembre de 1947 sobre depósito de acciones en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, 15 de Julio de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Jl.19-8309-v.jl.29

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 26 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, 21 de Julio de 1949.

$16.00 Jl.19-8295-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Solís número 1460, prometimos vender al señor Waldemar Ruiz Díaz la cantina del Club de Bochas Nueva Palmira, calle Nueva Palmira número 1909. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — HECTOR ETCHEBARNE. — UBEDA IRIS NIETO DE ETCHEBARNE.

$6.80 Jl.12-8112-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender mi sucursal de panadería y fiambrería en la calle Fermín Ferreira número 1752 a la señorita Fatma Meknaci Karezi a los efectos legales ley 26 9 904. Acreedores concurrir a La Paz 1977 — IRMA VAZQUEZ CROVETTO.

$6 40 Jl.14-8182-v.ag 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a Adolfo Fernández, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Piedras 178 Acreedores presentarse al comercio Plazo. Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Julio 12 de 1949 — BALYS ZUKAUSKAS MEILUNAITIS

$6 40 Jl 14-8170-v ag 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Teodoro Gromik y Kalistrat Nazaruk, el restaurant y bebidas alcohólicas establecido en Treinta y Tres número 1600 Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Junio 30 de 1949 — ANTONIO FERREIRO RODRIGUEZ — MERCEDES LOPEZ DE FERREIRO — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ — MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$9.60 Jl.14-8173-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la Sociedad "Manuel Fernández y Cía" establecida con café, almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, en avenida Lezica 6401, desligándose de la misma CARLOS DURAN. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Julio 7 de 1949.

$6.40 Jl.14-8171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Manuel García López, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en León Pérez 3845. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Julio 6 de 1949 — LUISA GONZALEZ DE GOMEZ. — HECTOR GOMEZ JUSTO.

$6.40 Jl.14-8172-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a José y Manuel Couto, el bar y fiambrería establecido en Constituyente 1603. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — JOSE PEREZ PEREZ. — CARMEN ALONSO DE PEREZ.

$6.40 Jl.14-8174-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Hamenson Martínez y Walter Ayala, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Rondeau 2451. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — JUAN ANTONIO GARCIA ANEIRO. — JOSEFA GARCIA DE GARCIA.

$6.40 Jl.14-8176-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por terminación de contrato, quedó disuelta la Sociedad Colectiva "Testa y Cía." que giraba en esta plaza, pasando su activo y pasivo a la firma "Testa, Leite y Cía S. A.", cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del 18 de Noviembre de 1948. — Tacuarembó, Julio de 1949. — TESTA y Cía.

$9.60 Jl.14-8166-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Leandro y Lázaro Morán, establecida con almacén de comestibles y bazar en Burgues 3798, desligándose de la misma los esposos LEANDRO MORAN MANTECON, DOLORES PEDREIDA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949.

$6.40 Jl.14-8175-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Buenaventura Schol y Julio Torena mi comercio de carpintería, sito en Juan I. Cardozo numero 626. Presentar créditos en escribanía Matos Independencia número 786. (Ley 26|9|1904). — Florida, Julio 6 de 1949. — JOSE L. VAZQUEZ.

$6.80 Jl.13-8146-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que don Julio Chicurel Curiel ha cedido a sus socios Semaj y Jacobo Levy su cuota social en la Sociedad Levy Hermanos y Chicurel, importación y compra venta tejidos Zabala número 1368. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley. Interesados en estudio escribano Escardó de la Torre, Treinta y Tres número 1420, escritorio 35. — JULIO CHICUREL. Semaj Levy. — Jacobo Levy.
$10 20 Jl 5-7855-v jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales se hace saber que don Cayetano Castera venderá a don Angel Tognazzolo, quien se hará cargo del activo y pasivo, su cuota social en el comercio que en el ramo de elaboración de cafés, tés, cocoa, especies y anexos tienen instalado ambos en esta Capital y que gira bajo la razón y firma social de "Castera y Tognazzolo". Acreedores en escribanía Mongastón, Plaza Vidiella número 5627. — Angel Tognazzolo. — CAYETANO CASTERA.
$10.20 Jl.5-7860-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a José Ortega Gallardo, el comercio de almacén y bar que tengo en esta Capital, calle Acevedo Díaz número 1150. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — HERMINIO DIAZ.
$10.20 Jl.5-7870-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por escritura que autorizaré oportunamente, se disolverá la razón social "Benmuyal y Papo" que gira en el ramo de "bazar, ferretería y juguetería", en la calle Paysandú número 1133 de esta Capital, habiéndose subscripto compromiso de disolución con fecha 14 de Junio último, en cuya virtud quedó desde esa fecha desvinculado el señor ALBIN PAPO y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Benmuyal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir por el negocio citado. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — Elio Presa.
$13.60 Jl.5-7853-v.jl.25.

INDUSTRIA PARA TEXTILES SOCIEDAD ANONIMA
Su Directorio Liquidador, en cumplimiento de lo establecido en la ley de Setiembre de 1904, cita a los acreedores de la misma para que, dentro del término d 30 días, se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad, calle Javier de Viana No 2350 de esta ciudad, con el fin de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo Junio de 1949. — El Directorio Liquidador.
$12.00 Jl.1.o-7742-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que con fecha 21 de Junio próximo pasado, de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra venta que teníamos celebrado con los señores Juan La Bruna y Juan Baccino habiendo recibido nuevamente el comercio según balance practicado con esa misma fecha, siendo de cuenta de los promitentes compradores todas las cuentas que hayan contraído durante la vigencia de dicho compromiso. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ OTERO. — JUAN CARRIL.
$12.80 Jl.7-7969-v.jl.26.

"FONTANA AUTOMOTRIZ, S. DE R. LIMITADA".
En escritura autorizada por el escribano Roberto Daniel Negro el 8 del actual, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno con el número 18 del tomo 8 los señores ADALBERTO FONTANA y ADELIO MEDICI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo estas bases: Objeto: Explotar los negocios de impotración de automóviles autobuses, camiones, tractores, máquinas agrícolas, establecer talleres mecánicos e importar repuestos; Capital: $ 200.000.00, en 200 cuotas de $ 1.000.00, de las cuales cada socio ya aportó 50 cuotas en dinero; Domicilio: En esta ciudad; Plazo: 10 años desde el otorgamiento; Firma: "Fontana Automitriz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", usada por ambos socios, juntos y|o separadamente; Administración: A cargo de ambos socios, junto y|o seperadamente, con amplísimas facultades para actos de administración y disposición; Balance en el mes de Junio; Disolución cuando se compruebe una pérdida igual o superior el 25 o|o del capital inicial; Uso de la firma: A la firma personal del socio actuante, deberá anteponerse la indicación: "Por Fontana Automotriz, S. R. L."; Directorio y asamblea formada por ambos socios y debiendo reunirse una vez por año, cuando menos. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Adalberto Fontana. — Adelio Medici.
$16.00 Jl.13-8161-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Mario Germán Minetti el comercio de "almacén y despacho de bebidas" que gira en esta localidad, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Uslenghi, en la ciudad de Pando. — Empalme Olmos, Julio 11 de 1949. — GREGORIO E. GIACOSSA. — ELSA GIACOSSA DE FUENTES (Viuda de Américo Fuentes).
$10.20 Jl.13-8164-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a la señorita Elvira Margarita Tejera nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería y anexos, sito en Montevideo, calle Rivera 3080. Acreedores presentarse en escribanía Varese, calle Ituzaingó 1439. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — CARLOS MARIA ALVAREZ CABRERA. — MARIA DELIA IGLESIAS DE ALVAREZ.
$6.40 Jl.13-8159-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la fábrica de pastas y fiambrería calle Jaime Zudañez número 2747 a Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — JESUS MARIO FERREIRO.
$6.80 Jl.13-8148-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Dr. Decroly número 4802, a Juan José Cabrera. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 14 de 1949. — VARIDE CARDANI. — JOSE DE ROSSI.
$6.80 Jl.13-8149-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle avenida Gral. Flores número 2821, a José y Manuel Otero Rodríguez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — WASHINGTON PIZZOLANTI.
$6.80 Jl.13-8150-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén, bar, fiambrería y agencia quinielas, calle Joaquín Suárez número 3201|05, a Hugo Lombardi Bonfanti. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — JOSE y SEVERINO ALEN GOMEZ.
$6.80 Jl.13-8151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia promitente compradös del comercio, propiedad del señor Osvaldo Forni, comunica al comercio y al público que las publicaciones aparecidas el 2 de Julio de 1949 donde se comunica que cede sus derechos de promisario comprador al señor Vicente Ferrari Cestari, quedan sin efecto, comunicando a la vez que cedió sus derechos al señor Inés Teótimo Descalzi del mencioinado comercio, ubicado en Charrúa 2081. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Vicente Ferrari Cestari. — Inés Teótimo Descalzi.
$12.80 Jl.13-8157-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén comestibles y bebidas alcahólicas, calle Cerro Largo número 1852 a Emilio Misa. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — MODESTO VERDES VARELA.
$6.80 Jl.13-8152-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Hemos resuelto dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Hugo Baraldi, referente al bar con alcohólicas, horno y billar, sito en la calle Dante número 2102. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1949. — OSVALDO OHIRIFF. — PASCUAL DE MARCO.
$6.80 Jl.13-8153-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 la disolución de la Sociedad "Cerillo y Asconeguy Hermanos", que gira en el ramo de productos agropecuarios, con domicilio en camino Osvaldo Rodríguez número 3850. El señor Antonio Cerillo se hace cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben concurrir al domicilio social. — Antonio Cerillo. — BISMARCK ASCONEGUY. — MIRTO ASCONEGUY.
$9.60 Jl.13-8127-v.ag.1.o.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 12 de los estatutos convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., para concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Julio a las 18 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 9, escritorio N.o 13, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 1948|1949, así como el informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Elección de 2 miembros titulares para formar parte del Directorio, en sustitución de los cesantes conforme a la disposición del artículo 24 de los estatutos. 3.o) Elección de tres miembros que formarán la Comisión de Cuentas, durante el ejercicio 1949|1950, (artículo N.o 40 de los estatutos) 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.
Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en Institución Bancaria, que deberá expedirles el certificado correspondiente, al número de acciones que depositaren. Que la Sociedad ha designado en forma especial el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la Sociedad como en Institución Bancaria, deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, 28 de Julio de 1949.
$15.40 Jl.21-8390-v.jl.28.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a convocatoria
De acuerdo a lo dispuesto en los artículos N.os 12 y 13 de los estatutos y por iniciativa del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Julio, a las 18 horas 30 minutos, en su local, Palacio Salvo, piso 9, escritorio N.o 13, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales, con modificación de los artículos números 2, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 41, 43, 45, 52 y 53, así como la supresión de los artículos números 33, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46 y 47. 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en Institución Bancaria que deberá expedirles el certificado correspondiente, al número de acciones que depositaren. Que la Sociedad ha designado en forma especial el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos, y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la Sociedad como en Institución Bancaria, deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, 28 de Julio de 1949.
$15.40 Jl.21-8391-v.jl.28.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
El Directorio del Frigorífico del Plata S. A., de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 4 de Agosto de 1949, a la hora 17 en la sede del Establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del balance y la memoria correspondiente al ejercicio 1948|49, e informe del Síndico. 2.o) Proyecto y distribución de utilidades. 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. Prevjénese que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.
$14.00 Jl.21-8364-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Adrián Pastor, el café y bar de la calle Cuñapirú N. 1747. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — MARIANO JUSTO. — MARIA VILA DE JUSTO.
$6.80 Jl.22-8357-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el 31 de Diciembre de 1948 "Molinos Del Sur S. A." se ha hecho cargo del activo y pasivo de "SOCIEDAD MOLINO NACIONAL LIMITADA", que fué disuelta en esa fecha. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pueblo Rodríguez, San José, Julio 5 de 1949. — Enrique Sobrero, Presidente. — A. Viñas, Secretario.

$6.40 Jl.9-7999-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor León Zytner mi casa de Peinados Colucci, sita en la calle General Flores 3378 A Los acreedores pueden presentar con la documentación correspondiente en la calle General Flores 3378 B. — VICENTE S. MASCHI. — León Zytner.

$9.60 Jl.9-8055-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a Brucha Gitta Pekarsh de Szulc el establecimiento comercial que en el ramo de provisión y lechería tengo instalado en la casa número 1901 al 1903 de la calle Nueva Palmira de esta ciudad. Llamo a los que se consideren mis careedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 7 de 1949. — LENA MENACHEN.

$12.80 Jl.9-8022-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Aida Aizen la Farmacia del Este establecida en la calle Constituyente número 1527. Los acreedores deberán presentarse en calle Paysandú 906. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUANA BURGUEÑO LAREU

$6.40 Jl.9-8041-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DUBRA y GARCIA, Sarandí número 403, comunican que desde el día 2 del corriente, el señor Albino Taracido explotará por su exclusiva cuenta el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Los Andes" poseemos en la calle Piedras número 204; hacemos esta declaración a los efectos pertinentes por lo tanto no nos responsabilizamos de los compromisos que al respecto él pueda adquirir.

$9.60 Jl.9-8043-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la Sociedad de Carlos María y Mario Bounine, Curtiembre, calle Güemes 2982 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos María Bounine. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Carlos María Bounine. — MARIO BOUNINE.

$9.60 Jl.9-8030-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la Sociedad de Elvecio Quintana y Umberto R. Coccaro, Sastrería, calle Carlos Roxlo 1376 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Elvecio Quintana. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Elvecio Quintana. — UMBERTO R. COCCARO.

$9.60 Jl.9-8031-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1903, a la señora Elena Chagas de Gularte (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Junio 13 de 1949. — EVA LUSTAUNOU DE SOSmio 13 de 1949. — EVA LUSTAUNOU DE CAS

$6.80 Jl.11-8066-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la Sociedad "RIMEX Ltda." y se emplaza a todos los que tengan créditos o derechos contra la misma para que los deduzcan dentro del término legal en el escritorio del señor liquidador designado don Jorge Campomar, calle Zufriategui 919.

$6.80 Jl.11-8091-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Humberto Florencio Bonino, el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, sito en la calle Marcelino Sosa 3056, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulévar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — JOSEFA CASTRO DE FERNANDEZ. — LUIS FERNANDEZ. — Humberto Florencio Bonino.

$6.60 Jl.11-8072-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que: A) En documento privado subscripto el 16 de Mayo de 1949, Emilio Sampil Fernández, vendió a José García Gamallo, todos los derechos y obligaciones que le correspondían en la Sociedad denominada "Fábrica de Paraguas Galicia" que giraba con la razón social de "Emilio Sampil y Compañía"; B) Que don Eduardo Canedo Suárez, falleció el 10 de Mayo de 1949 y su sucesión se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno según expediente anotado al folio 71 del libro 34 en el que obra agregada la primera copia del testamento por el cual instituyó único heredero a José García Gamallo; C) Que en documento privado firmado el 13 de Enero de 1949, Eduardo Canedo Suárez, prometió vender a don José García Gamallo, la parte que le correspondía en dicha sociedad, habiendo recibido en dicho acto, el precio de la cesión; y D) Que de conformidad a lo expuesto, ha quedado de cargo de José García Gamallo, el activo y pasivo de dicha sociedad, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 1917 de la calle Yaguarón de esta ciudad. — JOSE GARCIA GAMALLO.

$28.80 Jl.15-8221-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de lo que preceptúa dicha ley, se hace público que el señor JOSE MIGUEL REYES a prometido vender su establecimiento comercial denominado "Imprenta La Duplex" establecida en esta ciudad en la calle Isla de Flores 1676 a los señores Miguel Orlando Reyes Rodríguez, Domingo Edilberto Alonso Outeda y Juan Antonio Sabini Gómez. Los acreedores se presentarán en la sede comercial, citada precedentemente. — Ernesto María Ribas, Escribano.

$9.60 Jl.15-8230-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña María Angélica Caballero, ha prometido vender a don Teodoro Montesdeoca el comercio de confitería, fábrica de masas y heladería, situado en la avenida 18 de Julio número 581, de la ciudad de Durazno. Los acreedores deberán presentar durante el término legal en la calle Artigas 629. — Durazno, Julio 6 de 1949. — MARIA ANGELICA CABALLERO. — Teodoro Montesdeoca

$12.00 Jl.16-8267-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, que por escritura de 11 de Julio de 1949, ante el escribano Alfredo Paolillo, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Chebi, Hnos. y Herrero" y con la denominación de "Peinados Chebi", habiéndose adjudicado a los socios: León Chebi y Lucas Herrero, la casa central instalada en la avenida 18 de Julio 1232 y a los socios Antonio y Salvador Chebi, la sucursal denominada "Salón Gris", instalada en la avenida 18 de Julio 1622. Los socios adjudicatorios cargan con el pasivo de las respectivas casas que se han adjudicado, por tanto, los acreedores podrán presentarse a dichas casas con los justificativos correspondientes. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — LEON CHEBI. — LUCAS HERRERO. — ANTONIO CHEBI. — SALVADOR CHEBI.

$19.20 Jl.15-8217-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos, la Sociedad "RUBIÑOS Y CIA." prometió en venta la fábrica de jabón "Sandú" y Anexos a Eduín da Costa quien toma a su cargo el Activo y el Pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Julio 5 de 1949. — MANUEL GALORRAGA. — RUBEN M. RUBIÑOS. — Olmes Eduín da Costa.

$12.00 Jl.19-8292-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público, que el día diez de Julio del año actual se disolvió y liquidó la Sociedad Comercial Colectiva que giraba con la razón social "Nigro y Stinton" en los ramos de café, bar y confitería, y con el nombre comercial de Café y Confitería Cruz. — Tacuarembó, Julio 10 de 1949. — MANUEL JESUS NIGRO. — JUAN ANTONIO STINTON.

$12.00 Jl.19-8291-v.ag.10

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

17.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas de la misma para asistir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18, 49, inciso D) y 69 de nuestros estatutos sociales, se efectuará el día 28 de Julio de 1949, a las 15 horas en nuestro local social avenida San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario (artículo 25; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a los señores accionistas e informe de la Comisión Fiscal que actuó en el ejercicio (artículo 18, inciso 1); 3.o) Elección de tres Directores y sus suplentes (artículo 18, inciso 2); 4.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, que deberá actuar en el ejercicio 1949|1950 (artículo 67); 5.o) Remuneración de la Comisión Fiscal que actuó en el ejercicio 1948|1949 (artículo 69).

Artículo 24. Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán en nuestro local social, con tres días de anticipación al designado para la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — El Secretario.

$18.00 Jl.15-8232-v.jl.27.

EVERA S. A. COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Evera S. A. Comercial convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de Julio de 1949 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1371, quinto piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día.

1.o) Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1949; 2.o) Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Jl.15-8231-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por intermedio de la Escribanía Dubinsky se disuelve la Sociedad Szyfer Hnos. que explota el comercio en el ramo de electricidad, en la calle Domingo Aramburú 1387, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Szyfer. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento referido, dentro del plazo legal. — JACOBO SZYFER — MOISES SZYFER.

$6.40 Jl.8-7996-v.jl.27.

"LA SUIZA LIMITADA"
DISOLUCION

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá la Sociedad. Acreedores a la Escribanía: 25 de Mayo 395, 3er piso, apto. 5. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Alfredo Roth. — Arturo B. Gugelmeier. — Herminio O. Karlen. — D. Méndez, Escribano.

$8.00 Jl.4-7820-v.jl.27.

CESION DE CUOTAS

Conforme a lo dispuesto en el decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: Por escritura que autorizó el escribano Omar Constantini el 27 de Mayo de 1949 cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno con el número 238 del libro 1 el 24 de Junio próximo pasado, el señor Rafael Lorente y su esposa Cristina Mourelle por el interés esta última que pudiera tener, cedieron con efecto retroactivo al 1.o de Marzo de este año a "San Isidro Sociedad Anónima" las 41 cuotas de capital y todo interés que tenían en la Sociedad "Modalana Ltda" que gira en esta plaza calle Paysandú número 791. — Montevideo, Julio 2 de 1949.

$10.00 Jl 15-8228-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Aurelio Garrido, Roberto Torrado y José Añón, compran el comercio ramo almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052|54. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — JUAN A. POUQUETTE. — HILDA GURRA DE POUQUETTE. — Aurelio Garrido. — Roberto Torrano — José Añón

$6.40 Jl.15-8218-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1908, a la señora Elena Chagas de Gularte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 13 de 1949. — EVA LOUTANAUT DE CASSOLI. — Elena Chagas de Gularte.

$6.80 Jl.22-8066-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Estéban Servando Mezzetta y Julio Alberto Martínez, el café, bar y fiambrería de la calle Sierra, N.os 2144|50. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1949. — MARCELIÑO PELAEZ. — CARMEN BORDON DE PELAEZ. — ENRIQUE BRAULIO JACUE. — CORONILDA AMELIA YORIO DE JACUE.

$10.20 Jl.22-8356-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Varela, el comercio de almacén y frutas y verduras, que tengo en esta Capital, calle 21 de Setiembre N.o 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamó a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almanecenros, 18 de Julio N.o 1709 dentro del plazo legal. — FERNANDO LOPEZ.

$10.20 Jl.22-8389-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don BENIGNO LOPEZ ha prometido vender a don Lázaro Arrillaga Oronoz la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás giraba en su nombre en la localidad de Egaña, Departamento de Soriano. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$10.20 Jl.22-8408-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en la calle Rivera número 2199 esquina Juan Paullier, al señor José Cousillas (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 19 de 1949. — EPIFANIO HERNANDEZ. — HELVECIA JUANA BOCCARDI DE HERNANDEZ. — José Cousillas.

$6.80 Jl.23-8411-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón social de "Victor Paullier y Cía." gira en esta plaza en la calle Misiones número 1487. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Victor Paullier, hijo, quien continuará las gestiones comerciales bajo la misma razón social. Los interesados deberán presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Misiones número 1475, cuarto piso, apartamiento 3. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la prsente publicación. — VICTOR PAULLIER. — Victor Paullier (hijo).

$13.60 Jl.23-8450-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a los señores Luis M. y José S. Fuentes y Rubens Piccardo el comercio que en el ramo de restaurant, bar y billar gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Aparicio Saravia. Acreedores en escribanía "Astorga" de esta ciudad. — Canelones, Julio 8 de 1949. — JUAN CACERES. — RAMON DIAZ. — RENEE BAUZA DE CACERES. — MARIA LIDIA PERCOVICH DE DIAZ.

$10.20 Jl.23-8448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad subscripta entre los señores Agustín Pregliasco, Sara Zunino Cánepa, Pedro Pascual Marchelli y Mario Cechet, relacionada con el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en avenida de las Instrucciones 1456, haciéndose cargo nuevamente del establecimiento aludido los señores Agustín Pregliasco y Pedro Pascual Marchelli A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1949.

$6.30 Jl.20-8316-v.ag.3.

A. N. D. A.
ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los afiliados fundadores y activos a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 3 de Agosto próximo, a las 21 horas, en los salones de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, calle Paraguay número 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Sustitución y ampliación del préstamo hipotecario vigente con La Caja Obrera por otro a efectuarse con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos para lo cual será indispensable justificar tal calidad de afiliado mediante la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — El Gerente.

$2.40 Jl.21-8393-v.ag.2.

LAZAR Y CIA S. R. L.

Se ha modificado el contrato original, estableciéndose que la dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de dos socios y otras modificaciones que no revisten carácter sustancial. Se inscribió el nuevo contrato con el N.o 24 F.o 104: Tomo 8 del Registro Público de Comercio. — Montevideo, 19 de Julio de 1949. — Lazar y Cía. S. R. L.

$6.00 Jl.22-8383-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Colonia número 2103 esquina Joaquín Requena a los señores Rene Charquero y María Cecilia Mansilla de González. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, once de Julio de 1949. — ANTONIO MARTINEZ. — Rene Charquero. — María Cecilia Mansilla de González.

$6.40 Jl.15-8203-v.ag.3.

BANCO COMERCIAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, (N.o 9.099), se avisa al señor ERICO HAHN, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 491, y que comprende a su vez a los solares N.os 65, 66 y 67. El solar N.o 65, compuesto de una superficie de 459 ms.2 9979; con 23 metros de frente a la avenida de 50 Metros. El solar N.o 66 compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 metros de frente a la Avenida de 50 Metros. El solar N.o 67, compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 ms. de frente a la Avenida de 50 Metros. El compromiso de compraventa de dichos solares, fué firmado entre el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, como mandatario del propietario, y el señor Erico Hahn, con fecha 15 de Setiembre de 1944. Estando administrados actalmente por el Banco Comercial, esta Institución hace saber que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto de dichos inmuebles. — Montevideo, 19 de Julio de 1949.

$27.00 Jl.22-8384-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don WALDEMAR PEREIRA, ha prometido en venta al señor don Eliseo Veciño Rama el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón número 2049. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Julio de 1949.

$10.20 Jl.23-8419-v.ag.11.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizara el día 4 de Agosto del corriente año, a la hora 17, en su sede Industrial de la calle Burgues 2896, en la que se considerará la siguiente orden del día, propuesta por el Directorio: 1.o) Reforma de estatutos. 2.o) Ampliación de capital. 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — El Directorio

$10.00 Jl.21-8363-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador (A. Costas Cabezas, Sarandí 493, cuarto piso) prometí vender a los señores Eulogio López y Oscar Rodríguez mi comercio ramo café, bar y horno de pizza, sito en calle 25 de Mayo 697 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevido. Julio 5 de 1949. — JESUS PET ROMERO. — Eulogio López. — Oscar Rodríguez.

$9.60 Jl.8-7983-v.jl 27

AVISO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904. n.. ber que he prometido vender a don Jaime [illegible] don, mi casa comercial, que en el ramo de "Provisión" gira en esta ciudad. calle Estero Bellaco 2631. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Junio 25 de 1949. — SAMUEL TORESCHREIBER.

$6.80 Jl.11-8092-v.jl.30.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio póximo pasado. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — El Gerente.

$3.20 Jl.19-8305-v.jl.27

AERO CLUB PASO DE LOS TOROS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje, a cuyo efecto puede retirarse el pliego de condiciones respectivo, en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras número 437. (Montevideo), hasta el día 12 de Agosto a las 14.30 horas, procediéndose a la apertura de propuestas el día 12 de Agosto a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y de las autoridades pertinentes, en la sede de la citada Dirección. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Por el "Aéro Club Paso de los Toros": Juan Irigoyen, Presidente. — Bernabé A. Freire, Secretario.

$7.00 Jl.22-8405-v.jl.29.

ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local de la escribanía Piacenza, calle San José número mil cuatrocientos trece, el día Viernes 5 de Agosto próximo a las dieciocho horas treinta, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último; 3.o) Elección de cinco miembros del Directorio, y cinco suplentes, de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con cinco días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Jl.23-8453-v.jl.28.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 422. Orden del día:

Consideración del acta, de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general; Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio: El registro de acciones quedará cerrado el día 29 a las 17 horas. — Montevideo. Julio 23 de 1949. — El Secretario.

$4.80 Jl.23-[illegible]-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores Ramón Dante Castelli y Sacarías Horacio Elhordoy, la casa de comercio que en el ramo de café y bar y demás anexos gira en esta plaza en la casa número 601 de la calle Treinta y Tres esquina Tomás Berreta, frente a la Plaza 18 de Julio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la escribanía Battagliotti, casa número 558 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. — Canelones, Julio 3 de 1949. — ADOLFO RUBBO — AMANDA M. DE RUBBO — MATEO SALVADOR RUBBO. — MARIA ELENA DI PALMA DE RUBBO. — FELIX ANTONIO LATESSA. — ROSA B. SALA DE LATESSA.

$16.00 Jl.3-7995-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Juan F. Zanelli e hijos, conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 el negocio de venta de leche, y verduras sita en Ramón Massini 2950. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en Reconquista 465. — EMILIA BADOT DE MALINOVSKI.

$6.40 Jl.6-7927-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Jesús Blanco, la lechería de la calle Juan Paullier número 1460. Acreedores Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — LUIS VICTOR PONZONI. — HILDA MORAN DE PONZONI.

$6.40 Jl.6-7906-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Domingo González Martínez el comercio de almacén y lechería, que tengo en esta Capital calle Figueroa número 1904. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — PLACERES BLANCO DE FERNANDEZ.

$10.20 Jl.5-7871-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de FUCESA, Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., se ha procedido a la liquidación de dicha Sociedad, haciéndose cargo Funsa del activo y pasivo. Los efectos de la presente resolución se retrotraen al 1.o de Febrero de 1949. Por lo tanto se cita a los acreedores a presentarse con los resguardos correspondientes en Funsa, Camino Corrales 3076, dentro de los términos legales. — La Comisión Liquidadora.

$12.80 Jl.6-7905-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor JACOBO SCOBLINSKI ha prometido vender al señor Isaac Perelman el comercio en ramos generales establecido en San Ramón, (Canelones), debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado, al escribano Carlos A. Denby Rincón 454, escritorio 226, Montevideo, dentro de los 30 días siguientes al 3 de Julio corriente. (Ley 26|9|904).

$9.60 Jl.6-7904-v.jl.25.

CONSTITUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Josefa Rodríguez de Buceta establecida con almacén y bar en Argerich 4498 ha resuelto constituir Sociedad con el señor Luis Castro. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — JOSEFA RODRIGUEZ DE BUCETA. — Luis Castro.

$6.40 Jl.6-7902-v.jl.25.

AVISO

A efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general. que hemos prometido vender a don Mario García Sánchez, el comercio de nuestra propiedad que en el ramo de "café y bar", gira en esta ciudad, calle Paysandú número 1350. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (60) — Montevideo, Junio 25 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — HUGO HERNANDEZ.

$9.60 Jl.8-8063-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que se ha proyectado la disolución de la Sociedad "José Bonti Cianchini y Compañía", establecida en esta ciudad, en calle José Enrique Rodó entre 18 de Julio y Soriano, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Bonti Cianchini. Los acreedores se presentarán al domicilio indicado. — Dolores, 30 de Junio de 1949. — MODESTA I. DE MASTANDREA. — José Bonti Cianchini.

$12 00 Jl.6-7818-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido comprar a los señores NICOLAS MERCADO, ANGEL IZZI y a los sucesores de VICTORIO MACCHIDANI, el negocio de panadería denominado "Panadería Sol y Globo", ubicado en la casa número 2220 de la calle José L. Terra, citándose a los que se consideren acreedores para que se presenten al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón número 630, dentro del término de 30 días, para percibir el importe de sus créditos. — José María Espinosa.

$13.60 Jl.11-8067-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Zoilo Doldán el negocio que explotaba en el ramo de despacho de bebidas situado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Petrocelli en la citada Villa. — Tala, 13 de Julio de 1949. — SALVADOR GIUDICI.

$7.20 Jl.19-8286-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender al señor Adolfo Mattos, el almacén y bar de la calle Garibaldi número 1802. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — LAURO FERNANDEZ. — TOMASA LASARTE DE FERNANDEZ.

$6.40 Jl.16-8235-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Estanislado Pintos, el comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo instalado en "Fagina", séptima sección judicial de San José. Acreedores presentarán sus cuentas de crédito dentro de 30 días en Colón 436 de la ciudad de San José. — San José, Julio 9 de 1949. — JUAN FERRO. — Por autorización: Humberto Franco.

$9.60 Jl.16-8223-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores Amado F. Chappuis y José F. Freri el comercio de venta de café y bebidas alcohólicas y fábrica de helados que a nombre del subscripto gira en esta plaza. Los acreedores deben presentarse en Florida 1133, dentro de treinta días. — GUILLERMO CHALKLING.

$8.00 Jl.12-8118-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, Bruna Cardani de Pastorelli y Páride Cardani, compran el comercio ramo almacén sito en Emilio Raña 2502. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1949. — JUAN ORDOÑEZ. — AMANDA CARSOLIO DE ORDOÑEZ. — Bruna Cardani de Pastorelli. Páride Cardani.

$7.20 Jl.19-8294-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se disolverá totalmente la sociedad "HOFFER y MEERAS", que explota el "Hotel Sneer", de Piriápolis. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en la calle Tacuarembó número 1583, de Montevideo. — Julio 6 de 1949. — Sneer A. Meeras. — Pinkus Hoffer.

$6.80 Jl.12-8115-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor Marcos Wilfredo Cabral prometió en venta su casa de comercio en el ramo de café y despachos de bebidas a don Antonio Lucas Parodi, sito en la calle Rincón número 166 de la ciudad del Rosario, donde deberán presentarse los acreedores. — Rosario, Julio 5 de 1949. — MARCOS WILFREDO CABRAL. — Antonio L. Parodi.

$12.00 Jl.8-8094-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Ramón Butti la mitad indivisa que me corresponde en el establecimiento que bajo la razón social "Brause y Butti" y en el ramo de estación de servicio, nafta y anexos, gira en esta ciudad, quedando disuelta la mencionada firma. — Canelones, Junio 1.o de 1949. — JOSE M. BRAUSE.

$10.20 Jl.12-8114-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Diego Martín Prado Gómez las existencias, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo instalado en el paraje Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia). — Acreedores allí, de acuerdo ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN MARIA PERAZZA.

$6.80 Jl12-8107-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, se avisa al comercio y público en general, que Proto Orestes Gino ha vendido a Jesusa Ferras, el negocio en el ramo de almacén y anexos, que tiene establecido en la esquina de las calles Río Branco y Treinta y Tres, corriendo desde esta fecha a cargo de la compradora, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse en dicho local, los que se consideren con derecho, dentro de 30 días, a deducir sus derechos. — Melo, Diciembre 22 de 1947. — ORESTES GINO. — Jesusa Ferras.

$13.60 Jl.11-8074-v.jl.30.

AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha doce de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día Jueves 4 de Agosto del corriente año, a las 21 horas en el local social de la Sociedad, calle Santa Lucía número 4018, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1949. (artículo 37, inciso A); 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Nombramiento de Síndico titular (artículo 37, inciso B).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía número 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Delfor Fulca Passadore, Presidente. — Darwi Mariciliani, Secretario.

$22.00 Jl.16-8233-v.jl.28.

ROMA LIMITADA

El 7 del actual ante escribano Enrique Escardó constituyóse la Sociedad "Roma Limitada": Socios: ISABEL VIANA, JULIO VIANA y JOSE LUIS DURAN RUBIO. Objeto: Representaciones, importaciones y exportaciones de y a Italia y en general. Capital: $ 10.000.00. Plazo: 10 años. Administración: Un administrador único. Primer ejercicio: Dr. Durán Rubio. Inscripción Registro de Comercio a cargo Juzgado Letrado de lo Civil sexto turno. 12 del actual. — Montevideo, Julio 14 de 1949.

$6.00 Jl.16-8264-v.jl.28.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugr el día 29 de Julio de 1949 a las 18 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bme. Mitre, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1949, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1948 al 30 de Junio de 1949, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4.o) De acuerdo con el inciso C) del artículo 27 de los estatutos, elección de Directores y Síndico para el período 1.o de Enero de 1950 a 31 de Diciembre de 1954; 5.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — El Directorio.

$20.00 Jl.16-8254-v.jl.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Cía. Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día Miércoles 27 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Pedido autorización Directorio de acuerdo al inciso 2), del artículo 31 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$10.00 Jl.16-8255-v.jl.28.

AGRARIA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los que hubieren realizado depósitos por subscrición de acciones de Agraria Nueva Sociedad Anónima en formación (ANSA) para la reunión a celebrarse el 26 del actual a las 15 horas 30 minutos en el local del Centro Gallego, calle San José 870, a fin de considerar su fusión y|o liquidación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — El Directorio.

$3.60 Jl.23-8456-v.jl.26.

CORPORACION AMERICANA DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercer asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 36 del estatuto, se reunirá el viernes 29 del corriente a la hora 10 en el local de la Corporación, Misiones No 1488, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, estado de situación y balance de resultados, e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución del beneficio liquidado. A los efectos del artículo 38 del estatuto y de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — César Charlone, Presidente. — Roberto C. Durán Comparada, Secretario.

$9.60 Jl.23-8461-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a mi hijo Romulo Valentín Soca, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de hotel, gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel San Martín", haciéndose cargo del activo y del pasivo el promitente comprador, acreedores presentarse en calle 25 de Mayo esquina Juan Zorrilla de San Martín, local del hotel. — Fray Bentos, Junio 8 de 1949. — VALENTIN SOCA.

$12.00 Jl.4-7849-v.jl.27.

AVISO

A efectos ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que prometí vender al señor Blás Azofra el comercio de mi propiedad en el ramo de fábrica de pastas frescas, situado en la calle Carapé 2150. Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro de plazo, en 25 de Mayo 477 escritorio 60. — Montevideo, Mayo de 1949. — JESUS PERNAS.

$9.60 Jl.8-8002-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora Gemeamías Lucía Zubeiso de Araújo el comercio almacén y lechería de mi propiedad sito en Iapeyu 566. Hacemos esta publicación a efectos ley 26|IX|904 debiendo acreedores presentarse con justificativos. — Montevideo, Julio 7 de 1949. — PEDRO FIDEL MINI. — Lucía Z. de Araújo.

$6.80 Jl.11-8093-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el 13 de Febrero de 1948 disolvimos la sociedad "ARRIBILLAGA Y PEIXOTO", quedando desde esa día a cargo del señor Héctor do Valle Peixoto el activo y pasivo de la sociedad. — Salto, Junio de 1949. — Héctor Peixoto.

$12.00 Jl.20-8320-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de restaurant, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Grecia número 3251, esquina Inglaterra, a los señores Carlos Alberto Nusa, Guillermo Martínez y Daniel Alberto Rubio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1949. — WILMAR J. MARTINEZ. — AMERICO MORELLO. — Nusa, Martínez y Rubio.

$6.80 Jl.20-8313-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido comprar a los sucesores de VICTORIO MACCHIDANI, el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Siglo XX", ubicada en la casa número 1183 de la calle Convención, citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al estudio del scribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del término de 30 días, para percibir el importe de sus créditos. — Jorge Martínez. — Manuel Alonso. — Eloy Iglesias.

$13.60 Jl.11-8068-v.jl.30.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "El Cerro" Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "El Cerro" Sociedad Anónima, solicitando la reforma de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta N.o 11. En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunen en la calle Rincón 545, piso 1.o, los Directores doctor Lorenzo Vicens Thievent y doctor Hugo Chocho Vicens. Se trataron los siguientes asuntos: 1.o) Expresa el señor Presidente que debiendo abocarse la Sociedad en un futuro próximo, a negocios de importancia, considera que el actual capital es absolutamente insuficiente. Después de un extenso cambio de ideas, se resuelve, de conformidad al artículo 5.o, de los estatutos, elevar el capital hasta la cantidad de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), debiendo someterse el aumento a aprobación del Poder Ejecutivo. Se designa a la doctora Gloria Pereda Valdés y al doctor Hugo Chocho Vicens para que realicen, una u otro indistintamente, todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación del aumento del capital dispuesto, evacuar las vistas que se confieran, etc., y para que efectúen la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. No habiendo para más, se levanta la sesión a las diez horas y veinte minutos. Se resuelve así mismo que en el escrito a presentar al Ministerio se haga constar que la Sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley del 24 de Junio de 1948. Se somete al señor Presidente la convocatoria para la próxima sesión. — Lorenzo Vicens Thievent. — Hugo Chocho Vicens.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas 11 y 12 del libro de actas de sesiones del Directorio de la Sociedad Anónima "El Cerro" al que me remito. En fe de ello; y a solicitud de la mencionada entidad, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un signo. — Juan Carlos Astiazarán. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Astiazarán, Escribano.

Copia. Montevideo, Enero 12 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Hugo Chocho Vicens, con domicilio en Rincón 545, piso 1.o, digo: 1.o) La Sociedad Anónima Financiera y de Administración "El Cerro" fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Octubre de 1947. 2.o) El artículo 5.o de sus estatutos establece que su capital será de $ 20.000.00 y faculta al Directorio para aumentarlo hasta $ 1:000.000.00. 3.o) En su sesión del 25 de Noviembre de 1948, el Directorio resolvió elevar el capital hasta la cifra de $ 400.000.00. Se resolvió, asimismo, hacer constar en el escrito a presentar al Ministerio de Hacienda que la Sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de 24 de Junio de 1948. En la misma sesión, se autorizó a la doctora Gloria Pereda Valdés y al compareciente para realizar la gestión que inició. Así resulta del documento notarial que acompaño. Por lo expuesto, pido se apruebe el aumento de capital resuelto por el Directorio, se devuelva el documento adjunto y se expida testimonio de lo actuado. Saludo al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Hugo Chocho Vicens.

Otrosí digo: Autorizo al señor Nicolás Cotazzo a retirar los documentos a que se refiere el petitorio. Fdo.: Hugo Chocho Vicens (credencial cívica A.L.A. 1784).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Informe la Inspección General de Hcienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de aumento de capital dispuesto por la S. A. "Financiera y de Administración El Cerro" siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Fdo.: Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: La modificación efectuada al artículo 5.o (aumento de capital) de los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional denominada "Sociedad Anónima Financiera y de Administración El Cerro", de acuerdo con lo dispuesto por los vigentes cuando se efectuó esta reforma, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte, y se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 22 de 1949. Fdo.: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Febrero de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Financiera y de Administración El Cerro" a fin de que se aprueben el aumento de su capital y se tome nota que la Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948;

Resultando: Por el artículo 5.o de sus estatutos se establece que el capital social será de pesos 20.000.00 y que el Directorio podrá elevarlo hasta la cantidad de un millón de pesos. Haciendo uso de dicha facultad se resolvió en la sesión celebrada con fecha 25 de Noviembre de 1948, aumentar dicho capital, fijándolo en pesos 400.000.00. Atento a que para adoptar la precitada reforma se han llenado los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar el aumento de capital de la Sociedad Anónima "Financiera y de Administración El Cerro" que se fija en cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) y tomar nota de que la Sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, ratificando la resolución de 10 de Octubre de 1947 que autorizó su funcionamiento. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo de la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B) y C) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. Fdo.: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno Gloria Pereda Valdés, constituyendo domicilio en Rincón 545, piso 1.o, en los autos sobre inscripción de estatutos de la Sociedad Anónima Financiera y de Administración "El Cerro", Lo. 36, Fo. 285, al señor Juez digo: De acuerdo al testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo autorizó el aumento de capital de la Sociedad A. Financiera y de Administración "El Cerro". Solicito se ordene inscribir el aumento en el Registro Público de Comercio. 1.er Otrosí digo: Los estatutos originales están inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (N.o 68 al folio 744 vto. y siguientes del Libro 25 de "Estatutos, Poderes, etc.". 2.o Otrosí digo: Este escrito fué presentado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, donde se tramitó la inscripción de los estatutos. — Gloria Pereda Valdés.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno: Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Francisco Pagano.

2826. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Vista: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétese la inscripción solicitada en el escrito de fojas 4. Remítase este expediente a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones legales, y, previa ta-

sación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — C. Walter Balleta.

Montevideo, Junio 27 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 46 del folio 361 y siguientes del libro N.o 30 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$100.00 — 3438.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Estatutos de "Bazar Colón, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad Anónima "Bazar Colón, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos

Walter I. Arévalo. escribano público, certifica Que en Montevideo, el cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve se presentó ante mí el señor Carlos Mezzera, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número dos mil ciento setenta de la calle Palmar, y me exhibió un libro de actas de la sociedad en formación denominada "Bazar Colón, Sociedad Anónima" y me solicitó le expidiera testimonio del contenido del acta de constitución y estatutos, la que copiada literalmente dice así: "Acta de constitución. — En Montevideo, el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas, se reunieron los firmantes de esta acta para considerar la constitución de una Sociedad Anónima que tendrá como objeto hacerse cargo del activo del establecimiento que gira en esta plaza bajo la denominación "Bazar Colón"; el comercio e industria de artículos de bazar y anexos, ferretería, perfumería, bombonería y otros ramos; la importación y exportación de toda clase de mercaderías relacionadas con esos ramos y la representación de casas comerciales extranjeras. Se da lectura al proyecto redactado por el doctor Rodolfo Mezzera, repartido con anterioridad y luego se procede a la discusión de cada artículo. Se resolvió denominar a la Sociedad "... Colón, Sociedad Anónima" y, luego de un extenso debate, se le introdujeron varias modificaciones al proyecto primitivo y, puesto a votación, se aprobó por unanimidad de votos en los siguentes términos

Estatutos para "Bazas Colón, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto, y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial, con el caracter de anónima, que se denominará "Bazar Colon, Sociedad Anónima" y que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las leyes complementarias del mismo.

Art. 2.o Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio.

Art. 3.o La Sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años, prorrogables, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o La Sociedad tendrá por objeto hacerse cargo del activo del establecimiento comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bazar Colón", sito en la calle Sarandí 602, esquina Juan Carlos Gómez, continuando y desarrollando sus negocios actuales e iniciando otros nuevos, pero siempre dentro de las actividades siguientes: A, Comercio e industria de artículos de bazar y anexos, ferretería, perfumería, bombonería, menaje, pinturería, dibujo papelería tapicería decoración mueblería, joyería; B) Importación y exportación de toda clase de mercaderías relacionadas con tales rubros; C) Representación de casas comerciales extranjeras. Para el cumplimiento de los expresados fines podrá realizar todos los actos y contratos que estimare convenientes, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley y por los presentes estatutos.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital inicial de la Sociedad se fija en la cantidad de un mllón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), que se dividirá en quince series de acciones de cien mil pesos cada serie.

Art. 6.o Las acciones serán al portador y de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una. Se extraerán de libros talonarios expresamente llevados a ese efecto. Cada serie se distinguirá con una letra. Las acciones de cada serie tendrán numeración correlativa. Serán firmadas por el Presidente y por otro Director y llevarán el sello social para la inutilización del timbre de impuesto. Un mismo título podrá representar más de una acción.

Art. 7.o Las cinco primeras series, señaladas con las letras A, B, C, D y E, serán de acciones privilegiadas y las diez restantes, señaladas con las letras F G, H. I, J, K, L, M. N y O, serán de acciones ordinarias. Las acciones privilegiadas no tendrá otro privilegio que el que indica el artículo 23 cuyo texto figurará transcripto en todas las acciones. Una vez emitidas las cinco series de estas acciones privilegiadas, la asamblea de accionistas podrá resolver en cualquier momento que alguna o varias de las series restantes tengan también la calidad de acciones privilegiadas. En la subscripción de dichas acciones tendrán preferencia los tenedores de las acciones privilegiadas de las cinco primeras series.

Art. 8.o Las series de acciones a que se refieren los artículos 5.o, 6.o y 7.o se irán emitiendo, sucesivamente, a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad, bastando para ello una resolución del Directorio. Cada nueva emisión se anunciará por tres días en el "Diario Oficial". Durante un plazo de quince días, contados desde la última publicación, los tenedores de las acciones ya emitidas tendrán preferencia para subscribirse a las nuevas acciones en proporción al número y calidad de las que ya poseen. El Directorio fijará, en todo caso, los detalles relativos a la subscripción e integración de las acciones.

Art. 9.o. Las acciones son indivisibles y la Sociedad solo reconoce un titular para cada acción. Cuando existieren varios interesados en la propiedad, posesión o goce de una misma acción. deberán designar un representante común, a quien la Sociedad reconocerá como único titular de la misma, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad.

Art. 10. La posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar todas las resoluciones que legalmente adoptaren los órganos administrativos de la Sociedad.

Art. 11. Mientras no se abone íntegramente el importe de la acción, se entregará un certificado nominativo, que no podrá ser cedido sin previa autorización del Directorio. Una vez integrada la acción. se canjeará el certificado por el correspondiente título al portador.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 12. La Sociedad será administrada por la asamblea de accionistas, por el Directorio. y por los mandatarios especiales que éste designe, todo de conformidad con los artículos siguientes.

Sección I

De las asambleas de accionistas

Artículo 13. Las asambleas de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunen a lo menos una vez por año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social.

Art. 14. Las asambleas ordinarias tendrán, en todo caso, las atribuciones siguientes: A) Examinar. aprobar o modificar el balance y la memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico o de la Comisión Fiscal si la hubiere, correspondientes al ejercicio social últimamente cerrado: B) Designar a los miembros titulares y suplentes del Directorio. al Síndico y los de la Comisión Fiscal si la hubiere; C) Resolver en definitiva sobre la forma que propone el Directorio para repartir las utilidades del ejercicio; D) Determinar la forma y condiciones en que serán remunerados los miembros del Directorio, el Síndico y de la Comisión Fiscal si la hubiere. Las asambleas ordinarias podrán también tratar y resolver cualquier otro asunto que haya sido previamente incluído en la orden del día por resolución del Directorio o por pedido del Síndico o de la Comisión Fiscal, o de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado.

Art. 15. La asamblea extraordinaria se reunirá especialmente: A) Para reformar estos estatutos; B) Para resolver la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad; C) Cuando la convoque el Directorio, indicando los temas que serán considerados. o cuando lo solicite el Síndico, o la Comisión Fiscal o accionistas que representen por lo menos un treinta por ciento del capital integrado y que deberán indicar concretamente en su solicitud los temas que se incluirán en la orden del día de la asamblea. En este caso el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días siguientes al de la presentación de la solicitud.

Art. 16. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituídas con la concurrencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, aún en los casos previstos por el artículo anterior

Art. 17. Las asambleas no podrán considerar ni resolver ningún punto que no figure en la orden del día, con excepción de los casos siguientes: A) Cuando se proponga la destitución de un Director en base a elementos de prueba que se expongan en la asamblea; B) Cuando se halle presente la totalidad del capital integrado y así lo resuelva el 75 o|o del mismo

Art. 18. En caso de que una asamblea debidamente convocada, no pueda reunirse válidamente por falta del porcentaje de capital que exige el artículo 16, el Directorio deberá hacer una segunda convocatoria para dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la anterior, advirtiéndose en los anuncios que en esa segunda reunión las resoluciones podrán adoptarse válidamente cualquiera sea el monto del capital representado.

Art. 19 Las asambleas de accionistas se convocarán en todos los casos mediante anuncios que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro periódico de notoria circulación. durante tres días consecutivos. El primer anuncio deberá publicarse con cinco días de anticipación. por lo menos. a la fecha fijada para la reunión de la asamblea. En los anuncios de convocatoria deberá incluirse necesariamente la orden del día de la asamblea.

Artt. 20. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, sea o no accionista, bastando a ese efecto una carta poder dirigida al Presidente del Directorio. No podrán ser mandatarios los miembros del Directorio, el Síndico. los integrantes de la Comisión Fiscal y los empleados de la Sociedad.

Art. 21. En las asambleas de accionistas actuarán como Presidente y Secretario quienes desempeñen esos mismos cargos en el Directorio. A falta de cualquiera de ellos, la asamblea designará un sustituto ad-hoc. Cuando tenga la calidad de accionista, el Presidente dispondrá de voz y voto; en caso cotnrario se limitará a dirigir los debates.

Art. 22. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio. tres días antes de la reunión. las acciones que posean, o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo en que se dejará constancia del nombre del accionista. fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de las acciones que ha presentado.

Art. 23. En las asambleas, cada acción privilegiada da derecho a seis votos y cada acción ordinaria da derecho a un voto, con la limitación, en todo caso. que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 24. Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas designados por la asamblea, que tendrán la misión de controlar si el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto.

Sección II

Del Directorio

Artículo 25. El Directorio se compondrá de tres. cinco o siete miembros, según resuelva la asamblea que lo designe. Los miembros del Directorio pueden no ser accionistas.

Art. 26. Al elegir a los miembros titulares del Directorio, la asamblea designará igual número de suplentes, asignando a cada titular el suplente respectivo.

Art. 27. Asimismo, al designar al Directorio, la asamblea determinará a quiénes corresponderá ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los demás Directores tendrán la calidad de vocales, salvo que la asamblea resuelva nombrar a un Director con el carácter de Vicepresidente para sustituir al Presidente en caso de renuncia, ausencia. impedimento muerte o incapacidad del titular.

Art. 28. El mandato de los Directores es de un año. pero permanecerán en funciones hasta tanto la asamblea ordinaria a que se refiere el artículo 13. designe quiénes han de reemplazarlos. Pueden ser indefinidamente reelectos.

Art. 29. En caso de renuncia, ausencia, impedimento, muerte o incapacidad de un Director, lo sustituirá el suplente respectivo. Cuando haya designado Vicepresidente no se nombrará suplente de Presidente. Cuando el Vicepresidente sustituya al Presidente, ingresará al Directorio la persona que fué designada como suplente de aquél.

Art. 30. Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Art. 31. Las actas de las reuniones del Directorio se asentarán en un libro especial y se

firmarán por todos los Directores presentes.

Art. 32. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes y cuando lo convoque el Presidente o lo pida un Director, el Síndico o un miembro de la Comisión Fiscal, si la hubiere. En estos dos últimos casos la citación deberá hacerse siempre por escrito.

Art. 33. El Directorio se halla investido de las más amplias facultades para la administración y gestión de los negocios sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad, sin más limitaciones que las que puedan derivarse de las facultades que la ley y estos estatutos confieren a la asamblea de accionistas. Especialmente sus atribuciones y deberes serán: A) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su residente, debiendo la firma de éste ir siempre acompañada por la del Secretario o de otro de los Directores en todos los documentos que subscriba en ejercicio de esa representación; B) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, estándole prohibido comprometer a la Sociedad en negocios extraños a su giro y garantizar obligaciones de terceros, no pudiendo enajenar o gravar los inmuebles sociales sin previo consentimiento de la asamblea de accionistas; C) Nombrar y destituir a todos los empleados técnicos o administrativos de la Sociedad y fijar sus remuneraciones; D) Nombrar y revocar uno o más mandatarios, administradores y gerentes, a quienes podrá otorgar mandatos generales o especiales, pudiéndoles conferir el ejercicio de algunas de las facultades de que dispone el Directorio. Esos nombramientos podrán recaer en algún miembro del Directorio. Sin especial autorización los mandatarios, administradores y gerentes no podrán sustituir en otros el mandato recibido; E) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; F) Presentar a la asamblea ordinaria de accionistas el inventario, el balance del activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa de la marcha y situación de la Sociedad; G) Proponer a la asamblea la forma de repartir las utilidades, el dividendo distribuir entre los accionistas y los demás asuntos que considere convenientes; H) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad.

SECCION III

Del Presidente y del Secretario

Artículo 34. Corresponde especialmente al Presidente: A) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Directorio y la asamblea; B) Vigilar e inspeccionar la actividad de la Sociedad y proponer al Directorio todas las medidas que crea necesarias o útiles; C) Presidir el Directorio y las asambleas; D) Convocar al Directorio cuando lo juzgue necesario; E) Representar a la Sociedad en todos los actos, contratos y acciones en que deba intervenir, debiendo firmar con el Secretario o con otro de los Directores; F) Adoptar por sí mismo, en caso de urgencia, todas las medidas que juzgue indispensables para la defensa de los intereses sociales, dando cuenta inmediata de su gestión al Directorio.

Art. 35. Corresponde especialmente al Secretario: A) Llevar el archivo y libros de actas y conservar la correspondencia y documentos que interesen a la Sociedad; B) Ocuparse de lo relativo a la correspondencia; C) Preparar lo necesario para las sesiones del Directorio y asambleas y la redacción de las actas de sus reuniones.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 36. La fiscalización permanente de la administración de la Sociedad queda a cargo de un Síndico elegido anualmente por la asamblea ordinaria que designa al Directorio. Con el titular se designará también a su respectivo suplente. El Síndico es indefinidamente reelegible.

Art. 37. La asamblea de accionistas podrá, si lo considera conveniente, designar una Comisión Fiscal compuesta de tres miembros con sus respectivos suplentes, pero en tal caso la resolución deberá adoptarse por una mayoría del 75 o|o, por lo menos, del capital representado en la asamblea, habiéndose anunciado esa modificación en la correspondiente orden del día.

Art. 38. En caso de que se designe esta Comisión Fiscal se reunirá, por lo menos, una vez al año, cuando lo pida cualquiera de sus integrantes. Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, pero cualquiera de los Síndicos podrá ejercer, individualmente, los actos de inspección y vigilancia que competen a la Comisión Fiscal.

Art. 39. El Síndico y|o los miembros de la Comisión Fiscal pueden concurrir a las sesiones del Directorio, sin derecho a voto, para dar su parecer sobre cualquier tema que interese a la administración social. Igualmente pueden concurrir a todos los locales y oficinas de la Sociedad para enterarse de la marcha de las actividades sociales, solicitando los informes pertinentes.

Art. 40. Especialmente son deberes y atribuciones del Síndico y, en caso de que exista, de la Comisión Fiscal: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez por año; B) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances anuales que presente el Directorio; C) Convocar a la asamblea de accionistas cuando el Directorio omita hacerlo en las oportunidades debidas; D) Verificar que se dé cumplimiento a los estatutos sociales.

CAPITULO V

Balance y reparto de utilidades

Artículo 41. Al finalizar cada ejercicio social, comprendido entre el 1.o de Julio y el 30 de Junio del año subsiguiente, el Directorio dispondrá la realización del inventario y balance general del activo y pasivo y, después de aprobarlo, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de utilidades y de una memoria del estado de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio vencido, lo elevará a conocimiento de la asamblea ordinaria a que se refiere el artículo 13.

Art. 42. Después de cubiertos los gastos generales y de abonada la retribución que corresponda a los Directores y Síndicos se destinará un 5 o|o, como mínimo, del remanente de utilidades para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance al 10 o|o del capital integrado. El remanente será destinado para ser distribuído como dividendo entre los accionistas, pero en el bien entendido que la asamblea podrá resolver que todo o parte de esos beneficios se destinen a aumentar el fondo de reserva, a crear un fondo de previsión, a ser pasado al ejercicio próximo, a compensar extraordinariamente a los empleados y obreros de la empresa o a cualquier otro fin que se juzgue beneficioso para los intereses generales de la Sociedad.

Art. 43. Los dividendos serán anunciados por avisos publicados por tres días en el "Diario Oficial" y en otro periódico a elección del Directorio. Los que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación quedarán prescriptos en favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO VI

Liquidación

Artículo 44. A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada la asamblea de accionistas determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores, a quienes conferirá los poderes que juzgue convenientes. La asamblea aprobará luego las cuentas de la liquidación y la gestión de los liquidadores. Los poderes de la asamblea subsisten durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad.

Art. 45. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales se pagará el pasivo, se asignará un porcentaje a los liquidadores como retribución de sus tareas, se reembolsará a los accionistas el capital integrado y, si hubiere remanente, se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus acciones.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 46. El primer Directorio se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales con sus suplentes respectivos y será nombrado por los fundadores de la Sociedad, los que se reunirán, a tal efecto, una vez que los presentes estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo y se hayan subscripto e integrado los porcentajes mínimos de capital que exige la ley de 2 de Junio de 1893. En la misma forma se designará al Síndico con su respectivo suplente.

Art. 47. El primer Directorio y el primer Síndico así nombrados durarán en funciones hasta el día en que se celebre la asamblea ordinaria que debe reunirse luego de cerrado el primer ejercicio social.

Art. 48. El primer ejercicio social correrá desde que empiece a funcionar la Sociedad hasta el 30 de Junio de 1950.

Art. 49. Queda facultado el señor Carlos Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, hallándose facultado para aceptar las modificaciones que proponga el Poder Ejecutivo.

No siendo para más se levantó la sesión siendo la hora dieciocho. Y, para constancia, se labra y firma la presente acta. — Carlos Mezzera. — José Luis Rodríguez. — Eugenio Páez. — G. García Otero. — Aníbal Blanc. — Luis Mario Alles. — Carlos A. Bovino. — M. R. Susena. — V. Guaglianone. — Rodolfo Mezzera. — Elías Etrandonea. — Bartolomé Marí".

Concuerda lo testimoniado con el original que luce de fojas una a fojas diecinueve del libro de actas de asambleas de "Bazar Colón, Sociedad Anónima", cuyas fojas rubrico. En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, el cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Hay un signo). — (Fdo.): Walter I. Arévalo, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Carlos Mezzera, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la casa número 357 (primer piso) de la calle Piedras, de esta ciudad, ante el señor Ministro, se presenta y dice: Que con fecha 30 de Marzo último se constituyó una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Bazar Colón, Sociedad Anónima" y, a la vez, se dispusieron y aprobaron los estatutos que han de regirla. Que el texto de esos estatutos resulta del certificado que adjunto, expedido por el escribano Walter I. Arévalo. Que corresponde ahora someter a consideración del Poder Ejecutivo la constitución de la Sociedad y el texto estatutario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio. Para esos efectos, así como también para aceptar modificaciones, está autorizado el compareciente, según resulta del artículo 49 de los estatutos. Por todo lo expuesto, solicito del señor Ministro que, previa intervención de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del señor Fiscal de Gobierno de turno, se autorice el funcionamiento de "Bazar Colón, Sociedad Anónima" y se aprueben sus estatutos, expidiéndoseme testimonio de todo lo actuado y devolviéndome los originales acompañados. Saludo al señor Ministro con la mayor consideración. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — (Fdo.): Carlos Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Bazar Colón, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o El plazo de duración de la Sociedad no puede prorrogarse sino de acuerdo con lo que establecen los artículos 407 del Código de Comercio y 1.o de la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909. Estas disposiciones legales excluyen la posibilidad de que por vía estatutaria pueda fijarse la prórroga automática del plazo de duración de una sociedad anónima. Artículo 14. Convendría establecer un plazo dentro del cual deberán presentar la solicitud los accionistas, el Síndico o la Comisión Fiscal, en el sentido de que se incluyan determinados asuntos en la orden del día de las asambleas ordinarias. Artículo 33 inciso D). Es conveniente establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regularizá por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto, entre otros casos, en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda, S. A.", "Almacenes América, S. A." y "Ferrosmalt, S. A.". Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo Bo.: Juan Luis Antuña Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Vista al interesado, que podrá evacuarla en el acto de ser notificado. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro: Evacuando la vista conferida manifiesto que, aún cuando considere que las observaciones no corresponden, de acuerdo con la ley, las acepta para evitar demoras. El artículo 3.o no establece que la prórroga se hará por esa disposición estatutaria, sino que por el contrario, está de acuerdo con la mencionada ley número 3.545. Cuando los estatutos de una sociedad anónima no fijan el procedimiento: "2.o Prórroga de su duración", se hace indispensable una asamblea extraordinaria con un quórum especial. No tengo, por lo tanto, ningún inconveniente en que el artículo 2.o diga: "La Sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años, contados desde el día siguiente al de la fecha de la inscrip-

ción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. La prórroga deberá realizarse cumpliendo lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1909". Quiero dejar constancia, asimismo, que "la conveniencia", cuando no está impuesta por la ley, debe ser resuelta por los accionistas. Sin embargo, acepto las conveniencias aconsejadas para los artículos 14 e inciso D) del artículo 33. Al final del artículo 14, se agrega: "Esta solicitud deberá ser presentada al Directorio dentro de los quince días siguientes al de la terminación del ejercicio social". En el inciso D) del artículo 33, después de referirse a que los nombramientos podrán recaer en algún miembro del Directorio, se agregará: "En este caso el Directorio estará obligado a dar cuenta de esos nombramientos a la primera asamblea general de accionistas que se realice". Y para su constancia, firma. — Carlos Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos y contratos mencionados en la parte final del artículo 4.o serán aquellos directamente relacionados con el objeto social y con las modificaciones introducidas por los peticionantes en la vista precedente, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer al "Bazar Colón, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Bazar Colón", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es hacerse cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bazar Colón", continuando y desarrollando sus negocios de comercio e industria de artículos de bazar y anexos, ferretería, perfumería, bombonería, menaje, pinturería, dibujo, papelería, tapicería, decoración, mueblería y joyería; importación y exportación de toda clase de mercaderías relacionadas con tales rubros; representaciones de casas comerciales extranjeras, pudiendo realizar todos los actos y contratos que estimare convenientes, directamente relacionados con los fines precitados; 2.o El capital se fija en $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el interesado modificó los artículos 3.o, 14 y 33 inciso D), tal como se detalla a fojas 13 y 13 vuelta de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la mencionada oficina y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Bazar Colón" con las modificaciones citadas en el resultando 3.o de esta resolución y en el entendido de que todos los actos y contratos que se mencionan en la parte final del artículo 4.o deberán relacionarse directamente con el objeto social, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Carlos Mezzera, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Piedras número 357 (primer piso), al señor Juez, como más haya lugar por derecho, digo: Que con fecha 21 de Mayo último el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Bazar Colón, Sociedad Anónima", reconociéndole a esta Sociedad el carácter de persona jurídica. Por la disposición contenida en el artículo 49 de estos estatutos se me concedió la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En uso de esa facultad y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar la inscripción aludida, a cuyo efecto acompaño los estatutos originales, que ruego sean devueltos oportunamente al señor Jacinto M. Guerrero con las constancias que correspondan. Provea el señor Juez de conformidad y será justicia. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — (Fdo.): Carlos Mezzera.

Montevideo, Junio 2 de 1949. — Recibido hoy con un estatuto. — (Fdo.): Mántaras.

Tomé razón al folio 264 del libro 45 de Conocimientos, con el número 501. — (Fdo.): Mántaras.

Montevideo, Junio 3 de 1949. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Mántaras.

7.495. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — (Fdo.): Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico — (Fdo.): López Fernández.

Montevideo, Junio 9 de 1949. — Al señor Fiscal Civil primer turno, bajo conocimiento. — Conste. — Real.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 2870. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — (Fdo.): Francisco A. Pagano.

Montevideo, Junio 15 de 1949. — Recibido hoy. — Conste. — (Fdo.): Mántaras.

Montevideo, Junio 16 de 1949. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Mántaras.

8483. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Vistos, por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 14, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y, oportunamente, tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — (Fdo.): Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — (Fdo.): Amílcar Mántaras.

El veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de primer turno. — (Fdos.): Pagano. — Mántaras.

Montevideo, Junio 22 de 1949. — Al señor encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. — Conste. — (Fdo.): López Fernández.

Montevideo, Junio 22 de 1949. — Recibido con esta fecha. — Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Junio 24 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 69 del folio 567 y siguientes del libro número 29 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Junio 24 de 1949. — Cumplido, se devuelve. — (Fdo.): Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$526. — 7832.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública número 14

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 100.000 hojas de papel rebarbado tamaño 27 x 21 1|2 cms y 100.000 sobres rebarbados tamaño 12 x 16 cms., cuyas demás características están definidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el local de esta Imprenta Militar el día 3 de Agosto próximo a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-21740-v.ag.4.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado para la adquisición de una motocicleta con sidecar, conforme al pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 1.o de Agosto a las 9 horas, siendo válido el acto con cualquier número de proponentes. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Jl.25-21743-v.jl.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para el cargo de "Director de Enseñanza" (méritos y oposición), de "Ayudante de Carpintería" (oposición) en la Colonia Educacional de Menores, y de "Escribiente" (méritos y oposición" en la División de Primera Infancia.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo de inscripción vence el 15 de Octubre próximo a las 18 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.25-21741-v.ag.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA
PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública (tercer llamado) para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los comedores escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día cinco de Agosto de 1949 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-21745-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y
TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

ACTA N.o 51347. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Cerámica La Paz, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LA PAZ", para distinguir las clases 6 y 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.25-8458-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Comisión Preparatoria de la Licitación de Máquinas

Esta Comisión, pese a la abundante documentación y a la definida orientación que posee ya respecto a las características más convenientes de los elementos mecánicos a adquirir, exhorta a los fabricantes o vendedores de máquinas de los tipos que la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se dispone a licitar, a que remitan, antes del 31 de Agosto próximo, los últimos folletos explicativos de las mismas, con el objeto de conocer las modificaciones y mejoras impuestas a los últimos modelos, analizar sus ventajas o inconvenientes y, en caso favorable, prever la inclusión de esas características en el pliego de condiciones a redactar.

La correspondencia respectiva deberá dirigirse a la sede de esta Comisión: calle Piedras número 387. — Ingeniero Víctor E. Selasco, Presidente. — Ingeniero Héctor A. Bergeret, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.25-21742-v.jl.30.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE TRANPORTES COLECTIVOS
DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 62
Suministro de 500 litros de barniz aislante para motores
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 500 litros de barniz aislante, para motores, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 de Agosto próximo a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Julio de 1949.

$2.00 Jl.25-8466-v.jl.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en

el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 25 de 1949

1.a. Sección

JORGE RIGOPOULOS. 35 años, soltero. ingeniero-naval, griego. domiciliado Mercedes 911, y MARIA ZULEMA FLORES RIVERO. 27 años, soltera, oriental. domiciliada Mercedes 911.

2.a. Sección

JOSE MARIA SANCHEZ. 33 años, soltero. empleado, oriental domiciliado 25 de Agosto 470. y ZULMA NATIVIDAD RECAREY. 28 años. soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 470.

3.a Sección

HAIM IBRAHIM ABRAMOFF. 42 años, soltero comercio, egipcio. domiciliado Sarandí 327. y REGINA JAFFE JAFFE. 33 años, soltera turca, domiciliada Sarandí 327.

5.a Sección

ISMAEL SUAREZ. 39 años, soltero. empleado, argentino. domiciliado San José 1080, y PETRONA SALVATIERRA, 31 años. soltera, argentina. domiciliada San José 1080.

MAXIMO DANILO DE SOUZA. 25 años, soltero, sastre. oriental, domiciliado S. de Chile 938. y BLANCA NIEVES ALONSO, 19 años, soltera. oriental, domiciliada S. de Chile 1077.

FRANCISCO ACERENZA. 24 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Yaguarón 882. y BRENDA ETELVINA AMOROS, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 882.

9.a Sección

MATEO MAYA, 36 años. soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 2040. y MARIA INES VIÑA, 29 años. soltera, oriental. domiciliada Garzón 2045.

10.a Sección

JUAN CARLOS VARELA. 25 años, soltero. jornalero, oriental. domiciliado J. Maeso 3610, y MARIA DOMINGA SALINA, 17 años. soltera, oriental. domiciliada J. Maeso 3610.

DIEGO FERNANDEZ. 31 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado A. Bello 1969. y BLANCA SOSA, 19 años. soltera, oriental. domiciliada A. Bello 1969.

OMAR MAZZONE. 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Cardozo 2265 e IRMA HELENA KAGELMACHER. 18 años, soltera. oriental. domiciliada F. Cardozo 2265.

JOSE WASHINGTON GALUSSO. 22 años, soltero, industrial. oriental, domiciliado Comercio 2481, y DORIS NELLY QUIÑONES, 20 años. soltera. oriental, domiciliada R. Pérez 2036.

VIERA FORTUNIO PAIS. 23 años, soltero. jornalero, oriental. domiciliado Ramos 4104, y JOSEFINA SILVA, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Ramallo 1961.

MANUEL ANGEL SILVERA. 22 años, viudo. empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3733 y NYRIA PERLA JULIAN. 21 años, soltera oriental, domiciliada A. Sosa 3733.

JOSE CONTI. 25 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3972. y ELBIA BEATRIZ GIANI. 24 años. soltera. oriental, domiciliada Comercio 2345.

RODOLFO FABEIRO. 29 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado 8 de Octubre 3749. y CARMEN TAGLIAFERRO, 23 años. soltera. oriental, domiciliada C. Miró 2597.

HANNS SALINGER. 31 años. soltero, corredor, alemán. domiciliado 8 de Octubre 3667. e INGEBORG ALEXANDER, 28 años. divorciada, alemana, domiciliada 8 de Octubre 3667.

11.a Sección

TOMAS TETI, 46 años. soltero, empleado. italiano. domiciliado 20 de Febrero 2324. y LILIA DUTRA. 32 años, soltera. oriental, domiciliada 20 de Febrero 2624.

12.a Sección

ANTONIO ROJO. 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pando 2674. y ELSA CROMILDA SETARO. 26 años. soltera. oriental. domiciliada Garibaldi 1645.

ALBERTO ULFE. 30 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Enrique Martínez 2122. y MARIA DELIA NOVO. 23 años, soltera, oriental. domiciliada Enrique Martínez 2122.

OSCAR FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Monte Caseros 3069. y MARIA ANDREA BALLESTER. 26 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3069.

LUDWIG RAWICZ. 21 años, soltero, comercio. alemán, domiciliado Gral. Flores 2671, y DORA CISSER. 21 años, soltera. oriental, domiciliada Gral. Flores 2811.

ALBERTO MORE, 24 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Colorado 1849. y MARIA MAGDALENA CALCAGNO. 24 años, soltera, rentista, oriental. domiciliada Colorado 1849.

ROBERTO ANICETO LUENGO, 34 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Isla de Gorriti 2119, y ROMANA MUSETTI. 30 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 2641.

ANTONIO SOTO. 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Garibaldi 1641, y PERLA JUSTICIA REGUEIRA. 26 años. soltera, empleada, oriental domiciliada Fomento 1674.

RAUL CASIMIRO GEBELIN. 37 años. soltero, comercio, oriental. domiciliado Guadalupe 1895. y LILA EGNAR VIÑAS. 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Guadalupe 1895.

ANGEL CACCIALI. 59 años, divorciado. empleado, oriental. domiciliado C. Arenal 1730, y JUANA MARIA FONTENLA. 48 años, viuda, empleada, oriental. domiciliada C. Arenal 1730.

SAMUEL BERCOVICH. 27 años. soltero. empleado, rumano. domiciliado Guadalupe 1720, y CELIA TITTLER, 24 años. soltera, empleada. polaca. domiciliada Guadalupe 1720.

RUBEN NOEL BETANCUR. 20 años, soltero, metalúrgico. oriental. domiciliado Nelson 3573, y PAULINA SUAREZ, 19 años. soltera, oriental. domiciliada Nelson 3534.

MARIANO LAZARO SEGOVIA. 54 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Burgues 2828, y JUSTINA DEMIERO, 40 años. soltera, oriental. domiciliada Burgues 2828.

JOSE CLAUDIO RUIS. 22 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Yaguarí 2049. y BRUNA BERNARDA RUIZ. 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Yaguarí 2049.

LUIS INOCENCIO ROBERTO DAGUERRE, 53 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado José L. Terra 2860, y MARIA AMELIA VEIGA. 49 años, viuda. educacionista. oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

14.a Sección

RICARDO OMAR ECHAVARREN, 25 años. soltero, hacendado. oriental, domiciliado 19 de Abril 3322. y SARA ENRIQUETA VAZQUEZ ISOBA. 24 años. soltera, argentina, domiciliada 19 de Abril 3322.

15.a Sección

JORGE ADALBERTO PARADA. 26 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Joaquín de Salterain 1246. y MARIA EMA GONZALEZ, 23 años, soltera. oriental, domiciliada Joaquín de Saltetrain 1246.

RUBEN HUGO FRIEDMANN, 29 años. soltero. industrial, paraguayo, domiciliado Isla de Flores 1877. y LEA BURG, 19 años, soltera. oriental, domiciliada Isla de Flores 1877.

EMILIO PAZOS. 36 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Joaquín de Salterian 1166. y BEATRIZ ELENA COLOTTA. 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1166.

LUIS CALLEROS, 30 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Blanes 1034 Apto. 7. y BLANCA BARBIERI, 25 años. soltera, oriental. domiciliada Blanes 1004.

VICENTE CARLOS LICANDRO. 35 años, divorciado, comercio. oriental, domiciliado Lavalleja 2053. y FANNY MILES LIMA, 21 años. soltera. oriental, domiciliada Lavalleja 2053.

JUAN FRANCISCO BALDOMIR. 23 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Pablo de María 1122, y SUSANA EULALIA RODRIGUEZ. 23 años, soltera. oriental, domiciliada Pablo de María 1122.

16.a Sección

HORACIO DEMETRIO O'NEIL, 26 años. soltero. oriental, jornalero. domiciliado Carlos Tellier 4631, y ALCIRA CAMARGO. 20 años, soltera, oriental. domiciliada Carlos Tellier 4639.

ANTONIO HERMENEGILDO DIAZ, 21 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Carlos Tellier 4639. y GUMERSINDA CAMARGO, 16 años. soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4639.

ROBERTO CESPEDES. 25 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Calle 1 8788. y MARIA ESTHER BERTOCCHI. 18 años, soltera, oriental. domiciliada Calle 1 8920.

18.a Sección

JULIAN BECERRO DE BENGOA. 29 años, soltero, empledo. oriental, domiciliado Libertad 2885. y ROSA MARIA LEVRERO, 21 años. soltera, oriental. domiciliada Canelones 2312, Ap. 6

22.a Sección

MANUEL NOYA, 54 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fco. Piá 3620, y MARIA ROSA COUTO, 38 años, soltera, empleada, española, domiciliada Fco. Piá 3620.

23.a Sección

HUGO EGUIA PEREIRA, 37 años, divorciado, empleado. oriental, domiciliado Carlos Anaya 2620. y NELIDA RAQUEL ESCUDERO RIVERO, 20 años. soltera, oriental. domiciliada Carlos Anaya 2620.

JOSEF SZYFER JASINKI, 24 años, soltero, electro-técnico. polaco, domiciliado Ibirapitá 2735, y REBECA ROSA PLETNITZKI ZALQUIND 22 años. soltera. brasileña, domiciliada Ibirapitá 2735.

ANGEL ROMULO AZZINI. 34 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Monte Caseros 3032, y MARIA LUISA ERROTAMENDIA, 26 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Monte Caseros 3032.

JOSE CARRIL. 50 años, divorciado, chofer. español, domiciliado Lucas Piriz 2578. y ENCARNACION GARCIA PEDRIDO. 40 años, viuda, española, domiciliada Lucas Piriz 2578.

$2.00 P|p|v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BARDALLO DE MAGLIONE o DOLORES MAXIMA RAMONA BARDALLO DE MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.25-8476-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO FLORES o FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.25-8470-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA VICTORIA VENTURI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.25-3454-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CASIMIRA ESTHER BEZPALKO ZAZULA, en la que aparece como apellido paterno "Byzpalko" y el nombre de la madre "Anna" debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Ana". En la de Miguel Eduardo Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Bepalko" y el apellido materno como "Zazúa", debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Zazula". Y en la de Ana Elena Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Vispalk" y el apellido materno como "Zazola", debiendo decir "Bezpalko" y "Zazula", respectivamente, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Jl.25-8467-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REY DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.25-8464-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JOSE EDUIN FULLENTISE, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Fulleatino", debe decir: "Fullentise"; B) En la de matrimonio de José

Eduin Fullentise y de María Ema Ornella, donde el contrayente aparece con el nombre de "José Eduino", debe decir: "José Eduin"; y C) En la de nacimiento de María Fullentise, donde el padre de la inscripta aparece como "José Eduino Fullenttise", debe decir: "José Eduin Fullentise". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $10.80 Jl.25-8465-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAKAREVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.25-8469-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "BENTANCOR, EUSTAQUIO RUDECINDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Catalino, por figurar en ella el inscripto como perteneciente al sexo femenino, en lugar de masculino, y con el nombre de "Catalina", en lugar de Catalino. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Jl.25-8457-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SOLARI DE LOPEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz
$6.00 Jl 25-8459-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CIOLI, CARLOS IGNACIO. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Ignacio Cioli, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Ignacio" en lugar de "Carlos Ignacio", y el apellido paterno figura como "Chioli" en lugar de "Cioli", que es el verdadero. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Jl.25-8462-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Antecedentes relativos al hallazgo de madera arrojadas por el mar en las costas del Océano Atlántico" se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derechos a los lotes de madera que se enumerarán arrojados por el mar en la costa Oeste del Cabo Santa María o sean: 12 tablas de 5.50 metros de largo por 0.15 centímetros de ancho y 0.08 y 1|2 de espesor; 12 tablas, de 5.50 metros de largo por 0.15 centímetros de ancho y 0.02 y 1|2 de espesor; 7 tablas de 5.50 metros de largo por 0.24 centímetros de ancho y 0.03 y 1|2 espesor; 6 tablas 5.50 metros largo por 0.24 centímetros ancho y 0.02 y 1|2 de espesor; 7 tablas 5.50 metros largo por 0.24 centímetros ancho y 0.02 y 1|2 espesor; 1 tabla de 5.50 metros largo por 0.10 centímetros, ancho y 0.02 y 1|2 espesor; 1 tabla 5.50 metros largo por 0.10 centímetros, ancho y 0.03 y 1|2 espesor; 7 tablas (tirantes) 5.50 metros largo por 0.15 centímetros ancho y 0.07 y 1|2 espesor; 9 tirantillos 5.50 metros largo por 0.07 y 1|2 centímetros ancho y 0.07 y 1|2 espesor; 1 tirantillo 5.50 metros largo por 0.07 centímetros y 1|2 ancho por 0.05 centímetros espesor; y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.467 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.16-21123-v.my.16.
Jn.16-v.jn.16.
Jl.25-v.jl.25.
Ag.16-v.ag.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Suc. JULIA ESTHER ABRIBAT DE CASTROMAN". (Lo. 44, Fo.665), remataremos al mejor postor el mobiliario y automóvil inventariado en los autos respectivos. El Viernes 5 de Agosto a las 14 horas (2 p.m.). En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. Garantía 25 o|o Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.
$6.60 Jl.25-8446-v.ag.5.

"HOTEL CASINO FLORESTA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Hotel Casino Floresta S. A." para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Lunes 15 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León Piedras número 607, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; 2.o) Fijación de remuneración del Síndico; 3.o) Designación de los accionistas para firmar el acta. Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de los estatutos, así como que las acciones deberán ser depositadas en el estudio citado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — El Directorio.
$10.00 Jl.25-8442-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la ORGANIZACION URUGUAYA DE FLETES S. A. y se emplaza a los acreedores para que dentro del plazo establecido por la ley, presenten sus justificativos en las Oficinas de la calle Millán 2512 o en su defecto en el estudio del doctor Jorge Carve Gurméndez, 25 de Mayo 463, tercer piso. — La Comisión Liquidadora.
$10.80 Jl.25-8460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Arsenio Montero el comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta plaza, situado en la calle Otegui esquina W. Beltrán, donde deberán presentarse los acreedores. — Minas, Julio 19 de 1949. — HUMBERTO NUÑEZ. — Arsenio Montero.
$10.20 Jl.25-8463-v.ag.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Hotel Nirvana S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 31 de Marzo de 1948.

Activo—		
Accionistas	$	2.000.00
Bancos y fondos fijos .	"	19.004.81
Cuentas a cobrar	"	13.525.86
Existencias de materiales y mercaderías varias	"	30.086.65
Pagos anticipados	"	68.208.17
Inmuebles, maquinarias, artículos de reposición	"	770.441.16
	$	903.266.65
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	917.266.65
Pasivo—		
Obligaciones bancarias y comerciales	$	333.033.73
Cuentas, intereses y dividendos a pagar ..	"	38.087.25
Capital y reservas	"	502.076.58
Otras cuentas acreedoras	"	30.069.09
	$	903.266.65
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	917.266.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.30. — 7217.

Hotel Nirvana S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Junio de 1948.

Activo—		
Accionistas	$	1.000.00
Bancos y fondos fijos .	"	2.533.62
Cuentas a cobrar	"	5.355.72
Existencias de materiales y mercaderías varias	"	29.131.51
Pagos anticipados	"	66.254.96
Inmuebles, maquinarias, muebles y útiles y artículos de reposición.	"	808.126 99
	$	912.402.80
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	926.402.80
Pasivo—		
Obligaciones bancarias y comerciales	$	347.658.48
Cuentas, intereses y dividendos a pagar ...	"	17.885.16
Capital y reservas	"	502.076.58
Ganancias del ejercicio	"	44.782.63
	$	912.402.80
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	926.402.80

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.30. — 7216.

Hotel Nirvana S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Setiembre de 1948.

Activo—		
Accionistas	$	1.000.00
Bancos y fondos fijos .	"	2.759.25
Cuentas a cobrar	"	5.144.32
Existencia de materiales y mercaderías varias	"	25.269.56
Pagos anticipados ...	"	67.223.65
Otras cuentas deudoras.	"	7.590.52
Inmuebles, maquinarias, muebles y útiles y artículos de reposición.	"	804.700.73
	$	913.688.58
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	927.688.58
Pasivo—		
Obligaciones bancarias y comerciales	$	341.896.59
Cuentas, intereses y dividendos a pagar ..	"	68.432.64
Capital y reservas ...	"	502.076.58
Otras cuentas acreedoras	"	1.282.77
	$	913.688.58
Cuentas de orden	"	14.000.00
	$	927.688.58

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 7224.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).